Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 292 Viernes, 19 de diciembre de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

6155 Decreto n.º 236/2025, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. 34096

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

6156 Decreto n.º 233/2025, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2025. 34119

6157 Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025. 34126

6158 Decreto n.º 235/2025, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2025 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia. 34131

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

6159 Resolución (R-1613/2025) de 9 de diciembre, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 34136

6160 Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ismael Jiménez Ruiz. 34150

6161 Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Eva Morales Bartolomé. 34151

6162 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1644/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad básica de servicios de la misma, mediante el sistema de oposición libre para personas con discapacidad intelectual. 34152

6163 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1649/2025 de 12 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica de Gestión de la misma. 34165

6164 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1651/2025 de 12 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación de la misma. 34194

6165 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1652/2025 de 12 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Patología Clínica Veterinaria de la misma. 34217

NPE: B-191225-292

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

6166 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones. 34237

6167 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Telemática. 34239

6168 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Telemática. 34241

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6169 Decreto n.º 256/2025, de 11 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la Autovía Estatal Arco Noroeste de conexión con la carretera RM-531. T.M. Alguazas. 34243

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6170 Orden de 17 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2026. 34249

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

6171 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencias 112-Región de Murcia. 34418

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6172 Extracto de la Resolución de 10 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se aprueba la segunda convocatoria para 2025 del Programa de Ayuda a la Reactivación Comercial y Económica del Casco Histórico de Lorca. 34421

6173 Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria plurianual Cheque Innovación para la profesionalización de la gestión de la empresa familiar. 34422

6174 Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes regionales (cheque sostenibilidad). 34423

6175 Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales (Cheque Europa). 34424

6176 Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales (Cheque Inversión). 34425

6177 Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria plurianual de las ayudas dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia. 34426

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6178 Resolución de 9 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se hace público el contrato programa para el ejercicio 2025 suscrito entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 34427

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

6179 Extracto Resolución 15 diciembre 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria, sistema de tramitación anticipada, destinadas a la financiación de proyectos integrales cofinanciado FSE+ 2021-2027. 34441

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6180 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva L.A./S.M.T. 20 kV S/C para cierre de L.A.M.T. "3898-31-Balsicas" con L.A.M.T. "3898-20-Hortichuela" (Tramo apoyos N.º 20055 - N.º 1239)", en el término municipal de Torre Pacheco. Expediente 4E22ATE34865. 34444

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6181 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a incentivar los rodajes en la Región de Murcia. 34449

6182 Extracto Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas a la producción de videoclips. 34456

Consejería de Educación y Formación Profesional

6183 Resolución de 15 de diciembre de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la orden por la que se amplía el número de unidades de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Villalba" de Cartagena, código 30013244. 34460

6184 Resolución de 1 de diciembre de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de diciembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Nubes de Algodón" de Cabezo de Torres, código 30022041. 34464

6185 Resolución de 15 de diciembre de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la orden por la que se modifica la Escuela Municipal de Educación Infantil "Lorquí" de Lorquí (Murcia). 34466

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6186 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada Proyecto acometida M.T y sustitución de C.T "Chatarrería" N.º(500000805) de 100 kVA, por nuevo CT compacto de 250 KVA, en carril Benitos, Casillas-Murcia, Y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expediente 4E21ATE25987. 34471

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6187 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada 101184896. Corrección de anomalías por distancia en L.A.M.T. 20 kV S/C "3528-33-Algezares" (Tramo apoyos N.º 529070-N.º 529075 y N.º 529071-N.º 529072; distancias a construcción), en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expediente 4E24ATE11809. 34474

6188 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la Vías Pecuarias denominadas "Cordel de Rotas y Cordel de Caravaca a Gilico" clasificada entre las del término municipal de Calasparra y Cehegín, para renovación ocupación VP 2014/22 "instalación tubería riego fase II", solicitada por Comunidad de Regantes Embalse del Argos de Calasparra. 34477

IV. Administración Local

Abarán

6189 Corrección errores en publicación de temario OPE 2023 plazas de Trabajador Social. 34478

Aledo

6190 Oferta empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2025. 34479

Alguazas

6191 Nombramiento de seis Administrativos/as como funcionarios/as de carrera. 34480

Bullas

6192 Oferta de empleo público 2025. 34481

6193 Anuncio de aprobación definitiva de modificación del presupuesto n.º 15/2025, mediante la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. 34482

Campos del Río

6194 Anuncio aprobación definitiva ordenanza reguladora de tasas administrativas. 34483

6195 Anuncio aprobación definitiva modificación ordenanza tarifas agua potable y saneamiento. 34484

Fuente Álamo de Murcia

6196 Edicto de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 34485

Murcia

6197 Convocatoria de oposición, para la creación de una lista de espera de la categoría de Cocinero/a del Ayuntamiento de Murcia. (Expediente 2025/01303/000244). 34486

San Javier

6198 Bases Específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativo, dos de ellas reservadas a personas con discapacidad, en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) por el sistema selectivo de oposición, con creación de bolsa de trabajo. 34495

6199 Bases Específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativo, en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) por el sistema selectivo de concurso oposición por promoción interna. 34510

6200 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Ordinario 476/2025, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena, a instancia de ESTOAL S.L. 34528

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

6155 Decreto n.º 236/2025, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, se procedió a la Reorganización de la Administración Regional. En el artículo 7 del citado Decreto se establece que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

Este Departamento asume también, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

Asimismo, el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, establece los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, y por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre.

A estos efectos, en primer lugar, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, dado que este Decreto persigue un interés general, al establecer la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, así como, en particular, las funciones que corresponden a las distintas unidades administrativas de esta Consejería, lo que redunda en el mejor cumplimiento de las competencias de la misma.

En segundo lugar, el Decreto da cumplimiento a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, toda vez que esta norma contiene la

regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la misma y resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Por otro lado, este Decreto cumple con el principio de transparencia, puesto que su justificación queda expresada en el preámbulo y en su tramitación se ha sometido a negociación de las organizaciones sindicales.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, este Decreto no genera cargas administrativas a los ciudadanos y permite una gestión eficiente de los recursos públicos.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 11 de diciembre de 2025.

Dispongo

Capítulo I. Organización de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Artículo 1. Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

También, este Departamento asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

Artículo 2. Órganos Directivos.

1. Para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1.1 Secretaría General.

- Vicesecretaría.

1.2. Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática.

1.3. Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

- Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

- Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática.

1.4. Dirección General de Medio Ambiente.

- Subdirección General de Autorización y Control Ambiental.

- Subdirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

1.5. Dirección General del Mar Menor.

1.6. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Subdirección General de Gestión y Planificación Industrial, Energética y Minera.

- Subdirección General de Seguridad Industrial, Energética y Minera.

1.7. Dirección General de Universidades e Investigación.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo, la persona titular de la Consejería podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la suplencia del titular de la Vicesecretaría, de una Subdirección General u órgano asimilado, para los mismos supuestos, será designada por su inmediato superior jerárquico.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, está constituido por los altos cargos de la Consejería. Podrán asistir a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y el personal empleado público que, en su caso, convoque el titular de la Consejería.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios de la misma, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 4. Órganos Colegiados.

Los órganos colegiados de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, cuyas funciones y composición se regulan por sus propias normas, son los siguientes:

a) Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, regulado por el artículo 76 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

b) Comisión Forestal de la Región de Murcia, regulado por la Decreto nº56/1990, de 19 de julio.

c) Las Juntas Rectoras de Parques y Reservas Naturales reguladas por el artículo 50 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

d) La Junta Consultiva de la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña, regulada por el Decreto 40/1985, de 5 de junio.

e) Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, regulado por el Decreto 42/1994, de 8 de abril.

f) Comisión Interadministrativa del Mar Menor, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2024.

g) Consejo del Mar Menor, regulado por el artículo 7 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

h) Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, regulado por el artículo 8 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

i) Consejo Asesor Regional de Industria de la Región de Murcia, creado por Decreto 120/2000, de 9 de octubre.

j) Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, regulada por el Decreto n.º 108/2000, de 28 de julio.

k) Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, regulado en el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

l) Comisión Consultiva para el Personal Docente e investigador Contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, regulado en la disposición adicional novena de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

m) Mesa Consultiva para el Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, regulada por la Orden de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades.

n) Consejo de Academias de la Región de Murcia, regulado por la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

o) Consejo Asesor Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación regulado por la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II. De la Secretaría General

Artículo 5. Secretaría General.

El titular de la Secretaría General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del titular de la Consejería, con las competencias definidas en la legislación regional vigente.

Asimismo, asume las competencias como órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental en los que a la Dirección General de Medio Ambiente corresponda la función de órgano sustantivo o promotor.

La Secretaría General para el cumplimiento de sus funciones se estructura en una Vicesecretaría.

Artículo 6. Vicesecretaría.

En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que atenderá y dirigirá los servicios comunes de la Consejería, ejerciendo las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Régimen Interior.

b) Servicio Jurídico.

c) Servicio de Contratación.

d) Servicio Económico.

Artículo 7. Servicio de Régimen Interior.

1. Al Servicio de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las secciones dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones, sin perjuicio de las competencias en la materia atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería:

a) En materia de recursos humanos, la gestión y formación del personal en colaboración con la dirección general con competencias en materia de función pública; en particular, las funciones de elaboración y control de nóminas del personal de la Consejería, la Gestión del Sistema de Seguridad Social (régimen general y regímenes especiales) y la coordinación de las prácticas de los estudiantes en los distintos órganos directivos de la Consejería.

b) En materia de asuntos generales, le compete cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería y, en particular la organización y coordinación del régimen interior de los servicios de la misma, el inventario de bienes y el mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones; así como la organización del trabajo del personal de mantenimiento, y la organización y coordinación de los automóviles de Secretaría General.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le corresponde la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y la asistencia e información al ciudadano, en coordinación y conforme a las directrices del órgano de la Administración Regional competente en materia de atención e información al ciudadano, sin perjuicio de las competencias en la materia atribuidas a otras unidades administrativas de la Consejería y la propuesta de medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales.

d) La propuesta de medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales.

e) La gestión de la prevención de riesgos laborales y la formación en seguridad y salud del personal, en coordinación y bajo las directrices de la dirección general con competencias en materia de función pública.

f) En materia de mantenimiento, le compete la planificación y coordinación del mantenimiento de los edificios, aparatos e instalaciones de los centros de la Consejería. También le corresponde la coordinación del personal de mantenimiento de dichos centros y la coordinación con los Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio.

g) La propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

h) La coordinación interna y el seguimiento del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que afecten a los órganos directivos de la Consejería u Organismos adscritos, en su caso, de conformidad con los criterios que se establezcan por los Órganos competentes de la Administración Regional en materia de Agenda 2030.

Asimismo, le corresponderá la remisión al órgano directivo competente en materia de Agenda 2030 de la Consejería que tenga atribuidas las competencias con carácter transversal sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la información que se le requiera para la elaboración por parte de la Administración General del Estado, de los informes anuales de seguimiento.

i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Personal y Unidad de Igualdad, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de recursos humanos, prevención de riesgos laborales e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

b) Sección de Asuntos Generales, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de asuntos generales, y la coordinación interna y seguimiento del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible que afecten a los órganos directivos de la Consejería.

c) Sección de Habilitación y Calidad, a la que le corresponde el control y la elaboración de las nóminas de la Consejería y las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de control de calidad de los servicios.

Artículo 8. Servicio Jurídico.

Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La elaboración y/o informe, según proceda, de los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos directivos.

b) La tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos, así como su tramitación y posterior seguimiento, una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros Órganos Directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

c) La supervisión de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

d) Informar los convenios que celebre la Consejería con otras administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial y las disposiciones de carácter general.

e) Informar todas las actuaciones que hayan de elevarse para su aprobación por el Consejo de Gobierno, así como de aquellas que deban remitirse a la Dirección de los Servicios Jurídicos y, en su caso, al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

f) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

g) La publicidad activa, la tramitación de las solicitudes de información pública, facilitar la aplicación de las instrucciones en materia de gobierno abierto, así como el resto de las funciones establecidas en el artículo 37.3 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

i) Coordinación de la actuación de las unidades de asesoramiento jurídico dependientes de los distintos órganos directivos de la Consejería, de acuerdo con

los criterios que, con carácter general, establezca la Dirección de los Servicios Jurídicos.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 9. Servicio de Contratación.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) La tramitación de los expedientes de contratación no atribuidos específicamente a otros órganos directivos.

b) La coordinación de actuaciones y remisión de datos al Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas.

c) La redacción de instrucciones para la elaboración de proyectos.

d) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con una Sección de Contratación a la que le compete las funciones de ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contratación.

Artículo 10. Servicio Económico.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control, en relación con las siguientes actuaciones:

a) La tramitación de expedientes en materia presupuestaria, la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería, el control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, y de los proyectos de inversiones, así como de sus fuentes de financiación, sin perjuicio de las competencias propias de la Intervención General.

b) Los expedientes de gastos e ingresos y la elaboración de informes de gastos plurianuales y seguimiento contable de los compromisos plurianuales. La coordinación de la gestión de tasas, precios públicos y otros ingresos de la Consejería.

c) El registro en el sistema de información contable de los hechos y actos de ejecución del presupuesto de gastos de la Consejería, así como de otras operaciones presupuestarias que se determinen por la Consejería competente en materia de hacienda.

d) La tramitación de expedientes de pagos a justificar y de pagos secundarios y anticipos de caja fija.

e) La elaboración de análisis estadísticos generales o sectoriales de la Consejería.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico contará con las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Gestión Económica, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de gestión económica, además del registro de operaciones de gestión económica en el sistema de información contable.

b) Sección de Gestión Presupuestaria, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de gestión presupuestaria y de registro de operaciones presupuestarias en el sistema de información contable.

Capítulo III. De la Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática

Artículo 11. Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática.

La Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática es el órgano Directivo al que le corresponden las funciones establecidas en el art. 18.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como la coordinación sectorial de los siguientes órganos directivos:

a) Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

b) Dirección General de Medio Ambiente.

c) Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Capítulo IV. De la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática

Artículo 12. Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

1. Es el órgano directivo al que le corresponde las funciones y competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento, cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

2. Para el desarrollo de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

b) Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática.

Artículo 13. Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

1. Es el órgano directivo de la Consejería al que le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y dirección de las unidades que la integran en materia de gestión, protección y defensa forestal, caza y pesca fluvial y gestión de vías pecuarias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Defensa del Medio Natural

b) Servicio de Gestión Forestal, Caza y Pesca Fluvial.

Artículo 14. Servicio de Defensa del Medio Natural.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) Dirección y coordinación de los agentes medioambientales adscritos a la Dirección General.

b) Gestión de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales, así como de los servicios, instalaciones y equipamientos de extinción de incendios forestales, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General en materia de emergencias.

c) Extinción e investigación de los incendios forestales, la divulgación y sensibilización en materia de prevención y defensa frente a incendios forestales, así como la coordinación de la participación de medios en otros planes de emergencia.

d) Planificación y desarrollo de actuaciones en materia de sanidad forestal.

e) Planificación, coordinación, dirección y control de los servicios destinados a la conservación, mantenimiento y limpieza en infraestructuras de defensa forestal y usos generales, en terreno forestal en el territorio regional.

f) Gestión de infraestructuras y autorizaciones de uso público, especialmente en terrenos forestales no incluidos en áreas protegidas.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el desempeño de sus funciones el Servicio de Defensa del Medio Natural contará con las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Coordinación de Agentes Medioambientales, a la que competen las funciones de coordinación del Cuerpo de Agentes Medioambientales.

b) Unidad de Coordinación Regional Operativa, para la gestión operativa del Cuerpo de Agentes Medioambientales, con rango de sección.

Artículo 15. Servicio de Gestión Forestal, Caza y Pesca Fluvial.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con las siguientes actuaciones:

a) La gestión y ordenación forestal en el territorio regional.

b) La planificación y ordenación de montes, la elaboración de su cartografía, los planes de aprovechamiento y mejora forestal y la ejecución de proyectos forestales.

c) Elaboración de planes de ordenación de recursos forestales.

d) Conservación y administración de los montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública y de aquellos sobre los que se hayan constituido convenios y consorcios.

e) Asesoramiento a los Ayuntamientos para la gestión de los montes de su propiedad en las condiciones establecidas por la legislación local.

f) Gestión de las competencias de la Consejería en materia de conservación de suelos.

g) Planificación y ejecución de las actuaciones en materia de restauración y corrección hidrológico-forestal.

h) Tramitación e informe de los expedientes de aprovechamientos forestales y de biomasa.

i) Tramitación e informe de los expedientes de propiedad forestal, deslindes, permutas, amojonamientos y ocupaciones en materia forestal.

j) Estudio y elaboración de disposiciones normativas para la ordenación y gestión cinegética y piscícola de cotos públicos y privados, granjas cinegéticas y piscícolas y de licencias de caza y pesca fluvial.

k) Tramitación de los periodos hábiles y vedas extraordinarias de caza y pesca. Tramitar, aprobar y, en su caso, elaborar instrumentos de planificación y gestión cinegética y piscícola.

l) Monitorización de las especies cinegéticas y piscícolas para determinar su estado de conservación, así como ejecutar actuaciones directas de fomento y control.

m) Desarrollo y ejecución del plan de vigilancia sanitaria de las especies cinegéticas y piscícolas.

n) Planificación y ordenación de los aprovechamientos de los recursos cinegéticos y piscícolas en armonía con las necesidades de conservación.

o) La gestión, regulación, defensa, uso público y conservación de las vías pecuarias en el territorio regional.

p) Tramitación e informe de los expedientes de clasificación, deslindes, amojonamientos, desafectación y cualesquiera otros actos administrativos relacionados con la gestión de las vías pecuarias.

q) Tramitación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia forestal, vías pecuarias, caza y pesca fluvial.

r) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el desempeño de sus funciones el Servicio de Gestión Forestal, Caza y Pesca Fluvial, contará con la Sección de Caza y Pesca Fluvial, a la que compete el ejercicio de las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades correspondientes al Servicio en materia de caza y pesca fluvial.

Artículo 16. Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática.

1. Es el órgano directivo de la Consejería al que le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y dirección de las unidades que la integran en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento, cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Biodiversidad y Acción Climática.

b) Servicio de Espacios Naturales Protegidos.

c) Servicio de Planificación y Coordinación Ambiental.

Artículo 17. Servicio de Biodiversidad y Acción Climática.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control relacionadas con las siguientes actuaciones:

a) Seguimiento, protección, conservación, mejora y gestión de la fauna y la flora silvestres, los árboles monumentales, así como de la geodiversidad de la Región y la elaboración de los planes de recuperación y conservación de especies.

b) Protección, conservación, mejora y gestión de los hábitats naturales en los aspectos relacionados con la fauna y la flora silvestre.

c) Seguimiento de los factores que afectan al estado sanitario y recuperación terapéutica de especies protegidas de fauna silvestre.

d) Gestión de los centros de recuperación y conservación de fauna y flora silvestres, incluidos los bancos de germoplasma.

e) Planificación, gestión y desarrollo de actuaciones en materia de semillas y viveros.

f) Elaboración de estrategias, directrices, planes y programas en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, incluidos los de la Red Natura 2000.

g) Fomento de una economía baja en carbono y la predicción del cambio climático.

h) Fomento de la reducción voluntaria de emisiones de gases de efecto invernadero.

i) Fomento de la capacidad de absorción de los sumideros de CO2 en la Región de Murcia.

j) Coordinación del observatorio regional del cambio climático.

k) Establecer marcos de colaboración con otras instituciones, entidades y organizaciones para trabajar en favor de la sostenibilidad y la acción climática.

l) Emisión de informes técnicos relativos a las infracciones en el marco de los procedimientos sancionadores en materia de fauna, flora y hábitats.

m) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 18. Servicio de Espacios Naturales Protegidos.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control relacionadas con las siguientes actuaciones:

a) Propuesta de actuación, gestión y administración en áreas protegidas ya sean espacios naturales protegidos, espacios protegidos de la Red Natura 2000 o áreas protegidas por instrumentos internacionales.

b) Desarrollo de acciones de conservación y protección de los hábitats, la flora, la fauna y demás elementos de los ecosistemas en espacios naturales protegidos, espacios protegidos de la Red Natura 2000 y áreas protegidas por instrumentos internacionales relativos a medio terrestre, medio marino, franja litoral y humedales.

c) Ejecución de proyectos de inversión en los espacios naturales protegidos, incluidos los de la Red Natura 2000.

d) Promoción y gestión de la custodia del territorio, regulación de los mecanismos y las condiciones para incentivar las externalidades positivas de terrenos que se hallen ubicados en espacios declarados protegidos o en los cuales existan acuerdos de custodia del territorio.

e) Gestión de infraestructuras y autorizaciones de uso público en áreas protegidas.

f) Coordinación de los directores conservadores de los parques regionales y reservas y de las relaciones con las Juntas Rectoras y de las Comisiones de Participación de los Espacios Protegidos Red Natura 2000.

g) Elaboración y ejecución de planes de formación en biodiversidad, gestión de la red de aulas y talleres de la naturaleza, centros de visitantes y puntos de información e interpretación en áreas protegidas.

h) Emisión de informes técnicos relativos a las infracciones en el marco de los procedimientos sancionadores en materia de espacios naturales protegidos, incluidos los de la Red Natura 2000.

i) Coordinación, organización y conservación del Fondo Documental y Banco de datos del Medio Natural de la Región de Murcia.

j) Elaboración de Programas y proyectos de Educación Ambiental y Sostenibilidad. Sensibilizar, educar, informar y formar en los valores de la sostenibilidad y acción climática. Divulgar la información ambiental.

k) Fomentar la participación en actividades de colaboración y voluntariado ambiental.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 19. Servicio de Planificación y Coordinación Ambiental.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control relacionadas con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración y tramitación de los planes y programas de ordenación de los recursos naturales y los planes rectores de uso y gestión de los espacios naturales protegidos, de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 y áreas protegidas por instrumentos internacionales.

b) Elaboración y tramitación de las estrategias, directrices, planes y programas en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

c) Desarrollo del Inventario del Patrimonio Natural y la Biodiversidad de la Región de Murcia, incluidos los del patrimonio arbóreo monumental y de otros recursos naturales como la geodiversidad, y el paisaje.

d) Elaboración, supervisión y difusión de la cartografía de los espacios naturales protegidos, incluidos los de la Red Natura 2000.

e) Ordenación de los hábitats naturales en los aspectos relacionados con la fauna y la flora silvestre.

f) Instrucción de procedimientos sancionadores y coordinación jurídica en el ámbito de competencias de la Subdirección General.

g) Elaboración y tramitación de informes propios de las materias de la Subdirección General en procedimientos de evaluación ambiental y autorizaciones ambientales.

h) Coordinación de fondos, proyectos y programas europeos de diversa índole y naturaleza, relacionados con la materia.

i) Representación ante la Red de Autoridades Ambientales, así como representación ante las diversas entidades nacionales e internacionales dónde tenemos presencia y participación en la materia.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio contará con una Sección de Coordinación Administrativa, a la que le corresponde el ejercicio de

las funciones de gestión administrativa, contable y presupuestaria del órgano directivo.

Capítulo V. De la Dirección General de Medio Ambiente

Artículo 20. Dirección General de Medio Ambiente.

1. Ejercerá las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto aquellos en los que actúe como órgano sustantivo o promotor en virtud de sus competencias, tales como las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados y calidad del aire, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos, suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, gestión del reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medioambiente y la economía circular.

2. Para el desarrollo de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Subdirección General de Autorización y Control Ambiental.

b) Subdirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

c) Sección de Coordinación administrativa y Presupuestaria.

Artículo 21. Subdirección General de Autorización y Control Ambiental.

1. Asume las competencias y funciones de impulso para la planificación y simplificación de los trámites en materia de evaluación y autorizaciones ambientales.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Autorización Ambiental.

b) Servicio de Inspección y Control Ambiental.

Artículo 22. Servicio de Autorización Ambiental.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Instrucción y emisión de informes propuesta en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos y actividades sometidas a autorización ambiental autonómica integrada o sectorial.

b) Instrucción y emisión de informes propuesta en los procedimientos de autorización autonómica, integrada o sectorial.

c) Instrucción y emisión de informes técnicos en los procedimientos de autorizaciones de gestor de operaciones de residuos.

d) Control de las comunicaciones previas en materia de residuos y gestión de los registros correspondientes.

e) Control de las notificaciones de traslados de residuos internos, de otras comunidades autónomas y transfronterizos.

f) Emisión de certificados acreditativos de la destrucción de vehículos al final de su vida útil y gestión de los registros correspondientes.

g) Control de las notificaciones en materia de emisiones a la atmósfera, así como gestión de los registros correspondientes.

h) Tramitación de las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y demás funciones relativas a la aplicación del Sistema Europeo de Comercio de Emisiones, incluyendo la valoración técnica de las infracciones por incumplimiento de dicha Ley, que se comunicarán al servicio competente para la instrucción del procedimiento sancionador.

i) Gestión de la tramitación ante el Registro de la Huella de Carbono y expedición de las certificaciones correspondientes.

j) Registro, seguimiento y publicidad de compromisos voluntarios de responsabilidad ambiental.

k) Gestión del Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 23. Servicio de Inspección y Control Ambiental.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Inspección ambiental de actividades, actuaciones e instalaciones, periódicas en instalaciones con autorización ambiental o comunicación previa y extraordinarias por denuncias, accidentes e incidentes.

b) Vigilancia de las actividades o instalaciones para el descubrimiento de las no autorizadas.

c) Elaboración de planes y programas de inspección.

d) Control y registro de las Entidades de Control Ambiental.

e) Seguimiento y control de los programas de vigilancia ambiental: declaraciones anuales de medio ambiente, informes resultantes de las actuaciones de las entidades de control ambiental, memorias anuales de residuos, cumplimiento sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

f) Colaboración con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, con los Agentes Medioambientales de la CARM y con cualquier otra autoridad competente en materia medioambiental.

g) Emisión de informes en respuesta a solicitudes de información de particulares, asociaciones, otras administraciones y público interesado en relación con las funciones que desempeña.

h) Instrucción de los procedimientos sancionadores, de restablecimiento de la legalidad ambiental y responsabilidad medioambiental.

i) La formulación de propuestas de elaboración de proyectos normativos sobre las materias propias del Servicio.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 24. Subdirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

1. Asume las competencias y funciones de impulso para la planificación y simplificación de los trámites en materia de evaluación y autorizaciones ambientales.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Evaluación Ambiental.

b) Servicio de Planificación y Calidad Ambiental.

Artículo 25. Servicio de Evaluación Ambiental.

Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que no requieran de autorización ambiental autonómica, sin perjuicio de los informes y asesoramientos técnicos de los servicios, órganos y administraciones afectadas.

b) Emisión de informes técnicos en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que no requieran de autorización ambiental autonómica, y cualesquiera otros informes de carácter técnico que sean competencia de la Dirección General.

c) Emisión de criterios e instrucciones técnicas en materia de evaluación ambiental y colaboración en la redacción de las normas preparadas por la Dirección General.

d) Emisión de informes en respuesta a solicitudes de información de particulares, asociaciones, otras administraciones y público interesado en relación con las funciones que desempeña.

e) La formulación de propuestas de elaboración de proyectos normativos sobre las materias propias del Servicio.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 26. Servicio de Planificación y Calidad Ambiental.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Establecimiento y gestión de sistemas de información ambiental, incluida la gestión de las redes de vigilancia ambiental.

b) Elaboración de directrices, planes y programas de protección del medio ambiente.

c) Coordinación en materia de residuos.

d) La formulación de propuestas de elaboración de proyectos normativos sobre las materias propias del Servicio.

e) Emisión de informes técnicos en las materias que coordina.

f) Elaboración de estudios y análisis de la contaminación ambiental.

g) Elaboración de proyectos y dirección de obras.

h) Instrucción expedientes de declaración de suelos contaminados

i) Análisis y valoración de los suelos potencialmente contaminados. Instrucción de los procedimientos de declaración de suelos contaminados. Control técnico de las actuaciones de descontaminación y recuperación de suelos.

j) Registro de informes de situación de suelo.

k) Emisión de informes en respuesta a solicitudes de información de particulares, asociaciones, otras administraciones y público interesado en relación con las funciones que desempeña.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 27. Sección de Coordinación Administrativa y Presupuestaria.

A la Sección de Coordinación administrativa y Presupuestaria le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes a la Dirección General en materia de gestión y tramitación administrativa, gestión económica y presupuestaria, gestión de fondos europeos, gestión administrativa de los expedientes de contratación, subvenciones y convenios, y asuntos generales de las unidades dependientes de la Dirección General.

Capítulo VI. De la Dirección General de Mar Menor

Artículo 28. Dirección General de Mar Menor.

1. La Dirección General de Mar Menor ejercerá las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con el Servicio de Mar Menor.

Artículo 29. Servicio del Mar Menor.

Al Servicio del Mar Menor le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar y desarrollar proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema

b) Promover la investigación y monitorización del Mar Menor y su cuenca vertiente.

c) Fomentar los programas de educación ambiental que favorezcan la conservación del Mar Menor.

Capítulo VII. De la Dirección General de Universidades e Investigación

Artículo 30. Dirección General de Universidades e investigación.

1. La Dirección General de Universidades e Investigación ejercerá las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en materia de Universidades, la coordinación, seguimiento y ejecución de planes y programas singulares o estratégicos en el ámbito de su competencia, así como el protectorado de las fundaciones universitarias.

Asimismo, asume las competencias y funciones en el fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, academias científicas y culturales de la Región de Murcia, así como la innovación científica y

la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+i.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Universidades e Investigación.

b) Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo 31. Servicio de Universidades e Investigación.

1. Al Servicio de Universidades e Investigación le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, además del ejercicio de las siguientes funciones:

a) Programación y ordenación del Sistema Universitario Regional e impulso de los Planes Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación en colaboración con las distintas Consejerías.

b) Elaboración de informes y normativa en materia universitaria, investigación y desarrollo científico y técnico.

c) Tramitación de subvenciones y transferencias; preparación y seguimiento de convenios y acuerdos.

d) Control y seguimiento de las fundaciones de las que ejerza el Protectorado.

e) Gestión de expedientes de creación y modificación de las Academias Científicas y Culturales, modificación de sus estatutos, nombramientos, y llevanza del Registro.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones este servicio contará con las siguientes secciones:

a) Sección de Coordinación del Sistema Universitario.

b) Sección de Promoción universitaria y Ayudas al estudio.

c) Sección de Planificación y Financiación Universitaria.

Artículo 32. Sección de Coordinación del Sistema Universitario.

A la Sección de Coordinación del Sistema Universitario le corresponde las siguientes funciones:

a) Creación, reconocimiento, modificación y supresión de universidades y centros universitarios; adscripción de centros universitarios; autorización de inicio de actividades y revocación, e implantación de centros universitarios extranjeros.

b) Informes previos de necesidad y viabilidad académica y social de títulos universitarios oficiales; autorización de implantación, modificación y supresión de títulos; renovación de acreditaciones, y autorización de impartición de enseñanzas con arreglo a sistemas universitarios extranjeros.

c) Oferta pública de empleo de las universidades públicas y autorización de convocatoria de plazas.

Artículo 33. Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio.

A la Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio le corresponde las siguientes funciones:

a) Elaboración y tramitación de convenios de prácticas y gestión de la bases de datos de prácticas (PRADO).

b) Coordinación de los procedimientos de admisión a estudios correspondientes al Distrito Único Universitario de la CARM y colaboración en las pruebas de acceso a la universidad.

c) Gestión de ayudas al estudio, a la promoción universitaria, a la movilidad internacional (Programa ERASMUS) y nacional, y compensaciones económicas en precios públicos.

Artículo 34. Sección de Planificación y Financiación Universitaria.

A la Sección de Planificación y Financiación Universitaria le corresponde las siguientes funciones:

a) Elaboración y seguimiento de los Modelos de financiación universitaria; los contratos programas y los planes de inversiones universitarias plurianuales.

b) Gestión de subvenciones para funcionamiento general e inversiones de las universidades públicas.

c) Autorización de costes de personal docente e investigador y de administración y servicios, y control de la liquidación del presupuesto de las universidades públicas y resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales.

Artículo 35. Sección de Coordinación Administrativa

La Sección de Coordinación Administrativa tiene encomendada la gestión económica y administrativa de la Dirección General.

Capítulo VIII. De la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Artículo 36. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas ejercerá las competencias y funciones asignadas al departamento en dichas materias, incluidas las de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia de industria, energía y minas.

2. Para el desarrollo de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Subdirección General de Gestión y Planificación Industrial, Energética y Minera.

b) Subdirección General Seguridad Industrial y Minera.

Artículo 37. Subdirección General de Gestión y Planificación Industrial, Energética y Minera.

1. Asume las competencias y funciones de planificación de las políticas industriales, energéticas y mineras, los registros que se establezcan, así como de la coordinación de la tramitación de los expedientes de la Dirección General, especialmente los de subvención y sanciones.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera.

b) Servicio Integrado de Tramitación.

c) Servicio Jurídico, Económico y Sancionador.

Artículo 38. Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera.

1. Le corresponde las siguientes funciones:

a) Las propuestas de desarrollo de la política industrial, energética y minera, en particular la elaboración, seguimiento y difusión de las estrategias en materia de industria, energía y minas.

b) La planificación y ordenación del sector energético regional, así como el seguimiento de los objetivos y estrategias de la política energética.

c) La promoción de la Industria regional.

d) La promoción del ahorro y eficiencia energética y el fomento de las energías renovables.

e) La promoción del aprovechamiento de los recursos minerales y el fomento de la actividad minera regional.

f) El asesoramiento al ciudadano y a las empresas en materia de ingeniería, desarrollo e innovación.

g) La actividad de fomento de la cultura de la innovación en el tejido socioeconómico regional; en particular mediante el estudio y propuesta de programas de I+D+i y la transferencia universidad-empresa.

h) Actuar como observatorio en materia de prospectiva tecnológica e innovación.

i) La promoción de las actividades de normalización, acreditación y certificación, así como las relaciones con los organismos implicados.

j) La elaboración de las directrices para las auditorías de sistemas y de informes sectoriales.

k) El fomento de la calidad en el sector industrial y de una economía baja en carbono.

l) El estudio y propuesta de programas de ayudas de interés para la Dirección General tanto en el ámbito de fondos nacionales como europeos.

m) La gestión de subvenciones y programas de ayuda encomendados a la Dirección General en materia de promoción de la industria y minería regional, y con fines medioambientales y de uso racional de la energía.

n) Las correspondientes a la certificación energética de viviendas.

o) Las acciones de comunicación, formación y difusión de las actividades de la Dirección General y, en particular, la gestión y mantenimiento de su portal electrónico.

p) Cualquier otra función que en el ámbito de sus competencias le sea encomendada.

2. Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con una Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo 39. Servicio Integrado de Tramitación.

1. Le corresponde las siguientes funciones:

a) Tramitación de las solicitudes de inscripciones de instalación, ampliación, modificación, desmantelamiento y traslado de instalaciones energéticas, industriales y mineras, incluidas las solicitudes en cumplimiento de la normativa en materia de prevención de accidentes graves en la industria.

b) Tramitación de las solicitudes de autorización administrativa de trabajos de exploración, investigación, explotación y beneficio de minerales y facultades técnicas correspondientes

c) La gestión de los registros competencia de esta Dirección General, incluido el del Catastro Minero.

d) Las tramitaciones y actuaciones relativas a las entidades de formación en el ámbito competencial de esta Dirección General.

e) La tramitación de expedientes relativos al otorgamiento, autorización y reconocimiento de las habilitaciones de profesionales y empresas.

f) La tramitación de las solicitudes de inscripciones de instalaciones de inspección técnica de vehículos.

g) La tramitación de expedientes relativos a las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría y de rayos X con fines de diagnóstico médico, así como las empresas de venta y asistencia técnica de dichos equipos.

h) La propuesta de elaboración de normativa y su desarrollo en las materias competencia del Servicio.

i) La propuesta de implantación de procedimientos telemáticos y tramitación electrónica en esta Dirección General.

j) Cualquier otra función que en el ámbito de sus competencias le sea encomendada.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio contará con una Sección de Coordinación Administrativa, a la que le corresponde el ejercicio de las funciones de gestión administrativa, contable y presupuestaria en materias competencia del servicio.

Artículo 40. Servicio Jurídico, Económico y Sancionador.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Apoyar y asesorar a los servicios de la Dirección General en materia jurídica y económica.

b) Informar sobre las propuestas normativas en materias competencia de la Dirección General.

c) Tramitar los convenios en materias competencia de la Dirección General.

d) Responder o informar las reclamaciones de carácter institucional y las presentadas por los ciudadanos en materias competencia de la Dirección General, así como el control de los expedientes recabados por los diferentes órganos de la Justicia.

e) Instrucción de expedientes sancionadores en materia de industria, energía y minas.

f) Elaborar la propuesta de presupuesto anual, supervisar su cumplimiento y prestar asistencia en la gestión del mismo.

g) En colaboración con los servicios de la Dirección General, la instrucción y gestión de los expedientes de contratación de los diferentes proyectos de gasto asignados a cada Servicio.

h) La instrucción de los expedientes de devolución de fianzas, avales e ingresos indebidos.

i) El control intermedio de los fondos europeos cuya gestión corresponda a las unidades de esta Dirección General.

j) La organización y gestión de los archivos de esta Dirección General.

k) Los registros y la atención general al ciudadano.

l) Cualquier otra que en el ámbito de sus competencias le sea encomendada.

2. Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con una Sección de Coordinación Administrativa, a la que le corresponde el ejercicio de las funciones de gestión administrativa, contable y presupuestaria, en materias competencia del servicio.

Artículo 41. Subdirección General de Seguridad Industrial, Energética y Minera.

1. Asume las competencias y funciones de control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia de seguridad industrial y minera.

2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con los siguientes servicios:

a) Servicio de Seguridad Industrial y Minera.

b) Servicio de Inspección.

Artículo 42. Servicio de Seguridad Industrial y Minera.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Vigilar el cumplimiento de las instalaciones sometidas a normativa en materia de prevención de accidentes graves en la industria.

b) La realización de la fase del control metrológico de instrumentos en servicio, según corresponda en cada caso, verificaciones después de reparación, verificaciones después de modificación y verificaciones periódicas, con el objeto de comprobar y confirmar que un instrumento o sistema de medida en servicio mantiene el cumplimiento de requisitos reglamentarios concordantes con los originales.

c) La inspección del cumplimiento de las condiciones incluidas en el otorgamiento de autorizaciones administrativas e inscripciones en materia de industria y energía.

d) La inspección del cumplimiento de las condiciones incluidas en el otorgamiento de derechos mineros y autorización de instalaciones y trabajos en los que se apliquen técnicas mineras, planes de restauración y planes de gestión de residuos mineros.

e) La inspección de las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría y de rayos X con fines de diagnóstico médico, así como las empresas de venta y asistencia técnica de dichos equipos.

f) El asesoramiento técnico, propuesta de medidas, vigilancia y control de la normativa de prevención de riesgos laborales en explotaciones e instalaciones mineras; acciones de formación y divulgación; así como la realización de estudios en materia de prevención de riesgos laborales en el sector de la minería. Asimismo, ejercerá aquellas funciones derivadas de la normativa minera en relación con las instalaciones de residuos mineros y labores abandonadas.

g) La promoción de la seguridad industrial y minera.

h) Cualquier otra que en el ámbito de sus competencias le sea encomendada.

2. Para el desarrollo de sus funciones este Servicio contará con la Sección de Seguridad Minera, que le corresponde el ejercicio de funciones de ejecución informe y propuesta en las materias de asesoramiento técnico, vigilancia y control de la normativa de prevención de riesgos laborales en explotaciones e instalaciones mineras; así como la realización de estudios en materia de prevención de riesgos laborales en el sector de la minería.

Artículo 43. Servicio de Inspección.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La elaboración y desarrollo de los planes de inspección destinados a comprobar el cumplimiento de reglamentaciones técnicas y normas de seguridad sobre productos, equipos, instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras, incluso las destinadas a la distribución de energía o productos energéticos, incluido el almacenamiento de dichos productos y la generación de energía eléctrica.

b) La inspección de los servicios, instalaciones y productos derivados de los suministros energéticos, de las empresas y profesionales al servicio de la actividad industrial.

c) La inspección del cumplimiento de las condiciones incluidas en el otorgamiento de autorizaciones administrativas e inscripciones en materia de industria y energía.

d) La vigilancia e inspección de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para los instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos sometidos al control metrológico del Estado.

e) El control de objetos fabricados con metales preciosos.

f) El control de la actividad de la Inspección Técnica de Vehículos.

g) La vigilancia e inspección de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para los instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos sometidos al control metrológico del Estado.

h) Supervisión y control de la infraestructura para la seguridad industrial, y coordinación con las entidades de inspección y control industrial y organismos de control y entidades colaboradoras de la Administración.

i) El control de mercado de productos industriales.

j) La inspección y seguimiento del cumplimiento de las condiciones de carácter ambiental, impuestas en las correspondientes resoluciones administrativas dictadas por esta Dirección General como Órgano Sustantivo.

k) Cualquier otra actuación inspectora que en el ámbito de sus competencias se requiera a instancia de otras unidades o por interposición de denuncias o reclamaciones.

2. Para el cumplimiento de sus funciones este Servicio contará con la Sección de Inspección, a la que le corresponde el ejercicio de las funciones de ejecución, informe y propuesta en materia de inspección competencia del servicio y control de objetos fabricados con metales preciosos.

Disposición adicional primera. Referencias normativas.

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a órganos de la Comunidad Autónoma, relativas a materias que son competencia de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los órganos regulados en el mismo, según la distribución competencial realizada.

Disposición adicional segunda. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Disposición adicional tercera. Provisión de puestos.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo, cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo, sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.

Disposición adicional cuarta. Gasto público.

La aplicación de este Decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público.

Disposición transitoria única. Funciones de los puestos existentes.

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, en cuanto no se opongan a las atribuciones en este Decreto, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto y, en particular, las siguientes:

a) El Capítulo V del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

b) Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

c) Los Capítulos IX y X del Decreto n.º 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

d) El Capítulo III de Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

Disposición final primera. Habilitación para la adopción de medidas de aplicación y ejecución.

1. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, universidades, investigación, Mar Menor, industria, energía y minas para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

2. Por el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 11 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

6156 Decreto n.º 233/2025, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2025.

La disposición adicional decimocuarta, apartado 1, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, dispone que durante el referido ejercicio la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada automáticamente por segunda vez para el ejercicio 2025, establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso en el sector público se regulará por los criterios del artículo 20 y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en el resto de sectores. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Conforme a la fórmula de cálculo de la tasa de reposición establecida en el artículo 20.Tres de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se incluyen en este decreto para su oferta un total de 389 plazas.

Asimismo, se ha fijado el cupo de reserva del 7 por ciento para personas con discapacidad, del cual el 2 por ciento se reserva a personas con discapacidad intelectual. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual de fecha 16 de diciembre de 2015 (BORM n.º 15 de 20 de enero de 2016), se realizó un estudio para conocer los tipos de puestos de trabajo que pueden desempeñar las personas con discapacidad intelectual en la Administración Regional, concluyendo el mismo que dichos puestos corresponden a los de ordenanza y ayudante de servicios, adscritos a la Agrupación Profesional de Servicios Públicos.

El artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la Oferta de empleo público para incorporación de nuevo personal, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente, y, en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La Oferta de Empleo Público contenida en este decreto ha sido objeto de negociación el 2 de diciembre de 2025 con las organizaciones sindicales en el

seno de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública Regional.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2.f) del Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de diciembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público de nuevo ingreso.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2025 para el ámbito de la Mesa de Administración y Servicios, en los términos que se establecen en este decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 23 del Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en relación con el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2025.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para personal de nuevo ingreso.

1. La Oferta de Empleo Público para el año 2025 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en función de la tasa de reposición establecida en la normativa básica y de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos en la Administración Pública Regional.

2. El número de plazas que se autorizan en la Administración Pública Regional para ingreso de nuevo personal es de 389 plazas, distribuidas en los cuerpos, escalas y opciones de personal funcionario que se indican en el Anexo al presente decreto.

Artículo 3. Regulación de los procesos selectivos.

1. A los procesos selectivos de personal funcionario de carrera derivados de la presente Oferta de Empleo Público les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto n.º 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, y demás normativa en materia de función pública, así como lo dispuesto en las respectivas convocatorias.

2. Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrán acumular en una misma convocatoria plazas pendientes de convocar de un mismo Cuerpo, Escala y Opción, derivadas de ofertas de empleo público

anteriores a esta oferta, y plazas de la Oferta de Empleo Público para el año 2025, que se aprueba mediante el presente decreto.

Artículo 4. Turno de discapacidad.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales de la Administración Regional. De esta reserva del 7 por ciento, el 2 por ciento se reservará a personas que acrediten discapacidad intelectual.

2. Asimismo, se aplicará el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Listas de espera.

Las listas de espera derivadas de los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos, Escalas y Opciones que se lleven a cabo en ejecución de este decreto se confeccionarán con arreglo a lo establecido en la normativa vigente de función pública y en los acuerdos aplicables, así como a lo dispuesto en la respectiva convocatoria.

Disposición adicional. Página web de información.

Toda la información relativa a los procesos selectivos se encuentra disponible en la página web de empleo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la siguiente dirección electrónica: https://empleopublico.carm.es/

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO

GRUPO A – Subgrupo A1					
CUERPO	**ESCALA**	**OPCIÓN**	**Nº PLAZAS**		
			Turno Libre	**Turno Reserva personas con discapacidad general**	**Total**
SUPERIOR FACULTATIVO	SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	**5**		**5**
		PSIQUIATRÍA	**2**		**2**
		MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	**2**	**1**	**3**
		FARMACIA	**2**		**2**
		VETERINARIA	**7**		**7**
		INSPECCIÓN MÉDICA	**4**		**4**
	TÉCNICA SUPERIOR	ARQUITECTURA	**2**		**2**
		INGENIERIA AGRÓNOMA	**5**		**5**
		INGENIERIA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	**2**		**2**
		INGENIERÍA DE MINAS	**2**		**2**
	-	ARQUEOLOGÍA	**1**		**1**
		QUÍMICA	**2**		**2**
		RESTAURACIÓN	**2**		**2**
		SOCIOLOGÍA	**3**		**3**
		CONSERVACIÓN DE MUSEOS	**1**		**1**
		AMBIENTAL	**4**		**4**
		ECONOMÍA	**2**		**2**
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	-	-	**29**	**4**	**33**
		Total	***77***	***5***	***82***

NPE: A-191225-6156

GRUPO A – Subgrupo A2					
CUERPO	**ESCALA**	**OPCIÓN**	**Nº PLAZAS**		
			Turno Libre	**Turno Reserva personas con discapacidad general**	**Total**
TÉCNICO	DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA	INSPECCION DE ENFERMERÍA	**5**		**5**
		ENFERMERÍA	**20**	**1**	**21**
		ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL	**1**		**1**
	ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS	ARQUITECTURA TÉCNICA	**3**		**3**
		INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	**14**		**14**
		INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	**3**		**3**
		INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	**2**		**2**
	-	TRABAJO SOCIAL	**11**	**1**	**12**
		DOCUMENTACIÓN	**2**		**2**
		EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL	**6**		**6**
		ANALISTA DE APLICACIONES	**9**		**9**
		EDUCACIÓN INFANTIL	**5**		**5**
		ORIENTACIÓN LABORAL	**9**	**1**	**10**
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	-	-	**23**	**3**	**26**
TÉCNICOS TRIBUTARIOS	-	-	**4**	**1**	**5**
		Total	***117***	***7***	***124***

GRUPO C – Subgrupo C1				
CUERPO	**OPCIÓN**	**Nº PLAZAS**		
		Turno Libre	**Turno Reserva personas con discapacidad general**	**Total**
TÉCNICOS ESPECIALISTAS	BIBLIOTECA	**2**		**2**
	TRIBUTARIA	**10**	**1**	**11**
	SEGURIDAD	**8**		**8**
	LABORATORIO	**6**		**6**
ADMINISTRATIVO	-	**37**	**3**	**40**
	Total	***63***	***4***	***67***

GRUPO C – Subgrupo C2				
CUERPO	**OPCIÓN**	**Nº PLAZAS**		
		Turno Libre	**Turno Reserva personas con discapacidad general**	**Total**
TÉCNICOS AUXILIARES	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	**48**		**48**
	AUXILIAR EDUCATIVO	**5**		**5**
	COCINA	**7**		**7**
	MANTENIMIENTO	**6**		**6**
	Total	***66***		***66***

AGRUPACIÓN PROFESIONAL				
CUERPO	Nº PLAZAS			
	Turno Libre	Turno Reserva personas con discapacidad general	Turno Reserva personas con discapacidad intelectual	Total
AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	**39**	**3**	**8**	**50**
Total	***39***	***3***	***8***	***50***

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

6157 Decreto n.º 234/2025, de 11 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2025.

Las Administraciones Públicas deben planificar sus recursos humanos con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante, entre otros aspectos, la promoción profesional de las personas empleadas públicas.

Dentro de las medidas de ordenación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas se incluyen, de conformidad con el artículo 69.2.d) del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las de promoción interna.

Resulta preciso articular la promoción profesional del personal empleado público que permita la progresión en su carrera, desde niveles inferiores a los superiores, de manera que no se limiten las oportunidades de quienes tienen interés y deseo de alcanzar con su dedicación y esfuerzo las mayores responsabilidades.

Con ello, se realiza una apuesta decidida por la promoción profesional y la carrera administrativa del personal empleado público de esta Administración, contemplándose un número equilibrado y suficiente de plazas para los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones, que además no computan a efectos de tasa de reposición de efectivos.

En este sentido, conscientes de la importancia de la promoción interna del personal, este decreto recoge la posibilidad por parte de las personas empleadas públicas, que reúnan los requisitos que se señalen en las respectivas convocatorias, de promocionar sobre el mismo puesto de trabajo en determinados Cuerpos, Escalas y Opciones en los que se aprecia identidad de funciones o continuidad funcional, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicado en BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021, modificado por Acuerdo de Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, publicado en el BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2023.

Las medidas contenidas en este decreto han sido objeto de negociación el 2 de diciembre de 2025 con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública Regional.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de diciembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto es la articulación de las medidas de promoción interna de las personas empleadas públicas para el año 2025, así como la determinación del número de plazas a incluir en la misma.

Artículo 2. Medidas de promoción interna y cuantificación de plazas.

1. Las medidas contempladas en este decreto serán aplicables para la promoción interna a los Cuerpos, Escalas y Opciones propios del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, contenidos tanto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, como en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

2. Para la promoción interna se establece el número de plazas a convocar en 170.

3. Se establece en 294 el número de plazas a convocar para la promoción interna sobre un puesto de trabajo.

Artículo 3. Titulaciones académicas.

1. En relación con la titulación requerida para la promoción a los diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Sin perjuicio de lo anterior, en las convocatorias de cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones se establecerán, en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica y de la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como de aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto, en los términos dispuestos en el apartado séptimo del Acuerdo de Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 20 de noviembre de 2025.

Para las dispensas de titulación se tendrá en cuenta, además de lo dispuesto en las normas citadas en el párrafo anterior, lo establecido en la Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 14.3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las convocatorias derivadas de este decreto podrán recoger los supuestos de dispensa de titulación señalados en los artículos 2 y 3 del Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

Las convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de este Decreto incluirán la reserva de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en los términos establecidos en los artículos 4 y siguientes del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

NPE: A-191225-6157

Artículo 5. Cuerpos, escalas y opciones a convocar.

1. Las convocatorias de promoción interna correspondientes incluirán las plazas a convocar en cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones que se establecen en el Anexo I.

2. Las convocatorias de promoción interna sobre un puesto correspondientes incluirán las plazas a convocar en cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones que se establecen en el Anexo II.

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital se crearán y/o modificarán, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y Opciones a los que se promociona con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando, en los términos que se determinen y de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 del Acuerdo de Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 6. Sistema selectivo y convocatorias.

1. El sistema selectivo y el desarrollo de las distintas pruebas de promoción interna y promoción interna sobre un puesto se regirán por el citado Acuerdo de Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, por los acuerdos aplicables, por la respectiva convocatoria de pruebas de acceso y demás normativa de función pública que resulte de aplicación.

2. En las correspondientes convocatorias de acceso por promoción interna y promoción interna sobre un puesto a los diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, se podrá establecer la exigencia de participar en un curso post selectivo de carácter eminentemente práctico.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto por las convocatorias de promoción profesional se aplicarán los acuerdos suscritos, ratificados y publicados, con las organizaciones sindicales y demás normativa en materia de función pública.

Disposición adicional segunda. Página web de información.

Toda la información relativa a los procesos selectivos se encuentra disponible en la página web de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la siguiente dirección electrónica: https://empleopublico.carm.es/

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I

PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA

Grupo/ Subgrupo	Cuerpo, Escala y Opción	PROMOCIÓN INTERNA		
		Promoción Interna	Turno Reserva personas con discapacidad general	Total
A/A1	Cuerpo SUPERIOR ADMINISTRADORES	5		5
A/A2	Cuerpo GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5		5
C/C1	Cuerpo Técnicos Especialistas, Opción EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL	11		11
	Cuerpo Técnicos Especialistas, Opción TRIBUTARIA	10		10
	CUERPO ADMINISTRATIVO	50		50
C/C2	Cuerpo Técnicos Auxiliares, Opción CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA	16		16
	Cuerpo Técnicos Auxiliares, Opción AUXILIAR EDUCATIVO	10		10
	Cuerpo Técnicos Auxiliares, Opción AGRARIA	3		3
	Cuerpo Técnicos Auxiliares, Opción TRANSMISIONES	5		5
	Cuerpo Técnicos Auxiliares, Opción VIGILANCIA DE OBRAS	1		1
	Cuerpo Técnicos Auxiliares, Opción TRIBUTARIA	9	1	10
	Cuerpo Técnicos Auxiliares, Opción BIBLIOTECA	4		4
	CUERPO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	35	5	40
TOTAL PLAZAS		**164**	**6**	**170**

NPE: A-191225-6157

ANEXO II

PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO DE TRABAJO

Grupo/ Subgrupo	Cuerpo, Escala y Opción	PROMOCIÓN INTERNA		
		Promoción Interna	Turno Reserva personas con discapacidad general	Total
A/A1	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	1		1
	Cuerpo SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	5		5
A/A2	Cuerpo Técnico, Opción EDUCACIÓN INFANTIL	3		3
C/C1	Cuerpo de AGENTES MEDIOAMBIENTALES	4		4
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción TRIBUTARIA	40	5	45
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción AUTOMOCIÓN	4		
	Cuerpo ADMINISTRATIVO	220	12	232
TOTAL PLAZAS		**277**	**17**	**294**

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

6158 Decreto n.º 235/2025, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2025 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

El artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida esta dentro de la planificación integral de los recursos humanos como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio), traspasa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2025, en su artículo 20, establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

Dicha tasa de reposición se calcula según lo establecido en el apartado Tres del referido artículo 20. La autorización está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición se incluyan en la Oferta de Empleo Público, aprobada por el respectivo órgano de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización del año 2025.

Asimismo, estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de

conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Finalmente, la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, posibilita para el ejercicio 2025 la aprobación de la oferta de empleo público en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de negociación.

La aprobación de este decreto queda justificada dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo la Administración Regional, como ente prestador de servicios, debe atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2025 contenida en este decreto comprende las plazas de personal funcionario docente no universitario adscritas a la consejería competente en materia de educación relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 20 Tres.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2025.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional, previa negociación con las organizaciones sindicales, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2025.

Dispongo

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025 de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que se establecen en este decreto.

Artículo 2. Determinación de plazas.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios.

Las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo son las que aparecen relacionadas en anexo al presente decreto.

En dicho anexo se especifican las plazas relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 20.Tres.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2025.

Artículo 3. Prohibición de supresión de plazas.

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público no podrá ser suprimida o modificada hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. Turno de discapacitados.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa reguladora de la materia. En las pruebas selectivas, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios por parte de las personas con discapacidad, con declaración expresa de los interesados de reunir las condiciones exigidas al respecto, que se acreditarán, en su caso, mediante informes vinculantes expedidos por los órganos técnicos competentes de las Administraciones Públicas, que deberán ser emitidos con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el artículo único de la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados y el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 7 por ciento de las plazas vacantes, para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Sistema de acceso y normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el concurso-oposición, siendo de aplicación la normativa específica vigente para el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas del sistema educativo a los que se refiere la referida Ley Orgánica y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Disposición adicional única.

Con objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: www.empleopublico.carm.es

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y al Consejero de Educación y Formación Profesional para la ejecución de este decreto.

Disposición final segunda.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

Anexo

RELACIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS

ACCESO

	Cuerpo de Inspectores de Educación
TURNO LIBRE	10
RESERVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0
TOTAL	**10**

INGRESO

		Maestros	Profesores de Secundaria	Profesores de EOI	Profesores de Música y Artes Escénicas	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	Profesores Especialistas Sectores Singulares Formación profesional	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE	354	188	5	11	3	27	588
	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	27	15	0	1	0	2	45
	TOTAL	**381**	**203**	**5**	**12**	**3**	**29**	**633**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

6159 Resolución (R-1613/2025) de 9 de diciembre, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM de 16 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso de méritos para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/22241.pdf

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1691/pdf?id=825972

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de participación

2.1 En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador y estar contratado en la categoría de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor permanente, que haya prestado, como mínimo,

dos años de servicios efectivos en el puesto de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor de origen."

c) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

d) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

A la vista de las solicitudes de adaptación efectuadas, el Rector o persona en quien delegue determinará mediante resolución las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y que así lo hayan solicitado, teniendo en cuenta la Orden PJC/804/2025 de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Corresponde a la comisión evaluadora aplicar las adaptaciones previstas en virtud de la resolución adoptada.

2.2 La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es/.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6 Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del participante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisión de selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en el anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: https://convocum.um.es/, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas participantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y del profesorado permanente laboral. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as participantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona participante, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas participantes para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a

la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Realización de las pruebas:

En la modalidad de concurso de méritos para el acceso a plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, la selección se basará en la realización de una única prueba, donde la persona participante expondrá y defenderá ante la comisión de selección su historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento), y el proyecto (docente y/o de investigación y transferencia) que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia.

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas participantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as participantes al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas participantes deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las participantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la participante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y/o de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la participante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las participantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a participante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las participantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las participantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier participante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás participantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

6.3 Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto (docente y/o de investigación) que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL https://www.um.es/web/pdi/impresos.

La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto (docente y/o de investigación) presentado. Seguidamente, la comisión

debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las participantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/ las participantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las participantes que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los/las participantes hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las participantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las participantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente.

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las participantes propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas participantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, o autorización a su obtención.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas

o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que el/la participante propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el BOE y en el BORM.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la participante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 9 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso de méritos

Plaza número: 89/2025

Área/especialidad de conocimiento: Filología latina

Departamento: Filología clásica

Código de la plaza: 211586

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Filología Latina"

Plaza N.º: 89/2025

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Marcos Ruiz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Elena Gallego Moya, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don José María Maestre Maestre, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2.º: Doña Ana Isabel Martín Ferreira, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3.º: Don Daniel López-Cañete Quiles, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don José Carlos Miralles Maldonado, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Rosario Guarino Ortega, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Pedro Pablo Conde Parrado, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2.º: Doña María Isabel Velázquez Soriano, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Don Bartolomé Pozuelo Calero, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Luis Merino Jerez, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Reserva 2.º: Don José David Castro de Castro, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 3.º: Doña Violeta Pérez Custodio, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

Reserva 4.º: Doña Sandra Inés Ramos Maldonado, Catedrática de la Universidad de Cádiz.

Reserva 5.º: Doña María Antonia Fornés Pallicer, Profesora Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Reserva 6.º: Doña María Teresa Santamaría Hernández, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

6160 Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ismael Jiménez Ruiz.

Vista la propuesta elevada con fecha 4 de diciembre de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 25 de septiembre de 2025 (BOE. 06-10-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Enfermería", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Ismael Jiménez Ruiz y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Ismael Jiménez Ruiz, Profesor Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Enfermería", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211559

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 9 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

6161 Resolución de 9 de diciembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Eva Morales Bartolomé.

Vista la propuesta elevada con fecha 4 de diciembre de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 25 de septiembre de 2025 (BOE. 07-10-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, subvencionada para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado de Medicina en el área/especialidad de conocimiento "Medicina Preventiva y Salud Pública", adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Eva Morales Bartolomé y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Eva Morales Bartolomé, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Medicina Preventiva y Salud Pública", adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211558

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 9 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

6162 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1644/2025 de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad básica de servicios de la misma, mediante el sistema de oposición libre para personas con discapacidad intelectual.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de oposición por turno libre para personas con discapacidad intelectual.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo C2, mediante el sistema de oposición por turno libre para personas con discapacidad intelectual.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de la fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La plaza convocada será cubierta por persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el art. 59 del TREBEP y con la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo vigente Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, desarrollada por el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

1.5.1. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, la plaza sin cubrir por el turno específico de discapacidad no se podrá incorporar al turno de acceso libre.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de marzo de 2026, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en la fase de oposición.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de

separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Tener reconocida una discapacidad intelectual. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por persona con discapacidad intelectual, aquella persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, con un diagnóstico de "capacidad intelectual límite o inferior".

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la

Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

La persona solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam

• Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

• Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa

eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en https://sede.um.es/, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que

sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Aspirante que supera el proceso selectivo.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el tribunal adoptará resolución en la que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada incluida en aquella y con indicación de cuatro dígitos de su

respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

8.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Dictamen vinculante, expedido por el IMAS u órgano equivalente de la Administración Autonómica o del Estado, que acredite las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

d) Certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite la condición de persona con discapacidad intelectual.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o presentar solicitud para su concesión.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- La que haya sido eximida de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

9.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

9.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

10.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.2 La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

11. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicio

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de la fase indicada en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de 35 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II, de las que sólo una será válida.

El Tribunal propondrá 3 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 35 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente.

Los aspirantes dispondrán de 120 minutos para la realización del ejercicio.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Calificación del ejercicio:

Ejercicio único: Se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superarlo.

Las preguntas no contestadas y aquellas que tengan más de una opción de respuesta, no serán valoradas, ni penalizadas.

2.1.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "U" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 4.- Ubicación de los edificios e instalaciones de la Universidad de Murcia.

Tema 5.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 6.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 7.- Las funciones de la Escala Básica de Servicios.

Tema 8.- Limpieza y mantenimiento básico de locales e instalaciones: maquinaria, utensilios y productos necesarios.

Tema 9.- Normas de seguridad para el traslado del material y equipamiento dentro de las instalaciones y locales.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

6163 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1649/2025 de 12 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica de Gestión de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Murcia correspondientes al subgrupo A1, mediante el sistema de oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio

de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de la fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en la fase de oposición.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 30 de junio de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano, con adición de una prueba suplementaria en lengua inglesa.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso,

del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización

de los ejercicios para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam

• Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

• Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del primer ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en https://sede.um.es/, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación

de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los mismos.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de los ejercicios, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para los ejercicios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del

idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo A1.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS),

Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Aspirantes que superan el proceso selectivo.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el tribunal adoptará resolución en la que expondrá las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

8.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

8.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado fase de oposición, hayan aprobado el primer y segundo ejercicio, y hayan obtenido al menos el 40 por ciento de la puntuación máxima establecida para el tercero.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de las personas aspirantes a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Si hubieran hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si las personas aspirantes carecen de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

9.2. Si tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

9.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

10.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.2 La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

11. Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado el primer y segundo ejercicio, y haber obtenido al menos el 40 por ciento de la calificación correspondiente al tercer ejercicio de la fase de oposición.

11.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.2 del anexo I.

11.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

12. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 12 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios

1. El procedimiento de selección constará de la fase indicada en la base 1.3, y se desarrollará en castellano, excepto en la prueba de nivel de idioma Inglés.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio de la fase de oposición consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter transversal propuesto por el tribunal en relación con todo el contenido del programa que se relaciona en el anexo II, que combine epígrafes correspondientes a dos o más temas del mismo.

Las personas aspirantes dispondrán de 3 horas para la realización del ejercicio, sin que puedan disponer de textos de ayuda o de consulta.

Las personas aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo estarán exentas de realizar dicho ejercicio en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba oral de carácter público, consistente en la exposición de 2 temas, que se realizará con arreglo a los siguientes parámetros:

El tribunal, a presencia de la persona aspirante interesada, seleccionará por sorteo un tema del bloque 3, un tema del bloque 4 y un tema del bloque 5 de aquellos en que se divide el programa.

El sorteo se realizará introduciendo en una bolsa opaca las bolas con los números representativos de cada tema de los tres bloques indicados. Las bolas serán mezcladas una vez introducidas en la bolsa por la persona titular de la presidencia del tribunal y, a continuación, se extraerá, sin mirar el contenido de la bolsa, una bola con el número representativo del tema por la persona titular de la secretaría.

Cada aspirante podrá escoger entre el tema obtenido respecto del bloque 3 o el resultante en el caso del bloque 4. El tema correspondiente al bloque 5 será de obligada exposición.

Seguidamente, la persona aspirante dispondrá de 15 minutos para preparar el desarrollo de los temas elegidos y de 40 minutos, como máximo, para su exposición oral ante el tribunal, sin que pueda dedicar menos de 15 minutos a la exposición de cualquiera de ellos.

Si el ejercicio hubiera de ser realizado en diferentes sesiones, se procederá a la citación de aspirantes con arreglo a las previsiones de la base 7. Entre la finalización de una sesión y el inicio de la siguiente habrá de mediar un mínimo de 12 horas.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

El tercer ejercicio consistirá en la resolución por escrito de 2 supuestos prácticos, a elegir por las personas aspirantes de entre 4 propuestos por el tribunal.

Los supuestos propuestos estarán basados en la totalidad del programa que se indica en el anexo II. Los mismos integrarán una combinación de aspectos relacionados con las expresadas materias y tendrán carácter comprensivo de aspectos propios de diferentes partes del programa.

Se dispondrá de un máximo de 5 horas para la realización de la prueba.

Con arreglo a los medios tecnológicos disponibles en la Universidad de Murcia, el tribunal podrá habilitar a las personas aspirantes para que, a su elección individual, plasmen o escriban sus respuestas en forma manuscrita o sirviéndose de ordenador.

En todo caso, se pondrá a disposición de cada aspirante un ordenador de la Universidad de Murcia, de modo que sea en tal dispositivo en el que se muestren los ejercicios propuestos.

Se empleará un procesador de textos de uso común en el que se desactivará la función de corrección ortográfica y sintáctica, así como cualquier género de conexión externa.

A la carpeta electrónica en la que se contengan cada ejercicio propuesto se adicionará un conjunto de disposiciones normativas o administrativas, en archivo o archivos en formato PDF, que serán los únicos que podrán ser consultados por las personas aspirantes durante la realización de la prueba, sin que sea admisible que concurran sirviéndose de textos impresos de su elección.

En todo caso, las restantes condiciones técnicas e instrucciones que sean procedentes para la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición serán acordadas por el tribunal y hechas públicas con no menos de 10 días de antelación a la fecha prevista para su realización.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes, por causa de discapacidad, no pudiera servirse de ordenador en modo alguno, el tribunal habilitará los medios necesarios para la correcta adaptación de la prueba.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario y no eliminatorio.

Las personas aspirantes podrán realizar con carácter voluntario un ejercicio destinado a valorar la capacidad de comprensión y expresión escrita de las mismas en el idioma inglés, mediante la realización de una prueba de nivel equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, consistente en la traducción al castellano de un texto en idioma inglés, relativo a una porción de un convenio de colaboración, convocatoria de proceso selectivo o instrumento análogo.

Así mismo, se facilitará un texto en castellano que habrá que traducir al idioma inglés.

Para su realización se aplicarán las mismas previsiones señaladas en relación con el tercer ejercicio en lo concerniente a los medios técnicos disponibles y a la

posibilidad de que el ejercicio sea verificado de forma manuscrita o sirviéndose de procesador de textos.

La duración del ejercicio será de entre 2 y 3 horas, según determine el tribunal, al igual que este adoptará y hará públicas las instrucciones adicionales, en su caso precisas, con una antelación mínima de 5 días.

2.1.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (15 puntos).

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (15 puntos) y un mínimo de 6 puntos en cada tema.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (20 puntos) y un mínimo de 8 puntos en cada supuesto.

Cuarto ejercicio: La realización del mismo podrá incrementar hasta en 5 puntos la nota final de la fase de oposición, siendo necesario obtener al menos 2,50 puntos para que se adicione la puntuación conseguida en este ejercicio a la obtenida en los tres ejercicios anteriores.

2.2.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en el tercer ejercicio.

3.º) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

4.º) Mayor puntuación en el primer ejercicio.

5.º) Mayor puntuación en el cuarto ejercicio.

Reglas de carácter general.

1.º Las referencias efectuadas en el programa a disposiciones normativas de cualquier índole se habrán de entender realizadas, en su caso, a las vigentes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.º Las referencias realizadas en el temario que sean coincidentes con la rúbrica de títulos, capítulos o secciones de disposiciones normativas se han de estimar efectuadas con carácter orientativo. De tal forma, se considera incluido dentro del temario todos aquellos contenidos que materialmente puedan ser subsumibles por los epígrafes de los temas.

3.º La valoración de cada ejercicio habrá de incluir una evaluación individualizada y motivada de las calificaciones otorgadas a cada aspirante, debiendo constar expresión suficiente por escrito que, en su caso, se acompañe como anexo integrante del acta de la correspondiente sesión del tribunal. La calificación de cada ejercicio se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

4.º Los ejercicios serán analizados por el tribunal apreciando los conocimientos evidenciados por el o por la aspirante en relación con las

materias propias del programa; la comprensión de los conceptos más allá de la mera literalidad de las fórmulas legales o doctrinales; la aptitud para organizar debidamente los contenidos y distinguir netamente los aspectos principales de los accesorios, así como la calidad de la expresión oral o escrita, según proceda.

5.º Con ocasión del anuncio de realización de cada ejercicio, el tribunal habrá acordado y hará públicos los criterios específicos de valoración que los que haya de servirse, fijando la ponderación correspondiente a cada criterio e incluyendo específicamente, en el caso de los ejercicios escritos, una adecuada apreciación proporcional de los aspectos relacionados con la corrección sintáctica y ortográfica.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Bloque 1

Derecho constitucional y derecho de la Unión Europea.

Tema 1. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Contenido de las constituciones. Los principios constitucionales.

Tema 2. Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. Libertades públicas y derechos sociales en la Constitución española.

Tema 3. El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos. El Estado social y democrático de Derecho. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La celebración de tratados internacionales y su validez en el ordenamiento interno. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 5. El Gobierno. Composición, designación y cese de sus miembros. Funciones y responsabilidad del Gobierno. La función parlamentaria del control del Gobierno: Distintas modalidades. El Gobierno y la Administración.

Tema 6. El Tribunal Constitucional. Organización. Competencias, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal Constitucional. El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional. Los conflictos entre órganos constitucionales.

Tema 7. Control judicial de la Administración. El Poder judicial. El Consejo General de Poder judicial: Organización y competencias. La regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades autónomas. El Ministerio Fiscal.

Tema 8. La Administración pública: principios constitucionales informadores. El Consejo de Ministros. La Administración General del Estado. El Consejo de Estado.

Tema 9. La Administración institucional: concepto. Los organismos públicos. Funciones, ejercicio de potestades administrativas y en materia de personal, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia.

Tema 10. El principio autonómico en la constitución del Estado: unidad y autonomía. Sistema de fuentes de las Comunidades Autónomas. El modelo de distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Tipología de competencias.

Tema 11. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia: estructura y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

Tema 12. La Administración Local. Entidades que la integran. Regulación constitucional. Legislación en materia de Régimen Local.

Tema 13. La Unión Europea y sus instituciones. Las competencias de la Unión Europea: Concepto y tipología.

Tema 14. Derecho de la Unión Europea: concepto y rasgos característicos. Los Tratados constitutivos. El reglamento: Concepto, naturaleza y vigencia. Aplicación e impugnación jurisdiccional de los reglamentos. Las Directivas: necesidad de ejecución normativa interna, efecto directo excepcional y remedios frente a la no transposición o transposición incorrecta.

Bloque 2

Teoría general del derecho y derecho privado.

Tema 1. El concepto de derecho. Las divisiones del derecho: derecho natural y derecho positivo; derecho público y derecho privado; otras clasificaciones. La norma jurídica: su naturaleza. Caracteres, estructura y principales clasificaciones de las normas jurídicas. Aplicación e interpretación de las normas.

Tema 2. El Código civil español. Especial referencia a su eficacia derogatoria y a su eficacia general supletoria. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley: requisitos y efectos. La eficacia constitutiva del derecho. La relación jurídica y la institución jurídica.

Tema 3. El derecho subjetivo: derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias e interinas. Ejercicio de los derechos; sus límites; referencia a la doctrina del abuso del derecho, a la buena fe y a la teoría del levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Renuncia. El poder de disposición y sus límites. Modificación, transmisión y extinción de derechos.

Tema 4. La persona: clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad. Las personas jurídicas: su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas.

Tema 5. Las asociaciones y las fundaciones en el ordenamiento jurídico español.

Tema 6. Hechos y actos jurídicos. El negocio jurídico: Elementos esenciales. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia del tiempo sobre el negocio jurídico: Caducidad y prescripción.

Tema 7. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

Tema 8. La causa: teoría general. La causa de los contratos. Normas del Código Civil. Los negocios abstractos. La teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos: simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 9. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria. Las obligaciones naturales en el Código Civil.

Tema 10. El contrato en el Código Civil español y sus rasgos fundamentales: sistemas de contratación, capacidad de los contratantes, objeto, forma, perfección, consumación, interpretación, irrevocabilidad, revisión por alteración extraordinaria de las circunstancias.

Tema 11. El derecho real: Naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española.

Tema 12. Las propiedades intelectual e industrial: naturaleza y régimen jurídico. Los derechos de autor: sujetos, objeto y contenido. La protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial: breve referencia a acciones y procedimientos. El registro de los derechos de propiedad intelectual e industrial. Las propiedades intelectual e industrial en la universidad pública.

Tema 13. El derecho mercantil en España: rasgos esenciales y principales disposiciones normativas.

Tema 14. El derecho inmobiliario y registral en España: rasgos esenciales y principales disposiciones normativas en relación con el Registro de la Propiedad y sus funciones y con el Catastro Inmobiliario y sus funciones.

Bloque 3

Derecho administrativo.

Tema 1. El derecho administrativo y su concepto. La Administración Pública en la Constitución española. Las fuentes del derecho administrativo, su tipología y sus principales rasgos característicos.

Tema 2. El reglamento: concepto y naturaleza. Su distinción con los actos administrativos generales. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Clasificación de los reglamentos. La potestad reglamentaria de y en las universidades públicas españolas: características, alcance, órganos competentes.

Tema 3. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general. Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Directrices de Técnica Normativa (acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005) y Protocolo de procedimiento de aprobación de reglamentos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia (https://sede.um.es/sede/documento/normativa/protocolo-de-aprobacion-de-reglamentos-del-consejo-de-gobierno/12939.pdf).

Tema 4. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones generales. La impugnación de los reglamentos.

Tema 5. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial, la desviación de poder y la arbitrariedad. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de las Administraciones públicas. Clases de personas jurídico-públicas. Capacidad. La naturaleza jurídica de las universidades públicas con arreglo a las leyes 39 y 40 de 2015: su apreciación jurisdiccional ulterior y la cuestión de si las universidades públicas tienen o no naturaleza de Administración Pública.

Tema 7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura y contenido general. Disposiciones generales.

Tema 8. Los órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos. La competencia administrativa: concepto, naturaleza y clases. La competencia administrativa en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tema 9. Los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La abstención y la recusación.

Tema 10. La potestad administrativa sancionadora, su régimen en materia de principios y de procedimiento con arreglo a las leyes 39 y 40 de 2015.

Tema 11. La potestad disciplinaria como manifestación de la potestad administrativa sancionadora: personal empleado público y estudiantado universitario. Fundamento, características, limitaciones. Principales previsiones contenidas en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y en la Ley de convivencia universitaria.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, con especial atención a su evolución histórica, a su fundamento y a su régimen jurídico en las leyes 39 y 40 de 2015.

Tema 13. El funcionamiento electrónico del sector público y los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios y protocolos generales de actuación de la Universidad de Murcia (https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-para-la-tramitacion-de-y-aprobacion-de-convenios-y-protocolos-generales-de-actuacion-de-la-universidad-de/19599.pdf).

Tema 14. Las relaciones interadministrativas: principios generales. El deber de colaboración. Las relaciones de cooperación.

Tema 15. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Antecedentes legislativos. Estructura y contenido general. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

Tema 16. Los interesados en el procedimiento administrativo: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Los derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 17. La actividad de las Administraciones Públicas con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes. Normas generales de actuación: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. Registros. Archivo de documentos. Colaboración y comparecencia de las personas. Responsabilidad de la tramitación.

Tema 18. Obligación de resolver. Suspensión y ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. El silencio administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tema 19. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 20. Los actos administrativos. Concepto, elementos y clases. Requisitos de los actos administrativos.

Tema 21. La eficacia de los actos administrativos y el principio de autotutela declarativa. Inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos, notificación y publicación.

Tema 22. La invalidez del acto administrativo. Distinción entre eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.

Tema 23. El procedimiento administrativo como garantía formal: Concepto. Naturaleza y principios generales del procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento administrativo común.

Tema 24. La ordenación y la instrucción del procedimiento administrativo común.

Tema 25. La finalización del procedimiento administrativo común. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 26. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 27. La revisión de los actos en vía administrativa: concepto y clasificación. La revisión de oficio de actos nulos y de actos anulables. Revisión de disposiciones de carácter general.

Tema 28. Los recursos administrativos.

Tema 29. La protección de los datos de carácter personal en el derecho de la Unión Europea y en el derecho español.

Tema 30. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: régimen jurídico con arreglo a la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 31. La igualdad entre mujeres y hombres en el ordenamiento español y en la legislación de la Región de Murcia. La igualdad en el ámbito de la educación superior universitaria.

Tema 32. Los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Rasgos generales al respecto de los ordenamientos estatal y de la Región de Murcia, con especial referencia al ámbito educativo.

Tema 33. La actividad administrativa. Concepto y clases. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública. El servicio público: Concepto, evolución y crisis. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 34. La actividad de fomento: sus formas. La Ley General de Subvenciones: ámbito de aplicación y disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

Tema 35. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones públicas en la Ley General de subvenciones y en su reglamento.

Tema 36. La comprobación y el reintegro de subvenciones en la Ley General de subvenciones y en su reglamento. Visión general del régimen sancionador en la materia. Especialidades de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 37. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa de expropiación. Valoraciones y expropiación forzosa.

Tema 38. El procedimiento expropiatorio general. Fases. El procedimiento expropiatorio por razón de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 39. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza, elementos y clasificación. Afectación. Mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización del dominio público.

Tema 40. Las propiedades públicas. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades. Adquisición, uso y utilización. Los bienes de las universidades públicas: bienes demaniales y bienes patrimoniales.

Derecho penal.

Tema 41. Los delitos contra la Administración Pública. Concepto de autoridad y de funcionario público a efectos penales. Examen de los rasgos principales de los diferentes tipos de delitos contra la Administración Pública.

Tema 42. Los delitos de acoso sexual y contra la integridad moral: especial referencia al acoso laboral. Idea general sobre los delitos relativos a la propiedad industrial y a la propiedad intelectual.

Derecho tributario y presupuestario.

Tema 43. El derecho tributario: concepto y contenido. Las fuentes del derecho tributario. Los principios del ordenamiento tributario español. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias.

Tema 44. El sistema tributario del Estado Español. El sistema tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El sistema tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. La LOFCA. El sistema tributario local: características esenciales y principales tributos.

Tema 45. Los tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y el devengo.

Tema 46. Las tasas y los precios públicos con arreglo a la Ley de Tasas y Precios Públicos y a la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia.

Tema 47. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa: características principales de sus regímenes legal y reglamentario. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 48. El derecho presupuestario: concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. Principios y reglas de programación y de gestión presupuestaria. Programación presupuestaria y objetivo de estabilidad.

Tema 49. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública de la Región de Murcia.

Tema 50. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia: Los ingresos públicos: concepto y clasificación.

Tema 51. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia: Gastos plurianuales. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos.

Tema 52. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia: El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

Tema 53. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia y las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia: Retribuciones del personal empleado público. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Ingresos en formalización. Devengo y liquidación de derechos económicos.

Tema 54. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público autonómico: Concepto de control. Clases de control. Naturaleza, fundamento y ámbito de aplicación de control. El control previo de legalidad. Concepto, regulación y principios generales.

Tema 55. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público autonómico: El control financiero. Concepto. Regulación y principios generales. Clases de control financiero.

Tema 56. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El control parlamentario. El control del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas: competencias y funciones.

Bloque 4

Derecho del empleo público y derecho de la Seguridad Social.

Tema 1. Los recursos humanos en el Sector Público español. Evolución histórico-normativa. Principales líneas doctrinales y teóricas en materia de gestión de recursos humanos y en relación, en particular, con los propios del Sector Público. Sistemas comparados. Juicio crítico en relación con el modelo español.

Tema 2. Los recursos humanos en las universidades: análisis de modelos en los Estados integrantes del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, en los Estados Unidos de América y en las principales naciones iberoamericanas. Comparación progresiva con el modelo de recursos humanos en el Sistema Universitario Español y juicio crítico de este, principalmente en relación con las universidades públicas.

Tema 3. El empleo público y la función pública. Naturaleza de la relación entre el personal funcionario y la Administración. Régimen normativo vigente del empleo público civil: principales disposiciones legales y reglamentarias. Clases de empleados públicos. Personal con legislación específica propia. Referencia a la función pública europea.

Tema 4. El funcionariado interino y su régimen jurídico. La problemática del empleo público temporal en España a la luz de las soluciones legislativas adoptadas por el Estado Español y de la doctrina emanada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

Tema 5. Objeto y ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 6. Derechos de los empleados públicos (con arreglo al TREBEP): derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Vigencia de las previsiones del TREBEP sobre tales materias.

Tema 7. Con arreglo al TREBEP: derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas del personal empleado público.

Tema 8. Con arreglo al TREBEP: derechos individuales ejercidos colectivamente: huelga, sindicación, negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

Tema 9. El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10. El código de conducta y el régimen disciplinario de los empleados públicos con arreglo al TREBEP.

Tema 11. La ordenación de la actividad profesional. La planificación de los recursos humanos, con especial referencia a las relaciones de puestos de trabajo y a su naturaleza jurídica. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 12. La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones públicas. Derechos y obligaciones. Medidas de emergencia y actuación en caso de riesgo grave e inminente. Protección de la maternidad. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación en el empleo público. Igualdad y conciliación.

Tema 13. Régimen General de la Seguridad social (I): Campo de aplicación. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Bases y tipos de cotización.

Tema 14. Régimen General de la Seguridad Social (II): Acción protectora: Alcance y conceptos de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidentes no laborales y enfermedades comunes. Prestaciones: incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural. Incapacidad permanente en su modalidad contributiva. Jubilación en su modalidad contributiva.

Derecho laboral.

Tema 15. Contenido y concepto del derecho del trabajo. Objeto del derecho del trabajo: libertad, remuneración, dependencia y ajenidad. El sistema de fuentes del derecho del trabajo: caracterización general. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de derecho del trabajo. El convenio colectivo: concepto, eficacia y tipología.

Tema 16. La aplicación de las normas laborales: principios de ordenación. La relación ley-convenio colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y de territorialidad de las normas laborales.

Tema 17. El trabajador. Concepto jurídico y legal. El empresario: Concepto y tipología. Los poderes del empresario. Caracterización general. Las contratas y subcontratas de obras y servicios. La cesión ilegal de trabajadores. Especial referencia al personal laboral indefinido no fijo de las entidades públicas.

Tema 18. El contrato de trabajo, sus elementos, su eficacia, su duración y los derechos y deberes que de él derivan. La causa contractual en la contratación temporal.

Tema 19. Las modalidades del contrato de trabajo, con especial referencia a su evolución legislativa en la pasada década, a la situación actual y al régimen jurídico del contrato formativo. Principales rasgos del contrato a tiempo parcial y del contrato de relevo.

Tema 20. El trabajo a distancia en el ordenamiento jurídico español, con especial referencia a su aplicación en el ámbito del empleo público.

Tema 21. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo: los deberes de diligencia, obediencia y buena fe. El salario: concepto, estructura y modalidades. Absorción y compensación de salarios. Garantías del crédito salarial.

Tema 22. La jornada de trabajo: Jornada normal y jornadas especiales. El horario de trabajo. Las horas extraordinarias. El descanso semanal, fiestas y permisos. Las vacaciones anuales.

Tema 23. Las modificaciones del contrato de trabajo. Las garantías por cambio de empresario.

Tema 24. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: Cuadro general de las causas extintivas y de sus rasgos descriptivos esenciales.

Tema 25. La extinción del contrato por causas objetivas. El despido disciplinario. El despido improcedente. Singularidad de estos institutos en el ámbito del sector público.

Tema 26. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo. Prescripción de las infracciones y faltas. El trabajo autónomo y la economía social: nociones y rasgos esenciales. La responsabilidad social corporativa, con especial referencia a las universidades públicas.

Tema 27. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: visión general de la regulación legal en la materia y de sus principales características, con especial referencia a su objeto y ámbito de aplicación, a los conceptos de «prevención» y de «riesgo laboral» en la ley y en la doctrina de los tribunales y al régimen de derechos y obligaciones.

Tema 28. La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social: visión general de la regulación legal en la materia y de sus principales características, con especial referencia a las disposiciones generales de la Ley, al concepto de infracciones laborales, a las características esenciales de las diferentes clases de infracciones y a los rasgos esenciales de los regímenes de responsabilidad y sanción.

Derecho procesal.

Tema 29. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (I): concepto, naturaleza, extensión y límites. Órganos y competencias.

Tema 30. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (II): las partes en el recurso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actividad administrativa impugnable y pretensiones de las partes.

Tema 31. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (III): el procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia, hasta vista o conclusiones.

Tema 32. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (IV): el procedimiento abreviado y los procedimientos especiales.

Tema 33. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (V): la ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos. El procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 34. La Jurisdicción Social (I): concepto, ámbito, materias excluidas y competencia, con inclusión de los conflictos y de las cuestiones de competencia y especial referencia a la competencia jurisdiccional en relación con los procesos

selectivos para el acceso a puestos de empleo público de naturaleza laboral: problemática, evolución legal y doctrinal en la materia y situación actual.

Tema 35. La Jurisdicción Social (II): las partes en el proceso social: capacidad, legitimación, representación y defensa procesales. De la evitación del proceso, con especial atención a las reglas aplicables en la actualidad cuando resulta demandada una universidad pública y en materia de agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.

Tema 36. La Jurisdicción Social (III): el proceso ordinario. Recursos contra sentencias.

Tema 37. La Jurisdicción Social (IV): de las modalidades procesales. Visión general, con referencia específica limitada al régimen jurídico respectivo en los siguientes supuestos: despido disciplinario, extinción del contrato, impugnación de convenios colectivos y tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 38. Las normas procesales generales a partir de la Ley de Enjuiciamiento Civil: De las normas procesales y su aplicación. Clases de tutela jurisdiccional. Capacidad para ser parte, capacidad procesal y legitimación. Previsiones generales en materia de pluralidad de partes, sucesión procesal y poder de disposición de las partes sobre el proceso y sobre sus pretensiones.

Tema 39. Exposición sintética general sobre la extensión y límites de la jurisdicción española. La prejudicialidad en el derecho español y las cuestiones prejudiciales ante órganos jurisdiccionales superiores, singularmente el Tribunal Constitucional y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 40. La prueba en el ordenamiento procesal español con arreglo a las previsiones de la LEC sobre medios de prueba y presunciones y a las especialidades concurrentes ante las jurisdicciones contencioso-administrativa y social.

Tema 41. Tiempo hábil para las actuaciones judiciales con arreglo a la LOPJ. La nulidad de los actos judiciales. Postulación procesal en el supuesto de las entidades públicas, con especial referencia a la representación y defensa procesal de las universidades públicas.

Tema 42. La tutela y las medidas cautelares en los ordenamientos español y comunitario y con arreglo a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Justicia de la Unión Europea. Análisis singular en relación con su aplicación en el ámbito de la actuación administrativa y de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Derecho contractual público: Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 43. Régimen jurídico de los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos.

Tema 44. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 45. Racionalidad y consistencia de la contratación del Sector Público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.

Tema 46. Régimen de invalidez. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 47. Las partes en el contrato (I): Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 48. Las partes en el contrato (II): la acreditación de la aptitud para contratar. La sucesión en la persona del contratista.

Tema 49. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 50. Preparación de los contratos. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 51. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y rasgos esenciales de los diferentes procedimientos.

Tema 52. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos (I): efectos de los contratos, prerrogativas de las Administración Pública en los contratos administrativos y ejecución de los contratos.

Tema 53. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos (II): modificación, suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 54. Racionalización técnica de la contratación. El contrato de obras.

Tema 55. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios.

Tema 56. El contrato de servicios. El contrato de suministro.

Bloque 5

Derecho universitario y de la investigación científica.

Tema 1. La educación en el ordenamiento jurídico español. Disposiciones constitucionales y principales normas legales. La ordenación general de las enseñanzas en el sistema educativo español y la inserción en su seno de las enseñanzas superiores y, en particular, de la enseñanza universitaria.

Tema 2. Las universidades. Evolución histórica. Sistemas universitarios comparados.

Tema 3. La universidad en la Constitución española. La Ley Orgánica 3/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU): su estructura y contenido general. Las antecedentes leyes orgánicas de Reforma Universitaria y de Universidades.

Tema 4. La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia: estructura, contenido general y análisis singular de sus principales aportaciones regulatorias, propias del desarrollo de las competencias autonómicas. Disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Tema 5. Los estatutos de las universidades públicas. Su naturaleza jurídica y alance regulatorio: Doctrina jurisprudencial. Los Estatutos de la Universidad de Murcia: estructura general y análisis crítico.

Tema 6. Funciones de la Universidad. Autonomía y heteronomía: Análisis de la autonomía universitaria, con especial referencia a la doctrina del Tribunal Constitucional. Análisis del régimen jurídico y de la posición institucional de las universidades públicas españolas a la luz de las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, y de diversas disposiciones legales singulares (Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; Ley de Contratos del Sector Público; Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Legislación de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, etc.).

Tema 7. La creación y reconocimiento de las universidades en la LOSU y en su desarrollo reglamentario, con inclusión de las previsiones sobre centros universitarios y centros adscritos.

Tema 8. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas con arreglo a la LOSU. Normas generales de gobernanza, representación y participación en las universidades públicas.

Tema 9. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno. El Consejo Social. El Consejo de Estudiantes.

Tema 10. El rector o la rectora y su equipo de gobierno. La elección del rector o la rectora. Otros órganos, colegiados o unipersonales.

Tema 11. Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 12. El Espacio Europeo de Educación Superior. La organización de las enseñanzas con arreglo a la LOSU.

Tema 13. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Los estudios propios en la Universidad de Murcia: rasgos esenciales del Reglamento regulador de las enseñanzas de formación permanente de la Universidad de Murcia.

Tema 14. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. El Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Tema 15. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario con arreglo a la LOSU. Universidad, sociedad y cultura.

Tema 16. La internacionalización del sistema universitario español con arreglo a la LOSU. Las políticas de internacionalización universitaria de la Unión Europea y sus principales manifestaciones. Las alianzas universitarias europeas.

Tema 17. El estudiantado en el sistema universitario. El Estatuto del Estudiante Universitario.

Tema 18. La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria. Rasgos esenciales de la regulación reglamentaria en materia de acceso a la universidad y de becas y ayudas al estudio con arreglo a los reales decretos 534/2024, de 11 de junio, y 1721/2007, de 21 de diciembre.

Tema 19. El personal docente e investigador de las universidades públicas: Disposiciones comunes. El profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

Tema 20. El personal docente e investigador laboral de las universidades públicas. El profesorado de la Unión Europea.

Tema 21. El acceso al empleo público universitario como personal docente e investigador: examen del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos y de los reglamentos de la Universidad de Murcia por los que se regulan los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral y los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado ayudante doctor y de profesorado asociado.

Tema 22. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 23. El régimen específico de las universidades privadas, de las universidades de la Iglesia Católica y de las universidades titularidad del Estado con arreglo a la LOSU. Los colegios mayores.

Tema 24. La investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación en la LOSU. La Ley 14/2011, 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (I): Disposiciones Generales. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tema 25. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (II): Personal investigador al servicio de las universidades públicas, de los organismos públicos de investigación y de los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas.

Tema 26. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (III): Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora. Transferencia y difusión de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación y cultura científica, tecnológica e innovadora. El Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro.

Tema 27. La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Región de Murcia.

Tema 28. Titularidad y protección jurídica de los resultados de la investigación en las universidades. Modalidades de protección. Gestión y explotación de la propiedad intelectual e industrial a nivel nacional e internacional. Normativa de propiedad industrial en la Universidad de Murcia.

Tema 29. El fomento y la creación de empresas de base tecnológica en el ámbito universitario. Elementos fundamentales. Aspectos económicos y legales. El Reglamento de constitución, incorporación y funcionamiento de las empresas de base tecnológica y empresas intensivas en conocimiento no tecnológicas de la Universidad de Murcia.

Tema 30. Las cátedras institucionales y de empresa en la Universidad de Murcia. Los servicios asistenciales en la Universidad de Murcia.

Bloque 6

Transformación y modernización de la administración universitaria.

Tema 1. Transformación digital de las universidades.

Tema 2. Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 3. Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 4. Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

Tema 5. Generación de equipos de trabajo eficientes y de buen ambiente laboral.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

6164 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1651/2025 de 12 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en las ofertas de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y del ejercicio 2023 (BORM n.º 296 del 26/12/2023), correspondiente a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Calidad e Innovación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Calidad e Innovación de la Universidad de Murcia correspondientes al subgrupo A2 e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con códigos de puesto 1197 y 1551, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de marzo de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano, con adición de una prueba suplementaria en lengua inglesa.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la

Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de los ejercicios para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam

• Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

• Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del primer ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en https://sede.um.es/, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/(apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los mismos.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de los ejercicios, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para los ejercicios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo A2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, separadamente, la relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición incluyendo, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL https://convocum.um.es/ convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición incluyendo, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las persona aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado fase de oposición, superen el primer ejercicio y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada al segundo ejercicio.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de la persona aspirante a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrán realizar a la persona aspirante las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si las personas aspirantes carecen de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado el primer ejercicio y haber obtenido al menos el 40 por ciento de la calificación correspondiente al segundo ejercicio, ambos de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y en la fase de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la

publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 12 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano, excepto en la prueba de nivel de idioma Inglés.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de las listas de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en las mismas.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa que se indica en el anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Quienes superaron el primer ejercicio del proceso selectivo convocado mediante resolución del rector (R-1470/2021) de fecha 22 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277, de 30 de noviembre de 2021) con el 75% o más de la puntuación máxima establecida para la misma podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exentas para la realización de dicho ejercicio y aplicar la nota

obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 40 y el resultado se dividirá entre 30.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquella aplicando la fórmula indicada, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el tribunal, una vez publicada la calificación obtenida, considerará como puntuación del primer ejercicio la mayor de ambas. Las personas que opten por presentarse a la realización del primer ejercicio serán llamadas al mismo tiempo que el resto de aspirantes.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron el primer ejercicio en la convocatoria indicada.

El tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización del mismo, con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PTGAS, y tras el resultado de multiplicar por 40 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Las personas aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo estarán exentas de realizar dicho ejercicio en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos, a elegir entre cuatro propuestos por el tribunal, relacionados con las materias incluidas en la parte específica del temario relacionadas en el anexo II.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el tribunal, porque los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. El número mínimo de preguntas será de 25 y el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el supuesto de que el tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercer ejercicio: De carácter voluntario y no eliminatorio.

Las personas aspirantes podrán realizar con carácter voluntario un ejercicio destinado a valorar la capacidad de comprensión y expresión escrita de las mismas en el idioma inglés, mediante la realización de una prueba de nivel equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, consistente en la traducción de dos textos facilitados por el tribunal, uno en inglés para su traducción al castellano y otro en castellano para su traducción al inglés. Ambos textos tendrán una extensión no superior a 250 palabras.

Las personas aspirantes dispondrán de 50 minutos para la realización de este ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Fase de concurso (máximo 20 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 15 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1) En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2) En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en

relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 2 puntos.

c) Por realización, en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de actividades formativas de duración igual o superior a 5 horas, orientadas al desempeño de funciones en la escala y especialidad convocada, impartidas dentro de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.

d) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Calidad e Innovación en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector (R-1.470/2021), de 22 de noviembre: se valorará 1 punto por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (20 puntos).

Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 40 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 20 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (20 puntos sumando las puntuaciones conseguidas en cada supuesto) y un mínimo del 40% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (al menos 8 puntos en cada supuesto).

Tercer ejercicio: La realización del mismo podrá incrementar hasta en 5 puntos la nota final de la fase de oposición, siendo necesario obtener al menos 2,50 puntos para que se adicione la puntuación conseguida en este ejercicio a la obtenida en los dos ejercicios anteriores.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de

oposición, incluida en aquella, en su caso, la puntuación alcanzada en el ejercicio voluntario de idioma, y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

3.º) Mayor puntuación en el primer ejercicio.

4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de actividades formativas realizadas.

8.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.º) Mayor puntuación en el tercer ejercicio.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Parte general común.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Título III.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Tema 11.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.

Tema 12.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades.

Tema 13.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas.

Tema 14.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 15.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: El personal docente e investigador de las universidades públicas. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 16.- Transformación digital de las universidades.

Tema 17.- Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 18.- Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 19.- Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

Tema 20.- Generación de equipos de trabajo eficientes y de buen ambiente laboral.

Parte específica.

Tema 1.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: TÍTULO II Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. TÍTULO III Organización de enseñanzas.

Tema 2.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I. Ámbito subjetivo de la aplicación. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 3.- Las Normas Técnicas de Interoperabilidad de: Documento Electrónico, Digitalización de Documentos, Expediente Electrónico.

Tema 4.- Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios. Capítulo III Acreditación institucional de los centros universitarios. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado: Verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los Programas de doctorado. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Título II: Prevención y sensibilización en el ámbito educativo. Título III: Formación en el ámbito docente y educativo. Título IV: Derechos de las funcionarias públicas.

Tema 5.- Herramientas de calidad: Diagrama de flujo, Diagrama de causa y efecto, lista de chequeo, Diagrama de Pareto, histograma, gráfica de dispersión y gráfica de control.

Tema 6.- Análisis estadístico de datos: Estadísticos: moda, mediana, media y suma. Dispersión: desviación típica, mínimo y máximo.

Tema 7.- Excel 365. Creación y administración de hojas de cálculo y libros. Creación de celdas y rangos. Creación de tablas. Aplicar fórmulas y funciones. Creación de gráficos.

Tema 8.- Word 365. Administrar documentos. Insertar y dar formato a texto, párrafos y secciones. Administrar tablas y listas. Crear y administrar referencias. Insertar y dar formato a los elementos gráficos. Administrar la colaboración en documentos.

Tema 9.- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Capítulo VII. Procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tema 10.- Programa MONITOR de ANECA para grados y másteres universitarios: Guía de apoyo para el proceso de seguimiento de títulos oficiales de Grado y Máster: El programa monitor: objetivo, periodicidad y alcance. Proceso.

Tema 11.- Programa MONITOR de ANECA para doctorado: Directrices para la elaboración de informes de seguimiento y protocolo para su valoración: Objeto, alcance y periodicidad del procedimiento de seguimiento realizado por el centro responsable del programa de doctorado y valorado por ANECA. Procedimiento de seguimiento. Directrices para la elaboración, por parte de los centros, de los informes de seguimiento. Protocolo para la valoración, por parte de ANECA, de los informes de seguimiento.

Tema 12.- Programa VERIFICA de ANECA para grados y másteres universitarios: Guía de Apoyo para la elaboración de la MEMORIA DE VERIFICACIÓN de Títulos Universitarios Oficiales. Criterios 1, 2, 3, 4.

Tema 13.- Programa VERIFICA de ANECA para grados y másteres universitarios: Guía de Apoyo para la elaboración de la MEMORIA DE VERIFICACIÓN de Títulos Universitarios Oficiales. Criterios 5, 6, 7 y 8.

Tema 14.- Programa VERIFICA de ANECA para doctorado: Guía de Apoyo para la evaluación para la verificación de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Tema 15.- Programa ACREDITA de ANECA para grados y másteres universitarios: Guía de acompañamiento. Elaboración de informes de Autoevaluación. Contexto, alcance y estructura de esta guía. Alineación del programa ACREDITA Grado-Máster con la acreditación institucional y con los itinerarios de reconocimiento de la calidad. Proceso de autoevaluación.

Tema 16.- Programa ACREDITA de ANECA para grados y másteres universitarios: Guía de acompañamiento. Elaboración de informes de Autoevaluación. Criterios y directrices de evaluación.

Tema 17.- Programa ACREDITA de ANECA para enseñanzas oficiales de doctorado: Guía de acompañamiento para la autoevaluación. Renovación de la acreditación de enseñanzas oficiales de doctorado impartidas en centros no acreditados institucionalmente.

Tema 18.- Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad. Programa AUDIT de ANECA: Guía de acompañamiento del Modelo AUDIT.

Tema 19.- Acreditación Institucional de Centros. Documento Marco (ANECA), Acreditación Institucional de Centros Universitarios y Certificación del Sistema Interno de Garantía de Calidad. Fases (inicial, seguimiento y renovación de la acreditación institucional).

Tema 20.- Estructura de los Centros de la Universidad de Murcia para la gestión de la calidad. Objetivos, alcance y documentos del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Universidad de Murcia. Manual y procedimientos. Mapa de procesos.

Tema 21.- Programa de apoyo a los planes de mejora elaborados por los Centros de la Universidad de Murcia: objeto, destinatarios, propuestas, evaluación, propuestas de decisión y actuaciones debidas que han de realizar los centros cuya propuesta sea objeto de financiación.

Tema 22.- Programa de apoyo a los planes de mejora elaborados por los servicios universitarios: objeto, destinatarios, propuestas, presentación, plazo,

propuestas de decisión y actuaciones debidas que han de realizar las unidades y servicios cuya propuesta sea objeto de financiación.

Tema 23.- Auditorías Internas a los Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad en la Universidad de Murcia.

Tema 24.- Reconocimientos de Calidad. Sellos Internacionales de Calidad vigentes en la Universidad de Murcia. Tipos de Sellos. Resultados. Duración.

Tema 25.- Procedimiento de recogida de Encuestas a los alumnos sobre la actividad docente del profesorado de la Universidad de Murcia: Planificación, recogida de encuestas y emisión de informes.

Tema 26.- Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario. Programa DOCENTIA de ANECA. Fases del programa: diseño, verificación, implantación y seguimiento.

Tema 27.- Modelo para la evaluación de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Murcia (DOCENTIA-UMU): Objetivos de la evaluación docente. Modalidades de evaluación. Disposiciones transitorias y disposición final.

Tema 28.- Modelo para la evaluación de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Murcia (DOCENTIA-UMU): Convocatoria de evaluación y solicitud.

Tema 29.- Modelo para la evaluación de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Murcia (DOCENTIA-UMU): Informes de responsables académicos.

Tema 30.- Modelo para la evaluación de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Murcia (DOCENTIA-UMU): Autoinforme: Reflexión y plan de mejoras.

Tema 31.- Modelo para la evaluación de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Murcia (DOCENTIA-UMU): Comisiones DOCENTIA-UMU.

Tema 32.- Modelo para la evaluación de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Murcia (DOCENTIA-UMU): Valoración docente: dimensiones, sub-dimensiones, indicadores y criterios generales de la evaluación del desempeño docente.

Tema 33.- Modelo para la evaluación de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Murcia (DOCENTIA-UMU): Criterios de calidad para el reconocimiento de la excelencia docente.

Tema 34.- Modelo para la evaluación de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Murcia (DOCENTIA-UMU): Trayectoria de excelencia docente.

Tema 35.- La innovación docente en la Universidad de Murcia: La Unidad de Innovación de la Universidad de Murcia. Proyectos de Innovación docente. Procedimientos de selección de proyectos de innovación docente.

Tema 36.- Grupos de Innovación docente (GID): Protocolo de Creación, modificación y extinción de GID. Procedimiento de creación, modificación y extinción de GID.

Tema 37.- Fuentes de financiación de los Grupos de Innovación docente. Baremo de méritos de innovación docente.

Tema 38.- La plataforma oficial docente de la Universidad de Murcia: Aula Virtual: soporte técnico y asesoramiento de uso de la Unidad de Innovación a la comunidad universitaria.

Tema 39.- Laboratorio de Innovación Docente.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

6165 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1652/2025 de 12 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Patología Clínica Veterinaria de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Patología Clínica Veterinaria de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Patología Clínica Veterinaria de la Universidad de Murcia correspondientes al subgrupo C1 e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con códigos de puesto 0800 y 1282, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de marzo de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes

certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico u otro de nivel superior. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha

liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam

• Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

• Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en https://sede.um.es/, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará

públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL https://convocum.um.es/ convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los

antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Previa citación de las personas aspirantes a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Si hubieran hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si las personas aspirantes carecen de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera,

quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado la primera parte del ejercicio único y haber obtenido el 40 por ciento de la calificación correspondiente a la segunda parte de dicho ejercicio, ambas de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 12 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de las listas de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en las mismas.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Quienes hubieran superado la primera parte del ejercicio único del proceso selectivo convocado por Resolución del Rector (R-1633/2022), de 14 de diciembre de 2022 (BORM n.º 291, de 19 de diciembre de 2022), con una puntuación igual o superior al 75% de la máxima establecida para dicha parte, podrán optar entre presentarse nuevamente para mejorar la calificación, o quedar exentas de su realización, conservando la nota obtenida en el proceso selectivo anterior.

Con el fin de homogeneizar las puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 35 y el resultado se dividirá entre 25.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación resultante de dicha conversión, salvo que opten por realizar la primera parte; en ese caso, una vez

publicada la calificación, se considerará como puntuación de la primera parte del ejercicio la más alta entre la obtenida en la convocatoria anterior (homogeneizada conforme a lo indicado anteriormente) y la lograda en la convocatoria actual.

La no comparecencia al llamamiento supondrá la declaración de la persona aspirante como decaída en su derecho a realizar el ejercicio único de la fase de oposición.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: consistirá en realizar dos supuestos a elegir entre tres propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1) En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2) En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen

encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3) En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 2 puntos.

c) Por realización, en los 10 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de actividades formativas de duración igual o superior a 5 horas, orientadas al desempeño de funciones en la escala y especialidad convocada, impartidas dentro de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Patología Clínica Veterinaria en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector R-1633/2022, de 14 de diciembre: se valorará 1 punto por cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en

ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar esta segunda parte, será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos) sumando las puntuaciones conseguidas en ambos supuestos y un mínimo del 40% de la puntuación máxima de cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de actividades formativas realizadas.

8.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Parte general común.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 9.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 11.- Transformación digital de las universidades.

Tema 12.- Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.

Tema 13.- Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 14.- Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

Parte específica

Tema 1.- Principios éticos y bases legales en experimentación animal. Principios fundamentales de bioética. Aspectos éticos del trabajo del técnico especialista en veterinaria. El secreto profesional en veterinaria: concepto y regulación jurídica.

Tema 2.- Buenas prácticas en laboratorio de Veterinaria. Procedimientos normalizados de trabajo (PNT). Optimización, calibración y verificación de equipos.

Tema 3.- Manipulación de reactivos y otras sustancias. Organización y almacenamiento de reactivos en el laboratorio. Manejo e interpretación de fichas de seguridad (FDS).

Tema 4.- Prevención de riesgos laborales en laboratorios veterinarios. Primeros auxilios. Riesgos químicos y biológicos. Seguridad y salud en los laboratorios. Elementos de protección individual y colectiva. Señalización de riesgos.

Tema 5.- Sistemas y normas de bioseguridad en el laboratorio de Veterinaria. Niveles de bioseguridad y su clasificación. Riesgos específicos de exposición a agentes biológicos. Cabinas de seguridad biológica: tipos y usos.

Tema 6.- Recepción, obtención y manipulación de muestras en el laboratorio de Veterinaria. Criterios de aceptación/rechazo de muestras. Etiquetado, registro, trazabilidad y control de bases de datos y sistemas de información.

Tema 7.- Control de equipos de laboratorio e instrumental veterinario: estufas, equipos de agua ultrapura, centrífugas, microcentrífugas, agitadores orbitales, autoclaves, balanzas, pH-metros, frigoríficos y congeladores. Instrumental quirúrgico, de consulta y de exploración veterinaria. Mantenimiento y verificación.

Tema 8.- Técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de materiales. Sistemas de esterilización (calor húmedo, calor seco, radiación ionizante, agentes químicos). Selección y uso de sustancias desinfectantes.

Tema 9.- Medidas de peso y volumen. Técnicas de pesada y manejo de balanzas. Material de vidrio para medidas de volumen. Medidas de densidad y concentración.

Tema 10.- Calibraciones volumétricas y de masa. Calibración y verificación de micropipetas y de otro material básico de laboratorio.

Tema 11.- Operaciones básicas en laboratorio: molienda, tamizado, separación de líquidos, extracción con disolventes, precipitación, filtración (incluida filtración al vacío), lavado y otras operaciones fundamentales. Equipos y metodología empleada.

Tema 12.- Material de laboratorio: identificación y uso correcto de pipetas, matraces, vasos de precipitados, buretas, probetas, tubos, Eppendorf, placas de Petri y otros consumibles de laboratorio.

Tema 13.- Técnicas de crioconservación: congelación a –80 ºC y en nitrógeno líquido. Protocolos de congelación y descongelación. Mantenimiento, control y verificación del equipamiento de crioconservación.

Tema 14.- Procedimientos básicos de cultivo de tejidos. Tipos de medios de cultivo, preparación, esterilidad y aplicaciones en el ámbito biosanitario y veterinario.

Tema 15.- Métodos de estudio de la célula. Células procariotas y eucariotas. La célula animal y vegetal. Orgánulos subcelulares y su función.

Tema 16.- Microscopía en el laboratorio de patología clínica veterinaria. Características ópticas del microscopio. Lupa, microscopía de campo claro y de fluorescencia. Principios básicos de microscopía electrónica. Preparación y observación de muestras. Tinciones y otras técnicas histológicas.

Tema 17.- Técnicas espectrales: medidas de absorbancia, fluorescencia y luminiscencia. Fundamentos, instrumentación básica y aplicaciones en análisis clínico y de investigación.

Tema 18.- Conceptos básicos de técnicas cromatográficas. Principios de funcionamiento e instrumentación general. Cromatografía iónica. Espectrometría UV–Visible: principios básicos, instrumentación y procedimiento.

Tema 19.- Electroforesis de ácidos nucleicos y proteínas: fundamentos teóricos, tipos de soportes y sistemas, interpretación de resultados y aplicaciones en patología clínica.

Tema 20.- Técnicas de biología molecular aplicadas a la patología clínica veterinaria: extracción de ADN y ARN, PCR y RT-PCR. Conceptos generales de diseño de ensayos y control de calidad.

Tema 21.- Centrífugas en el laboratorio: tipos (refrigeradas, de alta velocidad, microcentrífugas, etc.), aplicaciones, normas de seguridad, mantenimiento y resolución de incidencias básicas.

Tema 22.- Procedimientos básicos de inmunoensayo: ELISA y técnicas multiplex. Principios metodológicos, tipos de formatos y aplicaciones diagnósticas.

Tema 23.- Técnicas hematológicas manuales y automáticas en la clínica veterinaria. Tipos de muestras, parámetros hematológicos principales, control de calidad y resolución de problemas frecuentes.

Tema 24.- Técnicas bioquímicas manuales y automáticas en la clínica veterinaria. Parámetros bioquímicos básicos, interpretación orientada al diagnóstico y control de calidad analítica.

Tema 25.- Asistencia y apoyo en la exploración de animales en la clínica veterinaria. Técnicas de sujeción y contención según especies. Estrés e indicadores de estrés animal. Métodos de inmovilización y contención física y química.

Tema 26.- Preparación de medios de cultivo para el diagnóstico bacteriológico en Sanidad Animal. Tipos de medios, condiciones de incubación, controles de calidad y mantenimiento de cepas.

Tema 27.- Preparación de reactivos y materiales para el diagnóstico serológico y molecular en Sanidad Animal. Buffers, controles, estándares, manejo y conservación.

Tema 28.- Preparación de reactivos y materiales para el diagnóstico parasitológico en Sanidad Animal. Técnicas de aislamiento y concentración de parásitos. Conservación, identificación básica y seguridad.

Tema 29.- Análisis microbiológico y fisicoquímico de alimentos de origen animal. Preparación de medios y material, siembras y reactivos. Valoraciones, potenciometrías, espectrofotometría, textura de alimentos y preparación de muestras y patrones.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

6166 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 25CU05, convocado por Resolución Rectoral número 439, de 21 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad adscrita al área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a Don Juan Morales Sánchez, con D.N.I. ***4576**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones, adscrito al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Telecomunicación, en la plaza con código CU682.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el

plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena 4 de diciembre de 2025.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

6167 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Telemática.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 25TU03, convocado por Resolución Rectoral número 443, de 22 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Ingeniería Telemática.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a Don Juan Carlos Jacobo Aarnoutse Sánchez, con D.N.I. ***0171**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Telemática, adscrito al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código TU693.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

NPE: A-191225-6167

Cartagena, 5 de diciembre de 2025.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08-2025), María Carmen Ruiz Abellón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

6168 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Telemática.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 25TU02, convocado por Resolución Rectoral número 443, de 22 de mayo de 2025, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Ingeniería Telemática.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a Don Fernando Losilla López, con D.N.I. ***6814**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Telemática, adscrito al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código TU692.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

NPE: A-191225-6168

Cartagena, 5 de diciembre de 2025.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08-2025), María Carmen Ruiz Abellón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6169 Decreto n.º 256/2025, de 11 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la Autovía Estatal Arco Noroeste de conexión con la carretera RM-531. T.M. Alguazas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En fecha 20 de marzo de 2025, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, solicita a la Dirección General de Carreteras que *"se formalice solicitud a Demarcación de Carreteras del Estado sobre construcción de un semienlace a la Autovía Arco Noroeste en la intersección con la RM-531"*

Dicha solicitud se traslada al Ministerio de Transportes y movilidad Sostenible el 10 de abril de 2025.

En fecha 25 de abril de 2025, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible contesta al escrito indicando las condiciones técnicas y económicas que se deben cumplir para autorizar la construcción del citado semienlace:

"En base a estos antecedentes y al igual que se ha transmitido en las diferentes reuniones mantenidas con los técnicos de la DGC de la CARM y con el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, esta Demarcación de Carreteras del Estado comunica que está disponible para estudiar la viabilidad técnica de la solución de enlace o semienlace de la RM-531 con la Autovía Arco Noroeste de Murcia que cualquier administración pública o entidad privada quiera promover. No obstante, cabe recordar que dicha solución deberá cumplir con los requerimientos técnicos que la normativa vigente establece para la Red de Carreteras del Estado.

Una vez obtenido, en su caso, el informe favorable por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, dicha administración pública o entidad privada deberá financiar las obras".

Actualmente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras considera necesario continuar invirtiendo en mejorar la conectividad y vertebración de la Región, como es el caso, existiendo interés público regional y local.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la cofinanciación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de diciembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas, en la cuantía máxima de 1.000.000,00 €, para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste, de conexión con la carretera regional RM-531, en el término municipal de Alguazas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Alguazas.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- La concesión y pago de la subvención se instrumentará mediante convenio que se firma con el Ayuntamiento de Alguazas, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Alguazas, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitar, expropiar los terrenos necesarios, contratar, dirigir y ejecutar las obras, conforme al proyecto de construcción que redacte el Ayuntamiento de "Semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste con la carretera RM-531", que será aprobado por la Administración Estatal e informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras de la CARM. El Ayuntamiento de Alguazas ostentará la titularidad del semienlace construido.

b) Destinar el importe íntegro de la subvención a pagar parte de las obras citadas en el punto a).

c) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

d) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

g) Los carteles a colocar en las obras, serán en un lugar visible y destacado, según modelo que será proporcionado al Ayuntamiento y como mínimo con el texto: "Actuación cofinanciada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". También figurará el logotipo de la CARM con el doble de tamaño que el del Ayuntamiento de Alguazas. Asimismo, se debe utilizar dicho logotipo de forma correcta y destacada, ya sea en carteles, placas, páginas web, etc.

h) En todo caso, se requiere del beneficiario la colocación de carteles y placas permanentes en estos términos en lugares visibles al público.

i) Se dará cuenta de la cofinanciación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

j) El Ayuntamiento de Alguazas, como destinatario de la subvención del Gobierno regional a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público regional de la financiación, incluyendo el origen de la financiación en los términos anteriormente descritos y la visibilidad de los fondos. Esto implica mencionar el origen de la financiación en las publicaciones, equipos, material inventariable, actividades de difusión con independencia de los medios elegidos, páginas web y otros resultados del proyecto.

k) La obligación de la publicidad de la presente subvención regional contribuye a la transparencia y la visibilidad de las inversiones regionales en infraestructuras, además de dar a conocer los proyectos que son financiados por

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es una forma de mostrar cómo el Gobierno Regional contribuye al desarrollo y bienestar de los ciudadanos.

l) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390

2. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y régimen de compatibilidades.

1.La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Alguazas para cofinanciar las actuaciones, es de 1000.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 54057, subproyecto 054057250001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, financiada con fondos propios no afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Alguazas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Alguazas.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta el 31 de enero de 2027.

Artículo 9.- Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, el Ayuntamiento de Alguazas vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Copia auténtica de los contratos formalizados.

- Copia auténtica de las certificaciones expedidas por la dirección técnica de las obras.

- Copia auténtica de la certificación final de las obras, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

- Copia auténtica del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 11.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al cincuenta por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.j) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad

3. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Una vez finalizadas las obras, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento.

5. En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 13.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 14.- Publicidad y transparencia.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 11 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6170 Orden de 17 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2026.

Las directrices fundamentales por las que se rige la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se encuentran actualmente reguladas en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, si bien las mismas deben ser objeto de mayor detalle y desarrollo a través de la Orden que anualmente dicta la Consejería competente en materia de hacienda, a fin de especificar para el ejercicio en curso diversas cuestiones tales como: los criterios a seguir en la presupuestación de los ingresos y gastos públicos, las fases, plazos y documentación a aportar, las clasificaciones presupuestarias que deben aplicarse, etc.

Este proceso de elaboración presupuestaria reviste una cierta complejidad desde el punto de vista técnico, y en el mismo se hacen partícipes todos los Departamentos de la Administración Regional. Las limitaciones temporales a las que se halla sometido dicho proceso, así como la necesidad de coordinar, dirigir y orientar las actuaciones de los distintos centros gestores que colaboran en todo el procedimiento, demandan la existencia de unas normas claras, que permitan incrementar la agilidad y eficacia procesal.

En consecuencia, con el fin de cumplir los objetivos expuestos, así como lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que constituye el marco normativo de referencia en materia presupuestaria, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se aprueban las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio económico del año 2026.

Artículo 1.- Criterios generales de presupuestación.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2026 se elaborarán mediante la determinación de los objetivos y metas que se prevean alcanzar, y que hayan sido recogidos en los diferentes planes en vigor, dentro del contexto de austeridad en la programación del gasto público derivado del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública fijados para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las directrices para la distribución del gasto y los criterios de asignación de los recursos se determinarán por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de

la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, ajustándose al límite de gasto no financiero que se apruebe por la Asamblea Regional, de forma consistente con la regla de gasto prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**.**

Artículo 2.- Unidad de presupuestación.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2026 se elaborarán en euros sin decimales.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en la presente orden serán de aplicación a**:**

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma.

b) La Asamblea Regional.

c) El Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

d) El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.

e) Los Organismos Autónomos.

f) Las Entidades Públicas Empresariales.

g) Otras Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma.

h) Las Sociedades Mercantiles Regionales.

i) Las Fundaciones del Sector Público Autonómico.

j) Los Consorcios adscritos a la Administración Pública de la CARM.

Artículo 4.- Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica:

El presupuesto de ingresos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de esta Orden, se estructura orgánicamente por Centros gestores, clasificados en función de los siguientes subsectores:

a) Administración Pública Regional, en el que se entenderán incluidos, entre otros, la Asamblea Regional, el Consejo Jurídico y el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

b) Organismos Autónomos.

La división se realizará según el órgano que tenga encomendada, de acuerdo con la normativa vigente, la gestión de los respectivos ingresos públicos, sin que en ningún caso esta clasificación implique necesariamente la afectación de los ingresos gestionados por dichos órganos a los gastos específicos que se deriven de las actuaciones que los mismos desarrollen.

La clasificación orgánica quedará codificada obligatoriamente mediante seis dígitos, reservándose los dos últimos al Centro. Cada Servicio se desagregará orgánicamente en aquellos Centros que lleven a cabo una gestión individualizada de los ingresos. El desarrollo de esta desagregación se realizará en función de las necesidades de información que los distintos Centros gestores demanden a fin de posibilitar un mayor control y seguimiento de sus actuaciones. No obstante, cuando no se estime necesario realizar tal desagregación, la codificación del

Centro se representará mediante el 00, recibiendo en ese caso la denominación "Centro no singularizado".

B) Estructura económica:

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que aparece como Anexo II a la presente Orden.

Cuando algún ingreso no esté convenientemente representado por un concepto o subconcepto, o su denominación no refleje la identidad o naturaleza del correspondiente ingreso, los Centros Gestores propondrán la creación o modificación que proceda, mediante la cumplimentación del modelo establecido en esta Orden.

En todo caso, obligatoriamente, el grado de presupuestación deberá descender hasta el nivel de subconcepto.

2. Estructura general del presupuesto de gastos.

Los créditos del Presupuesto de gastos se estructuran atendiendo a una triple clasificación: funcional, orgánica y económica:

A) Estructura funcional:

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas, en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. Dichos programas se agregarán en subfunciones y funciones de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo I de la presente Orden.

No obstante, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, a propuesta de cada Consejería, podrá incluir nuevos programas no previstos en la referida clasificación.

B) Estructura orgánica:

Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros gestores, con arreglo a la estructura contenida en el Anexo IV a esta Orden.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

a) Administración Pública Regional, en el que se entenderán incluidos, entre otros, la Asamblea Regional, el Consejo Jurídico y el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.

b) Organismos Autónomos.

La división se realizará según el órgano que tenga encomendada, de acuerdo con la normativa vigente, la gestión de los respectivos gastos públicos.

La clasificación orgánica quedará codificada obligatoriamente mediante seis dígitos, reservándose los dos últimos al Centro. Cada Servicio se desagregará orgánicamente en aquellos Centros que lleven a cabo una gestión individualizada de los gastos. El desarrollo de esta desagregación se realizará en función de las necesidades de información que los distintos Centros gestores demanden a fin de posibilitar un mayor control y seguimiento de sus actuaciones. No obstante, cuando no se estime necesario realizar tal desagregación, la codificación del Centro se representará mediante el 00, recibiendo en ese caso la denominación "Centro no singularizado".

C) Estructura económica:

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo III de esta Orden.

Cuando algún gasto no esté convenientemente representado por un concepto o subconcepto, o su denominación no refleje la identidad o naturaleza del correspondiente gasto, los Centros Gestores propondrán la creación o modificación que proceda, mediante la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo VII de esta Orden.

En todo caso, obligatoriamente, el grado de presupuestación deberá descender hasta el nivel de subconcepto.

3. Estructuras específicas.

A) Los presupuestos de las entidades públicas empresariales, de otras entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma distintas a los organismos autónomos, y de las sociedades mercantiles regionales, ajustarán su estructura a la documentación contenida en el Anexo VIII de la presente Orden, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

B) Los presupuestos de las fundaciones del Sector Público Autonómico, ajustarán su estructura a la documentación contenida en el Anexo VIII de la presente Orden, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

C) Los presupuestos de los consorcios adscritos a la Administración Pública de la CARM, ajustarán su estructura a la documentación contenida en el Anexo VIII de la presente Orden, en los términos establecidos en el artículo 5.2 apartado D, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Documentación para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Documentación de aplicación general a la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos.

A) Fichas no informatizadas a cumplimentar por todos los Centros Gestores.

Los Centros gestores cumplimentaran mediante soporte papel las fichas detalladas a continuación, ajustadas a los modelos que quedan recogidos en el Anexo VII de la presente Orden.

- Ficha P26/E1, de Modificaciones en la estructura orgánica y funcional: el objeto de esta ficha es conocer las modificaciones en la estructura orgánica y funcional que se produzcan entre la situación actual, reflejada en el Anexo V de la presente Orden, y las nuevas propuestas para el año 2026.

- Ficha P26/E2, de Homogeneización de estructuras presupuestarias: el objeto de esta ficha es conocer los cambios de imputación presupuestaria de los gastos que se han producido entre 2025 y 2026 a fin de llevar a cabo la adecuada homogeneización de dichas estructuras a efectos de su análisis y comparación.

- Ficha P26/E3, de Desarrollo de la estructura orgánica: el objeto de esta ficha es obtener una mayor desagregación de la información relativa a la estructura orgánica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

- Ficha P26/E4, de Creación de nuevos subconceptos de gasto: esta ficha recoge el modelo que deberá cumplimentar el centro gestor cuando solicite la creación de nuevos subconceptos en la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- Ficha P26/E5, de Creación de nuevos subconceptos de ingreso: esta ficha recoge el modelo que deberá cumplimentar el centro gestor cuando solicite la creación de nuevos subconceptos en la clasificación económica del presupuesto de ingresos.

- Ficha P26/E6, de Habilitación de nuevas fuentes de financiación: esta ficha recoge el modelo que deberá cumplimentar el centro gestor cuando solicite la creación de nuevas fuentes de financiación. Para ello se tendrán en cuenta los listados de Fondos y Formas de Intervención que figuran como Anexo VI de la presente Orden.

- Ficha P26/E7, de Modificación de fuentes de financiación: esta ficha recoge el modelo que deberá cumplimentar el centro gestor cuando solicite la modificación de cualquiera de los elementos de las fuentes de financiación vigentes.

- Ficha P26/TL, de Propuesta de Texto para su inclusión en el texto articulado: el objeto de esta ficha es recoger todas las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado de la Ley de Presupuestos se consideren procedentes, distinguiendo, con relación a la vigente Ley, entre propuesta de modificación y propuesta de adición o supresión.

- Ficha P26/CP de Cambio de imputación presupuestaria de puestos de trabajo: el objeto de esta ficha es determinar los puestos de trabajo que experimentan algún cambio en su adscripción orgánica y/o funcional en el ejercicio 2026 respecto a la vigente en 2025.

B) Fichas informatizadas a cumplimentar por todos los Centros Gestores.

Los Centros gestores introducirán o modificarán en la aplicación informática de elaboración del presupuesto la información contenida en las fichas detalladas a continuación, cuyos modelos quedan recogidos en el Anexo VII de la presente Orden.

- Ficha P26/O1, de Memoria del programa: el objeto de esta ficha es conocer la finalidad última del programa, indicando la problemática sobre la que se actúa, los órganos que intervienen en su ejecución, los objetivos concretos que se persiguen y las principales actividades a desarrollar.

- Ficha P26/O2, de Objetivos e indicadores: el objeto de esta ficha es definir los indicadores necesarios para evaluar el grado de consecución de los objetivos del programa.

- Ficha P26/PG, de Dotaciones de proyectos de gasto: el objeto de esta ficha es obtener información individualizada de los proyectos de gasto previstos para el año 2026 y siguientes.

- Ficha P26/MPG, de Memoria de proyectos de gasto: el objeto de esta ficha es obtener información precisa sobre las características de cada uno de los proyectos a ejecutar en el año 2026.

- Ficha P26/MS, de Memoria de la Sección: el objeto de esta ficha es obtener una visión global a nivel de Sección de las principales actuaciones presupuestarias a desarrollar por la misma, justificando adecuadamente las propuestas de gasto efectuadas.

- Ficha P26/MP, de Memoria explicativa de las dotaciones del programa: el objeto de esta ficha es que los Centros gestores fundamenten sus peticiones de gasto, justificando con detalle, para cada capítulo de gastos del correspondiente programa, las variaciones con respecto al ejercicio anterior.

- Ficha P26/I1 de Previsiones de ingresos de los capítulos 3, 5, 6, 8 y 9: el objeto de esta ficha es recoger las previsiones de ingresos gestionados por los distintos Centros Gestores que afectan a los mencionados capítulos.

- Ficha P26/MI, de Memoria explicativa de las previsiones de ingresos: El objeto de esta ficha es que los Centros Gestores justifiquen el montante de las previsiones de ingresos propuestas para el año 2026, explicando las variaciones más significativas registradas entre estas últimas y las iniciales de 2025.

C) Fichas a cumplimentar por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

- Ficha P26/MPD de Memoria explicativa de las previsiones de las dotaciones de personal docente: el objeto de esta ficha es llevar a cabo una adecuada justificación del montante de la previsión propuesta para el año 2026 de las dotaciones presupuestarias destinadas al pago de los gastos del personal docente no universitario.

2. Documentación de las entidades públicas empresariales, otras entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del Sector Público Autonómico y consorcios adscritos a la Administración Pública de la CARM.

A) Las entidades públicas empresariales, las otras entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma y las sociedades mercantiles regionales citadas en el artículo 4.3.A de la presente Orden, cumplimentarán la información correspondiente al Anexo VIII.A.

B) El "Servicio Murciano de Salud" deberá cumplimentar las fichas del apartado anterior, con excepción de la ficha EP-6 de medios personales. Asimismo, deberá suministrar la información que se relaciona en el Anexo VIII.B de esta Orden.

C) Las fundaciones del Sector Público Autonómico citadas en el artículo 4.3.B de la presente Orden cumplimentarán toda la información correspondiente al Anexo VIII.A.

D) Los consorcios adscritos a la Administración Pública de la CARM cumplimentarán la información correspondiente al Anexo VIII.A., a excepción de las fichas EP3 "Presupuesto de Explotación" y EP4 "Presupuesto de Capital".

Artículo 6.- Proceso de elaboración del anteproyecto.

Teniendo en cuenta los criterios generales de presupuestación del artículo 1, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos elaborará un escenario presupuestario para el ejercicio 2026.

El escenario elaborado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos se cargará en el sistema informático de la Comunidad Autónoma para conocimiento de todos los Centros Gestores. Para ello tendrán acceso directo al programa de elaboración de presupuestos.

Los Centros Gestores**,** podrán**,** en su caso, realizar en el sistema informático las modificaciones en sus anteproyectos de gastos que consideren oportunas sobre el citado escenario presupuestario para 2026, así como formular las

observaciones que estimen convenientes, teniendo en cuenta las directrices que emita la citada Dirección General.

Las Entidades Públicas Empresariales, otras Entidades de Derecho Público, Sociedades Mercantiles Regionales, Fundaciones del Sector Público Autonómico y Consorcios adscritos a la Administración Pública de la CARM, cumplimentarán las fichas relacionadas en el Anexo VIII, de la presente Orden y las remitirán a la Consejería a la que se encuentren adscritas o de la que dependan por vía telemática, de acuerdo con los modelos suministrados por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su posterior envío por la Consejería a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos**.** Las aportaciones de la Administración Regional que las entidades, sociedades, fundaciones y consorcios consignen en sus presupuestos de ingresos deberán coincidir con las que figuren en el anteproyecto de gastos de la Administración Regional.

El Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de la modificaciones y observaciones realizadas por los Centros Gestores y de la documentación recibida**,** y tomando en consideración, además, las previsiones de carácter macroeconómico elaboradas por la Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada; las previsiones correspondientes a los ingresos de carácter tributario a realizar por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia; y las derivadas de los ingresos gestionados por la Dirección General de Patrimonio que ésta comunique; la estimación de las necesidades en concepto de gastos de personal, a facilitar por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social; así como los ajustes en términos de Contabilidad Nacional y el análisis sobre el cumplimiento de la regla de gasto suministrados por la Intervención General; remitirá al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital un escenario presupuestario actualizado a fin de que éste determine las cuantías asignadas a cada Sección presupuestaria.

Una vez conocidas las cantidades asignadas por dicho Consejero, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos las comunicará a los respectivos centros gestores para que efectúen las modificaciones que procedan en sus anteproyectos de gastos, así como en los presupuestos de las entidades, sociedades, fundaciones y consorcios del sector público autonómico adscritos o dependientes de cada sección. Estas modificaciones deberán realizarse en el plazo que a tal fin determine la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Tras la realización de las modificaciones anteriores por los centros gestores y su remisión a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, por ésta se confeccionará el anteproyecto de gastos e ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Elaborado el Anteproyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2026, el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación como Proyecto de Ley. A dicho Anteproyecto se acompañará, en su caso, información sobre el nuevo límite de gasto no financiero en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2026, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, será remitido a la Asamblea Regional dentro del plazo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de

Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre; y en el 22.3 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre:

- Memorias explicativas de los presupuestos de cada una de las Secciones y de sus correspondientes programas de gasto, confeccionadas por los respectivos Centros Gestores de los mismos.

- La liquidación de los Presupuestos Generales del ejercicio 2024; suministrada por la Intervención General.

- Una previsión liquidación de los Presupuestos Generales del ejercicio 2025; comparando la misma con las estimaciones previstas en el Proyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2026; elaborada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

- Un análisis del presupuesto de ingresos y gastos del Proyecto de Ley, confeccionado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

- Un análisis sobre las exenciones y beneficios fiscales incluidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos, realizado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

- Un informe financiero, elaborado por el Instituto de Crédito y Finanzas.

- La documentación complementaria a la que se alude en el apartado e) del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia; remitida por los respectivos Centros Gestores.

b) Al objeto de dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- Un análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, realizado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

- Un análisis del cumplimiento del objetivo de deuda pública fijado para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, realizado por el Instituto de Crédito y Finanzas.

- Un análisis del cumplimiento de la regla de gasto para el ejercicio 2026, realizado por la Intervención General.

Disposiciones adicionales

Primera.- De acuerdo con las directrices de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, la Dirección General de Transformación Digital realizará las funciones de coordinación y soporte informático necesarias para la obtención del documento del proyecto de Ley de Presupuestos Generales.

Segunda.- A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 respecto a la estimación de las necesidades en concepto de gastos de personal, la Dirección General de la Función Pública y Diálogo Social remitirá a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos la correspondiente información con el contenido, estructura y formato que esta última Dirección General determine,

así como a través de los medios y en los plazos que la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos establezca.

La Dirección General de Función Pública y Diálogo Social analizará asimismo las propuestas de los centros gestores relativas a los subconceptos en que se desagregan los conceptos retributivos no ligados a puestos de trabajo (121, 122, 123, 124, 131, 150 y 151), así como las prestaciones y gastos sociales (imputables a subconceptos en que se desagregan los conceptos 161 y 162), y las necesidades de gasto previstas para el año 2026 del personal eventual (subconceptos del concepto 110), que supongan modificación respecto a la estimación de necesidades iniciales incluidas en el escenario, debiendo dar su conformidad a las mismas, o en su caso, proponer a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos las modificaciones que considere oportunas.

A tal fin, los centros gestores remitirán a dicha Dirección General de Función Pública y Diálogo Social la oportuna justificación, de acuerdo con las instrucciones que la misma determine.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden, incluidas las referidas a los plazos en los que se deba remitir la documentación que en cada caso resulte procedente.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de diciembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I

ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA EL EJERCICIO 2026

GRUPO	FUNC.	SUBF.	PROG.	DENOMINACIÓN
0				**DEUDA PÚBLICA**
	1			DEUDA PÚBLICA
		11		DEUDA PÚBLICA
			011A	AMORTIZAC.Y GTOS.FINANC.DEUDA PBCA.Y OTRAS OPERACI
1				**SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL**
	11			ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y GOBIERNO
		111		ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			111A	ASAMBLEA REGIONAL
		112		ALTA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO
			112A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
			112B	COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.
			112C	ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.
			112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
			112E	SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
			112F	COORDINAC.CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELAC.INSTIT.
	12			ADMINISTRACIÓN GENERAL
		121		SERVICIOS GENERALES Y FUNCIÓN PÚBLICA
			121B	FUNCIÓN PÚBLICA
			121C	ESCUELA DE FORMAC. E INNOV. DE LA ADMON. REGIONAL
			121D	ATENCION AL CIUDADANO
			121F	EDIFICIOS FORO
			121H	EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE
		124		GASTOS DE COMUNIDAD AUTÓNOMA RELATIVOS ADMON.LOCAL
			124A	ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
			124B	COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES
		126		OTROS SERVICIOS GENERALES
			126A	ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
			126B	BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
			126D	PARQUE MÓVIL REGIONAL
			126E	RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
			126F	VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS
			126I	COOPERACIÓN INTERNAC. AL DESARR. Y ACCIÓN EXTERIOR
			126J	CENTRO REGIONAL DE INFORMATICA
			126K	TRANSPARENCIA
			126M	MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
			126N	REGENERACIÓN Y BUEN GOBIERNO
			126O	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
			126P	DIÁLOGO SOCIAL
			126Q	COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REG. DE MURCIA
2				**SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**
	21			JUSTICIA
		211		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE JUSTICIA
	22			SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
		222		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
			222A	SEGURIDAD CIUDADANA
		223		PROTECCIÓN CIVIL
			223A	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
			223B	CONSORCIO REGIONAL EXTINC.INCENDIOS Y SALVAMENTO
			223C	TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
3				**SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**

NPE: A-191225-6170

ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA EL EJERCICIO 2026

GRUPO	FUNC.	SUBF.	PROG.	DENOMINACIÓN
	31			SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL
		311		ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL
			311A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
			311B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL IMAS
		312		ASISTENCIA AL DESEMPLEO
			312A	PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
		313		ACCIÓN SOCIAL
			313A	PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
			313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
			313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
			313G	PERSONAS MAYORES
			313H	TURISMO SOCIAL
			313J	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO
			313M	FAMILIA
			313N	VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO
			313O	RECONOCIMIENTO DERECHO PRESTAC.MATERIA DEPENDENCIA
			313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
			313Q	REFORMA JUVENIL
			313R	RELACIONES CON EL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL
		314		PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
			314C	PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES
		315		RELACIONES LABORALES
			315A	ADMINISTRACIÓN RELAC.LABORALES Y CONDICIONES TRAB.
			315B	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
	32			PROMOCIÓN SOCIAL
		321		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
			321A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES.DE EMPLEO Y FORMACIÓN
			321B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		322		PROMOCIÓN DEL EMPLEO
			322A	FOMENTO DEL EMPLEO
		323		PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL
			323A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
			323B	IGUALDAD
		324		FORMACIÓN PROFESIONAL NO REGLADA
			324A	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
			324B	ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
4				**PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL**
	41			SANIDAD
		411		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SANIDAD
			411A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
			411B	ATENCIÓN AL CIUDADANO
		412		HOSPITALES,SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS SALUD
			412E	CENTRO DE ÁREA DE LORCA
			412F	CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA
			412I	CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA
			412J	PLANIFICACIÓN SANITARIA
			412M	COORDINACIÓN REGIONAL DE TRANSPLANTES
		413		ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD
			413B	SALUD
			413D	SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES
			413E	ORDENACIÓN SANITARIA
			413F	ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
			413G	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
			413H	INVESTIGACION Y PROYECTOS

ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA EL EJERCICIO 2026

GRUPO	FUNC.	SUBF.	PROG.	DENOMINACIÓN
			413I	INSPECCIÓN DE CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
	42			EDUCACIÓN
		421		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
			421A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
			421B	UNIVERSIDADES
			421C	CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN
			421D	RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN
		422		ENSEÑANZA
			422A	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
			422C	CALIDAD EDUCATIVA
			422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
			422E	EDUCACIÓN SECUNDARIA
			422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
			422G	EDUCACIÓN COMPENSATORIA
			422H	FORMACIÓN PROFESIONAL
			422I	TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN
			422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
			422K	GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
			422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
			422M	ORDENACIÓN ACADÉMICA
			422N	INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REG. MURCIA
			422P	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS
	43			ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA
		431		VIVIENDA Y ARQUITECTURA
			431A	PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
			431B	ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
			431C	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO
			431D	CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN
		432		ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
			432A	URBANISMO
			432B	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	44			BIENESTAR COMUNITARIO
		441		SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS
			441A	SANEAMIEN.DEPURAC.Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES
		442		PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
			442A	CALIDAD AMBIENTAL
			442D	GESTIÓN FORESTAL
			442E	INFORMACION Y EVALUACION AMBIENTAL
			442F	BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
			442G	PREVENCION, REDUCCION Y GESTION DE RESIDUOS
			442J	ENERGÍAS LIMPIAS
			442K	FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
			442L	PROTECCIÓN DEL MAR MENOR
		443		PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES
			443A	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
		444		OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO
			444A	PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
	45			CULTURA
		451		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA
		452		BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
			452A	BIBLIOTECAS
			452B	ARCHIVOS
		453		MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS
			453A	MUSEOS

ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA EL EJERCICIO 2026

GRUPO	FUNC.	SUBF.	PROG.	DENOMINACIÓN
		455		PROMOCIÓN CULTURAL
		457		DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA
			457A	DEPORTES
		458		PROTECC.PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y ARQUEOLOG
			458A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
			458B	CENTRO DE RESTAURACIÓN
5				**PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMIC**
	51			INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES
		511		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE OO.PP. Y TRANSPORTES
			511A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		512		RECURSOS HIDRAÚLICOS
			512A	ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y ESTUDIOS HIDROLOGICO
		513		TRANSPORTE TERRESTRE
			513A	TRANSPORTES
			513C	CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA
			513D	PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA
			513E	SEGURIDAD VIAL
		514		PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO
			514A	PUERTOS Y COSTAS
	52			COMUNICACIONES
		521		COMUNICACIONES
			521A	ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM
	53			INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
		531		REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO
			531A	REFORMA Y DESARROLLO RURAL
			531B	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS
			531C	CAMINOS RURALES
	54			INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA
		542		INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA
			542A	FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA
			542B	INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS
			542C	INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
			542D	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
			542F	PROMOC. DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIV.
			542G	OBSERVATORIO MAR MENOR
	55			INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA
		551		CARTOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA
			551A	CARTOGRAFÍA
			551C	CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA
6				**REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL**
	61			REGULACIÓN ECONÓMICA
		611		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA
			611A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		612		POLÍTICA ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y FISCAL
			612A	ECONOMÍA
			612B	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
			612C	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA
			612E	GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			612F	PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS
			612I	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ECONÓMICA
			612J	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
			612K	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL
			612L	ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
		613		GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO

ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA EL EJERCICIO 2026

GRUPO	FUNC.	SUBF.	PROG.	DENOMINACIÓN
			613C	GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA
	62			REGULACIÓN COMERCIAL
		622		COMERCIO INTERIOR
			622A	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
	63			REGULACIÓN FINANCIERA
		631		ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
			631A	TESORO PÚBLICO REGIONAL
		633		IMPREVISTOS Y SITUACIONES TRANSITORIAS
			633A	FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
7				**REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS**
	71			AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
		711		ADMINISTRACIÓN GRAL.AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
			711A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
			711B	AYUDAS COMUNITARIAS
			711C	OFICINA ORGANISMO PAGADOR
		712		ORDENACIÓN Y MEJORA DE PRODUCC.AGRARIA Y PESQUERA
			712A	MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES
			712B	PESCA Y ACUICULTURA
			712E	PROMOC.Y MEJORA INDUSTRIA,LA COMERCIALIZ.Y CALIDAD
			712F	PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA
			712G	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
			712H	LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL
			712I	SANIDAD VEGETAL Y PLANTAS DE VIVERO
			712J	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
	72			INDUSTRIA
		721		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
			721A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		722		ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA
			722A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
			722B	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
		724		DESARROLLO EMPRESARIAL
			724A	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
			724B	ARTESANÍA
			724C	DEFENSA DEL AUTÓNOMO
			724D	FOMENTO Y DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO
	74			MINERÍA
		741		FOMENTO DE LA MINERÍA
			741A	ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA
	75			TURISMO
		751		ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA
			751B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
			751E	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS

ANEXO II

ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
1				IMPUESTOS DIRECTOS
	10			SOBRE LA RENTA Y RECARGOS SOBRE IMPUESTOS DIRECTOS
		100		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS
			100.00	TARIFA AUTONÓMICA I.R.P.F.
			100.50	PARTICIPACIÓN PROVINCIAL TARIFA ESTATAL IRPF
		101		RECARGO SOBRE EL IMPTO. DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
			101.00	RECARGO IAE EJERCICIO CORRIENTE
			101.90	RECARGO IAE EJERCICIOS ANTERIORES
		104		PARTICIPACIÓN EN LAS CUOTAS NACIONALES DEL I.A.E.
			104.00	PARTICIPACIÓN EN LAS CUOTAS NACIONALES DEL I.A.E.
		105		PARTICIPACIÓN EN CUOTAS PROVINCIALES DEL I.A.E.
			105.00	PARTICIPACIÓN EN CUOTAS PROVINCIALES DEL I.A.E.
		109		RECARGO SOBRE TRIBUTOS EXTINGUIDOS
			109.00	RECARGOS SOBRE LICENCIAS FISCALES
	11			SOBRE EL CAPITAL
		110		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
			110.00	SOBRE SUCESIONES
			110.01	SOBRE DONACIONES
		111		IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
			111.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
		112		IMPTO.SOBRE LOS DEPÓSITOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO
			112.00	IMPTO.SOBRE LOS DEPÓSITOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO
2				IMPUESTOS INDIRECTOS
	20			IMPTO.SOBRE TRANSMIS. PATRIMONIALES Y ACTOS J.D.
		200		SOBRE TRANSMISIONES INTERVIVOS Y OPERAC.SOCIETARIA
			200.00	TRANSMISIONES ONEROSAS
			200.01	OPERACIONES SOCIETARIAS
		201		SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
			201.00	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
	21			SOBRE EL VALOR AÑADIDO
		210		IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
			210.01	PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA IVA
			210.50	PARTICIPACIÓN PROVINCIAL IVA
	22			SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS
		220		IMPUESTOS ESPECIALES
			220.00	PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL ALCOHOL Y BEB. DER.
			220.01	PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA
			220.03	PARTIC.AUTONOMICA IMP. ESPECIAL LABORES DEL TABACO
			220.04	PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS
			220.05	SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE
			220.06	PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL PRODUCTOS INTERMED.
			220.07	PARTIC.AUTONOMICA IMP.ESPECIAL SOBRE ELECTRICIDAD
			220.10	IMP.ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS. TIPO AUTONÓMICO
			220.50	PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL ALCOHOL Y BEB.DERIVADAS
			220.51	PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA
			220.53	PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL SOBRE LABORES DEL TABACO
			220.54	PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS
			220.56	PARTIC.PROV. IMP.ESPECIAL PRODUCTOS INTERMEDIOS
		221		OTROS IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS
			221.00	SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DET. HIDROCARBUROS

	25		IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO
		250	IMPTO.REG. SOBRE LOS PREMIOS DEL JUEGO DEL BINGO
			250.00 IMPTO.REG. SOBRE LOS PREMIOS DEL JUEGO DEL BINGO
		251	IMPUESTOS CEDIDOS SOBRE EL JUEGO
			251.00 TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO
			251.01 TASAS FISCALES SOBRE RIFAS,TÓMOBOLAS,APUESTAS Y CO
		252	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO
			252.00 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO ELECTRÓNICO
	26		IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES
		260	IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES
			260.00 IMPUESTO SOBRE VERTIDO DE RESIDUOS
			260.01 IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES
			260.02 IMP. POR EMISIONES GASES CONTAMINANTES A ATMOSFERA
			260.03 IMP. INSTALACIONES QUE INICIDEN EN MEDIO AMBIENTE
		261	IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES CEDIDOS
			261.00 IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO E INCINERACIÓN DE RESIDUOS
3			**TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**
	30		TASAS
			300.00 TASAS EEPP
		301	TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			301.00 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
			301.01 T020.-TASA GRAL.POR PRESTAC.SERVICIOS Y ACTIV.FACU
			301.02 COMPENSACIÓN LEY 15/1987
			301.03 TASA POR SERVICIOS REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL
		302	TASAS S/CONVOCATORIAS,PRUEBAS SELECTIV.,EXPED.TÍTU
			302.00 T110.-POR ACTUACIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PBCA.R
			302.01 T120.-CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA TRANSPOR
			302.02 T130.-INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS NAÚTICAS Y EXPED.TÍTU
			302.03 T140.-INSCRIPC.PRUEBAS Y EXPED.DOCUM.ACTIV.INDUSTR
			302.04 T150.-EXPEDIC.TARJETAS IDENTIDAD PROFES.NAÚT.PESQU
			302.05 T160.-GUÍA DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
			302.06 T510.-TASA DEL B.O.R.M. VENTAS
			302.07 T520.-VENTA DE IMPRESOS,PROGRAMAS Y PUBLICAC.TRIBU
			302.08 T530.-PREVALORACIONES TRIBUTARIAS
			302.09 T510.-TASA DEL B.O.R.M. INSERCIONES
			302.10 T510.-TASA B.O.R.M. SUSCRIPCIONES DIARIO INTERNET
			302.11 T510.-TASA BORM.SUSCRIPCIONES HISTÓRICO INTERNET
			302.12 T510.-TASA BORM.SUSCRIPCIONES TRATAM.JDCO.INTERNET
			302.13 T170.- EXPEDIC. TÍTULOS Y OTROS ENSEÑANZA NO UNIV.
			302.14 T171- TASA EXPEDIC.Y RENOV.TÍTULO FAMILIA NUMEROSA
			302.15 T180-INSCRIP.PRUEB.EXP.TÍT.CONTROLADOR ACCESOS
			302.16 T172-TASA RECONOCIM.O REVISION GRADO DEPENDENCIA
			302.17 T173-TASA RECONOCIM.O REVISION GRADO DISCAPACIDAD
			302.18 T540-SOLICITUD ACCESO EXP CERTIFICADOS EN INF CATA
		303	TASAS EN MATERIA DE M.AMBIENTE Y CONSERV.NATURALEZ
			303.00 T210.-ACTUAC.,LICENC.,PERMIS Y AUTORIZ.ACTIV.CINEG
			303.01 T220.-PRESTAC.SERVIC.Y ACTIV.FACULTATIV.MAT.FOREST
			303.02 T230.-CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA
			303.03 T240.-ACTUAC.PROTECC.MEDIOAMBIENTAL Y CONTROL ACTI
			303.04 T231-TASA UTILIZACION ETIQUETA ECOLOGICA
		304	TASAS EN MATERIA DE JUEGOS,APUESTAS,ESPECTÁ.PBCOS.
			304.00 T310.-ACTUACIONES ADMVAS.SOBRE APUESTAS Y JUEGOS
			304.01 T320.-TASA SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
			304.02 T330.-ORDENACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS
			304.03 T340.-TASA POR ACTIVIDADES JUVENILES
			304.04 T341.-PERMISOS PARA UTILIZAC.REFUGIOS Y ÁREAS ACAM

	304.05	T350.-C.A.R.INFANTA CRISTINA
	304.06	T310-H.I. INSPECCION LOCALES Y MATERIALES JUEGO
	304.07	T342 TASA VENTA PUBLICACIONES ESPACIOS NAT.PROTEGI
305		TASAS EN MATERIA DE OBRAS PBCAS.,URBANIS.,COSTAS,P
	305.00	T410.-TRAMITACIÓN AUTORIZACIONES RED DE CARRETERAS
	305.01	T420.-REALIZACIÓN ENSAYOS LABORATORIO MECÁNICA SUE
	305.02	T430.-ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE
	305.03	T440.-ACTUACIONES E INFORMES MATERIA DE URBANISMO
	305.04	T450.-ACTUACIONES Y SERVICIOS EN MATERIA VIVIENDA
	305.05	T460.-ENTREGA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CARTOGRÁFIC
	305.06	T470.-SERVICIOS PORTUARIOS
	305.07	T461-TASA POR COPIA DOCUMENTOS PLANEAM.URBANISTICO
	305.08	T480-TASA MATERIA SERVIDUMBRE PROT.DOM.PUB.MARITIM
306		TASAS EN MATERIA ORDENAC.E INSPECC.ACTIV.INDUST.Y
	306.00	T610.-ORDENAC.ACTIVIDADES E INSTALAC.INDUSTR.Y ENE
	306.01	T620.-REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES Y CONTRASTES
	306.02	T630-CERTIF.INSTALAC.SUJETAS A SEGURIDAD INDUSTRIA
	306.03	T640.-INSPECC.TÉCNICAS Y EXPEDIC.DOCUMENT.VEHÍCULO
	306.04	T650.-AUTORIZ.EXPLOTACIONES Y APROVECH.RECURS.MINE
	306.05	T651.-TRAMITAC.PERMISOS EXPLORAC.E INVESTIG. Y CON
	306.06	T652.-INFORMES TÉCNIC.Y ACTUAC.FACULT.ÁMBITO MINER
	306.07	T660.-SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS DE CONTR
	306.08	T670.-SUPERVIS.Y CONTROL ENTID.COLABORADORAS ITV
	306.09	T680.-LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL CURTIDO
	306.10	T690.-CONCESIÓN DE LICENCIA COMERCIAL ESPECÍFICA
	306.11	T611.-PRESTACIÓN SERV.ADMVOS.MATERIA RADIODIFUSIÓN
	306.12	T661-ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIDENTES GRAVES
	306.13	T612 -SERV. ADMINISTRATIVOS EN MATERIA AUDIOVISUAL
307		TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA,GANADERÍA Y PESCA
	307.00	T710.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS
	307.01	T720.-GESTIÓN DE SERVICIOS AGRONÓMICOS
	307.03	T740.-GESTIÓN SERVIC.EN MATERIA INDUSTRIAS AGROALI
	307.04	T750.-LABORATORIO ENOLÓGICO,AGRARIO Y DE M.AMBIENT
	307.05	T760.-EXPEDIC.LICENCIAS PESCA MARÍTIMA DE RECREO Y
	307.06	T761.-CONCES.O AUTORIZ.DE EXPLOTAC.CULTIVO MARINO
	307.07	T770.-GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGRICULTURA ECOLÓGIC
	307.08	T780.-ACTUACIONES ADMVAS. RELATIVAS A LAS S.A.T.
	307.09	T762 INMERSION RESERVA MARINA CABO PALOS-HORMIGAS
	307.10	T751.-PANEL CATADORES ACEITE OLIVA VIRGEN REG.MUR.
308		TASAS EN MATERIA DE SANIDAD
	308.00	T810.-ACTUACIONES ADMVAS. DE CARÁCTER SANITARIO
	308.01	T811.-INSTALAC.,TRASLADO Y TRANSMIS.OFICINAS FARMA
	308.02	T820.-INSPECC.Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y
	308.03	T830.-LABORATORIO REGIONAL DE SALUD
	308.04	T840.-CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA
	308.05	T850.-INSPECC.Y CONTROLES SANITARIOS PRODUC.PESQUE
	308.06	T812-LICENCIA FABRICACION PROD.SANITARIOS A MEDIDA
	308.07	T813-EVALUAC.PROC.AUTOR.ESTUD.OBSERVAC.MEDICAMENTO
	308.08	T-815 TASA EVALUAC. EMIS. DICTAMEN ENS. CLINIC MED
	308.09	T814-TASA AUTORIZACION TRASLADO RESTOS MORTALES
	308.10	T816-ACRED DE ACTIV DE FORM CONTINUADA PROF SANITA
309		TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN
	309.00	T910.-CENTROS DE CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRAR
	309.01	T920.-ESCUELA DE AEROMODELISMO
	309.02	TASAS DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA
	309.03	T930-TASA CESION USO INSTALACIONES CNFPO CARTAGENA

		309.04	T940-TASA PRESTAC.SERV.REGISTRO TERR.PROP.INTELEC
		309.05	T950 TASA REPRODUCC.IMAGENES DIGITALIZADAS
		309.06	T951 TASA EXPED.COPIAS FOTOG.NEGAT. CEHIFORM
		309.07	T960.-REALIZ.PRUEBAS ENSEÑ.IDIOMAS, DEP. Y ARTÍST.
		309.08	T961.-MATRÍCULA EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
		309.09	T962.-MATRÍC.CURSOS ESPEC.Y PERFEC.ESC.OF.IDIOMAS
		309.10	T963.-REALIZ.PRUEBAS ENSEÑ.FORMAC.PROF.Y ADULTOS
		309.11	T964.-REGISTRO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES
		309.12	T965-PRUEBAS CONJUNTO ENSEÑ.DEP.RÉG.ESPECIAL
		309.13	T966-EXP.ACAD.ENSEÑ.REG.ESP.ARTE DRAMÁT.Y OTRAS
31			PRECIOS PÚBLICOS
	310		REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES
		310.00	REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES
	311		UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
		311.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MURCIA
	312		PRESTACIONES SOCIALES
		312.00	PRESTACIONES SOCIALES A PERSONAS MAYORES
		312.01	PRESTACIONES SOCIALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
		312.02	PRESTACIONES SOCIALES A JÓVENES
		312.03	PRESTACIONES SOCIALES INST.SOC.MARINA TRANSFERIDO
		312.04	PREST.SOC.MEDIACIÓN Y PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR
	313		UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN ESCUELAS INFANTILES
		313.00	E.I.ABARÁN
		313.01	E.I.ÁGUILAS
		313.02	E.I.BULLAS
		313.03	E.I.CARTAGENA
		313.04	E.I.LOS DOLORES
		313.05	E.I.CEHEGÍN
		313.06	E.I.LORCA
		313.07	E.I.MOLINA DE SEGURA
		313.08	E.I.MULA
		313.09	E.I.SAN BASILIO
		313.10	E.I.LOS ROSALES
		313.11	E.I.GUADALUPE
		313.12	E.I.TORREAGÜERA
		313.13	E.I.INFANTE JUAN MANUEL
	314		VENTA DE PRODUCTOS EN LA GRANJA CINEGÉTICA
		314.00	VENTA DE PRODUCTOS EN LA GRANJA CINEGÉTICA
	315		PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS
		315.00	MATRÍCULAS DE LA ESCUELA DE DIPLOMADOS EN ENFERMER
	316		EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA
		316.00	EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA TRANSFERIDA
	319		OTROS PRECIOS PUBLICOS
		319.00	DETERMINACIONES ANALITICAS
		319.01	SERVICIO DE AUTOBUSES A PLAYAS R.DE MURCIA ESTIVAL
32			OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	320		COMISIONES POR AVALES EN OPERACIONES FINANCIERAS
		320.00	COMISIONES POR AVALES EN OPERACIONES FINANCIERAS
	322		ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA
		322.00	SERV.GEST.RECAUD.EN VOLUNTARIA RECURSOS EE.LL.
		322.01	SERV.GEST.RECAUD.EN EJECUTIVA RECURSOS EE.LL.
		322.02	SERV. ADMINISTRACION Y COBRANZA RECURSOS OO.PP.
		322.03	SERV.GEST.RECAUD.RECURSOS ENTID.LOCALES INC.O FALL
		322.04	SERV.GEST.RECAUD.RECURSOS ORG.PUBLIC. INC.O FALL.
		322.05	RETENCION 20% GASTOS RECUPERACION PAGOS FEAGA
		322.06	RETENCION SOBRE PAGOS DIRECTOS POR CONDICIONALIDAD

		322.07	RETENCIONES GTO.PUBLICO FEADER POR CONDICIONALIDAD
		322.08	RETENCIONES GASTO PUBLICO FEADER POR CONDICIONALID
	329		OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
		329.00	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA
		329.01	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN SANITARIA
		329.02	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS
		329.03	CONTRATOS DE INVESTIGACION
		329.04	COMPENSACION POR SERVICIOS FORMATIVOS ESPECIFICOS
		329.05	CONVENIO CON OTROS ENTES PUBLICOS.PUBLICACION BORM
		329.06	CONTRATOS PROMOCION TRABAJOS CIENTIF-TEC INVESTIG
		329.07	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA
		329.99	OTROS
33			VENTA DE BIENES
	330		VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS
		330.00	EDITORA REGIONAL
		330.99	OTRAS PUBLICACIONES
	332		VENTA DE PRODUCTOS REPROGRÁFICOS
		332.00	VENTA DE PRODUCTOS REPROGRÁFICOS
	334		VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES
		334.00	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
		334.01	VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES
	339		VENTA DE OTROS BIENES
		339.99	VENTA DE OTROS BIENES
34			CÁNONES
	340		CANONES POR CONTAMINACION AMBIENTAL
		340.01	CANONES POR EMISION DE GASES
	341		CANONES POR USO DE SUELO
		341.00	CÁNONES POR USO EXCEPC. DE SUELO NO URBANIZABLE
38			REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES
	380		DE EJERCICIOS CERRADOS
		380.00	DE EJERCICIOS CERRADOS
	381		DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
		381.00	PAGOS INDEBIDOS
		381.01	SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)
		381.02	DE AYUNTAMIENTOS
		381.03	POR ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES
		381.04	POR OBRAS A CARGO DE PARTICULARES
		381.05	DE MUFACE Y OTRAS MUTUALIDADES
		381.06	REINTEGROS DE PAGOS A JUSTIFICAR
		381.07	REGULARIZACIÓN NÓMINA I.T
		381.99	OTROS
	382		DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS
		382.00	REINTEGROS FEOGA-G
		382.01	REINTEGROS MAPA
		382.02	REINTEGROS F.P.A. LIGADOS AL FEOGA-G
		382.03	REINTEGROS PLAN FIP
		382.04	REINTEGROS AGE LIGADOS AL FEAGA
		382.05	REINTEGROS DE SUBVENCIONES DEL F.A.S.
		382.06	REINTEGROS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO
		382.07	REINTEGROS DEL FEADER
		382.08	REINTEGROS FPA LIGADOS A FEADER
		382.09	REINTEGROS MAPA LIGADOS A FEADER
		382.10	REINTEGROS .MTASS ATENCION PRIMARIA SERV. SOC.
		382.11	REINTEGROS MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
		382.12	REINTEGROS EXCLUSIONES A.G.E
		382.13	REINTEGROS EXCLUSIONES FEADER

		382.14	REINTEGROS EXCLUSIONES A.G.E LIGADOS AL FEADER
		382.15	REINTEGROS EXCLUSIONES FPA LIGADOS AL FEADER
		382.16	REINTEGROS FEMP
		382.17	REINTEGROS FPA LIGADOS AL FEMP
		382.18	REINTEGROS MAGRAMA LIGADOS AL FEMP
		382.30	REINTEGROS MRR. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
		382.31	REINTEGROS MRR. CULTURA
		382.32	REINTEGROS MRR. DEPORTE
		382.33	REINTEGROS MRR. EDUCACIÓN
		382.34	REINTEGROS MRR. EMPLEO Y ASUNTOS LABORALES
		382.35	REINTEGROS MRR. ENERGÍA
		382.36	REINTEGROS MRR. TURISMO
		382.37	REINTEGROS MRR. VIVIENDA, URBANISMO Y SUELO
		382.38	REINTEGROS MRR. POLÍTICA CIENTÍFª., TECNOGª. E IN
		382.39	REINTEGROS MRR. SISTEMA NACIONAL DE SALUD
		382.40	REINTEGROS MRR. SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA
		382.41	REINTEGROS MRR. AGUA
		382.42	REINTEGROS MRR. MEDIO AMBIENTE
		382.50	REINT.INEM.ESC.TALLER,CASAS DE OF. Y TALLERES EMP.
		382.51	REINT.INEM.PROMOCIÓN EMPLEO PÚBLICO
		382.52	REINTEGROS INEM PROMOCION EMPLEO AUTONOMO
		382.53	REINTEGROS INEM INTEGRACION LABORAL MINUSVALIDOS
		382.54	REINTEGROS INEM PLAN FORMACION CONTINUA
		382.55	REINTEGROS INEM AGENCIAS DESARROLLO LOCAL
		382.56	REINT.INEM PLANES CONTRATAC.TRABAJADORES DESEMPLEA
		382.57	REINT.INEM INFORMAC.ORIENT.BUSQUEDA EMPLEO AUTOEM
		382.58	REINTEGROS INEM EMPLEO PUBLICO INSTITUCIONAL
		382.59	REINTEGROS INEM FOMENTO DESARROLLO LOCAL
		382.60	REINTEGROS INEM PROGRAMAS EXPERIMENTALES EMPLEO
		382.61	REINT.MSSSI.CONSEJO TERRITORIAL SERVICIOS SOCIALES
		382.62	REINTEGROS MTAS INMIGRACION
		382.63	REINTEGROS MTAS CONF.SECTORIAL ASUNTOS LABORALES
		382.64	REINTEGROS FSE. PROGRAMA OP. 2007-2013
		382.65	REINTEGROS PROGRAMA LEONARDO DA VINCI
		382.66	REINTEGROS PLAN TRABAJO CNFPO
		382.67	REINTEGROS PLAN EXTR. ORIEN.,F.P. E INSER. LABORAL
		382.68	REINTEGROS FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
		382.69	REINTEGROS AYUDAS DE DEPENDENCIA
		382.70	REINTEGROS POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO-SEPE
		382.71	REINTEGROS POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO-MINISTERIO
		382.72	REINTEGROS FORMACIÓN PARA EL EMPLEO-SEPE
		382.73	REINTEGROS FORMACIÓN PARA EL EMPLEO-MINISTERIO
		382.99	DE OTRAS SUBVENCIONES COFINANCIADAS
39			OTROS INGRESOS
	391		RECARGOS, MULTAS Y COSTAS
		391.00	RECARGO DE APREMIO POR DEUDAS TRIBUTARIAS
		391.01	INTERESES DE DEMORA
		391.02	MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS
		391.03	MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS NO TRIBUTARIAS
		391.04	COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO
		391.05	RECARGO SOBRE AUTOLIQUIDACIONES
		391.06	RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO
		391.07	SANCIONES INFRACCION LEY DEFENSA DE LA COMPETENCIA
		391.99	OTROS RECARGOS
	392		INGRESOS POR REPERCUSIÓN DE TRIBUTOS
		392.00	INGRESOS POR REPERCUSIÓN DE IMPUESTOS

		392.01	INGRESOS POR REPERCUSIÓN DE TASAS
	399		INGRESOS DIVERSOS
		399.00	RECAUDACIÓN DE TELÉFONOS PÚBLICOS
		399.01	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE OBRAS
		399.02	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN BIENES PROPIOS
		399.03	HONORARIOS DEVENGADOS EN JUICIOS
		399.04	BECAS A FAVOR DE CENTROS
		399.05	INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS
		399.06	COMPENSACION POR SUMINISTROS
		399.07	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA
		399.08	BONIFICACIÓN SOBRE INTERESES DEVENGADOS
		399.09	VENTA DE SUBPRODUCTOS O RESIDUOS
		399.10	INGRESOS CUMPLIMIENTO LEY 4/2013
		399.11	USUARIOS CENTROS CONCERTADOS IMAS
		399.12	PENALIDADES LEY CONTRATOS SECTOR PÚBLICO
		399.13	FINANCIACIÓN ACTIV. INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA
		399.99	OTROS INGRESOS DIVERSOS
4			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
	40		DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
	400		PARTICIPACIÓN PROVINCIAL
		400.00	FINANCIACIÓN INCONDICIONADA
		400.01	APORTACIÓN SANITARIA
		400.02	A.M.D.B.
		400.03	CESION RENDIMIENTOS IMPUESTOS ESTATALES
		400.04	Fondo Complementario de Financiación
		400.09	FONDO DE COMPENSACIÓN REFORMA I.A.E.
	401		PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA
		401.01	FONDO DE SUFICIENCIA
		401.04	GARANTÍA FINANCIACIÓN SANITARIA
		401.05	DOTACION COMPLEMENT. FINANC. ASISTENCIA SANITARIA
		401.06	ACTUALIZACIÓN SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
		401.07	ANTICIPO NUEVO SISTEMA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
		401.08	COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
		401.09	FONDO DE GARANTÍA
		401.10	FONDOS DE CONVERGENCIA
		401.11	ANTICIPO FRACCIONAM.LIQUID.NEG.EJERC.ANTERIORES
		401.12	ANTICIPO SFA ART 64 LEY 22/2009
	402		SERVICIOS TRANSFERIDOS
		402.03	INSTITUTO SOCIAL MARINA.COSTE EFECTIVO TRASPASO
	403		SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA PROTEC.Y PROM.SOCIA
		403.00	PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES
		403.01	INJUVE.PROMOCIÓN DE JÓVENES
		403.02	PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y/O MEDIACIÓN FAMILIAR
		403.03	PROGRAM.FAMILIAS DESFAVORECIDAS EN SITUAC.RIESGO
		403.04	PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES
		403.05	PROGRAMAS APOYO FAMILIAS AFECTADAS POR VIOLENC.FAM
		403.06	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE MALOS TRATOS
		403.07	CONVENIO M.T.A.S. EN MATERIA DE INFORMACIÓN
		403.08	PROGRAMA DE PRESTACIONES BÁSICAS
		403.09	PLAN DE DESARROLLO GITANO
		403.10	PLAN GERONTOLÓGICO
		403.11	P.A.I. PERSONAS DISCAPACITADAS
		403.12	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA
		403.13	PLAN NACIONAL DEL VOLUNTARIADO
		403.14	PROYECTOS A FAVOR DE INMIGRANTES
		403.15	PROGRAMAS EJECUCIÓN MEDIDAS PARA MENORES INFRACTOR

	403.16	PROGRAMA ALZHEIMER
	403.17	PENSIONES F.A.S.
	403.18	GESTIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
	403.19	PRGMA.SOC.CUIDADO MAYORES DEPENDIENTES EN SU HOGAR
	403.21	PROGRAMA CLARA
	403.22	MTASS.MEDIDAS PROTECCION INTEGRAL VIOLENCIA GENERO
	403.23	PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA
	403.24	ACOGIDA MENORES INMIGRANTES
	403.25	FONDO ESPECIAL DEL ESTADO.ATENCIÓN A DEPENDENCIA
	403.26	PROGRAMA JUVENTUD EN ACCIÓN
	403.27	AYUDAS ECONÓMICAS VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO
	403.28	PROYECTOS SOCIALES APOYO A FAMILIA E INFANCIA
	403.29	ASIGNACIÓN TRIBUTARIA 0,7% IRPF
	403.30	PACTO DE ESTADO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
	403.32	AYUDAS POLÍTICA SOCIAL COVID-19
	403.33	BONO SOCIAL TÉRMICO
	403.34	ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
	403.35	PLAN CORRESPONSABLES
	403.36	Mejora atencion REFUGIADOS
404		SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA EMPLEO Y RELAC.LABO
	404.00	FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
	404.01	INEM.FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL
	404.02	INEM.ESCUELAS TALLER,CASAS OFICIO Y TALLERES EMPL.
	404.03	INEM PROMOCION EMPLEO PUBLICO
	404.04	MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO
	404.05	PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO
	404.06	INTEGRACIÓN LABORAL DE MINUSVÁLIDOS
	404.07	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN
	404.08	AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL
	404.09	PLANES DE CONTRATACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS
	404.10	CC.LL.INFORMAC.ORIENTAC.BÚSQUEDA EMPLEO Y AUTOEMPL
	404.11	FOMENTO DESARROLLO LOCAL: CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS
	404.12	FOMENTO EMPLEO INDEFINIDO:TRABAJADORES MINUSVÁLID.
	404.13	FOMENTO DESARROLLO LOCAL: EMPRESAS I+D
	404.14	CUOTAS S.S. CAPITALIZACIÓN DE PRESTACIONES
	404.15	INFORMACIÓN,ORIENTAC.BÚSQUEDA EMPLEO Y AUTOEMPLEO
	404.16	EMPLEO PÚBLICO INSTITUCIONAL
	404.17	PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO
	404.18	INEM-PLAN TRABAJO CENTRO NAC.FORMAC.OCUPACIONAL
	404.19	PLAN FORMACION CONTINUA
	404.20	PROMOCION EMPLEO FEMENINO
	404.21	FORMACION PARA EL EMPLEO
	404.22	PLAN EXTRAORD. ORIENTAC. FORM.PROF. E INSERC. LABO
	404.23	ADAPTACION LABORAL SECTOR TEXTIL Y CONFECCION
	404.24	MURCIA ACTIVA EMPLEO RURAL (MAPER)
	404.25	ADAPTACION LABORAL SECTOR CALZADO Y AFINES
	404.26	ADAPTACION LABORAL SECTOR DEL JUGUETE
	404.27	ADAPTACION LABORAL SECTOR DEL MUEBLE
	404.28	SUBV ESPECIALES A TRABAJADORES AFECTADOS POR ERE
	404.29	POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
	404.30	AGENCIAS DE COLOCACIÓN
	404.31	PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO
	404.32	SPEE.PLANES TRABAJO CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL
	404.33	FOMENTO AUTOEMPLEO JUVENIL. RETO DEMOGRAFICO
	404.34	MEFP.PLANES TRABAJO CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL
	404.35	SUBVENCIONES PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

405		SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA AGRICULT.,AGUA Y ME
	405.00	COLABORADORES EN ESTADÍSTICAS AGRARIAS
	405.01	PROGRAMA AGROAMBIENTAL
	405.02	Ayudas MAPA Agricultores Frutos Secos
	405.03	CONVENIO MAPA PARA VERIFICACIÓN SIG-OLEÍCOLA
	405.04	CONVENIO FEGA-SIGPAC
	405.05	MAPA.MANTENIM. COMPETITIVIDAD AGRARIA Y PESQUERA
	405.06	AYUDAS DAÑOS POR INCLEMENCIAS CLIMATOLOGICAS
	405.07	PLAN NACIONAL CULTIVOS MARINOS
	405.08	FOMENTO SECTOR EQUINO
	405.09	RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
	405.12	AYUDAS COMPENSATORIAS EXCEPCIONALES SECTORES AGRARIOS
406		SUBVENC.FINALISTAS PARA ACTUACIONES ÁREA EDUCACIÓN
	406.00	AYUDAS A FEDERACIONES APAS
	406.01	CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL
	406.02	PROGRAMA ESCUELAS VIAJERAS
	406.03	CONVENIO CON EL Mº EDUCACIÓN REDUCC.DÉFIC.UNIVERSI
	406.04	JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA
	406.05	CONVENIO MºEDUCAC.PROGRAMA."INTERNET EN LA ESCUELA
	406.06	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI
	406.07	PROGRAMA RUTAS LITERARIAS
	406.08	APOYO CENTROS INTEGRADOS FORMACION PROFESIONAL
	406.09	MEJORA DE BIBLIOTECAS ESCOLARES
	406.10	PROGRAMAS APOYO CENTROS EDUC.PRIMARIA Y SECUNDARIA
	406.11	CAMPAÑA PARA INCENTIVAR OFERTA TITULACIONES F.PROF
	406.12	ADAPTACION ESPACIO EUROPEO EDUCACION SUPERIOR
	406.13	FINANCIACION GRATUIDAD SEGUNDO CICLO INFANTIL
	406.14	RUTAS CIENTIFICAS
	406.15	PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA LENGUAS EXTRANJERAS(PALE)
	406.16	PROGRAMA I3 ACTIVIDAD INVESTIGADORA
	406.17	MEC.FINANCIACION LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR
	406.18	PROYECTO MOVILIDAD LEONARDO
	406.19	AUMENTO OFERTA PLAZAS EOI
	406.20	PROGRAMA APOYO IMPLANTACION L.O.E.
	406.21	FOMENTO INTEGRACION PROFESORES T.E.U. EN T.U.
	406.22	PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS
	406.23	PROGRAMA FORMACIÓN TITULADOS SITUACIÓN DESEMPLEO
	406.24	PROGRAMA ESCUELA 2.0
	406.25	AYUDAS GASTOS DE GESTIÓN UNIVERSIDADES
	406.26	ACTUACIONES DISMINUCIÓN DESIGUALDADES EDUCATIVAS
	406.27	MEJORA DE LA CALIDAD EN FORMACIÓN PROFESIONAL
	406.28	RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN FP
	406.29	SUBVENCIONES ESPACIO EUROPEO DE EDUCACION SUPERIOR
	406.30	PROGRAMA DISMIN.ABANDONO TEMPRANO ESCOLARIZACIÓN
	406.31	PROGRAMA CONSOLIDACION COMPETENCIAS BASICAS
	406.32	PROGRAMA PROFUNDIZACION DE CONOCIMIENTOS
	406.33	ONTRATOS-PROGR.CENTROS INCREM. EXITO ESCOLAR
	406.34	RED ESPAÑOLA DE INFORMACION SOBRE EDUCACION
	406.35	FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO
	406.36	FP EN CENTROS DOCENTES MILITARES
	406.37	CONVENIO IMPLANTACIÓN LOMCE
	406.38	PROGRAMA ERASMUS+
	406.39	ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL
	406.41	PROGRAMA FORMACIÓN PROFESORADO FP
	406.42	PROGRAMA PROEDUCAR
	406.43	MINISTERIO DE EDUCACIÓN. REPROGRAMACIÓN POEFE

	406.46	PLAN DE FP CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL Y EMPLEO
	406.47	PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PROA +
	406.48	PGMA. BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
	406.49	PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA
	406.50	AYUDAS EDUCATIVAS DESPLAZADOS DE UCRANIA
	406.51	PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EDUCATIVA
	406.52	AYUDAS A UNIVERSIDADES PARA INVESTIGACIÓN Y DOCENC
407		SUBVENC.FINALISTAS ACTUACIO.ÁREA SANIDAD Y CONSUMO
	407.00	PLAN NACIONAL DE DROGAS
	407.02	PLAN NACIONAL SOBRE EL SIDA
	407.03	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
	407.05	PROYECTO EPIC
	407.06	DESARROLLO SISTEMAS DE JUNTAS ARBITRALES CONSUMO
	407.07	DEL INSTITUTO CARLOS III.USO RACIONAL MEDICAMENTO
	407.08	POLITICAS Y ESTRATEGIAS PREVENCION TABAQUISMO
	407.09	POLITICAS Y ESTRATEGIAS PREVENCION DIABETES
	407.10	POLIT. Y ESTRAT.SEGURID. PACIENTES Y PROFESIONALES
	407.11	SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA
	407.12	PROGRAMA FORMACION EN USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO
	407.13	ATENCION PERINATAL
	407.14	ESTRATEGIAS DE SALUD
	407.15	IMPULSO PRACTICAS SEGURAS EN CENTROS SANITARIOS
	407.16	ESTRATEGIAS ATENCION PARTO NORMAL
	407.17	SUBVENCIONES DIRECTAS SERVICIO NACIONAL DE SALUD
	407.18	CONVENIO Mº INTERIOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
	407.19	PLANES NACIONALES DE DONACIÓN
	407.20	Mº SANIDAD REUNIONES DE COORDINACION TRANSPLANTES
	407.21	Mº SANIDAD.FOMENTO TRANSPLANTE ÓRGANOS
	407.22	POLÍTICAS DE COHESIÓN SANITARIAS
	407.23	SALUD MENTAL
	407.24	VIGILANCIA DE LA SALUD
	407.26	PROGRAMA REASENTAMIENTO REFUGIADOS - SNS
	407.27	VIGILANCIA MOSQUITO TIGRE Y MOSCA NEGRA
	407.28	ESTRATEGIA ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS
	407.29	AYUDAS SANIDAD GASTOS CORRIENTES COVID-19
	407.30	PROGRAMA MEJORA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD SNS
	407.31	Programa de plasmaféresis
	407.32	Marco Estratégico Atención Primaria y Comunitaria
	407.33	SALUD BUCODENTAL
	407.34	AYUDAS SANITARIAS DESPLAZADOS DE UCRANIA
	407.35	CRIBADO DEL CÁNCER
	407.36	SALUD LABORAL
408		SUBVENCIONES FINALISTAS PARA OTRAS ACTUACIONES
	408.00	CONVENIO CON EL C.G.P.J.
	408.01	CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO
	408.02	C.S.D.GASTOS CTD MURCIA
	408.03	INAP.PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA
	408.06	C.S.D. CAMPEONATO ESPAÑA JUVENTUD
	408.07	CONVENIO MECD.REALIZAC.CENSO PATRIMONIO DOCUMENTAL
	408.08	Campeonatos Escolares y Juveniles
	408.10	REPARACION DAÑOS CAUSADOS POR MOVIMIENTOS SISMICOS
	408.11	PLAN DE VIVIENDA. AYUDAS AL ALQUILER
	408.12	LÍNEA COVID DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS
	408.13	Actividades en materia de Reto Demográfico
	408.14	Bono alquiler joven
	408.15	Actividad física y salud

		408.16	AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE
	409		OTROS
		409.02	FONDO EXTRAORD. EQUILIBRIO FINANCIERO. COVID-19
		409.03	COMPENSACIÓN LIQUID. NEGATIVAS EJERC. ANTERIORES
		409.04	COMPENSACIÓN SII IVA
		409.05	COMPENSACIÓN PÉRDIDA RECURSOS SIST.FIN.AUT.
41			DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM
	410		DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM
		410.00	DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
		410.01	DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
		410.07	DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
		410.08	DEL INST.MURCIANO INVESTIG.DES.AGRARIO Y ALIMENTAR
		410.09	DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
		410.57	DEL SEF. SUBV.CONCURR.COMPET. Y OTRAS NO CONSOL
42			DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	420		DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO
		420.00	PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO
		420.01	PLAN GERONTOLOGICO
		420.02	ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.S.E.
		420.04	ACTUACIONES COFINANCIADAS FSE INICIATIVA EQUAL
		420.06	OTROS INGRESOS ESPECIFICOS
		420.07	PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA
		420.08	PLAN DE DESARROLLO GITANO
		420.09	P.A.I. PERSONAS DISCAPACITADAS
		420.10	PROGRAMA DE ERRADICACION DE LA POBREZA
		420.11	PROGRAMA ALZHEIMER
		420.12	ACTUACIONES COFINANCIADAS FEDER GTOS.CORRIENTES
		420.13	ACTUACIONES COFINANCIADAS FSE-POEJ
		420.14	AYUDAS ECONÓMICAS VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO
		420.15	ACTUACIONES COFINANCIADAS POR FEADER
		420.16	ACTUACIONES PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO
		420.17	AYUDAS POLÍTICA SOCIAL COVID-19
		420.20	MRR Servicios Sociales y Dependencia
		420.19	FONDO EXTRAORD.EQUIL.FINANC. COVID-19. GTOS.CTES.
		420.21	MRR Transformación Digital
		420.22	Bono Social Térmico
		420.23	Ayudas directas a Refugiados de Ucrania (RD 673/20)
		420.24	ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.S.E. PLUS
		420.25	POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
		420.26	FORMACION PARA EL EMPLEO
		420.27	MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO
		420.28	MRR Empleo y Asuntos Laborales
	421		DE OTRAS CONSEJERÍAS
		421.99	DE OTRAS CONSEJERÍAS
	429		ADJUDICACION DE CONVOCATORIAS
		429.00	PROYECTOS DE INVESTIGACION
43			DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM
	430		DE CONSORCIOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚB. R
		430.04	DEL CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA
		430.05	DEL CONSORCIO GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS REG MURC
		430.06	DEL CONSORCIO MARINA DE COPE
		430.07	DEL CONSORCIO SERV.EXTINC. INCENDIOS Y SALV. CARM
		430.10	DEL CONSORCIO DE LAS VIAS VERDES DE LA REGION DE M
		430.20	DEL CONSORCIO DEPOSITO FRANCO DE CARTAGENA
	431		DE FUNDACIONES DE LA CARM
		431.01	DE LA FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES

		431.02	DE LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA R.M.
		431.03	DE LA FUNDACIÓN SÉNECA AGENCIA REG CIENCIA Y TECN
		431.05	DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVEST SANITAR
		431.06	DE LA FUNDACIÓN INTEGRA
		431.07	DE LA FUNDACIÓN MURCIANA TUTELA Y DEF JUDICIAL ADU
		431.08	DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRANEO DEL AGU
	432		DE OTROS CONSORCIOS DEL SECTOR ADMIN.PUBLICAS CARM
		432.00	DEL CONSORCIO AGENCIA DESAR.COM.NOROESTE Y RIO MUL
		432.01	DEL CONSORCIO CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA
		432.02	DEL CONSORCIO CONST. Y FINANC.PALACIO DEP.CARTAGEN
		432.03	DEL CONSORCIO DESAR. TURISTICO Y CULTURAL DE LORCA
		432.04	DEL CONSORCIO TURISTICO MANCOMUNIDAD NOROESTE MURC
		432.05	DEL CONSORCIO VIA VERDE DEL NOROESTE
		432.30	DEL CONSORCIO DE CEUTI PARA FINANCIACIÓN DE PABELL
		432.31	DEL CONSORCIO DE ALGUAZAS PARA FINANCIACIÓN PISCI
		432.32	DEL CONSORCIO DE ABARAN PARA FINANCIACIÓN PISCINA
		432.33	DEL CONSORCIO DE CIEZA PARA FINANCIACIÓN PISCINA C
	433		DE OTRAS FUNDACIONES DEL SECTOR ADMIN. PUB. CARM
		433.01	DE LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA
		433.02	DE LA FUNDACION VETERINARIA CLINICA
44			DE E.P.E.,OTRAS ENT.DºPBCO Y SOC.MERCANT.
	440		DE E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO DE LA CARM
		440.02	DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
		440.03	DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN D
		440.04	DE ESAMUR
		440.05	DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
		440.06	DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MUR
		440.07	DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
		440.08	DEL INST DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS AR
		440.09	DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
	441		DE SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES
		441.02	DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU
		441.03	DE INDUSTRIALHAMA, S.A.
		441.99	DE SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES
	442		DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGION DE MURCIA
		442.00	DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
		442.01	DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
		442.99	DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
	449		DE OTRAS SOCIED MERCANTILES SECTOR ADMININ.PUBL.CA
		449.01	DE CARAVACA JUBILAR, S.A.U
		449.02	DE LORCATUR LORCA TALLER DEL TIEMPO, S.A.U
45			DEL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	450		DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		450.99	DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
46			DE CORPORACIONES LOCALES
	460		PARA ACTUACIONES EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL
		460.02	DEL AYUNTAMIENTO TORRES COTILLAS C.DIA PERS.MAYORE
	461		PARA ACTUACIONES EN ÁREA AGRICULTURA,AGUA Y M.AMBI
	462		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO
	468		PARA OTRAS ACTUACIONES
		468.00	DIGITALIZACIÓN PROTOCOLOS NOTARIALES DE CARTAGENA
	469		PARA ACTUACIONES EN OTRAS ÁREAS
		469.00	MEJORA DEL TRANSPORTE URBANO
47			DE EMPRESAS PRIVADAS
	470		PARA ACTUACIONES EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL
	471		PARA ACTUACIONES EN ÁREA AGRICULTURA,AGUA Y M.AMBI

		471.00	MANTENIM.RED REGION.PREVENC.Y VIGILANC.CONT.ATMOSF
		471.01	SISTEMA DE SUPERVISION DEL MEDIO AMB. ATMOSFERICO
		471.02	FONDO RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
	472		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO
	478		PARA OTRAS ACTUACIONES
		478.00	AYUDAS A DEPORTISTAS
		478.01	DE MICROMECENAS DE LA CULTURA DE LA REGIÓN DE MURC
48			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
	480		PARA ACTUACIONES EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL
		480.01	CAJAMURCIA. ACTIVIDAD ASISTENCIAL TERCERA EDAD
		480.02	FUNDACION UNIVERSIDAD S.ANTONIO.PRACTICAS DOCENTES
		480.03	CAJAS DE AHORROS. ACTUACIONES POLITICA SOCIAL
	481		PARA ACTUACIONES EN ÁREA AGRICULTURA,AGUA Y M.AMBI
	482		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO
		482.01	CAJAMURCIA.ACTUACIONES EN MATERIA DE SANIDAD
		482.02	CONVENIOS CON COLEGIOS OFICIALES
	483		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN
	484		PARA OTRAS ACTUACIONES
		484.00	CONVENIO PREMIOS PERIODISMO AGUA PARA TODOS
		484.01	DE MICROMECENAS DE LA CULTURA DE LA REGIÓN DE MURC
		484.02	DIGITALIZACIÓN PROTOCOLOS NOTARIALES DE CARTAGENA
49			DEL EXTERIOR
	490		DEL F.S.E.
		490.00	DEL F.S.E.
		490.01	DEL F.S.E.- INICIATIVA EQUAL
		490.02	FSE-INICIATIVAS COMUNITARIAS
		490.50	DEL F.S.E. 2014-2020
		490.55	DEL F.S.E. PLUS 2021-2027
	491		DEL FEOGA-G
		491.00	ACTUACIONES DEL ORGANISMO PAGADOR
		491.01	PROGRAMA AGROAMBIENTAL
		491.02	AYUDAS AGRICULTORES FRUTOS SECOS
		491.03	AYUDAS A SUBSECTORES AGRARIOS
	492		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE UNIÓN EUROPEA
		492.01	CONVENIO RED INFORMACION EUROPE-DIRECT
		492.04	PROGRAMA ERASMUS+
		492.05	AYUDA REACT-UE
		492.10	OTROS PROYECTOS DE LA UNIÓN EUROPEA
	493		DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA
		493.00	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA
		493.01	FEAGA. APICULTURA
		493.02	FEAGA. AYUDAS AGRICULTORES FRUTOS SECOS
		493.03	FEAGA. PLAN FRUTA ESCOLAR
		493.04	FEAGA. Programa de leche
	494		MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
		494.00	MRR Agricultura y Desarrollo Rural
		494.01	MRR Cultura
		494.02	MRR Deporte
		494.03	MRR Educación
		494.04	MRR Empleo y Asuntos Laborales
		494.05	MRR Energía
		494.06	MRR Turismo
		494.07	MRR Vivenda, Urbanismo y Suelo
		494.08	MRR Politica Cientifica, Tecnológ. y de Innovación
		494.09	MRR Sistema Nacional de Salud
		494.10	MRR Servicios Sociales y Dependencia

		494.11	MRR Agua
		494.12	MRR Medio Ambiente
		494.13	MRR Transformación Digital
	499		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL EXTERIOR
		499.99	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR
5			**INGRESOS PATRIMONIALES**
50			INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES
	500		DEL ESTADO
		500.00	DEL ESTADO
	501		DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
	504		DE E.P.E., SOC.MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS
	505		DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	506		DE CORPORACIONES LOCALES Y OTROS ENTES TERRITORIAL
	507		DE EMPRESAS PRIVADAS
51			INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
	510		AL ESTADO
	511		A ORGANISMOS AUTÓNOMOS
	514		A E.P.E.,SOC.MERCANTILES Y OTROS ENTES PÚBLICOS
		514.00	CAMPUS MARE NOSTRUM
	515		A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	516		A CORPORACIONES LOCALES Y OTROS ENTES TERRITORIALE
		516.00	A CORPORACIONES LOCALES
	517		A EMPRESAS PRIVADAS
		517.00	REINTEGROS PARCELARIOS
	518		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		518.00	VIVIENDA RURAL
		518.02	REINTEGROS PARCELARIOS
	519		AL EXTERIOR
52			INTERESES DE DEPÓSITOS
	520		INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS
		520.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS
	529		INTERESES DE OTROS DEPÓSITOS
		529.99	OTROS
53			DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS
	530		DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS
		530.00	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS
	534		DE E.P.E., SOC.MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS
		534.00	DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES
	537		DE EMPRESAS PRIVADAS
54			RENTAS DE BIENES INMUEBLES
	540		ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
		540.00	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
		540.01	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES OTROS ARRENDAM.
		540.02	INGRESOS POR DERECHOS DE SUPERFICIE
		540.03	RENTAS DE BIENES INMUEBLES REG. ACCESO DIFERIDO
		540.04	CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LOCALES DE LA ADM REGION
		540.05	RENDIMIENTOS POR AUTORIZACIONES PATRIMONIALES
		540.06	RENDIMIENTOS POR AUTORIZACIONES DEMANIALES
55			PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECÍ
	550		DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
		550.00	CESIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍAS
		550.01	POR MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS
		550.02	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE I.T.V.
		550.03	GESTIÓN Y EXPLOTAC.CENTRO TURÍSTICO CABO DE PALOS
		550.04	CONCESIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS
		550.05	GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALBERGUES JUVENILES

		550.06	CANON POR GESTIÓN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES
		550.07	CANON POR GESTIÓN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES
		550.08	CONCESIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
		550.54	CONCESIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS. PLAN OPT.ACT.IN
		550.99	OTRAS CONCESIONES
	551		APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
		551.00	APROVECHAMIENTOS
		551.01	OCUPACIONES
		551.02	OCUPACIONES VIAS PECUARIAS
	559		OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS
		559.00	REGALÍAS
57			RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES
	570		RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES
		570.00	RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES
58			VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA
	580		VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA
		580.00	VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA
59			OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
	590		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
		590.00	POR OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO
		590.99	OTROS
6			**ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**
60			DE TERRENOS
	600		VENTA DE SOLARES
		600.00	VENTA DE SOLARES DE USO INDUSTRIAL
		600.01	VENTA DE OTROS SOLARES
		600.51	VENTA OTROS SOLARES PLAN OPTIM ACTIVOS INMOBILIAR
	601		VENTA DE FINCAS RÚSTICAS
		601.00	VENTA DE FINCAS RÚSTICAS
61			DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES
	610		DE EDIFICIOS Y LOCALES
		610.00	VENTA DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
		610.01	VTA. VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA CONSTRUIDAS IVS
		610.02	VENTA DE VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA COLECTIVOS
		610.03	VENTA VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA USOS TERCIARIOS
		610.04	VTA. VIVIENDAS PROMOC. PÚBLICA RECREATIVOS Y CULTU
		610.05	VENTA VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA OTROS EDIFICIOS
		610.06	VTA.VIVIENDAS PROMOC.PBCA. LIQUIDACIÓN ÚNICA
		610.50	VTA EDIF Y LOCALES PLAN OPTI ACTIVOS INMOBILIARIOS
		610.99	VENTA DE OTROS EDIFICIOS Y LOCALES
	611		DE OTROS BIENES INMUEBLES
		611.00	VENTA DE OTROS BIENES INMUEBLES
	612		DE BIENES MUEBLES
		612.00	ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS
		612.50	ENAJ.VEHÍCULOS PLAN OPTI ACTIVOS INMOBILIARIOS
	619		VENTA DE OTRAS INVERSIONES REALES
		619.00	VENTA DE OTRAS INVERSIONES REALES
68			REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL
	680		DE EJERCICIOS CERRADOS
		680.00	DE EJERCICIOS CERRADOS
	681		DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
		681.00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
		681.01	REINTEGROS DE EXPROPIACIONES NO MATERIALIZADAS
	682		DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS
		682.00	DEL FEDER
		682.01	DEL F.S.E.

		682.02	DEL FEOGA-O
		682.03	DEL FEOGA-G
		682.04	DEL IFOP
		682.05	REINTEGROS DEL FEADER
		682.06	REINTEGROS AGE LIGADOS AL FEADER
		682.07	REINTEGROS FPA LIGADOS AL FEADER
		682.10	REINTEGROS DEL MAPA
		682.11	REINTEGROS DEL MAPA LIGADOS AL FEOGA-O
		682.12	REINTEGROS DEL MAPA LIGADOS AL FEOGA-G
		682.13	REINTEGROS DEL MAPA LIGADOS AL IFOP
		682.14	REINTEGROS DEL MAP
		682.15	REINTEGRO FPA AYUDAS TERREMOTO LORCA
		682.16	REINTEGRO PARTE ESTATAL AYUDAS TERREMOTO LORCA
		682.20	REINTEGRO DE F.P.A. LIGADOS AL FEOGA-O
		682.21	REINTEGROS DE F.P.A. LIGADOS AL FEOGA-G
		682.22	REINTEGRO DE F.P.A. LIGADOS AL IFOP
		682.23	REINTEGROS EXCLUSIONES FEADER
		682.24	REINTEGROS EXCLUSIONES A.G.E LIGADOS AL FEADER
		682.25	REINTEGROS EXCLUSIONES FPA LIGADOS AL FEADER
		682.30	REINTEGROS MRR. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
		682.31	REINTEGROS MRR. CULTURA
		682.32	REINTEGROS MRR. DEPORTE
		682.33	REINTEGROS MRR. EDUCACIÓN
		682.34	REINTEGROS MRR. EMPLEO Y ASUNTOS LABORALES
		682.35	REINTEGROS MRR. ENERGÍA
		682.36	REINTEGROS MRR. TURISMO
		682.37	REINTEGROS MRR. VIVIENDA, URBANISMO Y SUELO
		682.38	REINTEGROS MRR. POLÍTICA CIENTÍFª, TECNOGª. E INN
		682.39	REINTEGROS MRR. SISTEMA NACIONAL DE SALUD
		682.40	REINTEGROS MRR. SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA
		682.41	REINTEGROS MRR. AGUA
		682.42	REINTEGROS MRR. MEDIO AMBIENTE
		682.43	REINTEGROS MRR TRANSFORMACIÓN DIGITAL
		682.44	REINTEGROS MRR COMERCIO
		682.50	REINTEGROS DEL MTAS.INV.EMPRESAS ECONOMIA SOCIAL
		682.51	REINTEGROS DEL MTAS.FOMENTO EMPLEO ECONOMIA SOCIAL
		682.52	REINTEGROS INEM.PROMOCION EMPLEO AUTONOMO
		682.53	REINTEGROS INEM.INTEGRACION LABORAL MINUSVALIDO
		682.54	Reintegros de ayudas COVID-19
		682.55	Reintegros en materia de vivienda (Ministerio)
		682.56	Reintegros en materia de vivienda (CARM)
		682.99	DE OTRAS SUBVENCIONES COFINANCIADAS
	683		REINTEGROS 1% CULTURAL
		683.00	REINTEGROS 1% CULTURAL
	684		DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL
		684.00	DE LA CAJA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
		684.99	DE OTRAS SUBVENCIONES DE COOPERAC.ECONÓMICA LOCAL
7			**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**
	70		DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
	700		FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
		700.00	F.C.I. EJERCICIO CORRIENTE
		700.90	F.C.I. EJERCICIOS ANTERIORES
	701		PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS Y P.O.L.
		701.00	PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS
		701.01	PROGRAMA OPERATIVO LOCAL
		701.90	PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

	701.91	PROGRAMA OPERATIVO LOCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
702		SERVICIOS TRANSFERIDOS
703		SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA PROTEC.Y PROMOC.SOC
	703.00	PLAN GERONTOLÓGICO
	703.01	CONVEN.IMSERSO CONSTRUC.CENTR.OCUPAC.DISCAP.PSÍQUI
	703.03	Mº TRAB.Y A.S.CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y FAMILIAR
	703.04	PROGRAMA ALZHEIMER
	703.05	MTASS.MEDIDAS PROTECCION INTEGRAL VIOLENCIA GENERO
	703.06	PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA
	703.07	FONDO ESPECIAL DEL ESTADO.ATENCIÓN A DEPENDENCIA
	703.08	FINANCIACIÓN OBRAS EDIFICIOS TRASPASADOS ISM
	703.09	PACTO DE ESTADO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
704		SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA EMPLEO Y RELAC.LABO
	704.03	COOPERATIVAS.RENTAS DE SUBSISTENCIA
	704.04	INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL
	704.05	INEM. INVERSIONES CNFO
	704.06	MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO
	704.07	AGENCIAS DE COLOCACIÓN
	704.08	POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
	704.09	CONVOCATORIAS ESPECIFICAS SEPE
705		SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA VIVIENDA Y URBANISM
	705.00	TRANSFERENCIAS V.P.O.
	705.01	OFICINAS GESTORAS DE REHABILITACIÓN
	705.03	REPARACION DAÑOS CAUSADOS POR MOVIMIENTOS SISMICOS
	705.04	SUBVENCIONES VIVIENDAS PROMOCION PUBLICA (VPP)
	705.05	SUBVENCIONES AREAS REHABILITACIÓN INTEGRAL
	705.06	AYUDAS REHABILITACIÓN VIVIENDAS Y ESPACIOS URBANOS
	705.07	EQUIPOS TÉCNICOS ÁREAS REHABILITACIÓN INTEGRAL
	705.08	PLAN DE VIVIENDA
706		SUBVENC.FINALISTAS ACTUAC.ÁREA AGRICULT.,AGUA Y ME
	706.00	COFINANCIACIÓN MIMAM,FEOGA-O PROGRAMA OPERATIVO RE
	706.01	COFINANCIACIÓN INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS
	706.02	COFINANCIACIÓN I.F.O.P.
	706.03	COFINANCIACIÓN INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA
	706.04	FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
	706.05	CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA
	706.06	PAPIF
	706.07	AYUDAS AL ASOCIACIONISMO AGRARIO
	706.08	MAQUINARIA Y MEDIOS DE PRODUCCIÓN
	706.10	FOMENTO ATRIAS
	706.11	INDEMNIZACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES (ISA)
	706.12	SUBVENCIÓN A.D.S.
	706.13	LUCHA CONTRA LAS PLAGAS
	706.17	AYUDAS A ZONAS AFECTADAS POR LA SEQUIA
	706.18	FOMENTO PRODUCT.AGROALIM. ANIMALES DE CALIDAD
	706.19	IDENTIFICACIÓN DEL GANADO BOVINO
	706.20	CONTROL DEL RENDIMIENTO LECHERO
	706.21	RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
	706.22	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL SECTOR LÁCTEO
	706.24	PLANES NACIONALES DE ACUICULTURA
	706.25	APICULTURA
	706.26	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AGRARIA
	706.27	OTRAS ACTIVIDADES DE I+D
	706.28	MAPA.PROYECTOS Y ACCIONES DE INVEST.AGRAR.Y ALIMEN
	706.29	PLAN NACIONAL DE SUELOS CONTAMINADOS
	706.30	PROGRAMA LEADER

	706.31	PROG. CONTRATACION LABORAL PRACTICAS PERSONAL CIEN
	706.32	PROGRAMA CONTRATACIÓN PERSONAL CIENTIFICO
	706.33	SANEAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN ALBARICOQUE BÚLIDA
	706.34	Identificación Ganado Ovino
	706.35	Ayudas MAPA. Agricultores Frutos Secos
	706.37	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA CIENTIFICA
	706.38	SANEAMIENTO DE LA PRODUCCION UVA DE MESA NAPOLEON
	706.41	CONCURSOS Y SUBASTAS DE RAZAS PURAS
	706.42	FOMENTO SECTOR EQUINO
	706.43	ASESORAMIENTO Y OTRAS NUEVAS MEDIDAS PAC
	706.44	TRAZABILIDAD DE ENTIDADES ASOCIATIVAS
	706.45	FOMENTO SELECCION Y DIFUSION DE MEJORA GANADERA
	706.46	AYUDAS AL SECTOR AVICOLA
	706.47	RECONVERSION PLANTACIONES FRUTICOLAS
	706.48	FONDO PARA PATRIMONIO NATURAL
	706.49	PLAN NACIONAL SUBPRODUCTOS
	706.50	MIMAM. COFINANCIACIÓN FEADER
	706.51	MAPA. COFINANCIACIÓN FEADER
	706.52	MAPA. COFINANCIACIÓN FEP
	706.53	INSTITUTOS INVESTIGACION. ACTIVIDADES I+D
	706.54	AGRUPACIONES PRODUCTORES OVINO-CAPRINO
	706.55	FOMENTO RAZAS GANADERAS REGIMEN EXTENSIVO
	706.56	FEADER:FINANCIACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EST
	706.57	MARM. DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
	706.58	CLAUSURA VERTEDEROS ILEGALES
	706.59	MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS
	706.60	PLAN FRUTA ESCOLAR
	706.61	PROGRAMA NACIONAL DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
	706.63	CONF.HIDROG.SEGURA PROYECTOS I+D
	706.64	MAGRAMA. COFINANCIACIÓN FEADER P.O. 2014-2020
	706.65	MAGRAMA. COFINANCIACIÓN FEMP
	706.66	MAGRAMA. PLAN REPOSICIÓN Y RECONVERSIÓN ARBOLADO
	706.67	MAGRAMA.FONDOS UE PROG.NAC.ERRADIC.ENFERM.ANIMALES
	706.68	PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE
	706.69	PLAN ESTATAL DE RESIDUOS
	706.70	MAGRAMA. COFINANCIACIÓN FEMP PARADAS TEMPORALES
	706.72	PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
	706.73	SUBV.PARA PROYECTOS INVESTIGACIÓN PÚBLICO-PRIVADOS
	706.74	PERSONAL CIENTÍFICO PREDOCTORAL
	706.75	REDUCCIÓN ELECTROCUCIÓN DE AVES
	706.76	IDENTIFICACIÓN VARIETAL DE VID Y PATRONES DE VID
	706.77	COFINANCIACIÓN FEADER PEPAC 2021-2027
	706.78	Impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola
707		SUBVENC.FINALISTAS ACTUACIO.ÁREA SANIDAD Y CONSUMO
	707.00	DESARROLLO DE PROGRAMAS SOBRE DROGODEPENDENCIAS
	707.02	DEL INST.SALUD CARLOS III.REDES TEMÁTICAS INV.COOP
	707.04	I.S.CARLOS III.INVESTIG.BIOMEDICA Y CIENCIAS SALUD
	707.05	DIETA MEDITERRANEA Y ENFERMEDAD ISQUEMICA CORAZON
	707.06	SISTEMA INFORMACION SANITARIA
	707.07	INVERSIONES USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO
	707.08	AYUDAS SANIDAD GASTOS DE CAPITAL COVID-19
	707.09	PROGRAMA MEJORA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD SNS
	707.10	SALUD MENTAL
	707.11	Marco Estratégico Atención Primaria y Comunitaria
	707.12	PLAN MINAP (MEJORA INFRAESTªs ATENCION PRIMARIA)
708		SUBVENCIONES FINALISTAS PARA OTRAS ACTUACIONES

		708.00	ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO LOCAL
		708.01	PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR
		708.02	PLAN DE SEGURIDAD MINERA
		708.03	GASTOS CTD MURCIA
		708.06	AYUDAS DAÑOS CATASTROFICOS
		708.07	PROGRAMA MUSEOS
		708.10	MºEDUC.CONVENIO MEJORA CALIDAD ENSEÑANZA NO UNIVER
		708.11	MCYT. MOLINA DIGITAL
		708.12	MFOM-CONVENIO CONSTRUCCION CARRETERAS
		708.13	CSD INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS
		708.14	IDAE CONVENIOS EN MATERIA ENERGETICA
		708.15	MFOM. CONVENIO IGN
		708.16	MICT PLAN AVANZA
		708.17	MEJORA BIBLIOTECAS PUBLICAS
		708.18	REHABILITACION PATRIMONIO HISTORICO
		708.19	MODERNIZACION DE ADMINISTRACION LOCAL
		708.20	INVENTARIO GENERAL BIENES MUEBLES
		708.21	MEDYPS. CONVENIO CONSTRUCCIÓN CENTROS 0-3 AÑOS
		708.22	CONVENIO INSTITUTO OCEANOGRÁFICO
		708.23	PRESERVACIÓN PATRIMONIO DIGITAL
		708.24	ACTUACIONES EN ZONAS MINERAS
		708.25	INVERSIONES PROGRAMA ESCUELA 2.0
		708.26	PLATAFORMA INVESTIGACIÓN RECURSOS HÍDRICOS
		708.29	CONVENIO CSD CENSO INSTALACIONES DEPORTIVAS
		708.30	CANCELACIÓN ANTICIPO CONVENIO IMPLANTACIÓN LOMCE
		708.31	CANCELACIÓN ANTICIPO FDOS. COOPERACIÓN TERRITORIAL
		708.33	EJECUCIÓN DE OBRAS EN INSTALACIONES MINERAS
		708.34	Actividades en materia de Reto Demográfico
		708.35	PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EDUCATIVA
		708.36	AYUDAS EMPRESAS PRIVADAS DE TRANSPORTE
	709		OTROS
71			DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA C.A.R.M.
	710		DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA C.A.R.M.
		710.00	DE LA IMPRENTA REGIONAL
		710.01	DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
		710.07	DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
		710.08	DEL INST.MURCIANO INVESTIG.DES.AGRARIO Y ALIMENTAR
		710.09	DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
72			DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	720		DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO
		720.00	PARA OPERACIONES DE CAPITAL
		720.01	ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.S.E.
		720.02	ACTUACIONES COFINANCIADAS POR F.S.E. INICIAT.EQUAL
		720.03	ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER
		720.04	ACTUACIONES MAPA PLAN NACIONAL ACUICULTURA
		720.05	ACTUACIONES INIA PROYECTOS INVESTIGACIÓN AGRARIA
		720.06	ACTUACIONES MAPA PROY.Y ACC.INVESTIG.AGRAR.Y ALIME
		720.07	ACTUACIONES COFINANCIADAS POR FEADER
		720.10	MTASS. PROGRAMA ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS
		720.12	PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA
		720.13	PLAN GERONTOLOGICO
		720.14	SUBVENCIONES ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
		720.15	FINANCIACIÓN BEI TERREMOTO DE LORCA
		720.17	MRR Energía
		720.18	MRR Servicios Sociales y Dependencia
		720.19	MRR Empleo y Asuntos Laborales

		720.20	MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO
		720.21	POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
		720.22	ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.S.E. PLUS
		720.23	PROYECTOS Y ACCIONES DE INVEST.AGRAR.Y ALIMENTARIA
	721		DE OTRAS CONSEJERÍAS
		721.99	DE OTRAS CONSEJERÍAS
73			DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM
	730		DE CONSORCIOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PUB.
		730.04	DEL CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA
		730.05	DEL CONSORCIO GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS R. MURCI
		730.06	DEL CONSORCIO MARINA DE COPE
		730.07	DEL CONSORCIO SERV.EXTINC. INCENDIOS Y SALV. CARM
		730.10	DEL CONSORCIO DE LAS VIAS VERDES DE LA REGION DE M
		730.20	DEL CONSORCIO DEPOSITO FRANCO DE CARTAGENA
	731		DE FUNDACIONES DE LA CARM
		731.01	DE LA FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES
		731.02	DE LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA R. M.
		731.03	DE LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REG.CIENCIA TECNOL
		731.05	DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVEST SANITAR
		731.06	DE LA FUNDACIÓN INTEGRA
		731.07	DE LA FUND MURCIANA TUTELA Y DEF JUDICIAL ADULTOS
		731.08	DE LA FUNDAC INSTITUTO EUROMEDITERRANEO DEL AGUA
	732		DE OTROS CONSORCIOS DEL SECTOR ADMIN.PUBLICAS CARM
		732.00	DEL CONSORCIO AGENCIA DESAR.COM.NOROESTE Y RIO MUL
		732.01	DEL CONSORCIO CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA
		732.02	DEL CONSORCIO CONST. Y FINANC.PALACIO DEP.CARTAGEN
		732.03	DEL CONSORCIO DESAR. TURISTICO Y CULTURAL DE LORCA
		732.04	DEL CONSORCIO TURISTICO MANCOMUNIDAD NOROESTE MURC
		732.05	DEL CONSORCIO VIA VERDE DEL NOROESTE
		732.30	DEL CONSORCIO DE CEUTI PARA FINANCIACIÓN DE PABELL
		732.31	DEL CONSORCIO DE ALGUAZAS PARA FINANCIACIÓN PISCI
		732.32	DEL CONSORCIO DE ABARAN PARA FINANCIACIÓN PISCINA
		732.33	DEL CONSORCIO DE CIEZA PARA FINANCIACIÓN PISCINA C
	733		DE OTRAS FUNDACIONES DEL SECTOR ADMIN.PUBLICAS CAR
		733.01	DE LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA
		733.02	DE LA FUNDACION VETERINARIA CLINICA
74			DE E.P.E.,OTRAS ENT.DºPBCO Y SOC.MERCANT.
	740		DE E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO DE LA CARM
		740.02	DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
		740.03	DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN D
		740.04	DE ESAMUR
		740.05	DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
		740.06	DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MUR
		740.07	DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
		740.08	DEL INST DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES R.M
		740.09	DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
	741		DE SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES
		741.02	DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U.
		741.03	DE INDUSTRIALHAMA, S.A.
		741.99	DE SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES
	742		DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGION DE MURCIA
		742.00	DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
		742.01	DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
		742.99	DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
	749		DE OTRAS SOCIED. MERCANTILES SECTOR ADMIN.PUBL. CA
		749.01	DE CARAVACA JUBILAR, S.A.U.

		749.02	DE LORCATUR LORCA TALLER DEL TIEMPO, S.A.U.
75			DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	750		DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		750.01	DE OTRAS CC.AA PROYECTOS I+D
		750.99	DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
76			DE CORPORACIONES LOCALES
	760		PARA ACTUACIONES EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL
		760.01	DEL AYTO.T.PACHECO CONSTR.CENTRO DIA PERS.MAYORES
		760.02	DEL AYUNTAMIENTO TORRES COTILLAS C.DIA PERS.MAYORE
	761		PARA ACTUACIONES EN ÁREA AGRICULTURA,AGUA Y M.AMBI
		761.00	CONVENIO CAMINOS RURALES
		761.01	FONDO DE MEJORAS
		761.03	PROGRAMA LEADER. AYUNTAMIENTOS
	762		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO
	768		PARA OTRAS ACTUACIONES
		768.00	FINANCIACION OBRAS PUBLICAS
77			DE EMPRESAS PRIVADAS
	770		PARA ACTUACIONES EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL
	771		PARA ACTUACIONES EN ÁREA AGRICULTURA,AGUA Y M.AMBI
	772		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO
		772.00	SUBVENCIONES DE EMPRESAS PRIVADAS. ÁREA DE SALUD
	778		PARA OTRAS ACTUACIONES
		778.00	FINANCIACION DE OBRAS PUBLICAS
		778.01	ACTUACIONES EN EL AREA DE EDUCACION
78			DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO
	780		PARA ACTUACIONES EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL
		780.00	CAJAMURCIA.ACTUACIONES EN MATERIA POLÍTICA SOCIAL
		780.01	CAJAMURCIA. ACTIVIDAD ASISTENCIAL TERCERA EDAD
	781		PARA ACTUACIONES EN ÁREA AGRICULTURA,AGUA Y M.AMBI
		781.00	CONVENIO CAMINOS RURALES
		781.02	CONVENIO FUNDACION BIODIVERSIDAD
		781.03	CONV.FUNDACION INST.EUROMEDITERR.HIDROTECNIA
		781.04	FUNDACIONES.PROYECTOS DE INVESTIGACION
		781.05	CAJAS DE AHORROS ACTIVIDADES I+D
		781.06	CAJAS AHORROS ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTE
	782		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO
		782.00	FUNDACIÓN CAJAMURCIA.ACTUACIONES MATERIA SANIDAD
	783		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN
	787		PARA ACTUAC.AREA INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.COMERCIO
		787.00	ACTUACIONES DIFUSION Y DIVULG.CIENTIFICA Y TECNOL.
	788		PARA OTRAS ACTUACIONES
		788.00	FINANCIACIÓN OBRAS PÚBLICAS
		788.01	C.AH.ACTUACIONES EN EL AREA DE DEPORTES
		788.02	HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES NO FINALISTAS
79			DEL EXTERIOR
	790		DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
		790.00	FEDER.-PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL
		790.01	FEDER.-PROGRAMA OPERATIVO LOCAL
		790.10	FEDER-P.O. FEDER-FSE I+D+I
		790.12	FEDER.-INTERREG III
		790.13	ACCIONES INNOVADORAS CECOTEC-MURCIA
		790.14	FEDER.-COOPERACIÓN TERRITORIAL
		790.16	FEDER.-ACCIÓN PILOTO COOP.ESPAÑA-PORTUGAL-MARRUEC.
		790.17	FEDER-INTERACT INTERMED
		790.18	FEDER. PROYECTO MUR-AL
		790.19	FEDER. ESTRATEGIA EDUSI

	790.50	FEDER. P.O. 2014-2020
	790.55	FEDER 2021-2027
	790.90	FEDER.-EJERCICIOS ANTERIORES
	790.91	FEDER.-INTERREG II C. EJERCICIOS ANTERIORES
	790.92	FEDER.-INICIATIVAS COMUNITARIAS EJERCICIOS ANTERIO
791		DEL FONDO SOCIAL EUROPEO
	791.00	F.S.E. PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL
	791.08	F.S.E. INICIATIVA EQUAL
	791.90	F.S.E. EJERCICIOS ANTERIORES
	791.91	F.S.E.INICIATIVAS COMUNITARIAS DE EJERCICIOS ANTER
792		DEL FEOGA-O
	792.00	FEOGA-O PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL
	792.04	FEOGA-O MODERNIZAC.EXPLOTACIONES E INSTALAC.JÓVENE
	792.05	FEOGA-O LEADER PLUS
	792.07	FEOGA-O ASISTENCIA TÉCNICA
	792.08	FEOGA-O REESTRUCTURACIÓN DEL VIÑEDO
	792.10	FEOGA-O PLAN NACIONAL DE REGADÍOS
	792.11	FEOGA-O PLURIRREGIONAL (ASISTENCIA TÉCNICA)
	792.12	FEOGA-O SANIDAD ANIMAL
	792.90	FEOGA-O EJERCICIOS ANTERIORES
793		DEL FONDO EUROPEO AGRICOLA DESARROLLO RURAL-FEADER
	793.00	Fondo Europeo Agricola Desarrollo Rural-FEADER
	793.50	FEADER. P.O. 2014-2020
	793.55	FEADER 2021-2027
794		DEL FEOGA-G
	794.00	FEOGA-G FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
	794.01	FEOGA-G CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA
	794.02	FEOGA-G PROGRAMA AGROAMBIENTAL
	794.03	FEOGA-G ACEITE DE OLIVA LABORATORIO ORGANOLÉPTICO
	794.04	FEOGA-G APICULTURA
	794.05	FEOGA-G INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA
	794.06	FEOGA-G AYUDAS AGRICULTORES FRUTOS SECOS
	794.90	FEOGA-G EJERCICIOS ANTERIORES
795		OTROS FONDOS COMUNITARIOS
	795.01	FONDO DE COHESIÓN
	795.02	PLAN SECTORIAL DE LA PESCA (IFOP)
	795.03	PROGRAMA LIFE
	795.05	PROYECTO LEONARDO DA VINCI
	795.06	CONVOCATORIAS AYUDAS I+D
	795.07	PROGRAMA EUROMED HERITAGE II
	795.08	FONDO EUROPEO DE PESCA-FEP
	795.09	MECANISMO FINANCIERO ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO
	795.10	SÉPTIMO PROGRAMA MARCO I+D+I
	795.11	FONDO EUROPEO DE PESCA. DESGUACE BARCOS
	795.12	FONDO DE SOLIDARIDAD
	795.13	PROGRAMA DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA
	795.14	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA - FEMP
	795.15	MECANISMO EUROPA CONECTA
	795.16	FEMP. PARADAS TEMPORALES
	795.17	PROGRAMA HORIZONTE
	795.18	AYUDA REACT-UE
	795.19	FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA
	795.51	FONDO DE COHESIÓN. PROGRAMAS OPERATIVOS ANTERIORES
	795.91	OTROS FONDOS COMUNITARIOS.EJERCICIOS ANTERIORES
796		DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA
	796.00	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA

	797		MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
		797.00	MRR Agricultura y Desarrollo Rural
		797.01	MRR Cultura
		797.02	MRR Deporte
		797.03	MRR Educación
		797.04	MRR Empleo y Asuntos Laborales
		797.05	MRR Energía
		797.06	MRR Turismo
		797.07	MRR Vivenda, Urbanismo y Suelo
		797.08	MRR Politica Cientifica, Tecnológ. y de Innovación
		797.09	MRR Sistema Nacional de Salud
		797.10	MRR Servicios Sociales y Dependencia
		797.11	MRR Agua
		797.12	MRR Medio Ambiente
		797.13	MRR Transformación Digital
		797.14	MRR Comercio
	799		OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL EXTERIOR
		799.00	INICIATIVA CONJUNTA ONU-UE
		799.99	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL EXTERIOR
8			**ACTIVOS FINANCIEROS**
	80		ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO
	800		A CORTO PLAZO
		800.00	A CORTO PLAZO
	801		A LARGO PLAZO
	81		ENAJENACIÓN OBLIGACIONES Y BONOS DE FUERA SEC.PBCO
	810		A CORTO PLAZO
		810.00	A CORTO PLAZO
	811		A LARGO PLAZO
	82		REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PBCO.
	820		A CORTO PLAZO
	821		A LARGO PLAZO
		821.50	PLAN DIRECTOR EMPRESAS ALTO CONT. TECNOLÓGICO
		821.51	PROYECTOS MEJORA CAMPUS UNIVERSITARIOS
		821.52	De LORCATUR LORCA TALLER DEL TIEMPO S.A.U
		821.53	CONSORCIO GESTION RESIDUOS SOLIDOS REGION DE MURCI
		821.54	CONSORCIO TURISTICO VIA VERDE NOROESTE
		821.55	FUNDACIÓN ALZHEIMUR
		821.56	CAMPUS MARE NOSTRUM
		821.57	PRESTAMO ICO AYUNTAMIENTO DE LORCA
		821.99	OTROS
	83		REINTEGROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SEC.PBCO
	830		A CORTO PLAZO
	831		A LARGO PLAZO
		831.00	VIVIENDA RURAL
		831.01	PRÉSTAMOS VIVIENDA V.P.O.
		831.02	REINTEGROS PARCELARIOS
		831.50	PLAN DIRECTOR EMPRESAS ALTO CONT. TECNOLÓGICO
		831.70	RECURSOS AGRARIOS
		831.99	OTROS
	84		DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DEPÓSITOS, FIANZAS Y AVALES
	840		DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS
	841		DEVOLUCIÓN DE FIANZAS
		841.00	DEVOLUCION DE FIANZAS
	842		EJECUCIÓN DE AVALES
		842.00	EJECUCIÓN DE AVALES
	85		ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO

	850		ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO
		850.00	ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO
86			ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE FUERA DEL SECTOR PBCO.
	860		DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
		860.00	DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
	861		DE OTRAS EMPRESAS
87			REMANENTE DE TESORERIA
	870		REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO
		870.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO
	871		REMANENTE DE TESORERIA NO AFECTADO
		871.00	REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO
88			DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES MERCAN REGIONALES O PARTI
	880		DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES MERCAN REGIONALES O PARTI
		880.00	DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES MERCAN REGIONALES O PARTI
89			REINTEGROS DE ANTICIPOS CONCEDIDOS
	890		AL PERSONAL
		890.00	AL PERSONAL
	891		AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE VIVIENDA RURAL
		891.00	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE VIVIENDA RURAL
9			**PASIVOS FINANCIEROS**
90			EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL
	900		A CORTO PLAZO
		900.00	A CORTO PLAZO
	901		A LARGO PLAZO
		901.00	A LARGO PLAZO
91			PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL
	910		A CORTO PLAZO
		910.00	A CORTO PLAZO
		910.56	ANTICIPO CONVENIO IMPLANTACIÓN LOMCE
		910.57	ANTICIPO FONDOS COOPERACIÓN TERRITORIAL
		910.58	FONDO DE LIQUIDEZ REACT-UE
	911		A LARGO PLAZO
		911.00	A LARGO PLAZO
		911.01	PRÉSTAMOS A LP AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA
		911.50	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA ACTUAC. ESPECÍFICAS
		911.51	PRÉSTAMO ICO TERREMOTO DE LORCA
		911.52	PRÉSTAMO ICO PLAN ESTATAL PAGOS A PROVEEDORES
		911.53	PRÉSTAMO BEI TERREMOTO DE LORCA
		911.54	FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICA
		911.56	ANTICIPO CONVENIO IMPLANTACIÓN LOMCE
		911.57	FONDO DE FINANCIACIÓN CCAA-FONDO SOCIAL
		911.58	ANTICIPO MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDOS POEFE
		911.59	FONDO DE LIQUIDEZ REACT-UE
		911.99	CONVENIO MEC PLAN DIRECTOR EMPR.ALTO CONT.TECNOLOG
92			EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA
	920		A CORTO PLAZO
		920.00	A CORTO PLAZO
	921		A LARGO PLAZO
93			PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA
	930		A CORTO PLAZO
		930.00	A CORTO PLAZO
	931		A LARGO PLAZO
		931.00	A LARGO PLAZO
94			DEPSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS
	940		DEPÓSITOS
		940.00	DEPÓSITOS

941		FIANZAS
	941.00	FIANZAS

A N E X O III

ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2026

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
1				GASTOS DE PERSONAL
	10			ALTOS CARGOS
		100		RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES
			100.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS
			100.01	OTRAS REMUNERACIONES
	11			PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES
		110		RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES
			110.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS
			110.01	OTRAS REMUNERACIONES
			110.02	ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL EVENTUAL NO FUNCIONARIO
	12			FUNCIONARIOS
		120		RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS
			120.00	SUELDO
			120.01	TRIENIOS
			120.02	COMPLEMENTO DE DESTINO
			120.03	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO
			120.04	COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS
			120.05	OTRAS REMUNERACIONES
			120.06	FONDO PARA CUMPLIMIENTO SENTENCIAS S/PERSON.FUNCIO
			120.07	COMPLEMENTO DE CARRERA
			120.08	OTROS GASTOS DE PERSONAL
		121		RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS
			121.00	SUELDO
			121.01	TRIENIOS
			121.02	COMPLEMENTO DE DESTINO
			121.03	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO
			121.04	COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS
			121.05	OTRAS REMUNERACIONES
			121.07	COMPLEMENTO DE CARRERA
		122		RETRIBUCIONES EN ESPECIE
			122.00	RETRIBUCIONES EN ESPECIE
		123		ASIGNACIÓN POR DESTINO EN EL EXTRANJERO
			123.00	ASIGNACIÓN POR DESTINO EN EL EXTRANJERO
		124		RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS
			124.00	SUELDO
			124.01	TRIENIOS
			124.02	COMPLEMENTO DE DESTINO
			124.03	COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO
			124.04	COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS
			124.05	OTRAS REMUNERACIONES
			124.07	COMPLEMENTO DE CARRERA
	13			LABORALES
		130		LABORAL FIJO
			130.00	SALARIOS
			130.01	ANTIGÜEDAD
			130.02	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO
			130.03	OTRAS REMUNERACIONES
			130.04	FONDO PARA CUMPLIMIENTO SENTENCIAS S/PERSON.LABORA
		131		LABORAL TEMPORAL
			131.00	SALARIOS
			131.01	ANTIGÜEDAD
			131.02	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO
			131.03	OTRAS REMUNERACIONES

14			OTRO PERSONAL
	141		OTRO PERSONAL
		141.00	OTRO PERSONAL
15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO
	150		PRODUCTIVIDAD
		150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD
	151		GRATIFICACIONES
		151.00	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
16			CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR
	160		CUOTAS SOCIALES
		160.00	SEGURIDAD SOCIAL
		160.01	MUFACE
		160.09	OTROS REGÍMENES DE PREVISIÓN
	161		PRESTACIONES SOCIALES
		161.00	PENSIONES A FUNCIONARIOS
		161.01	PENSIONES A FAMILIARES
		161.02	INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN FORZOSA
		161.03	INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA
	162		GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL
		162.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
		162.01	AYUDAS POR ESTUDIOS DEL PERSONAL
		162.02	TRANSPORTE DE PERSONAL
		162.03	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA
		162.04	ACCIÓN SOCIAL
		162.05	SEGUROS
		162.06	PLAN DE PENSIONES
		162.09	OTROS PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL
17			PERSONAL DOCENTE
	170		RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS
		170.00	SUELDO
		170.01	TRIENIOS
		170.02	COMPLEMENTO DE DESTINO
		170.03	COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
		170.04	COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
		170.05	COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE
		170.06	COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS
		170.07	OTRAS REMUNERACIONES
		170.08	FONDO CUMPLIMIENTO SENTENCIAS S/PERSON.FUNCIONARIO
		170.09	OTROS GASTOS DE PERSONAL
		170.10	COMPLEMENTO DE CARRERA
	171		SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS
		171.00	SUELDO
		171.01	TRIENIOS
		171.02	COMPLEMENTO DE DESTINO
		171.03	COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
		171.04	COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
		171.05	COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE
		171.06	COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS
		171.07	OTRAS REMUNERACIONES
		171.10	COMPLEMENTO DE CARRERA
	172		PROFESORES DE RELIGIÓN
		172.00	SALARIOS (CONTRATO INDEFINIDO)
		172.01	TRIENIOS (CONTRATO INDEFINIDO)
		172.02	COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (CONTRATO INDEF)
		172.03	OTRAS REMUNERACIONES (CONTRATO INDEFINIDO)
		172.04	SALARIOS (LABORALES TEMPORALES)
		172.05	TRIENIOS (LABORALES TEMPORALES)
		172.06	COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (LABORALES TEMP)

		172.07	OTRAS REMUNERACIONES (LABORALES TEMPORALES)
		172.10	COMPLEMENTO DE CARRERA (CONTRATO INDEFINIDO)
		172.11	COMPLEMENTO DE CARRERA (LABORALES TEMPORALES)
		172.12	COMPLEMENTO ESPECÍF. FORMAC. PERMANENTE (C.INDEF.)
		172.13	COMPLEMENTO ESPECÍF. FORMAC. PERMAN.(L.TEMPORAL.)
	173		LABORALES(PROF.ESPECIALISTAS-CONV.BRITISH-COUNCIL)
		173.00	SALARIOS
		173.01	TRIENIOS
		173.02	COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO
		173.03	OTRAS REMUNERACIONES
		173.08	FONDO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PERSONAL LABORAL
	174		GRATIFICACIONES
		174.00	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
	175		ASIGNACIÓN POR DESTINO EN EL EXTRANJERO
		175.00	ASIGNACIÓN POR DESTINO EN EL EXTRANJERO
	176		CUOTAS SOCIALES
		176.00	SEGURIDAD SOCIAL
	177		PRESTACIONES SOCIALES
		177.00	PENSIONES A FUNCIONARIOS
		177.03	INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA
	178		GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL
		178.00	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE
		178.04	ACCIÓN SOCIAL
		178.05	SEGUROS
		178.99	OTROS GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL DOCENTE
18			PERSONAL ESTATUTARIO
	180		PERSONAL ESTATUTARIO
		180.00	PERSONAL ESTATUTARIO
2			**GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**
20			ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES
	200		ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
		200.00	ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
	202		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS
		202.01	ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES
	203		ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE
		203.00	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA
		203.01	ARRENDAMIENTOS DE INSTALACIONES
		203.02	ARRENDAMIENTOS DE UTILLAJE
	204		ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE
		204.00	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE
	205		ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES
		205.00	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES
	206		ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN
		206.00	ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN
	208		ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		208.00	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	209		CÁNONES
		209.00	CÁNONES
21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
	210		INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES
		210.00	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES
	212		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		212.00	EDIFICIOS
		212.01	OTRAS CONSTRUCCIONES
	213		MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE
		213.00	MAQUINARIA
		213.01	INSTALACIONES

		213.02	UTILLAJE
	214		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		214.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	215		MOBILIARIO Y ENSERES
		215.00	MOBILIARIO Y ENSERES
	216		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
		216.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
	219		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		219.00	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
	220		MATERIAL DE OFICINA
		220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE
		220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES
		220.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
	221		SUMINISTROS
		221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA
		221.01	AGUA
		221.02	GAS
		221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION
		221.04	VESTUARIO
		221.05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
		221.06	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
		221.07	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCION Y OTROS USOS
		221.09	OTROS SUMINISTROS
	222		COMUNICACIONES
		222.00	TELEFÓNICAS
		222.01	POSTALES Y TELEGRÁFICAS
		222.02	TÉLEX Y TELEFAX
		222.03	INFORMÁTICAS
		222.09	OTRAS COMUNICACIONES
	223		TRANSPORTES
		223.00	TRANSPORTES
	224		PRIMAS DE SEGURO
		224.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES
		224.02	DE VEHÍCULOS
		224.03	DE OTRO INMOVILIZADO
		224.09	DE OTROS RIESGOS
	225		TRIBUTOS
		225.00	ESTATALES
		225.01	AUTONÓMICOS
		225.02	LOCALES
	226		GASTOS DIVERSOS
		226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
		226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
		226.03	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS
		226.04	PROCESOS ELECTORALES
		226.05	REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES
		226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS
		226.07	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS
		226.09	OTROS GASTOS DIVERSOS
	227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.
		227.00	LIMPIEZA Y ASEO
		227.01	SEGURIDAD
		227.02	VALORACIONES Y PERITAJES
		227.03	POSTALES
		227.04	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE
		227.05	PROCESOS ELECTORALES
		227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

		227.07	ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS
		227.09	OTROS
	23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO
		230	DIETAS
		230.00	DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA
		230.01	REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS
		230.02	DEL PERSONAL
		230.03	DE OTROS CARGOS ELECTIVOS
		230.04	DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS
		231	LOCOMOCIÓN
		231.00	DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA
		231.01	DE ALTOS CARGOS
		231.02	DEL PERSONAL
		231.03	DE OTROS CARGOS ELECTIVOS
		231.04	DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS
		232	TRASLADOS
		232.00	TRASLADOS
		233	INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS
		233.00	INDEMNIZACIONES ASIST.TRIBUNALES OPOSICI.Y CONCURS
		234	OTRAS INDEMNIZACIONES
		234.00	OTRAS INDEMNIZACIONES
	24		GASTOS DE PUBLICACIONES
		240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN
		240.00	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN
	25		CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA
		250	CON LA SEGURIDAD SOCIAL
		250.00	CON LA SEGURIDAD SOCIAL
		251	CON ENTIDADES DE SEGURO LIBRE
		251.00	CON ENTIDADES DE SEGURO LIBRE
		259	OTROS CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA
		259.00	OTROS CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA
	26		CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
		260	CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
		260.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
		260.01	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS DISCAPACITADAS
		260.02	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MAYORES
		260.03	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A OTROS COLECTIVOS
		260.04	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL
		260.05	PLAN GERONTOLÓGICO
		260.06	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS
		260.07	PRESTACIÓN SERVICIOS A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS
		260.08	PROYECTO VIVIENDAS TUTELADAS
		260.09	PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES
		260.10	PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA
		260.20	SERVICIO DE ATENCION RESIDENCIAL-LEY DEPENDENCIA
		260.21	SERVICIO DE CENTRO DE DIA-LEY DE DEPENDENCIA
		260.22	SERVICIO DE TELEASISTENCIA-LEY DE DEPENDENCIA
		260.23	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO-LEY DE DEPENDENCIA
		260.24	PROYECTO VIVIENDAS TUTELADAS-LEY DE DEPENDENCIA
	27		GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI
		270	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI
		270.00	GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI
3			**GASTOS FINANCIEROS**
	30		DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL
		300	INTERESES
		300.00	A CORTO PLAZO
		300.01	A LARGO PLAZO
		300.50	POR OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO

	301		GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN
		301.00	GASTOS DE EMISIÓN
		301.01	GASTOS DE MODIFICACIÓN
		301.02	GASTOS DE CANCELACIÓN
	309		OTROS GASTOS FINANCIEROS
		309.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS
31			PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL
	310		INTERESES
		310.00	A CORTO PLAZO
		310.01	A LARGO PLAZO
		310.50	POR OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO
	311		GASTOS DE FORMALIZACIÓN,MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN
		311.00	GASTOS DE FORMALIZACIÓN
		311.01	GASTOS DE MODIFICACIÓN
		311.02	GASTOS DE CANCELACIÓN
	319		OTROS GASTOS FINANCIEROS
		319.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS
32			DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA
	320		INTERESES
		320.00	A CORTO PLAZO
		320.01	A LARGO PLAZO
	321		GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN
		321.00	GASTOS DE EMISIÓN
		321.01	GASTOS DE MODIFICACIÓN
		321.02	GASTOS DE CANCELACIÓN
	322		DIFERENCIAS DE CAMBIO
		322.00	DIFERENCIAS DE CAMBIO
	329		OTROS GASTOS FINANCIEROS
		329.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS
33			PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA
	330		INTERESES
		330.00	A CORTO PLAZO
		330.01	A LARGO PLAZO
	331		GASTOS DE FORMALIZACIÓN,MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN
		331.00	GASTOS DE FORMALIZACIÓN
		331.01	GASTOS DE MODIFICACIÓN
		331.02	GASTOS DE CANCELACIÓN
	332		DIFERENCIAS DE CAMBIO
		332.00	DIFERENCIAS DE CAMBIO
	339		OTROS GASTOS FINANCIEROS
		339.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS
34			DE DEPÓSITOS Y FIANZAS
	340		INTERESES DE DEPÓSITOS
		340.00	INTERESES DE DEPÓSITOS
	341		INTERESES DE FIANZAS
		341.00	INTERESES DE FIANZAS
35			INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS
	350		INTERESES DE DEMORA
		350.00	INTERESES DE DEMORA
	359		OTROS GASTOS FINANCIEROS
		359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS
4			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
40			AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
	400		AL ÁREA DE EDUCACIÓN
		400.00	ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION UNIVERSITARIA
	401		AL ÁREA DE COMUNICACIÓN
		401.00	ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACION
	402		AL AREA DE TRANSPORTES

		402.00	ACTUACIONES EN MATERIA FERROVIARIA
		402.01	ACTUACIONES EN MATERIA AEROPORTUARIA
	409		A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
		409.00	ACTUACIONES EN MAT.DE EMPLEO PUBLICO INSTITUCIONAL
		409.01	ACTUACIONES EN MATERIA TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
		409.02	CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
		409.03	ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO EN RIEGOS
		409.99	ACTUACIONES EN OTRAS AREAS SECTOR PUBLICO ESTATAL
41			A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM
	410		A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM
		410.00	AL BORM
		410.01	AL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
		410.07	AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
		410.08	AL IMIDA
		410.09	A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
42			A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	420		A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
		420.00	A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
43			A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM
	430		A CONSORCIOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚB. RE
		430.04	AL CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA
		430.05	AL CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS R.MURCIA
		430.06	AL CONSORCIO MARINA DE COPE
		430.07	AL CONSORCIO SERV.EXTINCION INCENDIOS Y SALV. C.A.
		430.10	AL CONSORCIO DE LAS VIAS VERDES DE LA REGION DE MU
		430.20	AL CONSORCIO DEPOSITO FRANCO DE CARTAGENA
	431		A FUNDACIONES DE LA CARM
		431.01	A LA FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES
		431.02	A LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA R.M.
		431.03	A LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REG. CIENCIA TECNOL
		431.05	A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVEST.SANITAR
		431.06	A LA FUNDACIÓN INTEGRA
		431.07	A LA FUNDACIÓN MURCIANA TUTELA Y DEF.JUDIC.ADULTOS
		431.08	A LA FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DEL AGUA
	432		A OTROS CONSORCIOS DEL SECTOR ADMIN.PUBLICAS CARM
		432.00	AL CONSORCIO AGENCIA DESAR.COM.NOROESTE Y RIO MULA
		432.01	AL CONSORCIO CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA
		432.02	AL CONSORCIO CONST. Y FINANC.PALACIO DEP.CARTAGENA
		432.03	AL CONSORCIO DESAR. TURISTICO Y CULTURAL DE LORCA
		432.04	AL CONSORCIO TURISTICO MANCOMUNIDAD NOROESTE MURCI
		432.05	AL CONSORCIO VIA VERDE DEL NOROESTE
	433		A OTRAS FUNDACIONES DEL SECTOR ADMIN.PUBLICAS CARM
		433.01	A LA FUNDACION TEATRO ROMANO DE CARTAGENA
		433.02	A LA FUNDACION VETERINARIA CLINICA
44			A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.
	440		A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM
		440.02	AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
		440.03	AL INSTITUTO DE CREDITO Y FINANZAS REGION DEMURCIA
		440.04	A ESAMUR
		440.05	AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
		440.06	AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN MURCIA
		440.07	A RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
		440.08	AL INST. INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES R.M.
		440.09	AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
	441		A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES
		441.02	A REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU
		441.03	A INDUSTRIALHAMA, S.A.
	442		A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

	442.00	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
	442.01	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
	442.99	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
449		A OTRAS SOCIED.MERCANTILES SECTOR ADMIN.PUBL. CARM
	449.01	A CARAVACA JUBILAR S.A.U.
	449.02	A LORCATUR LORCA TALLER DEL TIEMPO S.A.U.
45		AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
450		AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	450.99	AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
46		AL SECTOR PÚBLICO LOCAL
460		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C
	460.29	ACTUACIONES AMBITO RURAL,FORESTAL,AGROPEC.Y PESCA
	460.30	PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL
	460.31	ACTUACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
	460.32	ACTUACIONES PREVENCION REHAB.CAL.Y EDUC.AMBIENTAL
	460.33	ACTUACIÓN ABASTECIMIENTO ECAUZAM. SANEAM. DEPUR. DE AGUAS
	460.59	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
	460.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE EXTINCION DE INCENDIOS
	460.89	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
461		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL
	461.00	PROGRAMAS DE INSERCION SOCIAL
	461.01	ATENCIÓN PRIMARIA EN SERVICIOS SOCIALES
	461.02	COLECTIVOS DESFAVOR. O CON RIESGO EXCLUSION SOCIAL
	461.03	ATENCIÓN A INMIGRANTES
	461.04	ATENCION DE PERSONAS MAYORES
	461.05	ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	461.06	ACTUAC. APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNIDADES
	461.07	ALOJAM.ACOGIDA Y ACT.CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
	461.08	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
	461.09	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
	461.10	VOLUNTARIADO SOCIAL
	461.99	OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
462		A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
	462.00	ACTUACIONES DE PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS
	462.01	ACTUACIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA SANITARIA
	462.49	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD
	462.99	ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSUMO
463		A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
	463.00	ESCUELAS INFANTILES Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA
	463.01	EDUCACIÓN DE ADULTOS
	463.02	PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL
	463.03	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
	463.49	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
	463.50	FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
	463.51	ENTID.PROMOT.PR.ESC.TALLER,CASAS OFIC.Y TAL.EMPLEO
	463.52	CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
	463.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION
464		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP
	464.00	ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
	464.01	CONSORCIOS DE PROMOCION TURISTICA
	464.20	ACTUACIONES EN MATERIA DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
	464.21	MUSEOS MUNICIPALES
	464.22	ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL
	464.40	ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD
	464.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
465		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES
	465.00	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
	465.01	PLANES DE CONTRATACION TEMPORAL

		465.02	ACTUACI. DE INFORM.ORIENT.BUSQ.EMPLEO Y AUTOEMPLEO
		465.03	PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO
		465.04	INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL
		465.99	OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
	466		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA
		466.99	ACT.MAT. ORDENAC.TERRIT.,URBANIS.PATR.ARQUI.Y VIV.
	467		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR
		467.60	TRANSPORTE DE VIAJEROS
		467.61	TRANSPORTE UNIVERSITARIO
		467.99	OTRAS ACT.MAT.INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.Y COMERCIO
	468		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA DESARROLLO Y COOPER.LOCAL
		468.00	AGENCIAS DE DESARROLLO COMARCAL
		468.01	AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL
		468.02	OTRAS ENTIDADES LOCALES
		468.03	FONDO COOOPER.MUNIC.AYTOS DE MENOS DE 5000 HABITAN
		468.04	FONDO COOOPER.MUNIC.AYTOS DE 5000 A 50000 HABITANT
		468.05	CONVENIOS SINGULARES AYUNTAMIENTOS REG. DE MURCIA
		468.06	CAJA DE COOPERACION LOCAL
		468.07	IMPLANTACION DE VENTANILLAS UNICAS
		468.08	FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL
		468.10	FONDO DE COOPERACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS
		468.99	OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DESARROLLO Y COOPER.LOCAL
	469		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS
		469.99	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENERICOS
47			A EMPRESAS PRIVADAS
	470		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C
		470.00	MEDIDAS AGROAMBIENTALES
		470.01	AYUDAS ESPECÍFICAS DEL FEAGA
		470.02	AYUDAS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS
		470.03	AYUDAS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS
		470.04	ASOCIACIONISMO AGRARIO
		470.05	APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
		470.06	ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO
		470.07	FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA
		470.08	PROMOCION DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
		470.09	SANIDAD VEGETAL
		470.10	ACTUACIONES EN SUBSECTORES GANADEROS ESPECIFICOS
		470.11	FERIAS Y PROMOCIONES GANADERAS
		470.12	SANIDAD GANADERA
		470.29	OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL,FOR.AGROPEC.Y PESCA
		470.30	PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL
		470.31	ACTUACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
		470.32	ACTUACIONES DE PREV.REHABIL.CAL. Y EDUC.AMBIENTAL
		470.59	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
		470.89	ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
	471		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL
		471.00	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL
		471.01	CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
		471.02	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
		471.99	OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
	472		A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
		472.49	ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD
		472.99	ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSUMO
	473		A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
		473.00	PROMOCION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS
		473.49	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
		473.50	CENTROS DE FORMACION
		473.51	PRACTICAS PROFESIONALES

		473.52	FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
		473.53	BECAS DE FORMACION
		473.54	CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
		473.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION
	474		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP
		474.00	ACTUACIONES DE PROMOCION TURISTICA
		474.20	ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL
		474.40	ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD
		474.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
	475		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES
		475.00	ACTUACIONES DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
		475.01	INICIATIVA EMPRESARIAL Y AUTOEMPLEO
		475.02	INSERCION LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS
		475.03	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION
		475.04	INSERCION OCUPACIONAL DE DESEMPLEADOS
		475.05	CUOTAS SOCIALES Y CAPITALIZACION DE PRESTACIONES
		475.06	FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL
		475.07	FOMENTO DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO
		475.08	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
		475.99	OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DE EMPLEO Y REL.LABORALES
	476		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA
		476.99	OTRAS ACT.MAT. ORDEN.TERRIT.,URB.,PATR.ARQ.Y VIVIE
	477		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR
		477.20	ACTUACIONES MAT.TELECOMUNICACIONES Y SOC.INFORMACI
		477.60	TRANSPORTE DE VIAJEROS
		477.61	TRANSPORTE UNIVERSITARIO
		477.62	TRANSPORTE AÉREO
		477.99	OTRAS ACT.MAT.INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.Y COMERCIO
	479		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS
		479.00	DAÑOS POR INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS
		479.01	FONDOS DE FINANCIACION REGIONAL
		479.02	PREMIOS Y DISTINCIONES
		479.03	ACTUACIONES EN MATERIA DE FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL
		479.99	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS
48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
	480		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C
		480.00	PROMOCION DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
		480.01	ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO
		480.02	ACTUACIONES EN MATERIA DE GANADERIA
		480.29	OTRAS ACTUACIONES AMB.RURAL,FORESTAL,AGROP.Y PESCA
		480.30	PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL
		480.31	ACTUACIONES PREV.REHAB.CALID.Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
		480.59	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
		480.89	ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
	481		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL
		481.00	PENSIONES DEL FONDO ASISTENCIAL
		481.01	PRESTACIONES Y AYUDAS DE PROTEC.E INSERCION SOCIAL
		481.02	COLECTIVOS DESFAVOREC. O CON RIESGO EXCLUS.SOCIAL
		481.03	ATENCION A INMIGRANTES
		481.04	ATENCION DE PERSONAS MAYORES
		481.05	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
		481.06	ENTIDADES BENEFICAS DE PROTECCION SOCIAL
		481.07	ACTUACIONES APOYO A LA MUJER E IGUALDAD OPORTUNID.
		481.08	ALOJAMIENTOS ACOGIDA Y ACT.CONTRA VIOLENC.FAMILIAR
		481.09	CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
		481.10	PROGR.Y ACT. DE APOYO A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA
		481.11	PROTECCION DEL MENOR
		481.12	VOLUNTARIADO SOCIAL

	481.13	FUNDACIONES PARA TUTELA DE PERSONAS INCAPACITADAS
	481.14	PRESTACIONES ECONOMICAS LEY DE DEPENDENCIA
	481.15	RENTA BASICA DE INSERCION
	481.99	OTRAS ACTUAC.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
482		A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
	482.00	JORNADAS, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE SALUD
	482.01	ENTIDADES DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL CÁNCER
	482.02	ENTIDADES DE PROMOCION DE TRASPLANTES
	482.03	ENTIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS
	482.04	ENTIDADES DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL SIDA
	482.05	INSTITUCIONES Y ASOCIA.RELACIONADAS CON LA SANIDAD
	482.06	FUNDACIONES Y CENTROS SANITARIOS
	482.49	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD
	482.50	ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES
	482.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSUMO
483		A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
	483.00	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
	483.01	TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR
	483.02	CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE APAS Y ALUMNOS
	483.03	CENTROS DE EDUCACION INFANTIL
	483.04	ESCUELAS DE MUSICA Y CONSERVATORIOS
	483.05	CENTROS CONCERTADOS
	483.06	PROGRAMAS DE EDUCACION COMPENSATORIA
	483.07	PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL
	483.08	PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA MAYORES
	483.09	PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL
	483.49	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
	483.50	BECAS DE FORMACION
	483.51	BECAS DE COLABORACION
	483.52	BECAS DE INVESTIGACION
	483.53	FORMACION DEL PROFESORADO
	483.54	CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
	483.55	ACCIONES FORMATIVAS (SINDICATOS)
	483.56	PROGRAMAS Y OTROS CURSOS DE FORMACION
	483.57	ENTID.PROMOT.PR.ESC.TALLER,CASAS OFIC.Y TAL.EMPLEO
	483.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION
484		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP
	484.00	ACTUACIONES DE PROMOCION TURISTICA
	484.20	FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULT
	484.21	ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL
	484.40	FEDERACIONES Y ASOCIACIONES JUVENILES
	484.41	ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD
	484.60	FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
	484.61	ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
485		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES
	485.00	ACTUACIONES DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
	485.01	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL
	485.02	ACTUACIONES DE EMPLEO COLECTIVOS DESFAVORECIDOS
	485.03	ACTUACIONES RESOLUCION EXTRAJUD.CONFLIC.LABORALES
	485.04	ACTUACIONES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO
	485.05	CULTURA EMPRESARIAL Y ORIENTACION PROFESIONAL
	485.06	EMPLEO PUBLICO INSTITUCIONAL
	485.07	PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO
	485.08	CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO
	485.09	INICIACION LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS
	485.10	MEDIDAS PARA LA ADAPTACION LABORAL
	485.99	OTRAS ACTUACIONES MAT.DE EMPLEO Y RELAC.LABORALES
486		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA

		486.62	ACTUACIONES EN MATERIA ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS
		486.99	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
	487		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR
		487.00	ACTUACIONES MATERIA DE INVESTIGACION E INNOVACION
		487.20	ACTUACIONES EN MAT.TELECOMUNICACIONES Y SOC.INFORM
		487.60	CONSERVACION Y MEJORA DE LA RED VIARIA
		487.90	FUNDACIONES EN MAT. INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.Y COM
		487.99	OTRAS ACT.EN MAT. INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.Y COMER
	488		A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES
		488.00	GRUPOS PARLAMENTARIOS
		488.01	ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
		488.02	ORGANIZACIONES AGRARIAS
		488.03	ORGANIZACIONES SINDICALES
		488.04	CÁMARAS DE COMERCIO
		488.05	ENTIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL
		488.06	COMISIÓN PROMOTORA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR
		488.99	OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESAR.Y SINDICALES
	489		A OTRAS ENTIDADES Y ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO
		489.00	DAÑOS POR INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS
		489.01	PREMIOS Y DISTINCIONES
		489.02	INDEMNIZACION POR CESE MIEMBROS DE LA CAMARA
		489.03	ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		489.04	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO
		489.99	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS
	49		AL EXTERIOR
	490		AL EXTERIOR
		490.00	COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO
		490.01	APOYO FINANCIERO A ORGANISMOS INTERNACIONALES
		490.99	OTRAS ACTUACIONES CON EL EXTERIOR
5			**FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS**
	50		FONDO DE CONTINGENCIA PRESUPUESTARIA
	500		FONDO DE CONTINGENCIA PRESUPUESTARIA
		500.00	FONDO DE CONTINGENCIA PRESUPUESTARIA
	51		FONDOS DE FINANCIACION REGIONAL
	510		FONDOS DE FINANCIACION REGIONAL
		510.00	FONDOS DE FINANCIACION REGIONAL
	52		FONDO DE BAJAS POR ADJUDICACIÓN
	520		FONDO DE BAJAS POR ADJUDICACIÓN
		520.00	FONDO DE BAJAS POR ADJUDICACIÓN
	58		FONDO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
	580		FONDO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
		580.00	FONDO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
6			**INVERSIONES REALES**
	60		INVERSIÓN NUEVA INFRAEST.Y BIENES DEST.AL USO GRAL
	600		TERRENOS Y BIENES NATURALES
		600.00	TERRENOS Y BIENES NATURALES
	601		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.
		601.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.
		601.01	FONDO ATENCION Y CONS. INFRAESTRUCTURAS CONSTRUIDA
	61		INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAEST.Y BIENES USO GRAL
	610		TERRENOS Y BIENES NATURALES
		610.00	TERRENOS Y BIENES NATURALES
	611		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.
		611.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.
	62		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.
	620		TERRENOS Y BIENES NATURALES
		620.00	TERRENOS Y BIENES NATURALES
	621		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

		621.00	EDIFICIOS
		621.01	OTRAS CONSTRUCCIONES
	622		INSTALACIONES TÉCNICAS
		622.00	INSTALACIONES TÉCNICAS
	623		MAQUINARIA
		623.00	MAQUINARIA
	624		UTILLAJE
		624.00	UTILLAJE
	625		FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO
		625.00	FONDO ARTÍSTICO
		625.01	FONDO BIBLIOGRÁFICO
	626		MOBILIARIO Y ENSERES
		626.00	MOBILIARIO Y ENSERES
	627		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
		627.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
	628		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		628.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	629		OTROS ACTIVOS MATERIALES
		629.00	OTROS ACTIVOS MATERIALES
63			INVERSIÓN DE REPOSICION ASOCIADA FUNC.OPERAT.SERV.
	630		TERRENOS Y BIENES NATURALES
		630.00	TERRENOS Y BIENES NATURALES
	631		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		631.00	EDIFICIOS
		631.01	OTRAS CONSTRUCCIONES
	632		INSTALACIONES TÉCNICAS
		632.00	INSTALACIONES TÉCNICAS
	633		MAQUINARIA
		633.00	MAQUINARIA
	634		UTILLAJE
		634.00	UTILLAJE
	635		FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO
		635.00	FONDO ARTÍSTICO
		635.01	FONDO BIBLIOGRÁFICO
	636		MOBILIARIO Y ENSERES
		636.00	MOBILIARIO Y ENSERES
	637		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
		637.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
	638		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		638.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	639		OTROS ACTIVOS MATERIALES
		639.00	OTROS ACTIVOS MATERIALES
64			GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL
	640		GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
		640.00	GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
	642		PROPIEDAD INDUSTRIAL
		642.00	PROPIEDAD INDUSTRIAL
	645		APLICACIONES INFORMÁTICAS
		645.00	APLICACIONES INFORMÁTICAS
	646		PROPIEDAD INTELECTUAL
		646.00	PROPIEDAD INTELECTUAL
	647		DERECHOS S/BIENES EN RÉGIMEN ARRENDAMIENTO FINANC.
		647.00	DERECHOS S/BIENES EN RÉGIMEN ARRENDAMIENTO FINANC.
	648		DERECHOS S/BIENES REG.ARRENDAM CON OPCION COMPRA
		648.00	DERECHOS S/BIENES REG.ARRENDAM CON OPCION COMPRA
	649		OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL
		649.00	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL
65			INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS

	650		INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
		650.00	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
66			INVERSIÓN EN PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS
	660		INVERSIÓN NUEVA EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
		660.00	INVERSIÓN NUEVA EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
	661		INVERSIÓN DE REPOSICIÓN VIVIENDAS PROMOCIÓN PBCA.
		661.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN VIVIENDAS PROMOCIÓN PBCA.
	662		INVERSIÓN NUEVA EN VIVIENDAS PARA INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS
		662.00	INVERSIÓN NUEVA EN VIVIENDAS PARA INCREMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS.
	663		INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN VIVIENDAS DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS.
		663.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN VIVIENDAS DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS
67			INVERSIÓN EN BIENES PATRIMONIO HISTÓR.,ARTÍST.Y CU
	670		ADQUISICIÓN DE BIENES Y DCHOS. DEL PATRIM.HIST.,AR
		670.00	BIENES INMUEBLES
		670.01	BIENES MUEBLES
	671		RESTAURACIÓN BIENES INMUEBL.DEL PATRIM.HIST.,ARTÍS
		671.00	BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD PROPIA
		671.01	BIENES INMUEBLES DE OTRAS ENTIDADES
	672		RESTAURACIÓN BIENES MUEBLES DEL PATRIM.HIST.,ARTÍS
		672.00	BIENES MUEBLES DE TITULARIDAD PROPIA
		672.01	BIENES MUEBLES DE OTRAS ENTIDADES
	673		INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS Y PALEONTOLÓGICAS
		673.00	INTERVEN ARQ Y PALEONT EN PAT TITULARIDAD PROPIA
		673.01	INTERV ARQ Y PALEONT PATRIM OTRAS PERSONAS O ENTID
68			GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSIT.
	680		GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSIT.
		680.00	GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSIT.
69			INVERSIÓN EN EL MEDIO NATURAL
	690		TERRENOS FORESTALES Y ESPACIOS NATURALES.
		690.00	TERRENOS FORESTALES Y ESPACIOS NATURALES DE TITULARIDAD PROPIA
		690.01	TERRENOS FORESTALES Y ESPACIOS NATURALES DE OTRAS ENTIDADES
	691		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y FOMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS ECOLÓGICAS
		691.00	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y FOMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS ECOLÓGICAS DE TITULARIDAD PROPIA
		691.01	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y FOMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS ECOLÓGICAS DE TITULARIDAD DE OTRAS ENTIDADES
	692		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD
		692.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD DE TITULARIDAD PROPIA.
		692.01	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD DE OTRAS ENTIDADES
7			**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**
70			AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
	700		AL ÁREA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
		700.00	ACTUACIONES EN MATERIA DE PESCA
		700.01	ACTUACIONES MAT.DE TRANSF.TECN.Y MOD.EXPLOTACIONES
		700.02	ACTUACIONES DE ORDENACION Y PROT.DEL MEDIO NATURAL
		700.03	ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO EN RIEGOS
		700.04	ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES
		700.99	OTRAS ACTUAC. MAT.AGRICULTURA, PESCA Y M.AMBIENTE
	701		AL ÁREA DE COMUNICACIÓN
		701.00	ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACION
	702		AL ÁREA DE TRANSPORTES
		702.00	ACTUACIONES EN MATERIA FERROVIARIA
		702.01	ACTUACIONES EN MATERIA DE PUERTOS
	703		AL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y CARTOGRAFÍA
		703.00	ACTUACIONES EN EL LITORAL
		703.99	OTRAS ACTUACIONES MAT.DE ORDEN.TERRIT.Y CARTOGRAFI
	709		A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

		709.00	ACTUACIONES MATERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
		709.01	ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACION
		709.02	ACTUACIONES EN MAT.DE EMPLEO PUBLICO.INSTITUCIONAL
		709.03	REINTEGROS EN MATERIA DE COOPERACION LOCAL
		709.99	ACTUACIONES EN OTRAS AREAS DEL SEC.PUBLICO ESTATAL
71			A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM
	710		A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM
		710.00	AL BORM
		710.01	AL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
		710.07	AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
		710.08	AL IMIDA
		710.09	A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
72			A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	720		A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
		720.00	A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
73			A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM
	730		A CONSORCIOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚB. RE
		730.04	AL CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA
		730.05	AL CONSORCIO GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS R.MURCIA
		730.06	AL CONSORCIO MARINA DE COPE
		730.07	AL CONSORCIO SERV.EXTINCION INCENDIOS Y SALV. C.A.
		730.10	AL CONSORCIO DE LAS VIAS VERDES DE LA REGION DE MU
		730.20	AL CONSORCIO DEPOSITO FRANCO DE CARTAGENA
	731		A FUNDACIONES DE LA CARM
		731.01	A LA FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES
		731.02	A LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA R.M.
		731.03	A LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REG. CIENCIA TECNOL
		731.05	A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVEST.SANITAR
		731.06	A LA FUNDACIÓN INTEGRA
		731.07	A LA FUNDACIÓN MURCIANA TUTELA Y DEF.JUDIC.ADULTOS
		731.08	A LA FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DEL AGUA
	732		A OTROS CONSORCIOS DEL SECTOR ADMIN.PUBLICAS CARM
		732.00	AL CONSORCIO AGENCIA DESAR.COM.NOROESTE Y RIO MULA
		732.01	AL CONSORCIO CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA
		732.02	AL CONSORCIO CONST. Y FINANC.PALACIO DEP.CARTAGENA
		732.03	AL CONSORCIO DESAR. TURISTICO Y CULTURAL DE LORCA
		732.04	AL CONSORCIO TURISTICO MANCOMUNIDAD NOROESTE MURCI
		732.05	AL CONSORCIO VIA VERDE DEL NOROESTE
	733		A OTRAS FUNDACIONES DEL SECTOR ADMIN.PUBLICAS CARM
		733.01	A LA FUNDACION TEATRO ROMANO DE CARTAGENA
		733.02	A LA FUNDACION VETERINARIA CLINICA
74			A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO.Y SOC.MERCANT.
	740		A E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE Dº PBCO. DE LA CARM
		740.02	AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
		740.03	AL INSTITUTO DE CREDITO Y FINANZAS REGION DEMURCIA
		740.04	A ESAMUR
		740.05	AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
		740.06	AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN MURCIA
		740.07	A RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
		740.08	AL INST. INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES R.M.
		740.09	AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
	741		A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES
		741.02	A REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, SAU
		741.03	A INDUSTRIALHAMA, S.A.
	742		A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
		742.00	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
		742.01	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
		742.99	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

749		A OTRAS SOCIED.MERCANTILES SECTOR ADMIN.PUBL. CARM
	749.01	A CARAVACA JUBILAR S.A.U.
	749.02	A LORCATUR LORCA TALLER DEL TIEMPO S.A.U.
75		AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
750		AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	750.99	AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
76		AL SECTOR PÚBLICO LOCAL
760		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C
	760.00	CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES
	760.29	ACTUACIONES AMBITO RURAL,FORESTAL,AGROPEC.Y PESCA
	760.30	PROTECCION Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA
	760.31	ACTUACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
	760.32	ACTUACIONES PREVENCION,REHAB.CAL.Y EDUC.AMBIENTAL
	760.33	ACTUAC.ABASTEC.ENCAUZAM.SANEAMIENT.Y DEPURAC.AGUAS
	760.59	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
	760.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
	760.89	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
761		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL
	761.00	INVERSIONES CENTROS Y RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES
	761.01	INVERSIONES CENTROS Y RESID.PERS. CON DISCAPACIDAD
	761.02	INVERSIONES EN CENTROS DE ACOGIDA DE INMIGRANTES
	761.03	INVERSIONES CENTROS SERVICIOS SOCIALES POLIVALENTE
	761.04	INVERS.EN CENTROS PARA CONCIL.VIDA LABORAL Y FAMIL
	761.05	INVERSIONES EN CENTROS E INSTAL.PARA LA MUJER
	761.06	A EQUIPAMIENTOS PLAN CORRESPONSABLES
	761.99	OTRAS INVERSIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
762		A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
	762.00	INVERSIONES EN CENTROS SANITARIOS
	762.49	OTRAS ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE SALUD
	762.99	ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE CONSUMO
763		A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
	763.00	INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
	763.49	OTRAS INVERSIONES EN MATERIA EDUCATIVA
	763.99	INVERSIONES EN MATERIA DE FORMACION
764		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DEP
	764.00	ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
	764.01	ACTUAC.INVERSORAS CONSORCIOS PROMOCION TURISTICA
	764.02	PLANES DE DINAMIZACION TURISTICA
	764.03	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURISTICO
	764.20	INVERSIONES EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
	764.21	MUSEOS MUNICIPALES
	764.22	CONSERV.Y REHAB.PATRIMONIO HIST.ARTIS.Y CULTURAL
	764.23	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CULTURAL
	764.40	INVERSIONES EN INSTALACIONES JUVENILES
	764.60	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
	764.61	ACTIVIDADES DE PROMOCION DEPORTIVA
765		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES
	765.00	ACTUACIONES DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
	765.01	CENTROS LOCALES DE EMPLEO
	765.02	INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL
	765.03	PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL
	765.04	ACTUAC.INFORMAC.ORIENTAC.BÚSQUEDA EMPLEO Y AUTOEMP
	765.99	OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DE EMPLEO Y REL.LABORALES
766		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA
	766.00	ACTUACIONES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	766.01	ACTUACIONES URBANÍSTICAS
	766.02	ACTUACIONES EN COSTAS
	766.30	ACTUACIONES EN MATERIA PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

		766.31	ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS
		766.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDAS DE PROMOC.PBCA
		766.61	ACTUACIONES DE REALOJAMIENTO DE POBLACIÓN
		766.62	ACTUACIONES DE REHABILITACION EN ESPACIOS PUBLICOS
		766.99	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
	767		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR
		767.20	ACTUACIONES EN MATERIA TELECOMUN.Y SOC.INFORMACION
		767.21	ACTUACIONES DE MEJORA DEL SERVICIO ELECTRICO
		767.22	ACTUACIONES EN MAT.MODERNIZAC.Y AHORRO ENERGETICO
		767.23	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MINERA
		767.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
		767.61	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA
		767.80	MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES
		767.81	ACTUACIONES EN MATERIA DE ARTESANIA
		767.99	OTRAS ACT.MAT.INVEST.TECN.COMUN.TRANSP.Y COMERCIO
	768		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA DESARROLLO Y COOPER.LOCAL
		768.00	AGENCIAS DE DESARROLLO COMARCAL
		768.01	AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL
		768.02	CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL
		768.03	FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
		768.04	P.O.L.AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES
		768.05	FONDO DE PEDANIAS
		768.06	CAJA DE COOPERACION LOCAL
		768.07	PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS
		768.08	PENDIENTE COOPERACION ECONOMICA LOCAL
		768.90	FONDO DE FINANCIACIÓN DE CC.LL.
		768.99	OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DESARROLLO Y COOPER.LOCAL
	769		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS
		769.99	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS
77			A EMPRESAS PRIVADAS
	770		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C
		770.00	FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA
		770.01	MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS Y PROM.NUEVAS TECNOLOG
		770.02	ACTUACIONES EN SUBSECTORES AGRICOLAS ESPECIFICOS
		770.03	SANIDAD VEGETAL
		770.04	ACTUACIONES EN SUBSECTORES GANADEROS ESPECIFICOS
		770.05	FERIAS Y PROMOCIONES GANADERAS
		770.06	SANIDAD GANADERA
		770.07	ASOCIACIONISMO AGRARIO
		770.08	APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
		770.09	FORESTACION DE TIERRAS AGRARIAS
		770.10	INDEMNIZACIONES COMPENSATORIA ZONAS DESFAVORECIDAS
		770.11	ACTIVIDADES EN NUCLEOS RURALES
		770.12	CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA
		770.13	ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO
		770.14	AYUDAS ESPECIFICAS DEL FEAGA
		770.29	OTRAS ACTUAC.AMBITO RURAL,FORESTA,AGROPEC.Y PESCA
		770.30	PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL
		770.59	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
		770.89	ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
	771		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL
		771.00	INVERS.MAT.CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y FAMILIAR
		771.99	OTRAS INVER.MAT.PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
	772		A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
		772.49	ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE SALUD
		772.99	ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE CONSUMO
	773		A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
		773.49	INVERSIONES EN MATERIA EDUCATIVA

		773.99	INVERSIONES EN MATERIA DE FORMACION
	774		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DE
		774.00	ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
		774.01	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO
		774.20	ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL
		774.40	ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD
		774.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
	775		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES
		775.00	ACTUACIONES DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
		775.01	INICIATIVA EMPRESARIAL Y AUTOEMPLEO
		775.02	INSERCIÓN OCUPACIONAL DE DESEMPLEADOS
		775.03	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS
		775.04	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN
		775.05	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
		775.06	FOMENTO DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO
		775.99	OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
	776		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA
		776.60	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER
		776.61	ADQUISICION DE SUELO PARA CONSTR.VIVIENDAS PROTEG.
		776.99	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERRIT.URB.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
	777		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR
		777.00	ACTUACIONES MATERIA DE INVESTIGACION E INNOVACION
		777.20	ACTUACIONES EN MAT.TELECOMUNICACIONES Y SOC.INFORM
		777.21	ACTUACIONES DE MEJORA DEL SERVICIO ELECTRICO
		777.22	ACTUACIONES MAT.MODERNIZACION Y AHORRO ENERGETICO
		777.23	INCENTIVOS EMPRESARIALES
		777.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
		777.80	ACTUACIONES DE FOMENTO Y PROMOCION COMERCIAL
		777.81	ACTUACIONES EN MATERIA DE ARTESANIA
		777.99	OTRAS ACTUAC.MAT.INVEST.TECNOL.COMUN.TRANSP.Y COME
	779		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS
		779.00	FONDOS DE FINANCIACIÓN REGIONAL
		779.01	FONDO DE CONTINGENCIA PRESUPUESTARIA
		779.02	FONDO DE BAJAS POR ADJUDICACIÓN
		779.03	INVERSIONES EN MATERIA DE FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL
		779.99	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS
78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
	780		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA AGRICULT.,M.AMB. Y PROT.C
		780.00	PROMOCIÓN DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
		780.01	COMUNIDADES DE REGANTES
		780.02	ACTUACIONES EN MATERIA DE GANADERIA
		780.29	OTRAS ACT.AMBITO RURAL,FORESTAL,AGROAPEC. Y PESCA
		780.30	PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL
		780.31	ACTUACIONES DE PREVENCION,REHAB.CAL.Y EDUC.AMBIENT
		780.59	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
		780.89	ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
	781		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA PROTECC.Y PROMOC.SOCIAL
		781.00	INVERSIONES CENTROS Y RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES
		781.01	INVERSIONES EN CENTROS Y RESIDENCIAS DE P.C.D.
		781.02	INVERSIONES PARA INTEGRACION DE INMIGRANTES
		781.03	INVERSIONES EN CENTROS DE SERV.SOCIALES POLIVALENT
		781.04	INVERS.CENTROS CONCILIACIÓN DE LA VIDA LAB.Y FAMIL
		781.05	INV.PARA INTEGRAC.COLECT.DESFAV.O CON RIESGO EX.SO
		781.99	OTRAS INVER.MAT.DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
	782		A ENTIDADES Y ACTIV. EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
		782.00	FUNDACIONES Y CENTROS SANITARIOS
		782.49	OTRAS ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE SALUD
		782.50	ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

		782.99	OTRAS ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE CONSUMO
	783		A ENTID.Y ACTIV. EN EL ÁREA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
		783.49	INVERSIONES EN MATERIA EDUCATIVA
		783.99	INVERSIONES EN MATERIA DE FORMACION
	784		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA TURISM.,CULT.,JUVENT.,DE
		784.00	ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
		784.01	ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS
		784.20	FUNDACIONES,FEDERACIONES Y ASOCIAC.SOCIOCULTURALES
		784.21	CONSERVACIÓN Y REHAB. DEL PATR.HIST.ART.Y CULTURAL
		784.22	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MUSEOS
		784.23	ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL
		784.24	FOMENTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
		784.40	FEDERACIONES Y ASOCIACIONES JUVENILES
		784.60	FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
		784.79	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
	785		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA EMPLEO Y RELAC. LABORALES
		785.00	ACTUACIONES DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
		785.01	INSERCION LABORAL DE JOVENES
		785.02	INSERCION LABORAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS
		785.03	INSERCION LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS
		785.04	ACTUACIONES DE FOMENTO Y DIFUSION DEL TRABAJO
		785.05	CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO
		785.06	CULTURA EMPRESARIAL Y ORIENTACION PROFESIONAL
		785.07	ACTUAC.INFORMAC.ORIENTAC.BÚSQUEDA EMPLEO Y AUTOEMP
		785.08	EMPLEO PUBLICO INSTITUCIONAL
		785.09	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL
		785.99	OTRAS ACT. EN MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
	786		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA ORDENAC.TERRIT.,URBAN.,PA
		786.30	ACTUACIONES EN MATERIA PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
		786.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS
		786.61	ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACION VIVIENDAS
		786.99	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
	787		A ENTID.Y ACTIV. EN ÁREA INVEST.,TECNOL.,COMUN.,TR
		787.00	ACTUACIONES MATERIA DE INVESTIGACION E INNOVACION
		787.20	ACTUACIONES MAT.DE TELECOMUNICACIONES Y SOC.INFORM
		787.21	ACTUACIONES MAT.MODERNIZACION Y AHORRO ENERGETIC0
		787.80	ACTUACIONES DE FOMENTO Y PROMOCION COMERCIAL
		787.81	ACTUACIONES EN MATERIA DE ARTESANIA
		787.82	ACTUACIONES DE COOPERACION EMPRESARIAL
		787.90	FUNDACIONES MAT.INVES.TECN.COMUN.TRANSP.Y COMERCIO
		787.99	OTRAS ACTUA.MAT.INVES.TECN.COMUN.TRANSP.Y COMERCIO
	788		A INSTITUC. SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES
		788.00	GRUPOS PARLAMENTARIOS
		788.01	ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
		788.02	ORGANIZACIONES AGRARIAS
		788.03	ORGANIZACIONES SINDICALES
		788.04	CÁMARAS DE COMERCIO
		788.05	ENTIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL
		788.99	OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESAR.Y SINDICALES
	789		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS
		789.01	PREMIOS Y DISTINCIONES
		789.99	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENERICOS
79			AL EXTERIOR
	790		AL EXTERIOR
		790.00	COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO
		790.99	OTRAS ACTUACIONES CON EL EXTERIOR
8			**ACTIVOS FINANCIEROS**
80			ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

	800		A CORTO PLAZO
		800.00	A CORTO PLAZO
	801		A LARGO PLAZO
		801.00	A LARGO PLAZO
81			ADQUISICIÓN OBLIGAC.Y BONOS DE FUERA DEL SECT.PBCO
	810		A CORTO PLAZO
		810.00	A CORTO PLAZO
	811		A LARGO PLAZO
		811.00	A LARGO PLAZO
82			CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO
	820		A CORTO PLAZO
		820.00	A CORTO PLAZO
	821		A LARGO PLAZO
		821.00	A LARGO PLAZO
83			CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
	830		A CORTO PLAZO
		830.00	A CORTO PLAZO
	831		A LARGO PLAZO
		831.00	A LARGO PLAZO
84			CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS
	840		DEPÓSITOS
		840.00	DEPÓSITOS
	841		FIANZAS
		841.00	FIANZAS
85			ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPAC. DEL SECT.PBCO.
	850		DE SOCIEDADES ESTATALES
		850.00	DE SOCIEDADES ESTATALES
	854		PARA DOTACIÓN DE FUNDACIONES
		854.00	PARA DOTACIÓN DE FUNDACIONES
	855		DE SOCIEDADES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		855.00	DE SOCIEDADES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	856		DE SOCIEDADES DE CORPORACIONES LOCALES
		856.00	DE SOCIEDADES DE CORPORACIONES LOCALES
	857		DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA CARM
		857.00	DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA CARM
86			ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTIC. FUERA DEL SECT.PBCO
	860		DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
		860.00	DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
	861		DE OTRAS EMPRESAS
		861.00	DE OTRAS EMPRESAS
87			APORTACIONES PATRIMONIALES
	870		A SOCIEDADES PARTICIPADAS
		870.00	A UNDEMUR S.G.R.
		870.01	A SOCIEDADES PARTICIPADAS POR EL INST.VIV. Y SUELO
		870.99	A OTRAS SOCIEDADES PARTICIPADAS
	871		PARA DOTACIONES DE FUNDACIONES
		871.99	PARA DOTACIONES DE OTRAS FUNDACIONES
9			**PASIVOS FINANCIEROS**
90			AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL
	900		A CORTO PLAZO
		900.00	A CORTO PLAZO
	901		A LARGO PLAZO
		901.00	A LARGO PLAZO
91			AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL
	910		A CORTO PLAZO
		910.00	A CORTO PLAZO
		910.80	FONDO DE LIQUIDEZ REACT-UE
	911		A LARGO PLAZO

		911.00	A LARGO PLAZO
		911.01	A LARGO PLAZO. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA
		911.80	FONDO DE LIQUIDEZ REACT-UE
92			AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA
	920		A CORTO PLAZO
		920.00	A CORTO PLAZO
	921		A LARGO PLAZO
		921.00	A LARGO PLAZO
93			AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA
	930		A CORTO PLAZO
		930.00	A CORTO PLAZO
	931		A LARGO PLAZO
		931.00	A LARGO PLAZO
94			DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS
	940		DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS
		940.00	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS
	941		DEVOLUCIÓN DE FIANZAS
		941.00	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

A N E X O IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

SECCIÓN	SERVICIO	DENOMINACIÓN
01		**ASAMBLEA REGIONAL.**
	01	ASAMBLEA REGIONAL
02		**DEUDA PUBLICA.**
	05	DEUDA PUBLICA
04		**CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.**
	01	CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.
05		**COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA RM**
	01	COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA RM
10		**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**
	01	SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
11	**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS**	
	1101	SECRETARÍA GENERAL
	1102	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
	1103	D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
	1104	D.G. DE COMUNICACIÓN
	1105	D.G. DE ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN
	1106	D.G. DE UNIÓN EUROPEA
	1107	D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGECIAS
12	**CONSEJERÍA DE SALUD**	
	1201	SECRETARÍA GENERAL
	1202	D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES
	1203	D.G. PLANIFICACIÓN, FARMACIA E INVESTIGACIÓN SANITARIA
13	**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FFEE Y TR. DIG.**	
	1301	SECRETARÍA GENERAL
	1302	INTERVENCIÓN GENERAL
	1303	D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
	1304	D.G. DE PATRIMONIO
	1305	D.G. DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
	1306	D.G. DE ECONOMÍA, ESTRATEGIA Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
	1307	D.G. FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL
	1308	D.G. CALIDAD, SIMPL. ADMVA E INSP. SERV.
14	**CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**	
	1401	SECRETARÍA GENERAL
	1402	D.G. DE VIVIENDA
	1403	D.G. DE CARRETERAS
	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
	1405	D.G. DE LITORAL Y PUERTOS
	1406	D.G. ORDENACIÓN TERRITORIO Y ARQUITECTUR
15	**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**	
	1501	SECRETARÍA GENERAL
	1502	D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
	1503	D.G. DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN
	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
	1505	D.G. DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE
16	**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**	
	1601	SECRETARÍA GENERAL
	1602	D.G. DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA
	1603	D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
	1604	D.G. DE MEDIOAMBIENTE
	1605	D.G. DEL MAR MENOR

SECCIÓN	SERVICIO	DENOMINACIÓN
	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
17		**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**
	1701	SECRETARÍA GENERAL
	1702	D.G. DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO
	1703	D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN
	1704	D.G. DEL AGUA
	1705	D.G. DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA
18		**CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**
	1801	SECRETARÍA GENERAL
	1802	D.G. DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
	1803	D.G. DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
	1804	D.G. DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD
19		**CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**
	1901	SECRETARÍA GENERAL
	1902	D.G. DE JUVENTUD
	1903	D.G. DE DEPORTES
	1904	D.G. DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
	1905	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
20		**CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL**
	2001	SECRETARÍA GENERAL
	2002	D.G. IMPULSO AL COMERCIO, IE, IOARTESAN.
	2003	D.G. DE CONSUMO
	2004	D.G. DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL
	2005	D.G. DE TRABAJO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

SECCIÓN	SERVICIO	DENOMINACIÓN
50		**BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**
	00	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
51		**INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**
	01	DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS
	02	D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	03	D.G. DE PERSONAS MAYORES
	04	D.G. DE PENSIONES,VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN
57		**SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**
	01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	02	EMPLEO
	03	FORMACIÓN
	04	INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS
58		**INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL**
	00	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL
59		**AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA.**
	00	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA

ANEXO V

ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA DE PROGRAMAS PARA EL EJERCICIO 2026

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
01			**ASAMBLEA REGIONAL**
	01		ASAMBLEA REGIONAL
		111A	ASAMBLEA REGIONAL
02			**DEUDA PUBLICA**
	05		DEUDA PUBLICA
		011A	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES
04			**CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA**
	01		CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
		112C	ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.
05			**COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**
	01		COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
		126Q	COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
10			**SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**
	01		SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
		112E	SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
11			**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS**
	01		SECRETARÍA GENERAL
		112A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		112F	COORDINAC.CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELAC.INSTIT.
		126K	TRANSPARENCIA
		126O	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	02		DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
		126A	ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
	03		D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
		124A	ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
		124B	COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES
		444A	PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
	04		D.G. DE COMUNICACIÓN
		112B	COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.
	05		D.G. DE ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN
		126I	COOPERACIÓN INTERNAC. AL DESARR. Y ACCIÓN EXTERIOR
	06		D.G. DE UNIÓN EUROPEA
		126E	RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
	07		D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
		222A	SEGURIDAD CIUDADANA
		223A	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
		223B	CONSORCIO REGIONAL EXTINC.INCENDIOS Y SALVAMENTO
		223C	TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
12			**CONSEJERÍA DE SALUD**
	01		SECRETARÍA GENERAL
		411A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		411B	ATENCIÓN AL CIUDADANO
		413I	INSPECCIÓN DE CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
	02		D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES
		412E	CENTRO DE ÁREA DE LORCA
		412F	CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA
		412I	CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA
		412M	COORDINACIÓN REGIONAL DE TRANSPLANTES
		413B	SALUD
		413D	SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES
	03		D.G. PLANIFICACIÓN, FARMACIA E INVESTIGACIÓN SANITARIA
		412J	PLANIFICACIÓN SANITARIA
		413E	ORDENACIÓN SANITARIA
		413F	ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

NPE: A-191225-6170

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		413G	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
		413H	INVESTIGACION Y PROYECTOS
13			**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA**
	01		SECRETARÍA GENERAL
		611A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	02		INTERVENCIÓN GENERAL
		612C	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA
	03		D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
		612B	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
		612F	PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS
		612J	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE FONDOS DEL MRR
		612L	ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
		631A	TESORO PÚBLICO REGIONAL
		633A	FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
	04		D.G. DE PATRIMONIO
		121F	EDIFICIOS FORO
		121H	EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE
		126D	PARQUE MÓVIL REGIONAL
		126F	VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS
		612E	GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	05		D.G. DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
		112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
		126J	CENTRO REGIONAL DE INFORMATICA
		521A	ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM
	06		D.G. DE ECONOMÍA, ESTRATEGIA Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
		551C	CENTRO REGIONAL DE ESTADÍSTICA
		612A	ECONOMÍA
		612I	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ECONÓMICA
		612K	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL
	07		D.G. FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL
		121B	FUNCIÓN PÚBLICA
		121C	ESCUELA DE FORMAC. E INNOV. DE LA ADMON. REGIONAL
		126P	DIÁLOGO SOCIAL
	08		D.G. DE CALIDAD, SIMPL. ADMVA E INSP. SERV.
		121D	ATENCIÓN AL CIUDADANO
		126M	MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
		126N	REGENERACIÓN Y BUEN GOBIERNO
14			**C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**
	01		SECRETARÍA GENERAL
		511A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	02		D.G. DE VIVIENDA
		431A	PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
		431C	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO
	03		D.G. DE CARRETERAS
		513C	CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA
		513D	PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA
		513E	SEGURIDAD VIAL
	04		D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
		513A	TRANSPORTES
	05		D.G. DE LITORAL Y PUERTOS
		514A	PUERTOS Y COSTAS
	06		D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA
		431B	ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
		431D	CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN
		432A	URBANISMO
		432B	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
		551A	CARTOGRAFÍA
15			**C. DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	01		SECRETARÍA GENERAL
		421A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		421C	CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN
	02		D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
		422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
		422G	EDUCACIÓN COMPENSATORIA
	03		D.G. DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN
		421D	RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN
		422C	CALIDAD EDUCATIVA
		422I	TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN
		422M	ORDENACIÓN ACADÉMICA
	04		D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
		422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
		422E	EDUCACIÓN SECUNDARIA
		422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
		422K	GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
	05		D.G. DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE
		422H	FORMACIÓN PROFESIONAL
		422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
		422N	INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REG. MURCIA
		422P	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS
16			**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**
	01		SECRETARÍA GENERAL
		721A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	02		D.G. DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA
		442D	GESTIÓN FORESTAL
		442F	BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
		442K	FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
	03		D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
		442J	ENERGÍAS LIMPIAS
		722A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
		722B	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
		741A	ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA
	04		D.G. DE MEDIOAMBIENTE
		442A	CALIDAD AMBIENTAL
		442E	INFORMACION Y EVALUACION AMBIENTAL
		442G	PREVENCION, REDUCCION Y GESTION DE RESIDUOS
	05		D.G. DEL MAR MENOR
		442L	PROTECCIÓN DEL MAR MENOR
	06		D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
		421B	UNIVERSIDADES
		422A	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
		542D	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
		542F	PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD
17			**C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.**
	01		SECRETARÍA GENERAL
		711A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		711C	OFICINA ORGANISMO PAGADOR
		712J	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
	02		D.G. DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO
		712E	PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA INDUSTRIA, LA COMERCIALIZACIÓN Y CALIDAD
	03		D.G. DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN
		531A	REFORMA Y DESARROLLO RURAL
		711B	AYUDAS COMUNITARIAS
		712A	MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES
	04		D.G. DEL AGUA
		441A	SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES
		512A	ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y ESTUDIOS HIDROLÓGICOS

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		531B	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS
		531C	CAMINOS RURALES
	05		D.G. DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA
		542A	FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA
		712B	PESCA Y ACUICULTURA
		712F	PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA
		712G	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
		712H	LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL
		712I	SANIDAD VEGETAL Y PLANTAS DE VIVERO
18			**CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**
	01		SECRETARÍA GENERAL
		311A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
	02		D.G. DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
		313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
		313M	FAMILIA
		313Q	REFORMA JUVENIL
	03		D.G. DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
		313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
		323B	IGUALDAD
	04		D.G. DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD
		313A	PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
		313J	INMIGRACIÓN Y VOLUNTARIADO
		313R	RELACIONES CON EL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL
19			**CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**
	01		SECRETARÍA GENERAL
		751B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	02		D.G. DE JUVENTUD
		323A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
	03		D.G. DE DEPORTES
		457A	DEPORTES
	04		D.G. DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
		751E	COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
	05		D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
		452A	BIBLIOTECAS
		452B	ARCHIVOS
		453A	MUSEOS
		458A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
		458B	CENTRO DE RESTAURACIÓN
20			**CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL**
	01		SECRETARÍA GENERAL
		321B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	02		D. G. IMPULSO AL COMERCIO, IE, IOARTESAN.
		542C	INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
		622A	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
		724B	ARTESANÍA
	03		D.G. DE CONSUMO
		443A	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
	04		D.G. DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL
		724A	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
		724C	DEFENSA DEL AUTÓNOMO
		724D	FOMENTO Y DESARROLLO DEL TRABAJO AUTÓNOMO
	05		D.G. DE TRABAJO
		315A	ADMINISTRACIÓN RELAC.LABORALES Y CONDICIONES TRAB.
		315B	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
50			**BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**
	00		BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
		126B	BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
51			**INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	01		DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS
		311B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL IMAS
	02		D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
		313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
		313H	TURISMO SOCIAL
	03		D.G.PERSONAS MAYORES
		313G	PERSONAS MAYORES
	04		D.G. DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN
		313N	VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO
		313O	RECONOCIMIENTO DERECHO PRESTACIONES MATERIA DEPENDENCIA
		314C	PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES
57			**SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**
	01		DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		321A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN
	02		EMPLEO
		322A	FOMENTO DEL EMPLEO
	03		FORMACIÓN
		324A	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
		324B	ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
	04		INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS
		312A	PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
58			**INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL**
	00		INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL
		542B	INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS
		542G	OBSERVATORIO MAR MENOR
59			**AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA**
	00		AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA
		613C	GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA

A N E X O VI

CÓDIGOS DE FONDO PARA EL AÑO 2026

FONDO	DESCRIPCIÓN
1	Fondo de Compensación Interterritorial-FCI
2	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-MTAS
3	Ministerio de Educación y Ciencia.-MEC
4	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación-MAPA
5	Ministerio del Interior-MIR
6	Ministerio de Sanidad y Consumo-MSC
7	Ministerio de Administraciones Públicas-MAP
8	Ministerio de Fomento-MFOM
9	Ministerio de Economía y Hacienda-MEH
10	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD - MINECO
11	Instituto de la Mujer-IM
12	Instituto de la Juventud-INJUVE
13	Instituto de Migraciones y Servicios Sociales-IMSERSO
14	Servicio Público de Empleo Estatal-SPEE
15	Instituto de Salud Carlos III-ISC III
16	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias-INIA
17	Consejo General del Poder Judicial-CGPJ
18	Consejo Superior de Deportes-CSD
19	Caja de Ahorros de Murcia-CAJAMURCIA
20	Cajas de Ahorros-C.AH.
21	Entes Públicos de Otras Comunidades Autónomas-EE.PP.
22	Corporaciones Locales-CC.LL.
23	Empresas Privadas-ee.pp.
24	Familias e Instituciones sin fines de lucro-FAM.INST.
25	Administración Pública Regional y OO.AA.-CARM
26	Instituto Nacional de Administracion Publica-INAP
27	Ministerio de Cultura-MCUL
28	Ministerio de Vivienda-MVIV
29	Ministerio de Industria,Turismo y Comercio-MITC
30	Universidad de Murcia-UMU
31	Universidad Politecnica de Cartagena-UPCT
32	Sociedades Estatales - SS.EE.
33	Otros Organismos Autonomos Estatales - OO.AA.E.
34	Otros Entes Publicos de CARM-EE.PP.CARM
35	Otras Comunidades Autonomas - CC.AA.
36	Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
37	Otros Entes Publicos de la Seguridad Social-EE.PP.Seg.Soc.
38	Ministerio de Igualdad - MI
39	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL - MPT
40	Ministerio de Economía y Competitividad - MEyC
41	Sector Público Empresarial del Estado - SS.PP. Emp. del Estado
42	OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
43	Ministerio para la Transición Ecológica
44	Ministerio de Deportes

NPE: A-191225-6170

CÓDIGOS DE FONDO PARA EL AÑO 2026

FONDO	DESCRIPCIÓN
45	Ministerio de Turismo
46	MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
47	PRESTAMOS A LARGO PLAZO
48	Tributos propios de la CARM-T.P.CARM
49	Deuda Pública - D.P.
50	FEDER
51	FEOGA-O
52	FSE
53	IFOP
54	FONDO DE COHESIÓN
55	FEOGA-G
56	Ministerio de Medio Ambiente-MIMAM
57	OTROS FONDOS COMUNITARIOS
58	FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD
59	FEADER
60	Otras entidades del exterior
61	FEP-Fondo Europeo de Pesca
62	Instrumento financiero del Espacio Económico Europeo
63	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA
64	SÉPTIMO PROGRAMA MARCO I+D+I
65	ONU
66	FEMP. FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA
67	FSE +
68	FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA

CÓDIGOS DE FORMA DE INTERVENCIÓN PARA EL AÑO 2026

F.I.	DESCRIPCIÓN FORMA DE INTERVENCIÓN
0000	Fondos para cofinanciación
0001	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO MURCIA 2000-2006
0002	PROGRAMA OPERATIVO LOCAL
0003	PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL FEOGA-O
0004	PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL IFOP
0005	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES.TRAMO MEDIO SEGURA
0006	SANEAM.Y DEPURAC.AGUAS RESIDUALES.SISTEMA AFLUENTES RÍO SEGURA Y RAMBLA DEL ALBUJÓN
0007	SANEAMIENTO RÍO SEGURA EN LA REGIÓN DE MURCIA
0008	INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE PLAN DE RESIDUOS URBANOS DE LA REG. DE MURCIA
0009	PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL FEDER-FSE, I+D+I
0020	ACTUACIONES ORGANISMO PAGADOR
0021	PROGRAMA AGROAMBIENTAL
0022	FORESTACIÓN
0023	CESE ANTICIPADO
0024	INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA
0025	ASOCIACIONISMO AGRARIO
0026	INICIATIVA EQUAL:CONCILIA
0027	INICIATIVA EQUAL:RESEM
0028	APICULTURA
0029	INICIATIVA LEADER +
0030	PROYECTO LIFE
0031	INICIATIVA INTERREG III
0032	EQUAL (CAP. IV)
0033	EQUAL (CAP. VII)
0034	FRUTOS SECOS
0035	P. O. "INICIATIVA EMPRESARIAL Y FORMACIÓN CONTINUA"
0036	AYUDAS I+D
0037	Convenio CARM-CRPM para la realización del proyecto CARPE DECISION
0038	Convenio FEGA-CARM.- SIGPAC
0039	FEDER.- INTERACT
0040	EUROMED HERITAGE II
0041	EUROPE-DIRECT
0042	LEADER II
0043	Sector avícola
0044	APICULTURA
0045	Proyecto LEONARDO DA VINCI
0046	Fundación Biodiversidad Convocatoria Ayudas
0047	PROYECTOS PARLAMENTO EUROPEO
0048	PROGRAMAS DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA
0049	FEDER. Estrategia DUSI
0100	Programa Operativo Regional 2007-2013 - FEDER
0101	Programa Operativo Regional 2007-2013 - FSE
0102	Programa Operativo Regional 2007-2013 - FEADER
0103	Programa Operativo Regional 2007-2013 - FONDO DE COHESION
0104	Programa Operativo Regional 2007-2013 - FEP
0105	Instrumento financiero del Espacio Económico Europeo
0106	FEAGA.- PERÍODO 2007-2013
0107	PROGRAMA COOPERACION TERRITORIAL EUROPEO. PERIODO 2007-2013
0108	PROGRAMA LIFE PLUS

CÓDIGOS DE FORMA DE INTERVENCIÓN PARA EL AÑO 2026

F.I.	DESCRIPCIÓN FORMA DE INTERVENCIÓN
0109	SÉPTIMO PROGRAMA MARCO I+D+I
0110	PROGRAMA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
0111	INSTRUMENTO FINANCIERO CONECTAR EUROPA
0112	PROGRAMA HORIZON 2020
0113	PROYECTOS ERASMUS+
0114	Fondo para la Migración y la Seguridad
0115	CHAFEA Consumers, Health, Agriculture and Food Executive Agency
0116	PGMA. HORIZON 2023
0150	FONDOS EUROPEOS VÍA ESTADO
0151	Iniciativa conjunta ONU-UE
0152	Transferencias de otras entidades del exterior
0200	FEDER. Programa Operativo Regional 2014-2020
0201	FSE. Programa Operativo Regional 2014-2020
0202	FEADER Programa Operativo 2013-2020
0204	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA - FEMP
0207	PROGRAMA COOPERACION TERRITORIAL EUROPEO. PERIODO 2013-2020
0208	Ayuda REACT-UE
0209	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
0210	FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICA. COMPARTIMENTO REACT
0212	Programa Horizonte Europa
0221	FSE.Programa Operativo de Empleo Juvenil
0300	FEDER. Programación 2021-2027
0301	FSE +. Programación 2021-2027
0302	FEADER Programa Operativo 2023-2027
0304	Fondos para cofinanciación
0307	(INTERREG NEXT) PGMA.COOPER. TERRITORIAL EUROPEO. 2021-2027
0308	LIFE Periodo 2021_2027
0310	Fondos externos no ejecutables
0311	CONECTAR EUROPA Periodo 2021_2027
0312	HORIZONTE Periodo 2021_2027
0313	ERASMUS + Periodo 2021_2027
0999	Fondo de Compensación Interterritorial
1000	Fondos externos no ejecutables
1001	Fondo de Compensación Interterritorial
1002	Fondo Complementario
1003	Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales
1004	Conferencia Sectorial para Asuntos Sociales
1005	Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural
1006	Conf.Sect.Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas
1007	Conf.Sect. del Plan Nacional sobre el Sida
1008	Conf.Sect. de Programas de Promoción y Prevención de la Salud
1009	Convenio Inst.Mujer-CARM Cooperación Progr.y Actuac.dirigidos a Mujeres
1010	Convenio entre el Instituto de la Juventud del MTAS y CARM
1011	Convenio MTAS-CARM en Materia de Información sobre Acción Social y Serv.Soc.
1012	Convenio IMSERSO - CARM sobre Pensiones F.A.S.
1013	Convenio IMSERSO-CARM sobre coord.en Gestión Pensiones no Contribut.Seg.Soc.
1014	Convenio IMSERSO-CARM Desarrollo Actuac.Conjuntas Año Europ.Personas Discapac.
1015	O.M.19 dic.1997 Subvenc.INEM a Org.Públ.que contraten desempl.obras int.gen.
1016	Convenio MAPA-CARM en Materia de Estadística e Informac.Agraria, Pesq.y Alim.

CÓDIGOS DE FORMA DE INTERVENCIÓN PARA EL AÑO 2026

F.I.	DESCRIPCIÓN FORMA DE INTERVENCIÓN
1017	Orden APA/3181/03 Ayudas Titul.Superf.Integrad.Planes Mejora Frutos Cáscara
1019	Convoc.Ayudas MEC a Confederaciones,Federac. y Asoc.de Padres de Alumnos
1020	Convenio MEC-CARM para Desarrollo del Programa Escuelas Viajeras
1021	Convenio Adm.G.Estado-CARM-Univ.Murcia-Univ.Cartag. Equilibrio Presup.y Endeud.
1022	Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo
1023	Convenio MEC-CARM Desarrollo Conv.Marco "Internet en la Escuela"
1024	Convenio Deleg.Gob.Plan Nac.Drogas-CARM financiado Fondo Bienes Decomisados
1025	Convenio Inst.Catalán Oncología-CARM para Desarrollo Proyecto EPIC
1026	Acuerdo M.Sanidad de Distrib.Transferencias a Juntas Arbitrales de CC.AA.
1027	Conv.Inst.Salud Carlos III-CARM Promover Uso Racional Medicamento
1028	Convocat.Subv.M.Sanidad Promoc.Donación y Transpl.y Mejora Calidad Donación
1029	Convenio CGPJ-CARM en Materia de Formación de Jueces y Magistrados
1030	Convenio MCUL-CARM para Realización Catálogo Colectivo Patrim.Bibliográfico
1031	Convenio CSD-CARM para Gastos Gestión y Equipamiento del CTD Infanta Cristina
1032	Convenio INAP-CARM para el Desarrollo de Planes de Formación Continua
1033	Convocatoria Subvenciones del CSD para Campeonato España de la Juventud
1034	Convenio MCUL-CARM para Realización del Censo del Patrimonio Documental
1035	Convenio CSD-CARM para Celebración Campeonatos Escolares y Juveniles
1036	Conv. CARM-Empr.Potenc.Contaminadoras Mantenim.Red Reg.Prev.Cont.Atmosférica
1037	Contratos con Empresas Farmaceúticas para Suministro de Vacunas
1038	Convenio Fundación CAJAMURCIA-CARM Actividad Asistencial a Tercera Edad
1039	Acuerdo FIPSE-CARM Donación Modal Fondos Proy.Investig.y Prevenc. del Sida
1040	Convenio CAJAMURCIA-CARM sobre Actuaciones en Materia de Educación
1041	Convenio CARM- CAJAMURCIA,CAM y CAJAMAR Premios Periodismo "Agua para Todos"
1042	R.D.835/2003 de Cooperac.Ec.del Estado a las Inversiones de Entid.Locales
1043	R.D.468/2003 de Traspaso a CARM de Gestión INEM en Trabajo,Empleo y Formación
1044	Convenio IMSERSO-CARM Construcc.Equip.Centros Discapacitados Psíquicos
1045	Convenio IMSERSO-CARM Prog.Accesibilidad Líneas Regulares Autobuses Interurb.
1046	Convenio M.Vivienda-CARM Actuac.Protegidas Vivienda y Suelo.
1047	Convenio M.Vivienda-CARM de Oficinas Gestoras Rehabilitac.Derivadas Plan 98/01
1048	Convenio MAPA-CARM para Fomento Carne de Calidad del Ganado Bovino
1049	Convenio MAPA-CARM Puesta Marcha Unidad Lactología G.Caprino en LAYMA
1050	Plan Nacional de Investigacion Cientifica, Desarrollo e Innovac.Tecnologica
1051	Orden APA/3168/2003 Ayudas Saneamiento Producción Albaricoques Búlida
1052	Convocatoria Ayudas Inst.Salud Carlos III Redes Temáticas Investig.Cooperativa
1053	Convenio MAP-CARM para Elaboración Encuesta Infraestr.y Equipam.Local
1054	Conv.M.Industr.Comerc.Tur-CARM para Desarrollo Plan Marco Moderniz.Comercio Interior
1055	Convenio M.Fomento-CARM Financiación Obras de Rehabilitación Palacio Aguirre
1056	Convenio MEC-CARM Mejora Calidad Enseñanza No Universitaria
1057	Convenio M.Ind.Tur.y Comerc.-CARM Proyecto Ciudad Digital en Molina de Segura
1058	Conv.CARM-Diversos Aytos.R.M. y/o Com.Regantes Acondic.Caminos Rurales Servicio
1059	Decreto 56/1990 de Fondo de Mejoras Montes Catalogados y Comis.Forestal R.M.
1060	Convenio CARM-Ayto.Cehegín Construcc.Lonja Municipal Productos Agrícolas
1061	Convenio Fundación CAJAMURCIA-CARM Actuaciones en Materia de Sanidad
1062	Convenio CARM-Ayto.Torre Pacheco construcción Centro Día personas mayores
1063	Convenio MAPA-CARM Verificación SIG Oleícola
1064	Convenio MIMAM-CARM Actuaciones Plan Nac.Recuperac.Suelos Contaminados
1065	Convenio IMSERSO-CARM Desarrollo Actuac.Conjuntas Acogida Basica Inmigrantes
1066	MFOM-Convenio Construccion Ronda Transversal Cartagena

CÓDIGOS DE FORMA DE INTERVENCIÓN PARA EL AÑO 2026

F.I.	DESCRIPCIÓN FORMA DE INTERVENCIÓN
1067	Convenio MAPA-CARM para Saneamiento Producc.Uva de Mesa Napoleon
1068	Contratos con empresas privadas para realizacion de proyectos I+D+i
1069	Convocatorias de ayudas de CARM a proyectos I+D
1070	Fundaciones y otros entes publ.y priv.Convenios colaboracion proyectos I+D
1071	R.D. Traspaso Empleo y Formacion Ocupacional
1072	SPEE.PLAN DE TRABAJO
1073	Plan de Ciencia y Tecnologia de la Region de Murcia
1074	Sociedades Estatales.Convenios Colaboración Proyectos I+D
1075	Orden Convocatoria Ayudas Programa Rutas Literarias
1076	Ley 1/2005 de 10 de febrero de Suplemento de Crédito
1077	Convocatoria Ayudas F.IEH Proy.Investig.Científica y Desarrollo Tecnológico
1078	Convocatoria Ayudas ISC III. Promoc.Invest.Biomedica y Ciencias Salud
1079	Convenio ISC III-CARM Promoc. Investig. Uso Racional Medicamento
1080	MSC-Políticas de Cohesión y Estrategias de Salud
1081	Otros Organismos Autonomos EStatales. Convenios Actividades I+D
1082	Convenio SMS-CARM Prestación Servicios Automovilísticos.
1083	Convenio MTASS-CARM-Ayto.MURCIA
1084	Otras Comunidades Autonomas.Contratos Realizacion Proyectos I+D
1085	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI
1086	Convenio MºVivienda-CARM-Ayto.Lorca Gestión Ayudas RDL 2/2005 Mov.Sísmicos
1087	Convenio MITC-CARM Plan Mejora Calidad en Comercio (2005-2008)
1088	Acuerdo CARM-ee.pp. Sistema supervisión med.amb.atmosférico
1089	Acuerdo C.Ministros Distrib. L.O.1/2004 Medidas contra Violenc.Genero
1090	Convocatoria Ayudas ISC III-Proyecto EPIC
1091	Convenio IM-CARM Programa CLARA
1092	Ley de Medidas Tributarias para 2006
1093	Convenio Empresas Programa Promesas Olimpicas R.Murcia
1094	SEF.PLAN FIP (FORMAC.PROF.OCUPACIONAL)
1095	Conferencia de Educacion
1096	Conv.MEC-CARM Prog.apoyo centros educacion primaria y secundaria
1097	Conv.Univ.Cat.S.Antonio-CARM Practicas docentes ISSORM
1098	SEF.Organismos
1099	Ayudas MVIV- RD 2/2005 Movimientos Sísmicos
1100	Real Decreto 1452/2005 Ayuda económica L.O. 1/2004
1101	Convenio CSD-CARM Construcción pabellones deportivos Aguilas y Lorca
1102	Conv.Alhama Golf Resort SL-CARM Obras MU-603
1103	IDAE.Conv.Estrategia Ahorro y Efic.Energetica
1104	IDAE.Convenio Plan Energias Renovables
1105	Subvención Global FSE- Convocatoria 2005-2006
1106	Convenios I.G.N. Región de Murcia
1107	Convenio MIR-CARM Gestión Ayudas R.D.Ley 2/2005 Movimientos Sísmicos
1108	Convenio MVIV.Ventanillas únicas vivienda.Plan 2005/08
1109	Convenio CNIG Información ocupación suelo SIOSE
1110	Convenio Torres Cotillas-CARM Acondicionamiento carretera T.C.a Autovía Noroeste
1111	Convenio Torre Pacheco-CARM Remodelación Carretera F-27
1112	Programas de Formación para Profesionales Sanitarios
1113	Convenio Torre Pacheco-CARM Acondicionamiento y nuevo trazado Ctra.F-12
1114	Convenio CAJAMURCIA-CARM Divulgación conocimiento científico y técnico
1115	Convenio MEC-CARM. Incentivar Oferta Titulaciones F.P. Poco Demandadas

CÓDIGOS DE FORMA DE INTERVENCIÓN PARA EL AÑO 2026

F.I.	DESCRIPCIÓN FORMA DE INTERVENCIÓN
1116	Orden ECI/2790/2006 Adaptación Espacio Europeo Educ.Superior
1117	Convenio Yecla-CARM Desdoblamiento Carretera C-3314
1118	Convenio MITC-CARM Fomento Soc.Información-Plan Avanza
1119	Conferencia Sectorial de Medio Ambiente
1120	Convocatoria Subvenciones CSD-Plan Nacional Tecnificación Deportiva
1121	Convenio CSD-CARM Construcción pabellón deportivo Molina de Segura
1122	MEC.Convocatoria Ayudas Programa Rutas Cientificas
1123	Convenio MEC-CARM Programa Apoyo Enseñanza Lenguas Extranjeras (PALE)
1124	Convenio MSC-CARM Prácticas seguras en centros sanitarios
1125	Convenio MFOM-CARM Rehabilitación Convento de la Merced (Murcia)
1126	Convenio adquisición fondos bibliográficos bibliotecas públicas
1127	Orden APU/293/2006 Bases Subv.Modernizac.Admón.Local
1128	Convenio MEC-CARM Programa I3 Actividad Investigadora
1129	CAIXA-CARM Convenio en Materia de Espacios Naturales Protegidos
1130	PLAN AVANZA - ADMINISTRACIÓN LOCAL
1131	Convenio CARM-Ayto. Torres de Cotillas Centro Día Personas Mayores
1132	Convenio MEC-CARM para Financiación de Libros y Material Escolar en Niveles Obligatorios
1133	Convenio Mº Cultura-CARM Inventario General de Bienes Muebles
1134	Orden 10 abril 2006 SREF Prog.Iniciativas Desarrollo Rural y Empleo Local e Institucional
1135	Convenio CEBAS Actividades I+D
1136	Convenio IMIDA-U.P. Valencia Proyectos investigación
1137	Convenio MSC-CARM Estrategias Atención Parto Normal
1138	Protocolo ee.pp.-CARM Fondo Responsabilidad Ambiental
1139	CSD-CARM. Subvenciones CSD Dotación infraestructuras deportivas centros escolares públicos
1140	Convenio MEC-CARM Programa de Apoyo a la Implantación de la LOE
1141	Convenio CAM-CARM Patrocinio de actividades deportivas
1142	Convenio MSC-CARM Jornadas de farmacovigilancia
1143	Real Decreto Ley 9/2008 Fondo Especial Estado para Dinamización Economía y Empleo
1144	CONVOCATORIA AYUDAS AVANZA CONTENIDOS
1145	Ayudas FSE 2007-2013 Adaptabilidad y Empleo
1146	Convenio MCI-CARM Observatorio Oceanográfico Costero de la Región de Murcia
1147	Convocatoria Subvenciones MCUL-Presrvación Patrimonio Digital
1148	Convocatorias CSD. Infraestructuras deportivas
1149	Decreto traspaso competencias ISM
1150	Convenio Consejo General Colegios Oficiales de Médicos de España
1151	PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS
1152	Convenio MI-CARM Asistencia Social Integral de Mujeres Víctimas de Violencia de Género
1153	SUBVENCIONES AREAS REHABILITACIÓN INTEGRAL
1154	Financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil
1155	Convenio desarrollo base datos ocupación suelo Corine Land Cover 2006
1156	Convenio Construcción Centros 0-3 años
1157	Convenio Programa Piloto Desarrollo Rural Sostenible Noroeste-Ricote
1158	Programa Formación Titulados Situación Desempleo
1159	Subvenciones directas Sistema Nacional de Salud
1160	Real Decreto 100/2009 Adaptación laboral Sector Calzado y Afines
1161	Convenio Programa I3SNS
1162	Convenio actuaciones en zonas mineras abandonadas
1163	Convenio MARM-CARM Programa Piloto Desarrollo Rural Sostenible Noroeste y Ricote
1164	Convenio Mº Ciencia Innov-CARM Plataforma Investigacion Recursos Hidricos en Zonas de Esca

CÓDIGOS DE FORMA DE INTERVENCIÓN PARA EL AÑO 2026

F.I.	DESCRIPCIÓN FORMA DE INTERVENCIÓN
1165	Convenio MITC-CARM Plan Nacional Transicion TDT
1166	Conferencia General de Política Universitaria
1167	RD 1823/2009 Subvencion Cumplimiento Legislacion Vertederos
1168	Actuaciones en materia social
1169	Programas destinados a la juventud
1170	Ayudas daños catastróticos
1171	MEC- Programas de Cooperación Territorial
1172	Convenio CSD-CARM censo instalaciones deportivas
1173	PRÉSTAMO ICO TERREMOTO DE LORCA
1174	Convenio Plan Director Desarrollo Sectores Alta Tecnología
1175	PLANES NACIONALES DE DONACIÓN
1176	POLÍTICAS DE COHESIÓN SANITARIA
1177	PRESTAMO BANCO EUROPEO DE INVERSIONES
1178	PROGRAMA NACIONAL DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
1179	Convenio M.Fomento-CARM. Plan de Vivienda 2013-2016
1180	Convenio MECD - CARM. Implantación LOMCE.
1181	Convenio digitalización protocolos notariales de Cartagena
1182	Financiación obras públicas
1183	Mejora del transporte urbano
1184	Convenio M.Fomento-CARM. Plan de Vivienda 2018-2021
1185	VIGILANCIA DE LA SALUD
1186	ENFERMEDADES RARAS
1187	CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
1188	CONVOCATORIAS AYUDAS FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD
1189	Reprogramación POEFE
1190	Pacto de Estado contra la violencia de género
1191	ATENCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS
1192	AYUDAS GRUPOS OPERATIVOS SUPRAAUTONÓMICOS
1193	IDAE. Programa MOVES
1194	Fondo Nacional de Eficiencia Energética
1195	Convenios INFO-CARM
1196	Convenios empresas privadas construcción carreteras
1197	Financiación actividades de investigación agroalimentaria
1198	Ayudas extraordinarias COVID-19
1199	Convenio identificación varietal de vid y patrones de vid
1200	Préstamos largo plazo para amortización anticipada deuda
1201	Actuaciones en instalaciones mineras
1202	Ayudas EMP-POEJ
1203	IDAE. Programa de Rehabilitación energética de edificios
1204	Bono Social Térmico
1205	Programa mejora eficiencia y sostenibilidad SNS
1206	Convenios con entidades financieras en juventud
1207	MEyFP-Formación para el empleo
1208	Actividades en materia de Reto Demográfico
1209	SUBVS. C.S.D. PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD
1210	(RD 42/2022) Bnº Alquiler Joven y Plan Estal. Vivienda 22_25
1211	Ayudas a REFUGIADOS
1212	Convenio Ayt.o de Alguazas acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera RM-531
1213	EMPRESAS PRIVADAS. FINANCIACIÓN EN MATERIA DE SALUD

CÓDIGOS DE FORMA DE INTERVENCIÓN PARA EL AÑO 2026

F.I.	DESCRIPCIÓN FORMA DE INTERVENCIÓN
1214	AYUDAS A FLOTAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS
1215	Ayudas económicas a víctimas de violencias sexuales
1216	CONVENIOS MEC-CARM AYUDAS A UNIVERSIDADES REGIONALES
9999	Forma ficticia para correcciones

ANEXO VII

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/E1

MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

SECCIÓN / ORGANISMO:

A) SITUACIÓN ACTUAL

SECC.	SERV.	PROGR.	DENOMINACIÓN

B) NUEVA PROPUESTA

SECC.	SERV.	PROGR.	DENOMINACIÓN

EXPLICACIÓN:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/E1
"MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL".

El objeto de esta ficha es conocer las modificaciones en la estructura orgánica y funcional que se produzcan entre la situación actual, reflejada en el Anexo V de la presente Orden, y las nuevas propuestas para el año 2026.

Las propuestas de modificación del Anexo V pueden proceder de un cambio en la denominación de los Servicios y/o programas adscritos a los mismos, por la creación o supresión de programas, o por la adscripción de programas ya existentes a otros Servicios diferentes.

En cualquiera de estos supuestos, deberá indicarse siempre en el apartado A) de la ficha la situación actual (salvo en el caso de creación de un nuevo programa), y en el apartado B) la propuesta a realizar que refleje cómo quedaría configurada finalmente la parte del Anexo V afectada por el cambio (en el caso de supresión de un programa, este apartado B) deberá dejarse en blanco).

Tanto en el apartado A), como en el B), de la ficha deberá señalarse el código de la clasificación orgánica correspondiente a la Sección y al Servicio, así como el código de la clasificación funcional correspondiente al programa y su denominación, afectados por la modificación de que se trate.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/E2

HOMOGENEIZACIÓN DE ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS

SECCIÓN / ORGANISMO:

PARTIDA ORIGEN						PARTIDA DESTINO					
ORGÁNICA			PROG.	ECON.	PROY.	ORGÁNICA			PROG.	ECON.	PROY.

EXPLICACIÓN:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/E2
"HOMOGENEIZACIÓN DE ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS".

El objeto de esta ficha es conocer los cambios de imputación presupuestaria de los gastos que se han producido entre 2025 y 2026, y que afectan a las estructuras presupuestarias de dichos ejercicios, a fin de llevar a cabo la adecuada homogeneización de las mismas a efectos de su análisis y comparación. Dichos cambios pueden tener su causa en reorganizaciones administrativas, modificaciones respecto al órgano gestor competente de los programas de gasto, alteración en los criterios de imputación presupuestaria según la naturaleza del gasto, etc.

Cualquier cambio en la imputación de un gasto, o conjunto de gastos, a partidas distintas en 2026 respecto a las que fue o fueron imputados en 2025, deberá tener reflejo en esta ficha, de acuerdo con las instrucciones siguientes.

En las columnas correspondientes a "PARTIDA ORIGEN" se introducirán los códigos correspondientes a la clasificación orgánica (Sección, Servicio, Centro), al programa, a la clasificación económica, y al proyecto, en su caso, de los gastos tal y como fueron inicialmente imputados en 2025. En "PARTIDA DESTINO", se indicarán dichos códigos tal y como se propone que aparezcan en 2026.

La desagregación de estas clasificaciones deberá realizarse en función de la mayor o menor globalidad de los cambios de imputación propuestos. Veamos algunos ejemplos ficticios:

- En 2026 se crea un nuevo programa, el 313R, cuyo Capítulo 2 se imputó en 2025 al programa 313M, también gestionado por la 18.02.00 y que desaparece en 2026.

PARTIDA ORIGEN						PARTIDA DESTINO					
ORGÁNICA			PROG.	ECON.	PROY.	ORGÁNICA			PROG.	ECON.	PROY.
18	02	00	313M	2		18	02	00	313R	2	

- El proyecto de gasto nº 30094, que en 2025 tenía dotada la partida 18.02.00 313Q 481.11, pasa en 2026 al programa 313R, gestionado por el Centro 18.02.00.

PARTIDA ORIGEN						PARTIDA DESTINO					
ORGÁNICA			PROG.	ECON.	PROY.	ORGÁNICA			PROG.	ECON.	PROY.
18	02	00	313Q	481.11	30094	18	02	00	313R	481.11	30094

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/E3

DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

SECCIÓN	SERVICIO	CENTRO	DENOMINACIÓN

EXPLICACIÓN:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/E3
"DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA".

La finalidad de la presente ficha es obtener una mayor desagregación de la información relativa a la estructura orgánica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Concretamente se desea conocer aquellos Centros administrativos que gestionen de forma independiente gastos o ingresos dentro de un determinado Servicio presupuestario.

A tal efecto, los Centros Gestores que estimen oportuno detallar dicha información deberán incluir en esta ficha la Sección (dos primeros dígitos) y el Servicio (dos segundos dígitos), de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de esta Orden, al que pertenezca el Centro. Los dos últimos se reservarán precisamente al Centro o Centros en los que se vaya a desagregar orgánicamente esta clasificación.

La clasificación orgánica aquí desarrollada será, en todo caso, común para ingresos y gastos públicos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/E4

CREACIÓN DE NUEVOS SUBCONCEPTOS DE GASTO

NUEVO SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN PROPUESTA

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

NPE: A-191225-6170

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/E4
"CREACIÓN DE NUEVOS SUBCONCEPTOS DE GASTO".

Cuando se desee presupuestar un nuevo gasto cuya naturaleza económica no quede adecuadamente reflejada en la clasificación económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, recogida en el Anexo III de la presente Orden, los Centros Gestores solicitarán la creación del correspondiente subconcepto a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, mediante la cumplimentación y remisión de esta ficha.

En la columna "Nuevo subconcepto" se indicará el código de la clasificación económica correspondiente al nuevo subconcepto a crear, mientras que en la columna "Denominación propuesta" se señalará el nombre de dicho subconcepto.

En todo caso, el centro gestor proponente deberá justificar pormenorizadamente su solicitud, expresando las nuevas actuaciones a desarrollar cuya imputación presupuestaria no pueda realizarse en ningún otro subconcepto de gasto, explicitando los criterios de su argumentación. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos valorará la necesidad de creación del nuevo subconcepto, así como, que la codificación y denominación sean las adecuadas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/E5

CREACIÓN DE NUEVOS SUBCONCEPTOS DE INGRESO

NUEVO SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN PROPUESTA

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

NPE: A-191225-6170

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/E5 "CREACIÓN DE NUEVOS SUBCONCEPTOS DE INGRESO".

Cuando se desee presupuestar un nuevo ingreso cuya naturaleza económica no quede adecuadamente reflejada en la clasificación económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, recogida en el Anexo II de la presente Orden, los Centros Gestores solicitarán la creación del correspondiente subconcepto a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, mediante la cumplimentación y remisión de esta ficha.

En la columna "Nuevo subconcepto" se indicará el código de la clasificación económica correspondiente al nuevo subconcepto a crear, mientras que en la columna "Denominación propuesta" se señalará el nombre de dicho subconcepto.

En todo caso, el centro gestor proponente deberá justificar pormenorizadamente su solicitud, expresando la naturaleza de los nuevos ingresos a recibir, así como la normativa que los rige y si debe asociársele una nueva fuente de financiación, en cuyo supuesto deberá cumplimentarse la ficha correspondiente. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos valorará la necesidad de creación del nuevo subconcepto, así como, que la codificación y denominación sean las adecuadas.

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/E6

HABILITACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

CODIFICACIÓN			DENOMINACIÓN PROPUESTA	ANUALIDAD
FONDO	FORMA	MEDIDA-EJE		

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/E6 "HABILITACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".

Cuando se tenga previsto percibir un nuevo ingreso finalista que no quede adecuadamente reflejado en la estructura de fuentes de financiación remitida a los Centros Gestores, éstos solicitarán la creación de la correspondiente fuente de financiación a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, mediante la cumplimentación y remisión de esta ficha.

En la columna "Codificación" se podrán indicar los códigos de fondo y forma correspondientes a la nueva fuente a crear, de acuerdo con el Anexo VI de la presente Orden. El código de medida-eje será asignado en todo caso por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la columna "Denominación propuesta" se señalará el nombre que se propone para dicha fuente. En la columna "Anualidad" se introducirá el importe estimado a percibir durante el ejercicio.

En todo caso, el centro gestor proponente deberá justificar pormenorizadamente su solicitud, expresando la naturaleza de los nuevos ingresos finalistas a recibir, así como la normativa que los rige, especificando la fecha de publicación de la misma o, en otro caso, remitiendo dicha normativa a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. La mencionada Dirección General valorará la necesidad de habilitar la nueva fuente de financiación, así como, que la codificación y denominación sean las adecuadas.

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/E7

MODIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN

CODIFICACIÓN			DENOMINACIÓN PROPUESTA	ANUALIDAD
FONDO	FORMA	MEDIDA-EJE		

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/E7 "MODIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN".

Cuando se tengan previstos cambios en cuanto al origen, denominación, anualidad, etc., de los ingresos finalistas recogidos a través de las fuentes de financiación existentes, los Centros Gestores solicitarán las modificaciones pertinentes a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, mediante la cumplimentación y remisión de esta ficha.

En la columna "Codificación" se indicarán los códigos de fondo, forma y medida-eje correspondientes a la fuente a modificar, de acuerdo con los listados remitidos a los Centros Gestores. En la columna "Denominación propuesta" se podrá proponer un nombre que se ajuste más al ingreso percibido que el actualmente asignado a la fuente. En la columna "Anualidad" se introducirá el importe estimado a percibir durante el ejercicio, en tanto varíe respecto al inicialmente acordado con la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Cualquier otro cambio en la fuente, por ejemplo en la tasa de cofinanciación de la misma, se expresará en el apartado relativo a la justificación de la propuesta. No se considerará modificación de la fuente de financiación el cambio en la asignación de la fuente a los proyectos.

En todo caso, el centro gestor proponente deberá justificar pormenorizadamente su solicitud, expresando la normativa que la justifica, especificando la fecha de publicación de la misma o, en otro supuesto, remitiendo dicha normativa a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. La mencionada Dirección General valorará la necesidad de modificar la fuente de financiación, así como, que la denominación sea la adecuada.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/O1

SECCION:		PROGRAMA:	

MEMORIA DEL PROGRAMA

SERVICIO GESTOR:

DESCRIPCION Y FINES:

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES:

Nº	OBJETIVOS	Nº	ACTIVIDADES

NPE: A-191225-6170

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/O1
"MEMORIA DEL PROGRAMA"

El objeto de esta ficha es conocer la finalidad última del programa indicando la problemática sobre la que se actúa y la necesidad de su ejecución, los objetivos concretos que se plantean, las principales actividades a desarrollar y el órgano que interviene en su ejecución.

Se cumplimentarán los siguientes apartados:

1) Servicio gestor

Se indicará él órgano que participa en la ejecución del programa.

1) Descripción y fines.

En este apartado se describirá de forma concisa la necesidad de la ejecución del programa, identificando la problemática sobre la que se actúa o que se pretende solucionar y las grandes metas a desarrollar.

2) Objetivos y actividades.

Objetivos.
En este apartado se relacionarán los objetivos significativos para el responsable del programa, en términos precisos.

Podemos definir un objetivo como los resultados específicos que se esperan conseguir en un plazo determinado de tiempo mediante la realización de una serie de actividades y la asignación de un conjunto de recursos.

El objetivo que se defina ha de cumplir cuatro condiciones:

- Que sea cuantitativamente significativo.
- Que defina la actuación realizada.
- Que sea mensurable.
- Que su seguimiento sea posible.

Al relacionar los objetivos concretos del programa en este apartado, se asignará un número de orden secuencial a cada objetivo (1, 2,....) y se pondrá a continuación su denominación.

Actividades.
Se describirán las acciones y tareas más significativas y que más eficazmente contribuyen al logro de los objetivos previstos.

Se enumerarán relacionándolas con el objetivo a cuya consecución contribuyen, poniendo el número de objetivo e identificando cada actividad con una letra (a, b, c...) y a continuación la denominación.

Por ejemplo:

Para el objetivo 1 pueden tenerse distintas actividades a, b, c,....; el objetivo 2 puede también contar con las actividades a, b, c, d..... Y así se continuará con los distintos objetivos y actividades.

SE CUMPLIMENTARÁ UN FICHA PARA CADA PROGRAMA PRESUPUESTARIO

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/O2

SECCION:		PROGRAMA:	

OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

OBJETIVOS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Nº	DENOMINACION	Nº	DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	REALIZADO 2024	PREVISTO 2025	PREVISION 2026

NPE: A-191225-6170

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/O2
"OBJETIVOS E INDICADORES"

El objeto de esta ficha es definir los indicadores necesarios para evaluar el grado de consecución de los objetivos concretos del programa, debidamente cuantificados.
Cada uno de los objetivos concretos del programa se relacionará con sus correspondientes indicadores de seguimiento.

Los apartados a cumplimentar de izquierda a derecha de la ficha, son los siguientes:

En Objetivos.
Nº: Orden secuencial del objetivo.

Denominación: Denominación del objetivo, que debe ser concordante con la denominación que figure en la ficha anterior.

En Indicadores de Cumplimiento.
Los constituirán aquellas magnitudes físicas o financieras que permitan apreciar el grado de consecución de cada uno de los objetivos preestablecidos, y en consecuencia, de la realización del programa.

En la casilla "Número" se anotará el número de orden del indicador.
En la casilla "Denominación", el nombre del indicador.
En la casilla "Unidad de medida" se anotará el tipo de medida a utilizar, y en las casillas de los años se anotarán las cantidades correspondientes.

En principio, todo objetivo proyectado debe tener su correspondiente indicador o indicadores, que podrán ser entre otros:

Indicadores de realización material del objetivo (P. ejemplo.: Km. de carreteras construidos, Nº de subvenciones concedidas, Nº de centros a construir...)
Indicadores financieros, o de volumen de recursos consumidos (P. ejemplo.: Importe de subvenciones concedidas, inversión en carreteras...)

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/MPD

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS PREVISIONES DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL DOCENTE

NPE: A-191225-6170

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/MPD

“MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS PREVISIONES DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL DOCENTE "

El objeto de esta ficha es llevar a cabo una adecuada justificación del montante de la previsión propuesta para el año 2026 en cada programa de gasto, de las dotaciones presupuestarias destinadas al pago de los gastos del personal docente no universitario, de acuerdo con las cifras consignadas en los proyectos de gasto definidos en la ficha P26/PG.

Para ello, deberá realizarse una explicación detallada de los factores que inciden en los correspondientes cálculos, y, en todo caso, de la hipótesis mantenida por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo respecto al incremento de cupo estimado en cada curso escolar, así como de cualquier otra circunstancia que afecte al número de efectivos, y a sus retribuciones.

A cumplimentar únicamente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/PG

DOTACIONES DE PROYECTOS DE GASTO

ESTRUCTURA DE PROYECTO- DATOS GENERALES

CÓDIGO		DENOMINACIÓN			
FECHA INICIO		RESPONSABLE		CENTRO GESTOR	
FECHA FIN		TIPO DE PROYECTO			

☐ *Genérico* | Actuación Extraordinaria: ☐ *Mar Menor* | ☐ *Emergencia Ciudadana*

ESTRUCTURA DE PROYECTO – INFORMACIÓN TERRITORIAL Y GASTO ELEGIBLE

MUNICIPIOS DEL PROYECTO		
CÓDIGO	MUNICIPIO	%

GASTO ELEGIBLE	
AÑO	IMPORTE

ANUALIDADES DEL PROYECTO

ANUALIDAD TOTAL	
AÑO	IMPORTE

PRESUPUESTACIÓN- ASIGNACIÓN DE PARTIDAS AL PROYECTO

ASIGNACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS		
AÑO	PARTIDA DE GASTOS	IMPORTE

FINANCIACIÓN

ASIGNACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRIORIDAD

Cifras en EUROS

NPE: A-191225-6170

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/PG

"DOTACIONES DE PROYECTOS DE GASTO"

El objeto de esta ficha es obtener información individualizada de los proyectos de gasto previstos para el año 2026 y siguientes. A la hora de cumplimentar la misma se tendrá en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007, por la que se regula el marco conceptual y las actuaciones relativas a la presupuestación y gestión presupuestaria de los proyectos de gasto; así como lo establecido en las siguientes instrucciones.

No obstante lo dispuesto en la citada Orden, **se presupuestarán mediante proyectos las dotaciones de todos los Capítulos del presupuesto de gastos.**

En el caso del Capítulo 1, los centros gestores deberán estimar las necesidades de gastos previstas e imputables a cada uno de los subconceptos en que se desagregan los **conceptos retributivos no ligados a puestos de trabajo** (121, 122, 123, 124, 131, 150 y 151), así como para las **prestaciones y gastos sociales** (imputables a subconceptos en que se desagregan los conceptos 161 y 162), y las necesidades de gasto previstas para el año 2026 del **personal eventual** (subconceptos del concepto 110). Igualmente, en el caso de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la misma deberá presupuestar los conceptos retributivos correspondientes al artículo 17, que recoge las **retribuciones del personal docente no universitario**.

Además de los criterios de imputación señalados en el artículo 9 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007, se deberán observar los siguientes:

a) Los **proyectos del Capítulo 1 "Gastos de personal"**, podrán asignarse simultáneamente a más de un subconcepto de dicho Capítulo. Con carácter general, se dotará un proyecto global que recoja todos los conceptos retributivos ligados al personal funcionario de carrera y sus sustitutos, las retribuciones de Altos Cargos, personal eventual, personal laboral temporal, gratificaciones por servicios extraordinarios del citado personal, así como la seguridad social ligada a todos los anteriores (conceptos 100; 110; 120; 121; 130, 131; 151 y 160). Asimismo, se dotará un proyecto diferenciado para las retribuciones correspondientes a cada programa o tarea específica por la que se nombren funcionarios interinos de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público (conceptos 124, 151, y 160), así como para otro tipo de gastos de personal, como son los cursos de formación del personal (subconcepto 162.00) en función de la tipología del curso o de la actuación concreta, acción social (subconceptos del concepto 162 distintos al 162.00), ejecución de sentencias, etc.

b) En el caso del artículo 17, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo deberá dotar proyectos globales que recojan todos los conceptos retributivos ligados al personal funcionario docente de carrera y sus sustitutos, profesores de religión, personal laboral temporal, gratificaciones por servicios extraordinarios del citado personal, así como la seguridad social ligada a todos los anteriores (conceptos 170; 171; 172; 173; 174, y 176).
Asimismo, se dotará un proyecto específico para las retribuciones correspondientes a otro tipo de gastos de personal, como son los cursos de formación del personal (subconcepto 178.00) en función de la tipología del curso o de la actuación concreta, acción social (subconceptos del concepto 178 distintos al 178.00), ejecución de sentencias, etc.
Por último, se dotará un proyecto específico para las retribuciones correspondientes a cada actuación o programa que cuente con financiación externa, y deba ser objeto de seguimiento individualizado.

c) Respecto a las **aportaciones a agentes de la Administración Regional**, se distinguirán mediante distintos proyectos de gasto, aquellas que tengan como destino sufragar globalmente los gastos de personal y de funcionamiento de la entidad y las que se apliquen a realizar las inversiones propias de la misma necesarias para el desarrollo de su actividad; de las que tengan como finalidad financiar actuaciones específicas en el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas, que deberán individualizarse a través de diferentes proyectos de gasto.

d) Los **proyectos del Capítulo 3 "Gastos financieros" y del Capítulo 9 "Pasivos financieros"** podrán asignarse simultáneamente a más de un subconcepto dentro de dichos Capítulos. Estos proyectos se definirán de acuerdo con las necesidades de información y seguimiento del centro gestor, individualizando en todo caso a través de proyectos específicos aquellos gastos ligados a operaciones de financiación que tengan carácter finalista.

Los **CAMPOS A CUMPLIMENTAR** en la ficha, para cada uno de los proyectos de gasto, son:

ESTRUCTURA DE PROYECTO - DATOS GENERALES:

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIO- FECHA FIN:

Se indicará la fecha prevista de inicio y finalización del proyecto, con formato DD.MM.AAAA. En los proyectos ya existentes en ejercicios anteriores ***no deberá modificarse la fecha de inicio***, tan solo actualizar la fecha de finalización.

RESPONSABLE:

Se indicará el responsable de la gestión y seguimiento del proyecto, señalando los cuatro dígitos que identifican la Sección y el Servicio presupuestario gestor del mismo.

CENTRO GESTOR:

En este campo se indicará la Sección, Servicio y Centro competente en la gestión del proyecto, señalando los 6 dígitos de la clasificación orgánica de los Presupuestos que identifiquen dicho Centro. Los 4 primeros dígitos deberán coincidir con los del Responsable del apartado anterior.

TIPO DE PROYECTO:

Se elegirá una de las siguientes opciones:

TIPO
GASTOS DE PERSONAL
GASTOS CORRIENTES LIGADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GASTOS CORRIENTES LIGADOS AL DESARROLLO DE ACTUACIONES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
GASTOS FINANCIEROS
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS
INVERSIÓN
ACTIVOS FINANCIEROS
PASIVOS FINANCIEROS
SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM OTRAS SUBVENCIONES APORTACIONES A AGENTES DE LA ADMNISTRACIÓN REGIONAL OTRAS APORTACIONES Y PRESTACIONES NO INCLUIDAS EN EL CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

Los proyectos de gasto se tipificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Serán proyectos de “Gastos de personal”, los que tengan asociados partidas del capítulo 1.

b) Los proyectos que tengan asignadas partidas del Capítulo 2 se marcarán como “Gastos corrientes ligados al desarrollo de actuaciones y a la prestación de servicios a los ciudadanos”, cuando sea posible identificar, con independencia de su naturaleza económica, un conjunto de actuaciones generadoras de gasto corriente para la Administración Regional ligadas directamente a la realización concreta de una actividad o la prestación de un servicio al ciudadano. En caso contrario, se tipificarán como “Gastos corrientes ligados al funcionamiento de los servicios administrativos”.

c) Serán proyectos de “Gastos financieros”, los que tengan asociados partidas del capítulo 3.
d) La tipología de “Fondo de Contingencia y otros Fondos” le corresponderá a los proyectos que se imputen al capítulo 5.
e) Serán proyectos de “Inversión” los que tengan asociadas partidas del capítulo 6.
f) La tipología de “Activos Financieros” le corresponderá a los proyectos que se imputen al capítulo 8.
g) La tipología de “Pasivos Financieros” le corresponderá a los proyectos que se imputen al capítulo 9.
h) En los proyectos con partidas del Capítulo 4 o del Capítulo 7 deberá indicarse alguno de los siguientes tipos:
    1. Las subvenciones a las que alude el apartado 2º, letra a) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tipificarán como “Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la CARM”. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los proyectos de gasto que recojan este tipo de subvenciones deberán identificar expresamente en su denominación, tanto el beneficiario, como el objeto de la subvención.
    2. Las subvenciones no incluidas en el número 1 anterior se marcarán como “Otras subvenciones”.
    3. Cuando se trate de aportaciones dinerarias a las que se refiere el apartado 2º del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se realicen entre los distintos agentes de la Administración Regional cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la CARM, el proyecto se identificará como “Aportaciones a agentes de la Administración Regional”.
    4. Los restantes proyectos de gasto de los Capítulos 4 o 7 no incluidos en ninguno de los números anteriores se calificarán como “Otras aportaciones y prestaciones no incluidas en el concepto de subvención”.

Asimismo se marcará o no, según proceda, la casilla de **genérico**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007, por la que se regula el marco conceptual y las actuaciones relativas a la presupuestación y gestión presupuestaria de los proyectos de gasto.

Igualmente, en caso de tratarse de una **Actuación Extraordinaria**, se marcará la casilla correspondiente de **“*Mar Menor*”** cuando el proyecto se corresponda con gastos destinados a este tipo de actuaciones, **debiendo individualizarse las mismas a través de los proyectos que se consideren necesarios**.

También deberán marcarse como ***"Emergencia ciudadana"***, los proyectos que amparen procedimientos de emergencia ciudadana detallados en el anexo de la Ley 4/2016 de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, o aquellos otros procedimientos que igualmente se pretendan incluir con la misma condición en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2026, en cumplimiento de lo previsto en la citada Ley 4/2016.

ESTRUCTURA DE PROYECTO- INFORMACIÓN TERRITORIAL Y GASTO ELEGIBLE:

MUNICIPIOS DEL PROYECTO

Conforme a la codificación recogida en la siguiente tabla, se indicará el código del municipio o municipios donde vaya a efectuarse la actuación, distribuyendo porcentualmente el presupuesto del proyecto entre los distintos municipios afectados, de forma que la suma de los porcentajes asignados a cada uno de ellos sea igual al 100%.

CÓDIGOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	MUNICIPIO
30001	Abanilla	30015	Caravaca	30030	Murcia
30002	Abarán	30016	Cartagena	30031	Ojós
30003	Águilas	30017	Cehegín	30032	Pliego
30004	Albudeite	30018	Ceutí	30033	Puerto Lumbreras
30005	Alcantarilla	30019	Cieza	30034	Ricote
30902	Alcázares, Los	30020	Fortuna	30035	San Javier
30006	Aledo	30021	Fuente Álamo	30036	San Pedro
30007	Alguazas	30022	Jumilla	30901	Santomera
30008	Alhama De Murcia	30023	Librilla	30037	Torre Pacheco
30009	Archena	30024	Lorca	30038	Torres de Cotillas
30010	Beniel	30025	Lorquí	30039	Totana
30011	Blanca	30026	Mazarrón	30040	Ulea
30012	Bullas	30027	Molina de Segura	30041	Unión, La
30013	Calasparra	30028	Moratalla	30042	Villanueva
30014	Campos Del Río	30029	Mula	30043	Yecla
				30000	No territorializable

GASTO ELEGIBLE

ANUALIDADES FUTURAS DEL PROYECTO:

Cuando el proyecto se extienda a ejercicios posteriores a 2026, deberá introducirse el importe del gasto total previsto en cada uno de dichos ejercicios futuros.

No será preciso indicar el importe de la anualidad del año 2026 ya que el mismo se obtendrá directamente por el sistema informático como la suma de partidas de gasto asignadas al proyecto en ese ejercicio. Las anualidades de ejercicios anteriores a 2026 no podrán modificarse, puesto que las mismas permanecerán bloqueadas.

PRESUPUESTACIÓN- ASIGNACIÓN DE PARTIDAS AL PROYECTO:

ASIGNACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

Exclusivamente para el ejercicio 2026, se consignará el año en la columna correspondiente, y las partidas de gastos asociadas al máximo nivel de desagregación, indicando el importe asignado a cada una de ellas.

FINANCIACIÓN:

ASIGNACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/MPG

MEMORIA DE PROYECTOS DE GASTOS

PROYECTO: SECCIÓN: SERVICIO: CENTRO: PROGRAMA: CAPÍTULO:

PROYECTOS DE LOS CAPÍTULOS 4 Y 7 (TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

A) DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

B) NORMATIVA REGULADORA

C) DESCRIPCIÓN DE LA APORTACIÓN

PROYECTOS DEL CAPÍTULO 6 (INVERSIONES REALES)

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

B) FECHA PREVISTA DE ADJUDICACIÓN

C) OTROS DATOS

PROYECTOS DE OTROS CAPÍTULOS DE GASTO (1; 2; 3; 5; 8 y 9)

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/MPG

"MEMORIA DE PROYECTOS DE GASTO"

Se cumplimentará una ficha para cada uno de los proyectos de gasto que se presupuesten en el ejercicio 2026, y sean proyectos concretos, no genéricos.

El objeto de esta ficha es obtener información precisa sobre las características de cada uno de los proyectos a ejecutar en el año 2026.

La información a cumplimentar es la siguiente:

PROYECTOS DE LOS CAPÍTULOS 4 Y 7 (TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

A) DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se describirá de forma concisa la finalidad de la subvención, indicando la problemática a la que se pretende dar respuesta, así como quienes son o pueden ser beneficiarios de la misma y el destino que dichos beneficiarios han de dar a la subvención recibida.

B) NORMATIVA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN:

Se indicará la normativa por la que se regule la concesión de la subvención (Ley, Decreto, Convenio, Orden...), así como la fecha prevista de publicación de la normativa reguladora o de formalización del convenio correspondiente.

En el caso de aportaciones a Agentes de la Administración Regional u otras aportaciones y prestaciones no incluidas en el concepto de subvención, se deberá describir la finalidad y el destino de la aportación.

PROYECTOS DEL CAPÍTULO 6 (INVERSIONES REALES)

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se describirá brevemente en que consiste la actuación, indicando sus características principales.

B) FECHA PREVISTA DE ADJUDICACIÓN

Se especificará, al menos, el mes en que se prevé la adjudicación del contrato principal objeto del proyecto.

C) OTROS DATOS

Para proyectos que consistan en actuaciones de carácter inmaterial, deberán detallarse las principales actuaciones a ejecutar que, de forma conjunta, contribuyen a la finalidad del proyecto, señalando expresamente los efectos que las mismas produzcan en ejercicios futuros y demás criterios que justifiquen su imputación presupuestaria a este tipo de gastos, así como el coste previsto de cada una de las mencionadas actuaciones para 2026.

PROYECTOS DE OTROS CAPÍTULOS DE GASTO

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se describirá brevemente en que consiste la actuación, indicando sus características principales.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2026	FICHA P26/MP HOJA Nº

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS DOTACIONES DEL PROGRAMA

FUNDAMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESUPUESTARIAS Y EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/MP

"MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS DOTACIONES DEL PROGRAMA"

El objeto de esta ficha es que los Centros gestores fundamenten sus peticiones de gasto, justificando con detalle las variaciones que se produzcan entre la dotación propuesta para el año 2026, y la dotación inicial de 2025, para cada capítulo de gastos de cada programa presupuestario.

Los centros gestores deberán indicar las razones principales que justifican el montante global de los créditos solicitados por capítulos, argumentando las variaciones más significativas entre las dotaciones propuestas para el año 2026 y las iniciales de 2025. En su caso, tendrán que señalar aquellas modificaciones de crédito que se hayan producido durante el ejercicio 2025 y que sean objeto de consolidación en 2026.

Asimismo, deberán especificarse los compromisos ineludibles para el año 2026 en virtud de convenios, acuerdos, planes, etc. ya suscritos o que habrán de suscribirse durante 2025 y 2026.

Específicamente para los créditos de capítulo 2, se describirán los gastos fijos que hayan de presupuestarse para el año 2026, derivados de contratos de tracto sucesivo, convenios, etc..., tales como arrendamientos, limpieza y aseo, primas de seguro, contratos de mantenimiento y conservación etc., indicando el coste que suponen para el año 2026.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/MS

MEMORIA DE LA SECCIÓN

FUNDAMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESUPUESTARIAS:

EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/MS

"MEMORIA DE LA SECCIÓN"

La finalidad perseguida con la elaboración de esta ficha es obtener una visión global, a nivel de Sección, de las principales actuaciones presupuestarias a desarrollar por la misma y los objetivos a cumplir, justificando adecuadamente las propuestas de gasto efectuadas por dicha Sección.

En todo caso, el análisis incluido en la presente memoria deberá realizarse detrayendo del presupuesto total de la Sección las transferencias internas que la misma realice a favor de Organismos Autónomos vinculados o dependientes de ella.

A este respecto, la información a suministrar se dividirá en dos bloques:

- Fundamentación de las propuestas presupuestarias. En este apartado se razonarán de manera sintética los objetivos y medidas a adoptar por la Sección que sirvan de soporte a las propuestas presupuestarias que la misma formule, distinguiendo las grandes líneas de actuación de dicho Centro Gestor.

- Explicación de las variaciones. Deberán indicarse aquí las variaciones más relevantes desde el punto de vista cuantitativo en las dotaciones solicitadas para el ejercicio 2026 respecto a las que inicialmente se contemplaron en 2025, realizando una adecuada justificación de las mismas.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/I1

PREVISIONES DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 3, 5, 6, 8 Y 9

PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
SECC./SERV./CENTRO	SUBC.		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/I1
"PREVISIONES DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 3, 5, 6, 8 y 9"

El objeto de esta ficha es recoger las previsiones de ingresos gestionadas por los distintos Centros Gestores que afecten a los capítulos 3, 5, 6, 8 y 9 del Presupuesto de Ingresos.

En la columna "PARTIDA", se consignará la partida presupuestaria correspondiente, al máximo nivel de desagregación. Así, deberá especificarse la sección y servicio que gestiona el ingreso, el centro (si no se asigna a un centro concreto se indicará el genérico 00), y el subconcepto correspondiente a la clasificación económica de los ingresos prevista para el año 2026.

La columna de "DENOMINACIÓN" vendrá dada de forma automática por el sistema, correspondiendo a la denominación del subconcepto.

En la columna "IMPORTE", se consignará la previsión de los ingresos correspondientes para el ejercicio 2026 en euros.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/MI HOJA Nº

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

I.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LA FICHA DE PREVISIONES DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 3, 5, 6, 8 Y 9

NPE: A-191225-6170

II.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 4 Y 7 CON CARÁCTER AFECTADO, EXCEPTO LOS QUE PROCEDAN DE FONDOS EUROPEOS Y DE FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/MI
"MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS"

El objeto de esta ficha es que los Centros Gestores justifiquen el montante de la previsión propuesta para el año 2026, explicando las variaciones más significativas registradas entre estas últimas y las iniciales de 2025. Se compone de dos apartados diferenciados cuya información requerida es la siguiente:

I.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LA FICHA DE PREVISIONES DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 3, 5, 6, 8 y 9

Se describirán de forma concisa las variaciones registradas en la previsión de ingresos propuesta en estos capítulos y, en su caso, la normativa reguladora de los mismos.

II.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 4 y 7 CON CARÁCTER AFECTADO, EXCEPTO LOS QUE PROCEDAN DE FONDOS EUROPEOS Y DE FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Se justificarán las previsiones propuestas para el año 2026, especialmente las que supongan una modificación sustancial respecto a las iniciales de 2025, de las subvenciones y otras aportaciones corrientes y de capital afectadas a la realización de determinados gastos y, en consecuencia, que estén asociados a proyectos, excepto aquellos ingresos que procedan de Fondos Europeos y de Fondos de Compensación Interterritorial. En el caso de que se incluyan por primera vez en el Presupuesto, se deberá indicar la normativa reguladora de la concesión de la ayuda (convenio, orden,...).

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/TL

PROPUESTA DE TEXTO PARA SU INCLUSION EN EL ARTICULADO DE LA LEY

CONSEJERÍA:

NPE: A-191225-6170

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/TL
"PROPUESTA DE TEXTO PARA SU INCLUSION EN EL ARTICULADO DE LA LEY"

Esta ficha contendrá las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del Anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedentes las Consejerías.

Se distinguirá entre **"Propuesta de Modificación"** y **"Propuesta de Adición o Supresión".**

La primera tiene por objeto introducir modificaciones en la redacción de alguno de los artículos o disposiciones de la vigente Ley de Presupuestos para el ejercicio 2025. La propuesta deberá contener el texto actual, y a continuación el nuevo texto que se propone.

La segunda tiene por objeto introducir un nuevo artículo o disposición en la vigente Ley de Presupuestos para el ejercicio 2025, o suprimir por completo uno de sus artículos o disposiciones. La Propuesta deberá contener el texto completo del artículo o disposición que se propone adicionar o suprimir.

Todas las Propuestas deberán ser razonadas, debiendo exponer detalladamente los criterios jurídicos y/o de oportunidad que justifiquen la nueva redacción que se propone. Asimismo, deberán explicitar la conexión del articulado propuesto con las habilitaciones de gasto, las previsiones de ingreso o la política económica de la Comunidad, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos y gastos.

SE CUMPLIMENTARÁ UNA FICHA POR CONSEJERÍA.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA P26/CP

CAMBIO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE PUESTOS

CÓDIGO DEL PUESTO	IMPUTACIÓN 2025		IMPUTACIÓN 2026		
	SECC./SERV./CENTRO	PROGRAMA	SECC./SERV./CENTRO	PROGRAMA	DEPENDENCIA ORGÁNICA DEL PUESTO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P26/CP
"CAMBIO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE PUESTOS DE TRABAJO"

El objeto de esta ficha es determinar los puestos de trabajo que experimentan algún cambio en su adscripción orgánica o/y funcional, a efectos de realizar una correcta imputación de los mismos en el Presupuesto del ejercicio 2026.

Cuando afecte a puestos incluidos en estructura orgánica, deberá indicarse la normativa que ampara dicho cambio de imputación.

Si los puestos no son de estructura, pero el cambio afecta a más de una Consejería u Organismo autónomo, se acompañarán escritos en los que conste la conformidad de los respectivos órganos responsables en materia de personal.
El campo "dependencia orgánica del puesto" deberá ser cumplimentado con el código de orgánica real asignado al puesto y refleje su dependencia jerárquica y funcional.

Los centros gestores **enviarán esta ficha a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social a través de la aplicación EXPERGES, de acuerdo con las instrucciones que dicha Dirección General determine.** En caso de que la misma dé su visto bueno a la propuesta, procederá a incluir dichos cambios en la estimación que suministre a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, conforme a lo previsto en el artículo 6.

NPE: A-191225-6170

ANEXO VIII A

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP1 PRESUPUESTO ADMINIST. (GASTOS)

ENTIDAD:

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO (GASTOS)

(en euros)

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS GASTOS	INICIAL 2025	PREVISION 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V. ABS.
I. Gastos de Personal				
10 ALTOS CARGOS				
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES				
12 FUNCIONARIOS				
13 LABORALES				
14 OTRO PERSONAL				
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR				
17 PERSONAL DOCENTE				
18 PERSONAL ESTATUTARIO				
II. Gastos Bienes corrientes y servicios				
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO				
24 GASTOS DE PUBLICACIONES				
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA				
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES				
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI				
III. Gastos Financieros				
30 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
32 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
33 PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				
IV. Transferencias Corrientes				
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES				
45 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL				
47 A EMPRESAS PRIVADAS				
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
49 AL EXTERIOR				
OPERACIONES CORRIENTES				
VI. Inversiones Reales				
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS				
66 INVERSIÓN EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA				
67 INVERSIÓN EN BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO ,ARTÍSTICO Y CULTURAL				
68 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS				

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP1 PRESUPUESTO ADMINIST. (GASTOS)

ENTIDAD:

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO (GASTOS)

(en euros)

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS GASTOS	INICIAL 2025	PREVISION 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V. ABS.
VII. Transferencias de Capital				
70 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
72 A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
74 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES				
75 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL				
77 A EMPRESAS PRIVADAS				
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
79 AL EXTERIOR				
OPERACIONES DE CAPITAL				
OPERACIONES NO FINANCIERAS				
VIII. Variación de Activos Financieros				
80 ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO				
81 ADQUISICIÓN OBLIGAC.Y BONOS DE FUERA DEL SECT.PBCO				
82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO				
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
84 CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
85 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPAC. DEL SECT.PBCO.				
86 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTIC. FUERA DEL SECT.PBCO				
87 APORTACIONES PATRIMONIALES				
IX. Variación de Pasivos Financieros				
90 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
92 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
94 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
OPERACIONES FINANCIERAS				
TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				

AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	INICIAL 2025	PREVISION 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V. ABS.
(+) Disminución de existencias				
(-) Gastos Anticipados en el ejercicio				
(+) Gastos anticipados en ejercicios anteriores				
(+) Reducción de capital ó adquisición acciones propias				
(+) Traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo				
(+) Provisión para riesgos y gastos (no circulante)				
Otros ajustes				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				

TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)				

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP2 PRESUPUESTO ADMINISTR. (INGRESOS)

ENTIDAD:

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO (INGRESOS)

(en euros)

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS INGRESOS	INICIAL 2025	PREVISION 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V. ABS.
I. Impuestos Directos				
10 SOBRE LA RENTA Y RECARGOS SOBRE IMPUESTOS DIRECTOS				
11 SOBRE EL CAPITAL				
II. Impuestos Indirectos				
20 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JDCOS. DOCUMENT.				
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO				
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS				
25 IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO				
26 IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES				
III. Tasas y otros Ingresos				
30 TASAS				
31 PRECIOS PÚBLICOS				
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
33 VENTA DE BIENES				
34 CÁNONES				
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES				
39 OTROS INGRESOS				
IV. Transferencias Corrientes				
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA				
43 DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
44 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PUBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.				
45 DEL SECTOR PUBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
46 DE CORPORACIONES LOCALES				
47 DE EMPRESAS PRIVADAS				
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
49 DEL EXTERIOR				
V. Ingresos Patrimoniales				
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES				
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS				
52 INTERESES DE DEPÓSITOS				
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS				
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES				
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES				
57 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES				
58 VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA				
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES				
OPERACIONES CORRIENTES				
VI. Enajenación Inversiones Reales				
60 DE TERRENOS				
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES				
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL				
VII. Transferencias de Capital				
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA				
73 DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
74 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PUBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.				
75 DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
76 DE CORPORACIONES LOCALES				
77 DE EMPRESAS PRIVADAS				
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
79 DEL EXTERIOR				
OPERACIONES DE CAPITAL				
OPERACIONES NO FINANCIERAS				

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP2 PRESUPUESTO ADMINISTR. (INGRESOS)

ENTIDAD:

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO (INGRESOS)

(en euros)

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS INGRESOS	INICIAL 2025	PREVISION 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V. ABS.
VIII. Variación de Activos Financieros				
80 ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO				
81 ENAJENACIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
82 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO				
83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
84 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
85 ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO				
86 ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
87 REMANENTE DE TESORERÍA				
88 DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES O PARTICIPADAS				
89 REINTEGROS DE ANTICIPOS CONCEDIDOS				
IX. Variación de Pasivos Financieros				
90 EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL				
92 EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
93 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA				
94 DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS				
OPERACIONES FINANCIERAS				
TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				

AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	INICIAL 2025	PREVISION 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V. ABS.
(+) Incrementos de existencias				
(-) Dotaciones provisión Circulante				
(+) Aplicaciones provisiones de circulante				
(-) Ingresos anticipados en el ejercicio				
(+) Ingresos anticipados en ejercicios anteriores				
(+) Aumento Capital, Fondo Social o aportación de socios				
(+) Enajenación de acciones propias				
(+) Provisiones para riesgos y gastos (no circulante)				
Otros ajustes				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS				

TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
TOTAL INGRESOS (Orígenes)				

TOTAL INGRESOS (Orígenes)				
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)				
VARIACIÓN FONDO MANIOBRA				

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP3 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION

ENTIDAD:

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN "CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

(en euros)

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	INICIAL 2025	PREVISION 2026
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL		
a) Sueldos y salarios		
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa		
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Servicios exteriores		
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO		
Amortización del inmovilizado		
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		

(*) Su signo puede ser positivo o negativo

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP3 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION

ENTIDAD:

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN "CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

(en euros)

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	INICIAL 2025	PREVISION 2026
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

(*) Su signo puede ser positivo o negativo

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP4 PRESUPUESTO DE CAPITAL

ENTIDAD:

PRESUPUESTO DE CAPITAL "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

(en euros)

FLUJOS DE EFECTIVO	INICIAL 2025	PREVISION 2026
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
2. AJUSTES DEL RESULTADO		
a) Amortización del inmovilizado (+)		
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)		
c) Variación de provisiones (+/-)		
d) Imputación de subvenciones (-)		
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)		
g) Ingresos financieros (-)		
h) Gastos financieros (+)		
i) Diferencias de cambio (+/-)		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)		
k) Otros ingresos y gastos (-/+)		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		
a) Existencias (+/-)		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)		
c) Otros activos corrientes (+/-)		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)		
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses (-)		
b) Cobros de dividendos (+)		
c) Cobros de intereses (+)		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)		
e) Otros pagos (cobros) (-/+)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)		
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP4 PRESUPUESTO DE CAPITAL

ENTIDAD:

PRESUPUESTO DE CAPITAL "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

(en euros)

FLUJOS DE EFECTIVO	INICIAL 2025	PREVISION 2026
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)		
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-)		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+)		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)		
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión (+)		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables (-)		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos (-)		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)		
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12 +/-D)		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO		
efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		
efectivo o equivalentes al final del ejercicio		

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP5 OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ENTIDAD:

INFORMACION COMPLEMENTARIA

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES			
Nº	OBJETIVOS	Código	ACTIVIDADES

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP6 MEDIOS PERSONALES

ENTIDAD:

INFORMACION COMPLEMENTARIA

PLANTILLA DE PERSONAL POR CATEGORIAS

(nº de empleados)

CATEGORIAS	INICIAL 2025	PREVISION 2026	DIFERENCIAS
ALTOS CARGOS			
TITULADOS SUPERIORES			
TITULADOS MEDIOS			
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS			
AUXILIARES			
SUBALTERNOS			
OTRO PERSONAL			
TOTAL			

GASTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

(en euros)

TIPO DE GASTO	INICIAL 2025	PREVISION 2026	CRECIMIENTO (%)
ALTOS CARGOS			
TITULADOS SUPERIORES			
TITULADOS MEDIOS			
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS			
AUXILIARES			
SUBALTERNOS			
OTRO PERSONAL			
TOTAL PERSONAL			
OTROS GASTOS DE PERSONAL NO INDIVIDUALIZABLES			
TOTAL GASTO DE PERSONAL			

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP7 GASTOS CORR.BIENES Y SERV.

ENTIDAD:

INFORMACION COMPLEMENTARIA

(en euros)

ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
Nº Actuación	Denominación	INICIAL 2025	PREVISION 2026
TOTAL			

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP8 MEMORIA DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

ENTIDAD:

INFORMACION COMPLEMENTARIA

MEMORIA DE ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Denominación:

Denominación:

Denominación:

Denominación:

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP9 APORT. Y SUBV. A RECIBIR

ENTIDAD:

INFORMACION COMPLEMENTARIA

(en euros)

APORTACIONES Y SUBVENCIONES A RECIBIR			
Clasif. Económ.	Denominación	INICIAL 2025	PREVISION 2026
TOTAL			

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP10 MEMORIA APORT Y SUBVENC. A RECIBIR

ENTIDAD:

INFORMACION COMPLEMENTARIA

MEMORIA DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES A RECIBIR

Denominación:

Denominación:

Denominación:

Denominación:

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP11 APORT. Y SUBV. A CONCEDER

ENTIDAD:

INFORMACION COMPLEMENTARIA

(en euros)

APORTACIONES Y SUBVENCIONES A CONCEDER			
Clasif. Económ.	Denominación	INICIAL 2025	PREVISION 2026
TOTAL			

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP12 MEMORIA APORT/SUBV. A CONCEDER

ENTIDAD:

INFORMACION COMPLEMENTARIA

MEMORIA DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES A CONCEDER
Denominación:
Denominación:
Denominación:
Denominación:

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP13 PROYECTOS DE INVERSION

ENTIDAD:

INFORMACION COMPLEMENTARIA

(en euros)

PROYECTOS DE INVERSIÓN

[1] DENOMINACIÓN PROYECTO	[2] AÑOS I	[2] AÑOS T	[3] COSTE TOTAL	[4] EJEC. ANUAL. ANTERIORES	[5] ANUALIDAD 2026	[6] ANUALIDAD. FUTURAS
TOTAL						

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP14 MEMORIA PROYECTOS DE INVERSION

ENTIDAD:

INFORMACION COMPLEMENTARIA

MEMORIA DE PROYECTOS DE INVERSION
Proyecto Proyecto Proyecto

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA EP15 MEMORIA EXPLICATIVA

ENTIDAD:

INFORMACION COMPLEMENTARIA

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP1
"PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO (GASTOS)"

El objeto de esta ficha es recoger en un presupuesto administrativo de gastos los datos económicos correspondientes a la actividad de la entidad/sociedad/fundación/consorcio, así como los correspondientes ajustes por operaciones realizadas por la entidad/ sociedad/ fundación/ consorcio y que no tienen reflejo en el mencionado presupuesto, de tal forma que podamos obtener la variación del Capital Circulante del ejercicio.

En el cuadro relativo a las operaciones presupuestarias se reflejaran las cuantías presupuestadas por capítulos de gasto, desagregadas a nivel de artículo, de acuerdo con la clasificación económica de gastos vigente para la Administración de la Comunidad Autónoma y que figura en la presente Orden como Anexo III. Se exponen a continuación los criterios necesarios para su elaboración:

Capítulo I. Recogerá los gastos de personal del ejercicio presupuestario correspondiente. Se incluirán en este capítulo: sueldos y salarios, seguridad social a cargo del organismo, otros gastos sociales, etc., **desagregados obligatoriamente a nivel de artículo**. **La seguridad social a cargo del empleador se imputará al artículo 16.**

Capítulo II. Destinado a los gastos en bienes corrientes y servicios. Se incluirán en este capítulo: los diferentes gastos de explotación desagregados a nivel de artículo.

Capítulo III. Englobará los gastos financieros y asimilados originados durante el ejercicio.

Capítulo IV. Destinado a las aportaciones y subvenciones de explotación concedidas por la entidad/sociedad/fundación/consorcio.

Capítulo VI. En él se consignarán las inversiones reales correspondientes tanto inmovilizado material, como al inmaterial.

Capítulo VII. Incluirá las aportaciones y subvenciones de capital concedidas por la entidad/sociedad/fundación/consorcio.

Capítulo VIII. Recogerá la variación de los activos financieros de la entidad/sociedad/fundación/consorcio. **La dotación de este capítulo deberá justificarse en la memoria explicativa.**

Capítulo IX. Recogerá la variación de los pasivos financieros de la entidad/sociedad/fundación/consorcio. **La dotación de este capítulo deberá justificarse en la memoria explicativa.**

En caso de utilizar el apartado de ajustes presupuestarios de gastos, será necesario explicar detalladamente la justificación de dicho ajuste en la memoria explicativa.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP2

"PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO (INGRESOS)"

El objeto de esta ficha es recoger en un presupuesto administrativo de ingresos los datos económicos correspondientes a la actividad de la entidad/sociedad/fundación/consorcio, así como los correspondientes ajustes por operaciones realizadas por la entidad/ sociedad/ fundación/ consorcio y que no tienen reflejo en el mencionado presupuesto, de tal forma que podamos obtener la variación del Capital Circulante del ejercicio.

En el cuadro relativo a las operaciones presupuestarias se reflejaran las cuantías presupuestadas por capítulos de ingresos, desagregadas a nivel de artículo, de acuerdo con la clasificación económica de ingresos vigente para la Administración de la Comunidad Autónoma y que figura en la presente Orden como Anexo II. Se exponen a continuación los criterios necesarios para su elaboración:

Capítulo III. Recoge el importe neto de la cifra de negocios, tasas, precios públicos, etc.

Capítulo IV. Se encuadrarán aquí el total de aportaciones y subvenciones de explotación que le sean concedidas a la entidad/sociedad/fundación/consorcio cualquiera que sea su procedencia.

Capítulo V. Se engloban en este capítulo los ingresos patrimoniales obtenidos por la entidad/sociedad/fundación/consorcio, como ingresos por arrendamientos y otros ingresos patrimoniales.

Capítulo VI Recoge los recursos generados por la enajenación de inversiones reales de la entidad/sociedad/fundación/consorcio, tanto materiales como inmateriales.

Capítulo VII En el que se consignarán las aportaciones y subvenciones de capital concedidas a la entidad/sociedad/fundación/consorcio, cualquiera que sea su procedencia.

Capítulo VIII Reflejará la variación de los activos financieros de la entidad/sociedad/fundación/consorcio, entendida como la enajenación de las inversiones financieras reintegros de anticipos concedidos, etc. **La dotación de este capítulo deberá justificarse en la memoria explicativa.**

Capítulo IX Resume la variación de pasivos financieros de la entidad/sociedad/fundación/consorcio, derivada del incremento de la financiación ajena a largo plazo. **La dotación de este capítulo deberá justificarse en la memoria explicativa.**

En caso de utilizar el apartado de ajustes presupuestarios de ingresos, será necesario explicar detalladamente la justificación de dicho ajuste en la memoria explicativa, así como, la diferencia entre ingresos y gastos (variación del fondo de maniobra) si la hubiere.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP3
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION “CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS "

El diseño de esta ficha, se corresponde en su totalidad con el modelo de cuenta de pérdidas y ganancias del Plan General de Contabilidad (RD 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad), y por tanto, serán de aplicación para su cumplimentación las normas establecidas en el mencionado Plan.

Se incluirán en esta ficha, tanto los ingresos como los gastos de la entidad/sociedad/fundación con su correspondiente signo aritmético.

Esta ficha no se cumplimentará por los Consorcios adscritos a la Administración Pública Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.D de la Orden de Elaboración.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP4
PRESUPUESTO DE CAPITAL "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

El diseño de esta ficha, se corresponde en su totalidad con el modelo de estado de flujos de efectivo del Plan General de Contabilidad (RD 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad), y por tanto, serán de aplicación para su cumplimentación las normas establecidas en el mencionado Plan.

Se incluirán en esta ficha, todos los flujos de efectivo de la entidad/sociedad/fundación con su correspondiente signo aritmético.

Esta ficha no se cumplimentará por los Consorcios adscritos a la Administración Pública Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.D de la Orden de Elaboración.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP5
"OBJETIVOS Y ACTIVIDADES"

En este apartado se relacionarán los objetivos significativos para los responsables de la entidad/sociedad/fundación/consorcio, en términos precisos.

Podemos definir un objetivo como el resultado específico que se espera conseguir en un plazo determinado de tiempo mediante la realización de una serie de actividades y la asignación de un conjunto de recursos.

Debe estructurarse enumerando los Objetivos, así como las Actividades ligadas a la consecución de cada uno de estos Objetivos, asociando cada Actividad **necesariamente** a un Objetivo.

Se indicarán los objetivos, resaltando aquellos aspectos que pueden resultar relevantes para la comprensión del presupuesto presentado. Al relacionar los objetivos concretos, se asignará un número de orden secuencial a cada objetivo (1,2,…..) y se pondrá a continuación su denominación, que **tendrá un máximo de 200 caracteres para que pueda introducirse en el sistema informático.**

Asimismo, se reseñarán a continuación de cada objetivo, las actividades a desarrollar en cada uno de ellos y se enumerarán relacionándolas con el objetivo a cuya consecución contribuyen, poniendo el número de objetivo e identificando cada actividad con una letra y a continuación la denominación de la actividad, que **tendrá un máximo de 200 caracteres para que pueda introducirse en el sistema informático.** Por ejemplo, para el objetivo 1 pueden tenerse distintas actividades A, B, C,...; el objetivo 2 puede también contar con las actividades A, B, C,… y así sucesivamente.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP6
"MEDIOS PERSONALES"

Plantilla de personal por categorías: se recoge en este apartado el número de empleados con especificación de las previsiones iniciales del ejercicio actual y las previsiones para el año próximo, clasificado por categorías, con expresión de las diferencias entre los dos ejercicios.

Gasto de la plantilla de personal: se recoge en este apartado el gasto de personal con especificación de las previsiones iniciales del ejercicio actual y las previsiones para el año próximo, clasificado por categorías (en las que se incluirán además de los salarios brutos, la seguridad social a cargo del empleador y los planes de pensiones), con expresión del crecimiento porcentual del gasto entre los dos periodos, e indicando de forma separada**, solamente si los hubiera, "otros gastos de personal no individualizables", que deberán explicarse adecuadamente en la memoria explicativa**. La suma total de los gastos de personal deberá coincidir con la cifra de capítulo 1 expresada en la ficha EP1 "Presupuestos administrativo de gastos".

.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP7 "ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS".

En este apartado se relacionarán de forma individualizada todas aquellas actuaciones de gasto corriente en bienes y servicios previstas inicialmente para el año actual y las previstas para el próximo ejercicio.

Habrá al menos una actuación relativa al conjunto de gastos de funcionamiento de la entidad/sociedad/fundación/consorcio, indicando su dotación para cada año. Se relacionarán también de forma correlativa las otras actuaciones singularizadas que se prevean realizar de forma individualizada con la dotación correspondiente para cada año.

El importe total de las actuaciones reseñadas en la ficha deberá coincidir con el importe del capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” de la ficha EP1 “Presupuestos administrativo de gastos”.

NPE: A-191225-6170

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP8
"MEMORIA DE ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS".

Se trata de exponer la necesidad y/o conveniencia de la realización de determinados gastos corrientes en bienes y servicios, mediante una memoria individualizada para cada actuación.

Deberán incluirse en esta ficha todas las actuaciones, enumerándolas y exponiendo brevemente para cada una de ellas y de forma correlativa el tipo de gasto y en qué consiste, de forma que permita disponer de información suficiente sobre su contenido y finalidad.

NPE: A-191225-6170

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP9
"APORTACIONES Y SUBVENCIONES A RECIBIR"

El objeto de esta ficha es establecer de forma individualizada las aportaciones y subvenciones a recibir previstas inicialmente para el año actual y las previstas para el próximo ejercicio.

En el cuadro se relacionan todas las aportaciones y subvenciones a recibir, con expresión de su naturaleza presupuestaria en la columna “clasificación económica” (capítulo 4 o 7 a nivel de artículo), y en la columna de “Denominación” deberá indicarse el origen (Comunidad Autónoma, Administración Central u otros orígenes) y finalidad de la misma. Se relacionarán de forma ordenada por capítulo y artículo.

El importe total de las actuaciones reseñadas en la ficha deberá coincidir con el importe de los capítulos IV y VII “Transferencias corrientes” y “transferencias de capital” de la ficha EP2 “Presupuestos administrativo de ingresos”.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP10
"MEMORIA APORTACIONES Y SUBVENCIONES A RECIBIR"

En esta ficha deberá especificarse para cada una de las aportaciones o subvenciones a recibir en el ejercicio que se está presupuestando, y de forma correlativa, sus características más importantes, incluyendo los siguientes datos:

Denominación: Denominación de la aportación o subvención a recibir

Finalidad y destino: De forma concisa se explicará el destino que la entidad/sociedad/fundación/consorcio debe dar a la aportación o subvención recibida.

Normativa Reguladora: En el caso de recibir subvenciones indicar la normativa, si la hubiere, por la que se regula la subvención.

NPE: A-191225-6170

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP11 "APORTACIONES Y SUBVENCIONES A CONCEDER".

El objeto de esta ficha es establecer de forma individualizada las aportaciones y subvenciones a conceder previstas inicialmente para el año actual y las previstas para el próximo ejercicio.

Cada línea describe el conjunto de actuaciones que supongan una entrega dineraria de la entidad/sociedad/fundación/consorcio a otras entidades públicas o privadas, o a particulares.

En el cuadro se relacionan todas las aportaciones y subvenciones a conceder, con expresión de su naturaleza presupuestaria en la columna “clasificación económica” (capítulo 4 o 7 a nivel de artículo), y en la columna “Denominación” deberá indicarse el destinatario y finalidad de la misma. Se relacionarán de forma ordenada por capítulo y artículo.

El importe total de las actuaciones reseñadas en la ficha deberá coincidir con el importe de los capítulos IV y VII “Transferencias corrientes” y “transferencias de capital” de la ficha EP1 “Presupuestos administrativo de gastos”.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP12 "MEMORIA SUBVENCIONES A CONCEDER".

En esta ficha deberá especificarse para cada una de las aportaciones o subvenciones a conceder en el ejercicio que se está presupuestando, y de forma correlativa, sus características más importantes, incluyendo los siguientes datos:

Denominación: Denominación de la aportación o subvención a conceder

Beneficiarios: Indicar quiénes son o pueden ser los beneficiarios de las aportaciones o subvenciones.

Descripción y finalidad: Breve descripción de sus características y la finalidad que persigue cada línea.

Normativa Reguladora: Relacionar la normativa por la que se regula la subvención

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP13
"RELACION DE PROYECTOS DE INVERSION".

En este apartado se relacionarán de forma individualizada todas aquellas inversiones previstas por la entidad/sociedad/fundación/consorcio para el próximo ejercicio. Igualmente se detallarán los compromisos futuros a los que diera lugar su aprobación.

Los CAMPOS A CUMPLIMENTAR en la ficha, para cada uno de los proyectos de inversión, son los siguientes:

(1) Denominación: descripción de la actuación inversora.

(2) Años: I=Inicio; T=Terminación. Años de inicio y finalización del proyecto.

(3) Coste del Proyecto: El coste total del proyecto vendrá dado por la suma de los siguientes conceptos: inversión realizada en anualidades anteriores, en la que se incluirá la estimación de la ejecución para 2021 + anualidad prevista para el ejercicio 2022 + suma de anualidades futuras.

(4), (5) y (6): Anualidades.

El importe total de los proyectos reseñados en la ficha deberá coincidir con el importe del capítulo VI “Inversiones reales” de la ficha EP1 “Presupuestos administrativo de gastos”.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP14
"MEMORIA DE PROYECTOS"

Se trata de exponer la necesidad y/o conveniencia de la realización de determinadas inversiones, mediante una memoria individualizada para cada proyecto.

Deberán incluirse en esta ficha todos los proyectos, enumerándolos y exponiendo brevemente para cada uno de ellos y de forma correlativa el carácter de la inversión a realizar y en qué consiste, de forma que permita disponer de información suficiente sobre su contenido y finalidad.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP15

"MEMORIA EXPLICATIVA"

La finalidad perseguida con la elaboración de esta ficha es obtener una visión global del presupuesto de la entidad/sociedad/fundación/consorcio, justificando adecuadamente las previsiones efectuadas, tanto de gasto como de ingreso.

Deberán por tanto indicarse aquí las variaciones más relevantes desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, en las previsiones de gasto e ingreso para el próximo ejercicio respecto a las que inicialmente se contemplaron en el ejercicio actual, realizando una adecuada justificación de las mismas. **También deberán explicarse los ajustes presupuestarios que hayan podido realizarse en el presupuesto administrativo de gastos y de ingresos, así como la variación del fondo de maniobra si la hubiere.**

En caso de que haya dotación presupuestaria en el los capítulos VIII o IX del presupuesto de gastos o de ingresos, deberán justificarse las mismas.

En lo que respecta al capítulo 1 (gastos de personal), deberán explicarse adecuadamente, si los hubiera, los "otros gastos de personal no individualizables", que figuren en la ficha EP6.

A N E X O VIII B

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA SMS1 ECONOMICA-CENTROS

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y CENTROS ASISTENCIALES

CENTRO:

	INICIAL 2025	PREVISIÓN 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V.ABS.
I. Gastos de Personal				
10 ALTOS CARGOS				
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES				
12 FUNCIONARIOS				
13 LABORALES				
14 OTRO PERSONAL				
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR				
17 PERSONAL DOCENTE				
18 PERSONAL ESTATUTARIO				
II. Gastos Bienes corrientes y servicios				
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO				
24 GASTOS DE PUBLICACIONES				
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA				
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES				
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS				
III. Gastos Financieros				
30 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
32 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
33 PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				
IV. Transferencias Corrientes				
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES				
45 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL				
47 A EMPRESAS PRIVADAS				
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
49 AL EXTERIOR				
OPERACIONES CORRIENTES				
VI. Inversiones Reales				
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS				
66 INVERSIÓN EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA				
67 INVERSIÓN EN BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO ,ARTÍSTICO Y CULTURAL				
68 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS				

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA SMS1 ECONOMICA-CENTROS

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y CENTROS ASISTENCIALES

CENTRO:

	INICIAL 2025	PREVISIÓN 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V.ABS.
VII. Transferencias de Capital				
70 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
72 A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
74 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES				
75 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL				
77 A EMPRESAS PRIVADAS				
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
79 AL EXTERIOR				
OPERACIONES DE CAPITAL				
OPERACIONES NO FINANCIERAS				
VIII. Variación de Activos Financieros				
80 ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO				
81 ADQUISICIÓN OBLIGAC.Y BONOS DE FUERA DEL SECT.PBCO				
82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO				
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
84 CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
85 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPAC. DEL SECT.PBCO.				
86 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTIC. FUERA DEL SECT.PBCO				
87 APORTACIONES PATRIMONIALES				
IX. Variación de Pasivos Financieros				
90 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
92 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
94 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
OPERACIONES FINANCIERAS				
TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				

AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	INICIAL 2025	PREVISIÓN 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V.ABS.
(+) Disminución de existencias				
(-) Gastos Anticipados en el ejercicio				
(+) Gastos anticipados en ejercicios anteriores				
(+) Reducción de capital ó adquisición acciones propias				
(+) Traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo				
(+) Provisión para riesgos y gastos (no circulante)				
Otros ajustes				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				

TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)				

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA SMS.2 ECONOMICA- FUNCIONAL

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y AREAS FUNCIONALES

	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS				GERENCIAS ÚNICAS DE AREA			
	INICIAL 2025	PREVISIÓN 2026	DIFERENCIAS 2026-2025		INICIAL 2025	PREVISIÓN 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V.ABS.			%VAR.	V.ABS.
I. Gastos de Personal								
10 ALTOS CARGOS								
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES								
12 FUNCIONARIOS								
13 LABORALES								
14 OTRO PERSONAL								
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO								
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR								
17 PERSONAL DOCENTE								
18 PERSONAL ESTATUTARIO								
II. Gastos Bienes corrientes y servicios								
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES								
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN								
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS								
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO								
24 GASTOS DE PUBLICACIONES								
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA								
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES								
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS								
III. Gastos Financieros								
30 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL								
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL								
32 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA								
33 PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA								
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS								
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS								

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA SMS.2 ECONOMICA- FUNCIONAL

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y AREAS FUNCIONALES

	RESUMEN			
	INICIAL 2025	PREVISIÓN 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V.ABS.
I. Gastos de Personal				
10 ALTOS CARGOS				
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES				
12 FUNCIONARIOS				
13 LABORALES				
14 OTRO PERSONAL				
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR				
17 PERSONAL DOCENTE				
18 PERSONAL ESTATUTARIO				
II. Gastos Bienes corrientes y servicios				
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO				
24 GASTOS DE PUBLICACIONES				
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA				
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES				
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS				
III. Gastos Financieros				
30 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
32 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
33 PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA SMS.2 ECONOMICA- FUNCIONAL

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y AREAS FUNCIONALES

	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS				GERENCIAS ÚNICAS DE AREA			
	INICIAL 2025	PREVISIÓN 2026	DIFERENCIAS 2026-2025		INICIAL 2025	PREVISIÓN 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V.ABS.			%VAR.	V.ABS.
IV. Transferencias Corrientes								
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL								
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM								
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA								
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM								
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES								
45 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS								
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL								
47 A EMPRESAS PRIVADAS								
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO								
49 AL EXTERIOR								
OPERACIONES CORRIENTES								
VI. Inversiones Reales								
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL								
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL								
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS								
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS								
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL								
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS								
66 INVERSIÓN EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA								
67 INVERSIÓN EN BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO ,ARTÍSTICO Y CULTURAL								
68 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS								
VII. Transferencias de Capital								
70 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL								
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM								
72 A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA								
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM								
74 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES								
75 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS								
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL								
77 A EMPRESAS PRIVADAS								
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO								
79 AL EXTERIOR								
OPERACIONES DE CAPITAL								
OPERACIONES NO FINANCIERAS								

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA SMS.2 ECONOMICA- FUNCIONAL

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y AREAS FUNCIONALES

	RESUMEN			
	INICIAL 2025	PREVISIÓN 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V.ABS.
IV. Transferencias Corrientes				
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES				
45 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL				
47 A EMPRESAS PRIVADAS				
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
49 AL EXTERIOR				
OPERACIONES CORRIENTES				
VI. Inversiones Reales				
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS				
66 INVERSIÓN EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA				
67 INVERSIÓN EN BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO ,ARTÍSTICO Y CULTURAL				
68 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS				
VII. Transferencias de Capital				
70 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
72 A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
74 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES				
75 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL				
77 A EMPRESAS PRIVADAS				
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
79 AL EXTERIOR				
OPERACIONES DE CAPITAL				
OPERACIONES NO FINANCIERAS				

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA SMS.2 ECONOMICA- FUNCIONAL

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y AREAS FUNCIONALES

	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS				GERENCIAS ÚNICAS DE AREA			
	INICIAL 2025	PREVISIÓN 2026	DIFERENCIAS 2026-2025		INICIAL 2025	PREVISIÓN 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V.ABS.			%VAR.	V.ABS.
VIII. Variación de Activos Financieros								
80 ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO								
81 ADQUISICIÓN OBLIGAC.Y BONOS DE FUERA DEL SECT.PBCO								
82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO								
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO								
84 CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS								
85 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPAC. DEL SECT.PBCO.								
86 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTIC. FUERA DEL SECT.PBCO								
87 APORTACIONES PATRIMONIALES								
IX. Variación de Pasivos Financieros								
90 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL								
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL								
92 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA								
93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA								
94 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS								
OPERACIONES FINANCIERAS								
TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS								
AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS								
(+) Disminución de existencias								
(-) Gastos Anticipados en el ejercicio								
(+) Gastos anticipados en ejercicios anteriores								
(+) Reducción de capital ó adquisición acciones propias								
(+) Traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo								
(+) Provisión para riesgos y gastos (no circulante)								
Otros ajustes								
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS								
TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS								
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS								
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)								

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA SMS.2 ECONOMICA- FUNCIONAL

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y AREAS FUNCIONALES

	RESUMEN			
	INICIAL 2025	PREVISIÓN 2026	DIFERENCIAS 2026-2025	
			%VAR.	V.ABS.
VIII. Variación de Activos Financieros				
80 ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO				
81 ADQUISICIÓN OBLIGAC.Y BONOS DE FUERA DEL SECT.PBCO				
82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO				
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
84 CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
85 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPAC. DEL SECT.PBCO.				
86 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTIC. FUERA DEL SECT.PBCO				
87 APORTACIONES PATRIMONIALES				
IX. Variación de Pasivos Financieros				
90 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
92 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
94 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
OPERACIONES FINANCIERAS				
TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				
AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				
(+) Disminución de existencias				
(-) Gastos Anticipados en el ejercicio				
(+) Gastos anticipados en ejercicios anteriores				
(+) Reducción de capital ó adquisición acciones propias				
(+) Traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo				
(+) Provisión para riesgos y gastos (no circulante)				
Otros ajustes				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				
TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)				

NPE: A-191225-6170

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2026	FICHA SMS3 MEDIOS PERSONALES

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

PLANTILLA DE PERSONAL

(nº empleados)

	INICIAL 2025			PREVISIÓN 2026			DIFERENCIAS 2026-2025		
	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS	GERENCIAS ÚNICAS DE AREA	TOTAL	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS	GERENCIAS ÚNICAS DE AREA	TOTAL	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS	GERENCIAS ÚNICAS DE AREA	TOTAL
FACULTATIVO									
SANITARIO NO FACULTATIVO									
NO SANITARIO									
TOTAL									

GASTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

(en euros)

	INICIAL 2025			PREVISIÓN 2026			CRECIMIENTO 2026/2025		
	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS	GERENCIAS ÚNICAS DE AREA	TOTAL	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS	GERENCIAS ÚNICAS DE AREA	TOTAL	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS	GERENCIAS ÚNICAS DE AREA	TOTAL
FACULTATIVO									
SANITARIO NO FACULTATIVO									
NO SANITARIO									
TOTAL PERSONAL									
OTROS GASTOS DE PERSONAL NO INDIVIDUALIZABLES									
TOTAL GASTO DE PERSONAL									

NPE: A-191225-6170

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA SMS1

"PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y CENTROS ASISTENCIALES"

El objeto de estas fichas es determinar las previsiones de gasto del Servicio Murciano de Salud de los centros encuadrados en el área de Administración y Servicios no territorializados y de las diferentes Gerencias Únicas de Área.

Por tanto se cumplimentará una ficha por cada centro o gerencia única de área, con el nivel de desagregación económica indicado en la misma, de forma que la suma de los datos de cada centro deberá coincidir con la agregación de cada área que figura en la ficha SMS2 y con la agregación total de la ficha de presupuesto administrativo de gastos.

NPE: A-191225-6170

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA SMS2

"PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y AREAS FUNCIONALES"

El objeto de esta ficha es determinar las previsiones de gasto del Servicio Murciano de Salud por conceptos económicos y áreas funcionales.

Las áreas funcionales respecto a las que deben establecerse las previsiones son:

- Administración y Servicios no territorializados
- Gerencias Únicas de Área

Los datos de cada una de las áreas, deberán coincidir con la información correspondiente a la agregación de los datos de todos los centros incluidos en cada una de ellas.

Los datos "Resumen" se obtienen como suma de los datos de las dos áreas funcionales anteriores y coincidirá con la información expresada en la ficha correspondiente al presupuesto administrativo de gastos.

NPE: A-191225-6170

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA SMS3
"MEDIOS PERSONALES"

El objeto de la ficha de "Medios Personales" es establecer las previsiones de plantilla del Servicio Murciano de Salud por áreas funcionales y tipo de personal.

Plantilla de personal: se recoge en este apartado el estado de la plantilla con especificación de las previsiones iniciales del ejercicio actual y las previsiones para el año próximo, clasificado por tipo de personal, con expresión de las diferencias entre los dos ejercicios.

Gasto de la plantilla de personal: se recoge en este apartado el coste de la plantilla con especificación de las previsiones iniciales del ejercicio actual y las previsiones para el año próximo, clasificado por tipo de personal, (en los que se incluirán además de los salarios brutos, la seguridad social a cargo del empleador y los planes de pensiones) con expresión del crecimiento porcentual del gasto entre los dos periodos, e indicando de forma separada**, solamente si los hubiera, "otros gastos de personal no individualizables", que deberán explicarse adecuadamente en la memoria explicativa**. La suma total de los gastos de personal deberá coincidir con la cifra de capítulo 1 expresada en la ficha correspondiente al presupuesto administrativo de gastos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

6171 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencias 112-Región de Murcia.

Visto el convenio de colaboración entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el servicio de Atención de llamadas de emergencias 112-Región de Murcia, suscrito con fecha de 9 de diciembre de 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia Núm. 295 de 23 de diciembre de 2021), y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, habiendo manifestado ambas partes el interés de prorrogarlo antes de su vencimiento, y figurando así mismo autorización del Consejo de Gobierno en sesión de 27 de noviembre de 2025,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 112-Región de Murcia, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, a 9 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencias 112-Región de Murcia

Reunidos

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia Num. 164 de 16 de julio de 2024), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha de 27 de noviembre de 2025.

Y de otra parte, D. Francisco Javier Andreo Cánovas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aledo, en virtud de los dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario-Interventor de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del convenio aprobado por Resolución n.º 183/2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha de 9 de diciembre de 2021 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aledo, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

Segundo.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 8 de diciembre de 2025.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Tercero.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

Murcia, a 9 de diciembre de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde del Ayuntamiento de Aledo.—El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Aledo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6172 Extracto de la Resolución de 10 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se aprueba la segunda convocatoria para 2025 del Programa de Ayuda a la Reactivación Comercial y Económica del Casco Histórico de Lorca.

BDNS (Identif.): 875477

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/875477)

Primero.- Beneficiarios.

Empresas, personas físicas (autónomos) y jurídicas.

Segundo.- Objeto.

Realizar la segunda convocatoria de las ayudas para 2025 a la reactivación comercial y económica del casco histórico de Lorca.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 1 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Economía Social y Autónomos, modificada por orden de 19 de diciembre de 2023.

Cuarto.- Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 250.000€, financiado con cargo a los presupuestos del Instituto de Fomento.

La cuantía máxima por beneficiario es de 30.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta transcurridos 3 meses.

Murcia, 10 de diciembre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6173 Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria plurianual Cheque Innovación para la profesionalización de la gestión de la empresa familiar.

BDNS (Identif.): 820998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820998)

Mediante resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, se modifica el apartado noveno de la resolución de 5 de marzo de 2025 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria plurianual de ayudas públicas dirigidas a las Pymes, Cheque de Innovación para la Profesionalización de la Gestión de la Empresa Familiar, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que queda redactado del siguiente modo:

"**Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.-** La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO https://sede.institutofomentomurcia.es y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 23:59 horas del día 31 de marzo de 2026. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. "

La presente resolución surtirá efectos a partir de su aprobación, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de diciembre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6174 Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales (cheque sostenibilidad).

BDNS (Identif.): 820060

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820060)

Mediante resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, se modifica el apartado séptimo de la Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación de la Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2025, por la que se establece la Convocatoria de la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las Bases Reguladoras del programa de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales (Cheque Sostenibilidad), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que queda redactado como sigue:

"**Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO https://sede.institutofomentomurcia.es y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el día 31 de marzo de 2026, ambos inclusive, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el crédito disponible para esta convocatoria. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de diciembre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6175 Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales (Cheque Europa).

BDNS (Identif.): 820181

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820181)

Mediante resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, se modifica el apartado octavo de la Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación de la Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2025, por la que se establece la Convocatoria de la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las Bases Reguladoras del programa de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales (Cheque Europa), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que queda redactado como sigue:

"Octavo. Plazo de presentación de solicitudes. -La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO https://sede.institutofomentomurcia.es y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el día 31 de marzo de 2026, ambos inclusive, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el crédito disponible para esta convocatoria. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de diciembre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6176 Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales (Cheque Inversión).

BDNS (Identif.): 826913

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826913)

Mediante resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, se modifica el apartado noveno de la Resolución de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de 7 de abril de 2025, por la que se establece la Convocatoria de la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las Bases Reguladoras del programa de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales (Cheque Inversión), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que queda redactado como sigue:

"Noveno. Plazo de presentación de solicitudes. -La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO https://sede.institutofomentomurcia.es y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el día 31 de marzo de 2026, ambos inclusive, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el crédito disponible para esta convocatoria. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de diciembre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6177 Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria plurianual de las ayudas dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 842552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842552)

Mediante resolución de 16 de diciembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, se modifica el apartado séptimo de la resolución de 20 de junio de 2025 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria plurianual de ayudas dirigidas a la internacionalización de las empresas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que queda redactado del siguiente modo:

"Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes. – La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el día 31 de marzo de 2026, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 12 de la citada Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa."

La presente resolución surtirá efectos a partir de su aprobación, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de diciembre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6178 Resolución de 9 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se hace público el contrato programa para el ejercicio 2025 suscrito entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Visto el Contrato Programa suscrito el 5 de diciembre de 2025, entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el ejercicio 2025, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional Sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula quinta del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 5 de diciembre de 2025, entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el ejercicio 2025.

Murcia, 9 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Ana Enriqueta Losantos Albacete.

Contrato programa para el ejercicio 2025 suscrito entre la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

I- Intervienen

De una parte, Doña María Isabel López Aragón, en representación de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud del Decreto del Presidente n.º 164/2024 de fecha 16 de julio a la que está adscrito el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Y de otra parte, D. Joaquín Gómez Gómez, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 319/2023 de fecha 22 de septiembre.

II- Manifiestan

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa) que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Segundo.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Tercero.- La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en su Disposición adicional trigésima cuarta establece que durante el año 2025 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

Cuarto.- El presente Contrato Programa (en adelante CP) ha sido elaborado en cumplimento de la obligación establecida en la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2025 de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Quinto.- La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional. "ejercerá las competencias en materia de apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; simplificación administrativa de la actividad

empresarial; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia, así como comercio, consumo y artesanía. Asimismo le corresponde a este departamento la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y fomento de la economía social y del trabajo autónomo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; relaciones laborales; así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente". es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias.

Según dicho Decreto, queda adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Sexto.- De conformidad con la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO) le corresponden las siguientes funciones:

a) Definir y colaborar en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional.

b) Establecer y ejecutar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas, y de las empresas de economía social.

c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora.

d) Promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad y seguridad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.

e) Fomentar y propiciar la promoción y desarrollo de todo tipo de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico-empresarial.

f) Servir de catalizador para la captación de nuevas inversiones en la Región.

g) Promover redes empresariales de naturaleza financiera, tecnológica y comercial.

h) Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.

i) Facilitar a las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social el acceso a las redes y sistemas de información de ámbito nacional e internacional.

j) Propiciar y favorecer la internacionalización y competitividad de las empresas de la Región, facilitando el acceso de éstas a mercados emergentes o de amplia demanda de productos.

k) Canalizar hacia las empresas la información en materia empresarial proveniente de la Unión Europea y de terceros países, así como las iniciativas y programas de las distintas administraciones.

l) Elaborar estudios y realizar gestiones que contribuyan al análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya el análisis y planificación del desarrollo económico, así

como disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, equipamientos industriales, así como cualquier otra información de interés para los inversores en la Región de Murcia.

m) Contribuir a la promoción exterior de la Región de Murcia.

n) Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación.

ñ) Participar en programas, iniciativas y licitaciones internacionales, comunitarias o nacionales que por su contenido o naturaleza contribuyan a la realización del fin del Instituto de Fomento.

o) En el marco de las actividades anteriores el Instituto de Fomento podrá prestar servicios a las empresas.

p) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.

q) Cualesquiera otras acciones que contribuyan y favorezcan el crecimiento y desarrollo económico regional.

Séptimo.- Son obligaciones del INFO las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad del INFO, en cada momento.

b) En particular, el INFO debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el INFO o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el INFO cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el INFO.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá qué junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el INFO, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el INFO deberá aprobar los criterios de contratación del personal de ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios

de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

ñ) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

o) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

p) Publicar en la sede electrónica del INFO, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el INFO en el marco de su contrato programa.

Octavo.- El INFO ostenta frente a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Recibir de la Consejería en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP.

b) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el INFO solicite su asistencia.

d) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Noveno.- La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social marca las directrices en la elaboración del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, a través de su estrategia y planificación en materia de política de promoción empresarial y en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2022-2027.

Corresponde al INFO promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de las acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno Regional, en el marco de la política económica regional.

Ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato Programa, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2025, de conformidad con las siguientes

III- Cláusulas

Primera.- Objeto.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el CP contempla las Áreas operativas que son a su vez objeto de seguimiento mediante la aprobación de un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

Segunda.- Objetivos y prioridades generales.

El INFO se estructura en cinco Áreas operativas para el desarrollo de los Objetivos y Líneas estratégicas, que se encuentra en el marco de sus competencias y conforme al presupuesto del ejercicio 2025:

1.ª Creación de empresas y emprendimiento

Los principales objetivos son los siguientes:

- Incrementar la tasa de actividad emprendedora de la sociedad regional.
- Facilitar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas innovadoras y/o de base tecnológica mediante la coordinación de ayudas y la simplificación administrativa.
- Fomentar políticas activas y el emprendimiento a través de fórmulas de colaboración y acuerdos con todos los ayuntamientos para conseguir que todos ellos sean considerados Municipio Emprendedor.
- Consolidación del Ecosistema Emprendedor de la Región de Murcia.

2.ª Innovación, proyectos europeos y competitividad empresarial

- Incrementar la competitividad y productividad de las empresas aumentando su capacidad para la I+D+i.
- Mejorar la transferencia de tecnología y de conocimiento y desarrollar los mecanismos necesarios para profundizar las relaciones universidad (centro de investigación)- empresa.
- Impulsar la capacitación y mejora de los recursos humanos de las empresas como la mejor garantía de la sostenibilidad de los procesos de innovación en las empresas.
- Mejora de la competitividad de las empresas murcianas por la vía de la mejora de la cadena de suministro e Industria 4.0
- Conectar las necesidades ya asumidas de internacionalización con las necesidades intuidas de innovación de manera que se conjuguen en un binomio: "En Murcia se innova porque se exporta y se exporta porque se innova"
- Fortalecer los servicios de búsqueda y asesoramiento para la obtención de financiación para las empresas a través de programas europeos, así como incrementar la participación de éstas en proyectos europeos para mejorar su competitividad empresarial.

3.ª Internacionalización

En relación a la Internacionalización los objetivos generales que se persiguen son los siguientes:

- Ampliación de la base exportadora regional. Necesidad de fomentar los programas de iniciación, las jornadas de capacitación y los programas de incorporación de técnicos de comercio exterior a las empresas exportadoras.
- Incremento del número de empresas exportadoras consolidadas.

- Diversificación sectorial de las exportaciones de la Región de Murcia.
- Impulso a la internacionalización de sector servicios.
- Conseguir nuevos canales de exportación, con una visión multisectorial o clúster.
- Consolidación de la internacionalización como estrategia global de la empresa, imprescindible para su competitividad.
- Coordinación institucional en material de internacionalización.
- Internacionalización de la economía murciana a través de la implantación de empresas extranjeras mediante la captación de inversiones.
- Fomento de las licitaciones internacionales de la empresa murciana vía Organismos Multilaterales

4.ª Financiación y tramitación de ayudas

En éste área se agrupan las actuaciones encaminadas a la captación de fondos para la financiación de las Pymes, difusión de ayudas y su tramitación, y en particular:

- Centralización y difusión de todas las fuentes de financiación al sector empresarial para facilitar su acceso a las Pymes, principalmente por medio de la Oficina Financiera.
- Acuerdos con entidades financieras e ICREF para desarrollar líneas específicas para inversiones y de capital circulante, mejorar la sensibilización del sector financiero sobre los proyectos de base tecnológica e I+D+i empresarial e internacionalización y mejorar la circulación de crédito a proyectos industriales en general.
- Apoyo a PYMES y emprendedores, con dificultades para acceder a la financiación tradicional, facilitando el acceso a líneas de financiación alternativas. En este sentido destacar la Sociedad de Garantía Recíproca, las redes de Business Angels u otros instrumentos financieros como los fondos capital-riesgo y de capital semilla. Fomento de los préstamos participativos y otros instrumentos financieros - Tramitación de expedientes de ayudas.

5.ª Inversiones y suelo industrial

Los objetivos estratégicos del área operativa se describen a continuación:

- Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales y como consecuencia los atractivos de los parques industriales para la captación de nuevas empresas.
- Asesoramiento para la implantación de nuevos proyectos empresariales en localizaciones competitivas.
- Impulsar la promoción de la Terminal Intermodal/ ZAL de Murcia y ZAL de Cartagena
- Apoyo a las sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento

Y en referencia a la línea de actuación de captación de inversiones los objetivos principales son los siguientes:

- Ampliación de la presencia del tejido inversor en la región.
- Incremento de la visibilidad de la región para inversores potenciales.
- Diversificación sectorial de las inversiones en la Región de Murcia.
- Diversificación del origen de las inversiones en la Región de Murcia.

- Consolidación de las inversiones ya implantadas a través de su expansión.

Tercera.- Plan anual de actuación y planificación estratégica.

El Plan anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante el PAAPE) del Instituto de Fomento se estructura en cinco ÁREAS OPERATIVAS y a su vez cada una de ellas en una LÍNEA DE ACTUACIÓN congruente con el objeto social y con los objetivos y prioridades estratégicas marcadas para el periodo. A su vez para cada LÍNEA DE ACTUACIÓN se han fijado objetivos generales que engloban la totalidad de las acciones y actividades desarrolladas por el INFO (11-0-16-EEPP/13-00-000B-U-002).

A continuación se presenta la estructura del PAAPE para el ejercicio económico 2025 por ÁREAS OPERATIVAS (A01..)- LÍNEA DE ACTUACIÓN (L1..)-OBJETIVOS (OB1..):

11-0-16-EEPP-A01- Área de creación de empresas y emprendimiento

11-0-16-EEPP-A01-LA1: Creación de empresas y emprendimiento. Sensibilización del emprendimiento, apoyo al desarrollo de ecosistemas de emprendedores, políticas de fomento y apoyo al emprendedor para la creación de empresas e inicio de su funcionamiento ordinario.

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB1: Promover el emprendimiento en la Región de Murcia propiciando un entorno favorable para el emprendimiento y la creación de empresas en distintos municipios regionales, facilitando el desarrollo de iniciativas emprendedoras. Campañas de sensibilización en medios y redes sociales, premiar a los mejores proyectos emprendedores regionales, talleres formativos, así como el desarrollo de programas y actuaciones en el área educativa

(Medición: Número de asistentes en actuaciones desarrolladas= 2.800)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB2: Dinamización y mejora del Estrategia CiEMP 2022-2025 en general, así como formación y homologación de técnicos en Emprendimiento del Sistema Regional y seguimiento de la Ley de Apoyo a los Emprendedores

(Medición: Número de actuaciones desarrolladas=65)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB3: Acceso de los emprendedores a recursos destinados a la incubación y desarrollo de proyectos empresariales. Apoyo a planes de empresas y fomento del emprendimiento principalmente a través de centros de incubación y viveros, con especial atención a los Centros Europeos de Empresas e Innovación.

(Medición: Actuaciones realizadas de formación, eventos de Networking, emprendedores atendidos, planes asesorados y otros = 1.200)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB4: Apoyo financiero a emprendedores y Pymes en sus diferentes fases de desarrollo de proyectos empresariales, asistencia y acompañamiento a la definición de ideas de negocio y nichos de emprendimiento, así como la consolidación, formación de proyectos empresariales, en particular , Oficina Financiera

(Medición: Emprendedores (y re-emprendedores) atendidos, asesoradas y/o beneficiadas = 500

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02- Área de Innovación, Proyectos Europeos y competitividad empresarial

11-0-16-EEPP-A02-LA1: Innovación, proyectos europeos y competitividad empresarial. Promoción, sensibilización y apoyo directo a la Innovación, transferencia de tecnología y competitividad empresarial. Aumento de la inversión en I+D+i e incremento de las empresas innovadoras

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB1: Sensibilización sobre la importancia de la innovación. Iniciativas y actuaciones consistentes en jornadas informativas, programas de iniciación a la innovación, presentación de casos exitosos, exposiciones, visitas y misiones tecnológicas de empresas, premios de innovación, así como campañas de difusión, servicios de información de SEIMED. Desarrollo de actividades de capacitación para las empresas en innovación y competitividad empresarial, mediante la organización de talleres, seminarios y cursos. Fomento de actividades cooperación empresarial y prestación de servicios de asesoramiento en Innovación no tecnológica y tecnológica, destacando servicio PERAL, herramientas de protección de la innovación, servicio AudINNova, VT-IC, acceso a proyectos internacionales I+D. Implantación de sistemas y métodos en las empresas de autodiagnóstico de la innovación, pre-diagnósticos LEAM, "Mejora tus servicios", encuentros consultores PromoTICempresas y asistencia para la introducción del diseño entre otros.

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 3.500)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB2: Actuaciones de seguimiento de normativas, iniciativas y propuestas europeas, potenciar la marca "Región de Murcia" en Europa. Difusión y asesoramiento a las empresas regionales acerca de nuevos programas europeos (financiación adicional a la I+D+i) orientados a la PYME y emprendedores. En general servicios de acompañamiento a las empresas de la Región para promover y apoyar su participación en proyectos internacionales financiados por la Unión Europea, movilizando de recursos financieros para dinamizar los operadores económicos de la región en ámbitos clave como son la Especialización Inteligente, eficiencia energética, sosteniblidad, desarrollo de clúster empresariales y fomento internacional del emprendimiento.

(Medición: Número de actuaciones/empresas atendidas/participantes en eventos =900)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB3: Apoyo a Centros Tecnológicos para la prestación de servicios de I+D+i a empresas. Fortalecimiento de la investigación y la innovación por y para empresas a través de Centros Tecnológicos, mediante la prestación de servicios de innovación tecnológica, proyectos de I+D+i propios y bajo contrato, capacitación empresarial para la I+D+i especializada, así como otros servicios de adecuación a normativas, ensayos de laboratorios, entre otros.

(Medición: Número de empresas que han recibido asistencia o servicios de los Centros Tecnológicos = 2.100)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB4: Apoyo a la financiación I+D+i y ayudas para el fomento de un entorno favorable a la innovación e implantación de la digitalización en empresas. Apoyo a la I+D+i empresarial en ámbitos RIS4 Región de Murcia, apoyando proyectos para la puesta en el mercado de nuevos productos

o servicios, investigación industrial, desarrollo experimental, entre otros. Líneas de ayudas para la mejora de la competitividad de las pymes, promoviendo la innovación y la cooperación en todos los ámbitos

(Medición: Número de empresas beneficiadas=200)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03- Área de Internacionalización

11-0-16-EEPP-A03-LA1: Internacionalización de las empresas de la Región de Murcia

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB1: Plan de Promoción Exterior que se ejecuta en colaboración con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región a través de convenios específicos tiene como objetivos acercar y optimizar la internacionalización de la empresa murciana, la diversificación de productos exportados, el acceso a nuevos mercados y la consolidación de los ya existentes. Se organiza anualmente la participación agrupada de empresas de la Región de Murcia en misiones, ferias y otras actuaciones de apoyo en países de destino, o bien en la región en formato de visitas o misiones inversas

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 650)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB2: Sensibilización e información en materia de internacionalización proveyendo a la empresa con información general o información técnica personalizada sobre asuntos internacionales. Formación y acompañamiento para análisis de las capacidades exportadoras de la empresa, selección de los mercados de oportunidad, definición de clientes objetivo y herramientas para facilitar el acceso al mercado exterior. Becas de internacionalización y apoyo en networking y eventos entre otros. Facilitación y consolidación del posicionamiento de las empresas murcianas antes las Instituciones Financieras, generando mayor conocimiento del canal y preparar a la empresa para su acercamiento a los proyectos financiados por Instituciones Financieras Multilaterales.

(Medición: Número de consultas resultas / número informes elaborados= 220)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB3: Ayudas a la Internacionalización. El objetivo es ayudar a las empresas a la realización de proyectos para la apertura de nuevos mercados o introducción de nuevos productos en mercados ya consolidados.

(Medición: Número de empresas atendidas y/o beneficiadas=90)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04- Financiación y tramitación de ayudas

11-0-16-EEPP-A04-LA1: Financiación empresarial y tramitación de ayudas

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB1: Apoyo financiero para poner a disposición de las empresas, emprendedores y autónomos, programas de ayudas de financiación empresarial y otros instrumentos financieros adicionales.

(Medición: Número de ayudas /préstamos concedidos= 100)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB2: Difundir e informar al sector empresarial de la región sobre las fuentes de financiación procedentes tanto de la Administración

Regional como de la nacional o supranacional y servicios prestados por la Oficina de asistencia financiera a las empresas abarcando desde la mera información sobre las fuentes de financiación disponibles**,** hasta la tramitación y obtención de financiación personalizada.

(Medición: Número de jornadas y/o empresas informadas/asesoradas= 2.500)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB3: Tramitación y seguimiento de expedientes de ayudas, préstamos, avales, entre otros.

(Medición: Número de expedientes tramitados/seguimiento= 1.500)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05- Área de Inversiones y suelo industrial.

11-0-16-EEPP-A05-LA1: Inversiones y suelo industrial.

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB1: Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales, potenciando la instalación de nuevas empresas e inversiones en la región y apoyo a la gestión de las sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento.

(Medición: Número de parques industriales atendidos y/o entidades beneficiarias = 15)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB2: Captación de inversiones y servicios de facilitación y coordinación de trámites para la implantación de empresas (UNAI). Difusión de las oportunidades de negocio que ofrece la región como destino de inversiones, así como de los servicios y herramientas a disposición de las empresas con potencial inversor. Asesoramiento integral de inversiones facilitando su implantación en la Región, así como facilitar la reinversión y expansión de empresas ya ubicadas en general, y en particular agilizar y optimizar los procesos de tramitación de proyectos empresariales en fase de implantación.

(Medición: Número de proyectos generados= 60)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB3: Promover acciones que incidan directamente sobre los sistemas de transporte para incrementar la competitividad de las empresas de la región. Colaboración en definición y difusión zona de actividades logísticas de Murcia y Cartagena, en colaboración con otros departamentos de la CARM y otras Administraciones

(Medición: Número de empresas atendidas = 5)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

Cuarta.- Financiación.

Se incluye como Anexo I la Memoria Económica del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica, detallada por Líneas de Actuación con la asignación de los recursos totales con los que cuenta el INFO y su procedencia. En el ejercicio 2025, se cuenta con unos recursos económicos de 49.115,14 miles de euros, correspondiente al importe del presupuesto aprobado para el ejercicio 2025 conforme a la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025. Adicionalmente a estos recursos, en la disposición adicional cuadragésima primera

de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, se establece que durante el ejercicio el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) podrá adquirir compromisos de gastos futuros y de tramitación anticipada correspondientes a convocatorias de ayudas y actuaciones incluidas en el Programa FEDER de la Región de Murcia, para el período 2021-2027, por una cuantía máxima de 31.100.000 euros, sin que sean de aplicación los límites previstos para los gastos plurianuales y de tramitación anticipada a los que se remite el apartado primero de la disposición adicional trigésima quinta de esta ley.

Los indicadores económicos definidos de medición son los siguientes:

- Indicadores Económicos (IE):

IEI- Indicador de ingresos (Ingresos + derechos ciertos y confirmados)

IEC- Indicador de costes (Costes + compromisos adquiridos) IEC/IEI- Indicador de correlación (valor igual o inferior a 1)

Quinta.- Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

El INFO, determinará la elaboración de informes de seguimiento del presente Contrato-Programa durante el periodo, en los que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. Con carácter obligatorio el INFO deberá elaborar, al menos, un informe de seguimiento.

Los informes se remitirán a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y serán publicados en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2025, en Murcia, a 5 de diciembre de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.—El Director del Instituto de la Región de Murcia, Joaquín Gómez Gómez.

Anexo I

Se adjunta la memoria económica de gastos y de ingresos del INFO.

MEMORIA ECONÓMICA (MILES DE EUROS)	PRESUPUESTO 2025 POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN					
	A01-LA1	A02-LA1	A03-LA1	A04-LA-1	A05-LA1	TOTAL
COSTES DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN (*)	**10.003,68**	**12.340,90**	**12.142,82**	**11.402,41**	**3.225,32**	**49.115,14**
I.Costes de Personal	726,72	1.476,94	1.610,93	1.917,77	961,69	**6.694,06**
Nº Empleados	*13*	*24*	*25*	*29*	*14*	*105*
Nº Horas	*17.563*	*38.052*	*40.979*	*46.834*	*23.417*	*166.845*
IV-VI-VII-VIII.Costes de contratos de servicios/bienes y otros de Operaciones de Capital y financieros	9.116,58	10.516,45	10.157,65	8.902,09	2.049,77	**40.742,55**
IV. Operaciones corrientes a empresas privadas				0,00		**0,00**
II.Costes de bienes corrientes y servicios y otras operaciones Operaciones Corrientes	160,39	347,51	374,24	427,70	213,85	**1.523,69**
III.Costes financieros				154,85		**154,85**
INGRESOS DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN	**10.003,68**	**12.340,90**	**12.142,82**	**11.402,41**	**3.225,32**	**49.115,14**
Ingresos de Operaciones Corrientes:						
IV. Transferencias Corrientes de la CARM	853,63	1.753,02	1.908,07	2.257,27	1.131,60	**7.903,58**
IV. Transferencias del Exterior						**0,00**
V. Ingresos Patrimoniales	33,47	71,43	77,10	243,05	43,96	**469,02**
Ingresos de Operaciones de Capital:						
VII. Transferencias de Capital de la CARM (**)	9.116,58	10.516,45	10.157,65	6.202,09	2.049,76	**38.042,54**
VII. Transferencias de Capital del Exterior						**0,00**
IX. Variación de Activos Financieros				2.700,00		**2.700,00**
RESULTADO ECONÓMICO EQUILIBRADO INGRESOS - COSTES	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

(*) Costes directos e indirectos de la Línea de Actuación. (**) Adicionalmente a estos recursos, en la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, se establece que durante el ejercicio el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) podrá adquirir compromisos de gastos futuros y de tramitación anticipada correspondientes a convocatorias de ayudas y actuaciones incluidas en el Programa FEDER de la Región de Murcia, para el período 2021-2027, por una cuantía máxima de 31.100.000 euros, sin que sean de aplicación los límites previstos para los gastos plurianuales y de tramitación anticipada a los que se remite el apartado primero de la disposición adicional trigésima quinta de esta ley.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

6179 Extracto Resolución 15 diciembre 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria, sistema de tramitación anticipada, destinadas a la financiación de proyectos integrales cofinanciado FSE+ 2021-2027.

BDNS (Identif.): 875131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/875131)

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones, por el sistema de tramitación anticipada, cuya finalidad es la puesta en marcha de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades privadas con ánimo de lucro, que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

Tener entre sus fines la formación y/o la inserción laboral de personas desempleadas incluidas en los colectivos vulnerables determinados en esta convocatoria.

Contar con experiencia demostrada en formación y/o el trabajo de inserción laboral de los citados colectivos.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 25 de octubre de 2024, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades, (BORM número 253, de 30 de octubre de 2024).

Cuarto.- Cuantía y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF, y están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en un 60% y en un 40% por fondos propios afectados, a través de la medida 1.A.4 del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, según el detalle del siguiente apartado.

- Programa: Proyectos integrales de empleo para entidades privadas con ánimo de lucro

- Partida: 57.02.00.322A.47599

- Proyecto: 52457

- Cuantía: 1.000.000,00 €

2. Las subvenciones a otorgar para el desarrollo de los proyectos integrales de inserción laboral se destinarán a financiar los costes de los itinerarios individualizados y personalizados de las personas participantes, que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias.

3. Cada persona participante deberá recibir acciones de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, así como acciones de formación para el empleo y, en su caso, otras acciones facilitadoras de la mejora de la empleabilidad y de la inserción laboral, en función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante, y que podrían consistir en:

- Ayudas de conciliación.

- Ayudas de formación.

- Ayudas para transporte y manutención.

- Otras ayudas facilitadoras consistentes en:

Ayudas tecnológicas facilitadoras de la disminución de la brecha digital.

Ayudas de inmovilizado para puesta en marcha de inicio de actividad de emprendimiento que se realice antes del fin del proyecto.

Otras ayudas facilitadoras que considere precisas la entidad beneficiaria dentro del itinerario y que sean autorizadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

4. La cuantía de la subvención se calculará atendiendo a los siguientes conceptos subvencionables:

a) Los costes salariales por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones del proyecto. Las cuantías por contrato y año serán las siguientes:

1.º Para el personal coordinador: 39.900 euros.

2.º Para el personal técnico: 33.250 euros.

3.º Para el personal de apoyo: 26.600 euros.

b) El coste de las acciones de formación para el empleo vinculada al Catálogo de Especialidades SEPE que se incluyan en el proyecto integral, en cuyo caso, la cantidad máxima a percibir por participante en acciones de formación será 1.200 euros/persona, para cuyo cálculo se ha tenido en consideración un módulo hora de 12 euros por participante.

c) El coste de las acciones y ayudas facilitadoras que se autoricen por el SEF, con el límite máximo de 1.200 euros por participante.

d) Costes de formación y funcionamiento, sean directos o indirectos, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 10% del total de los gastos.

En el Anexo III. Cuantía de los proyectos, se establece los importes máximos a subvencionar por cada uno de los conceptos dependiendo del número de participantes.

Quinto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Sexto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia a través de la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es, siendo el código de procedimiento 4542. Proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral e irán dirigidas a la Dirección General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados, firmados electrónicamente en formato PDF, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de esta convocatoria.

Murcia, 15 de diciembre de 2025.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huescar.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6180 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva L.A./S.M.T. 20 kV S/C para cierre de L.A.M.T. "3898-31-Balsicas" con L.A.M.T. "3898-20-Hortichuela" (Tramo apoyos N.º 20055 - N.º 1239)", en el término municipal de Torre Pacheco. Expediente 4E22ATE34865.

Visto el expediente 4E22ATE34865 iniciado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa distribuidora presentó solicitud el 12 de diciembre de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva L.A./S.M.T. 20 kV S/C para cierre de L.A.M.T. "3898-31-Balsicas" con L.A.M.T. "3898-20-Hortichuela" (Tramo apoyos N.º 20055 - N.º 1239)", situada en el Paraje "Santa Cruz", dentro del término municipal de Torre Pacheco, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VII y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 42 de 20 de febrero de 2024, en el diario de La Verdad de 12 de febrero de 2024, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniendo constancia de que se hayan presentado alegaciones durante el proceso de información pública.

Cuarto. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 12 de febrero de 2024, se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Torre Pacheco, MCT y REE, habiéndose recibido los condicionados técnicos por parte de dichos organismos y empresas de servicios públicos y de interés general y que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto. La empresa solicitante I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo establecido en el título VII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2000; y la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona que tiene autorizada.

Sexto. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada, en base a que la instalación cumple con la normativa que le es de aplicación

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio,

por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

Resuelvo

Primero. Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva L.A./S.M.T. 20 kV S/C para cierre de L.A.M.T. "3898-31-Balsicas" con L.A.M.T. "3898-20-Hortichuela" (Tramo apoyos N.º 20055 - N.º 1239)", situada en el término municipal de Torre Pacheco, cuya finalidad es mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica.

Tipo: Aéreo-Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo existente n.º 20055 perteneciente a la L.A.M.T. 20 kV D/C "3898-31-Balsicas / 3898-19-Cabezo Gordo"

Final: Entrada al C.T.C. "M. García-T. Pacheco"

Longitud: 1.193 metros en subterráneo (1.169 metros de canalización) y 147 metros en aéreo.

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3 x 240 mm², tipo 100-AL1/17ST1A (133 metros) y tipo LA-56 (14 metros).

Aisladores: Composite del tipo U70YB 20P

Apoyos: Metálicos de celosía

B) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Torre Pacheco.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 152.842,96 €.

F) Autor del proyecto: D. Víctor García Acosta..

Tercero. Reconocer, en concreto, la utilidad pública de las instalación eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del real decreto 1955/2000, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto. Esta autorización administrativa está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

5.º El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedara supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución.

6.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

7.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

8.º El plazo para la realización de las instalaciones será de dieciocho meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

9.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, esta resolución deberá publicarse en el BORM y se notificará al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de noviembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6181 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a incentivar los rodajes en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 875035

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/875035)

Primero. - Beneficiarios/Requisitos.

Podrán beneficiarse de las ayudas que contemplan la presente convocatoria las personas jurídicas privadas que no tengan residencia fiscal en la Región de Murcia, que lleven a cabo la producción de una obra cinematográfica de las recogidas en el artículo 1.2 y que con motivo de un rodaje cumplan los requisitos y condicionantes establecidos en la presente Resolución.

Quedan excluidas las entidades o sociedades públicas o cualquier tipo de entidad de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, personas físicas o agrupaciones de éstas, las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, políticas, sindicales, colegios profesionales, etc.) o los proyectos producidos por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación de acuerdo con el apartado segundo del artículo 19 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, así como cualquier otra figura jurídica sobre las que cualquiera de los sujetos citados en el presente párrafo puedan ejercer una influencia dominante, ya sea, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos. De igual modo quedan excluidos los proyectos u obras financiadas íntegra o mayoritariamente por Administraciones públicas; o que tengan un contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política; o que hubieran obtenido la calificación de película «X»; o que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de propiedad intelectual; o que, por sentencia firme, fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito; y/o producidas por empresas con deudas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Que deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos vigentes durante todo el procedimiento de convocatoria:

Residencia fiscal en España y alta, en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1. Para entidades extranjeras, el equivalente en su país de origen.

Inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales o en cualquier otro registro administrativo de empresas audiovisuales del territorio español o bien, si se trata de su primera inscripción, hayan presentado la correspondiente solicitud de inscripción, en el momento de la solicitud de la ayuda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social y en materia de subvenciones.

La entidad solicitante deberá acreditar el estreno de mínimo 2 películas y/o series en salas de cine comercial/profesional o plataformas de televisión a la carta mediante la presentación del resguardo de comunicación de fecha de estreno expedido por el ICAA en el caso de películas y para series, la documentación que acredite el estreno en televisión o plataformas de televisión a la carta. Para entidades cuya trayectoria se haya realizado en el extranjero, con residencia fiscal en España, el equivalente en su país de origen.

Proyecto viable económicamente, para lo que deberá disponer de un plan de financiación con fuentes de financiación confirmadas, de al menos un 60% del proyecto global (avales bancarios, créditos concedidos, etc.).

Que se trate de proyectos audiovisuales destinados a exhibición en salas de cine comerciales/profesionales o plataformas de televisión a la carta (VOD/ Video On Demand).

Que el presupuesto de rodaje global sea superior a 2.000.000,00€.

Que los servicios logísticos, técnicos y artísticos precisos para el rodaje que se realicen de manera indubitada en la Región de Murcia con personas o entidades no integradas en la coproducción del rodaje concurrente, ni sobre sociedades sobre las que las coproductoras puedan ejercer cualquier tipo de control.

No haber sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Podrán concurrir a esta convocatoria, las productoras independientes que, cumpliendo con todos los requisitos anteriores, decidan codesarrollar un proyecto, así en el caso de coproducciones nacionales o internacionales, los coproductores designarán a uno de ellos que ejercerá como solicitante, que optará a ser beneficiario, siempre que cumpla los requisitos aplicables al efecto. Los coproductores serán responsables solidariamente del cumplimiento de las obligaciones de las presentes ayudas. El solicitante ejercerá con suficiente capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción ante el ICA. Debiendo acreditarse:

a) El porcentaje de participación de cada una de las partes en el codesarrollo del proyecto.

b) La persona, física o jurídica, que actuará como representante legal de la agrupación a efectos de su relación con el ICA en el procedimiento subvencional. Este representante legal, que actuará como solicitante, tendrá la condición de persona beneficiaria y deberá cumplir con la totalidad de requisitos y obligaciones que establece la presente convocatoria.

Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la entidad solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 20%.

Las personas jurídicas productoras con sede fiscal en la Región de Murcia NO podrán concurrir a esta convocatoria, ni ostentar la condición de beneficiario. No obstante, se permitirá la participación de éstas en coproducciones con otras con domicilio fiscal fuera de la Región. Para este supuesto, la productora regional deberá ostentar una participación minoritaria en la coproducción, que en todo caso será inferior a la solicitante, sin que quepa la posibilidad de obtener la condición de beneficiario.

Las entidades que obtengan la condición de beneficiarias de esta ayuda deberán cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en el momento de formular la solicitud, y en todo caso, tal cumplimiento deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación, así como a los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones que, en su caso, están previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Resolución convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas con el fin de impulsar el sector audiovisual en la Región de Murcia y el empleo en el mismo mediante el fomento y realización de rodajes cinematográficos de productoras no residentes en la Región, excepto la coproducción minoritaria a que refiere el artículo 3.4 de la presente Resolución, que con ocasión de éstos incurran en los gastos en el territorio de la Región de Murcia en todas sus fases de rodaje.

Serán susceptibles de quedar comprendidos en la finalidad de esta ayuda las siguientes obras audiovisuales:

Películas cinematográficas (largometrajes): obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica con una duración igual o superior a sesenta minutos.

Series televisivas: obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental formada por un conjunto de episodios con título genérico común, destinada a su comunicación pública por prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente, siempre que posea de una duración igual o superior a sesenta minutos.

Tercero.- Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes disposiciones de general aplicación, así como por la restante normativa comunitaria aplicable en la materia

En lo no previsto en la misma resultará de aplicación la Ley 55/2007 de 28 de diciembre, del Cine y su normativa de desarrollo.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («Tratado»), y quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014).

Estas ayudas están sujetas a lo recogido en el Artículo 6 "Efecto incentivador" del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014 (RGEC).

Cuarto.- Crédito presupuestario y límites a la concesión.

Las presentes ayudas se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 4, siendo la cuantía total destinada al efecto seiscientos mil euros (600.000,00 €).

Se financiarán un máximo de dos proyectos a razón del importe fijo y máximo de 300.000,00 € cada uno.

Al carecer de concurrencia competitiva, se procederá a conceder las ayudas, tras verificar que cumplen con los requisitos, sin otra prelación que la derivada del orden temporal de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, siempre y cuando el importe total de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el 50% del presupuesto de la producción de la obra cinematográfica u obra audiovisual, teniendo en cuenta que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas ni implique una disminución del importe de la financiación propia exigida a la persona beneficiaria.

No obstante, el límite de intensidad referido en el párrafo anterior podrá aumentar hasta el 60% en caso de que la obra cinematográfica o audiovisual que se presente a estas ayudas se trate de una producción transfronteriza financiada por más de un Estado miembro de la Unión Europea y/o en la que participen productores de más de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si el proyecto hubiera recibido ayudas al desarrollo del proyecto, preproducción, guión y el resultante se enmarca en el mismo proyecto audiovisual con el que se concurre a la presente ayuda, los costes de preproducción deberán incluirse en el presupuesto global y serán computados y tenidos en cuenta para

el cálculo de la intensidad de la ayuda en los porcentajes citados en el presente punto.

En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados por el mismo concepto podrá determinar la minoración de la ayuda concedida en la medida que sea necesaria para que la suma total de las ayudas no supere el coste de la actividad desarrollada e intensidades máximas previstas en la presente resolución.

Adicionalmente, se exceptúan del límite de intensidad previsto en la presente disposición las obras cinematográficas o audiovisuales que puedan tener la consideración de obra audiovisual difícil, en los términos de lo previsto en el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Conforme establece el artículo 54.4 del Reglamento de Ayudas de la Unión Europea, al estar supeditada esta ayuda a requisitos de territorialización de los gastos, y en tanto que el importe de la ayuda concedida no se calcula como porcentaje de los gastos de producción, sino que se trata de un importe fijo, el gasto, ayuda incluida, que las entidades beneficiarias deberán ejecutar en la Región de Murcia deberá alcanzar en cómputo global un mínimo del 150% del importe de la ayuda que reciban, debiendo destinarse un mínimo del 30% de tal importe a la contratación de los servicios audiovisuales técnicos, profesionales o artísticos con empresas con domicilio fiscal en la Región de Murcia (gastos correspondientes al punto 1A, 1F y 1K del artículo 6 de la Resolución de convocatoria).

No podrá obtener la condición de beneficiario quien haya sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, así como quien incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2, 3 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o en los supuestos recogidos en el apartado 4 del artículo 1 del Reglamento de Ayudas de la Unión Europea.

No podrán alcanzar la condición de beneficiarios de las presentes ayuda aquel que resultara beneficiario de las ayudas destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales otorgadas por el ICA con independencia del ejercicio al que refiera la convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y finalizará, como máximo, el día 31 de diciembre de 2026.

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, Impuesto de Actividades Económicas, así como la autorización a verificar los datos de identidad, NIF y domicilio fiscal.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la administración exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos

públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Si la persona interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, quedando obligadas todas las entidades solicitantes a utilizar este medio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la LPACAP, al tratarse de personas jurídicas. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 4262 "Ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo de rodajes de proyectos audiovisuales en la Región de Murcia," de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes, debiendo remitir cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma.

Sexto.- Otros datos.

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención albergará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de julio de 2027. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y efectivamente pagados en dicho periodo.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo de TRES MESES a contar desde la fecha de finalización del rodaje en la Región de Murcia, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con portación de informe auditor de revisión del coste de la producción, realizado por auditores inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se regirá por lo dispuesto en las normas de procedimiento previstas en la legislación vigente en materia de auditorías audiovisuales, y, en todo caso, conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El gasto derivado del informe de auditoría tendrá la condición de gasto subvencionable.

El informe deberá acreditar y justificar los gastos subvencionables realizados acorde con el presupuesto presentado en la solicitud, reflejando fielmente el gasto local en la Región de Murcia realizado que será igual al importe que se haya comprometido a realizar según el proyecto presentado o en sus modificaciones autorizadas.

Esta cuenta justificativa deberá contener una memoria de actuaciones y una memoria económica abreviada:

Memoria de actuaciones que informará sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Memoria económica abreviada informará del coste de las actividades realizadas que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos (aparecerán claramente identificados el acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago junto con las correspondientes facturas y comprobantes de pago), detallados conforme a la estructura del presupuesto de la producción presentado junto a la solicitud de la ayuda y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas, reflejando en todo caso el gasto local en la Región de Murcia, destacando el abonado con cargo a la ayuda del abonado con fondos propios del beneficiario.

Justificantes de la obligación de la difusión: teaser, carteles, folletos, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la publicidad dada a la colaboración.

Declaración sobre otras subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas o pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones públicas para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de las mismas, o bien declaración de que la información facilitada al respecto en la solicitud no ha sufrido variaciones desde la fecha de su presentación.

En Murcia, 12 de diciembre de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía (BORM n.º 126, de 1 de junio), Modificada por Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2019).

https://www.borm.es/#/home/anuncio/01-06-2016/4818

Murcia, 12 de diciembre de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6182 Extracto Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas a la producción de videoclips.

BDNS (Identif.): 875160

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/875160)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria profesionales o sociedades con domicilio social y fiscal en la Región de Murcia cuya actividad principal esté relacionada con el sector musical o audiovisual.

Los solicitantes deberán acreditar su residencia fiscal o sede social en la Región de Murcia a la fecha de publicación de esta convocatoria.

A estos efectos será de aplicación a las sociedades el concepto de un mismo solicitante a aquella empresa, que esté integrada o no por distintas sociedades, filiales de una misma matriz o por aquellas sobre las que ejerza un control directo o indirecto ya sea accionarial o en los derechos de voto según establece la Directiva 2013/34/UE, el artículo 42 del Código del Comercio, así como el artículo 2 del Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión, modificado por Reglamento UE 2020/972, y en consecuencia concurrirá únicamente como un solo solicitante a efectos de obtener la condición de beneficiario.

Para poder concurrir a las ayudas, los videoclips objeto de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1.- La obra musical promocionada debe ser original e inédita o de reciente publicación y no debe haber sido grabada previamente en soportes comerciales.

4.2.- El artista o grupo musical cuya obra se promocione deberá tener su residencia o sede principal de actividad en la Región de Murcia.

Los solicitantes deberán estar en alta en los siguiente epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) a la fecha de publicación de esta Resolución: 961.1 – Producción de películas cinematográficas (incluso vídeos), 844 y/o en alguno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que:

a) Estén incursos en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes

de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas.

c) No estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) En su caso, no estén al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

La totalidad de requisitos deberán ser mantenidos tanto en la fecha de la solicitud, como durante el procedimiento de concesión y ejecución del proyecto.

Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los costes de producción, grabación y postproducción de videoclips profesionales, que sirvan como material promocional para obras musicales originales de artistas o grupos musicales de la Región de Murcia cuya grabación se lleve a cabo, preferentemente, en la Región de Murcia.

El videoclip debe contribuir a la difusión de la música murciana, la promoción de sus artistas y, en su caso, la puesta en valor de los espacios culturales y naturales de la Región

Tercero.- Régimen jurídico.

1. La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Resolución, así como por lo previsto por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019).

2. Igualmente serán de aplicación, en aquellos preceptos que correspondan, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como los preceptos que resulten de aplicación de la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025 y tendrán una dotación máxima de cien mil euros (100.000,00 €).

Una misma persona solicitante, ya sea individualmente o como coproductor/a, podrá participar en las presentes ayudas con un único proyecto, no pudiendo ser partícipe o integrarse en otras coproducciones que concurran a

las presentes ayudas, con independencia de la participación que ostentara en la coproducción.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde a cada una de las personas solicitantes (restante del importe del proyecto no financiado por esta u otras ayudas) no podrá ser aportada ni cuantificada en especie o mediante la cesión gratuita de espacios, equipos, etc.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de las personas solicitantes se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida podrá distribuirse en orden a la prelación en la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos, siendo el proyecto mejor valorado el que reciba el 100% de lo solicitado y con los límites establecidos en el presente artículo.

La ayuda concedida por beneficiario no podrá superar el 80% del coste total del proyecto. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria/presupuesto que se presente junto con la solicitud.

El importe máximo de la ayuda a percibir por beneficiario será de un máximo de 20.000,00€.

Si una vez resuelta la convocatoria existiera crédito remanente, dicho importe podrá ser objeto de prorrata entre las personas beneficiarias en proporción a la cuantía que hubieran podido obtener en la valoración y a los presupuestos ajustados de los proyectos presentados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención, ni se sobrepasen los límites establecidos.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es) hasta el 31 de marzo de 2026.

2. La presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean precisas para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, CIF y domicilio fiscal. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por el ICA exclusivamente para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

3. Si la entidad interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las solicitudes deberán formularse a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el procedimiento

"4746 AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS" de la sede electrónica de la Región de Murcia, sede.carm.es desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes. A través de este mismo procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma.

5. Las solicitudes deberán formularse y ser firmadas por las personas interesadas, o por personas que actúen en su nombre o representación, siendo necesario en este caso que presenten la documentación acreditativa de las facultades representativas.

Sexto.- Otros datos.

El pago del importe de la ayuda concedida se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías. Se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y en su Reglamento de desarrollo. Previamente, el órgano instructor expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro de subvención o reembolso o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar a la persona beneficiaria.

Dado que el pago de la ayuda es anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Si resueltas las solicitudes presentadas en este periodo resultase crédito sobrante, el ICA podrá abrir un nuevo plazo de solicitudes para esta convocatoria.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, así como la totalidad del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

La modalidad de justificación para acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que se concedió revestirá la forma de cuenta justificativa con informe auditor.

Murcia, 15 de diciembre de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía (BORM n.º 126, de 1 de junio), Modificada por Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2019)

https://www.borm.es/#/home/anuncio/01-06-2016/4818

Murcia, 15 de diciembre de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

6183 Resolución de 15 de diciembre de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la orden por la que se amplía el número de unidades de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Villalba" de Cartagena, código 30013244.

Advertido error por omisión en la publicación de la Orden por la que se amplía el número de unidades de la escuela municipal de educación infantil "Villalba" de Cartagena, código 30013244, y con el fin de dar publicidad a la citada Orden por la que se amplía el número de unidades de la escuela municipal de educación infantil "Villalba" de Cartagena, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden por la que se amplía el número de unidades de la escuela municipal de educación infantil "Villalba" de Cartagena, código 30013244.

Murcia, a 15 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

NPE: A-191225-6183

Orden por la que se amplía el número de unidades de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Villalba" de Cartagena, código 30013244

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre la ampliación del número de unidades de la Escuela Infantil Municipal "Villalba" de Cartagena, código 30013244, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos:

Antecedentes

Primero. Mediante escrito presentado en la Sede Electrónica de la CARM de fecha 5 de julio de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena solicitó la ampliación de dos unidades de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil Municipal "Villalba" de Cartagena, código 30013244.

Segundo. De acuerdo con la Orden de 18 de abril de 2007 por la que se modifica la capacidad de la Escuela de Educación Infantil "Villalba" de Cartagena (BORM de 21 de mayo), dicho centro queda configurado con las siguientes enseñanzas y unidades:

- Educación Infantil de primer ciclo: 3 unidades.

Tercero. Consta en el expediente informe favorable de la Unidad Técnica de Centros Educativos a la modificación solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero (BOE del 20 de febrero), en relación con el Decreto del Presidente n.º 34/2021 de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 4 del BORM número 75 del 3 de abril de 2021).

Segundo. En materia de requisitos mínimos de instalaciones y espacios del centro educativo, son de aplicación específica a este expediente las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

- Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del mencionado Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Con la documentación que obra en el expediente y que se refiere en los antecedentes, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos para el otorgamiento de la autorización solicitada.

La modificación de la autorización objeto del presente procedimiento constituye un acto administrativo que otorga al interesado aquello que ha solicitado por lo que puede considerarse que produce efectos favorables al

mismo. Además, ha quedado acreditado en el expediente que el supuesto de hecho necesario para que sea dictado el acto existía ya en la fecha de inicio del curso escolar 2021-2022.

La retroacción de la eficacia a la fecha de inicio del curso escolar 2021/2022, no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas. Por lo tanto, procede otorgar eficacia retroactiva a la autorización objeto del presente expediente a la fecha del inicio del curso escolar 2021/2022, es decir, al día 1 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 34/2021 de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Aprobar la ampliación de dos unidades de primer ciclo de Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal "Villlalba" de Cartagena, código 30013244, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30013244.

b) Titularidad del Centro: Ayuntamiento de Cartagena.

c) Denominación genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil.

d) Denominación específica: "Villlalba".

e) Domicilio: Barriada Villalba, s/n.

f) Localidad: Cartagena.

g) Municipio: Cartagena.

h) Provincia: Murcia.

i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

j) Enseñanza autorizada: Educación Infantil de primer ciclo.

k) Capacidad: 5 unidades.

Segundo. La capacidad máxima de las unidades en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios, que en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en los artículos 10 y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. La nueva configuración del centro educativo se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga

a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 24 de enero de 2022.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

6184 Resolución de 1 de diciembre de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de diciembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Nubes de Algodón" de Cabezo de Torres, código 30022041.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de diciembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Nubes de Algodón" de Cabezo de Torres, código 30022041.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de diciembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Nubes de Algodón" de Cabezo de Torres, código 30022041, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 1 de diciembre de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Nubes de Algodón", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30022041.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: Laura Martín del Fresno.

d) DNI del titular: ***5762**.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo.

f) Denominación específica: "Nubes de Algodón".

g) NIF del centro: ***5762**.

h) Domicilio: Avda. Alto de las Atalayas, n.º 6, bajo.

i) Localidad: 30110 Cabezo de Torres.

j) Municipio: Murcia.

k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

n) Capacidad:

1 unidad de 0-1 años con 8 puestos escolares.

1 unidad de 1-2 años con 13 puestos escolares.

1 unidad de 2-3 años con 20 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 1 de diciembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, PD (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

6185 Resolución de 15 de diciembre de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la orden por la que se modifica la Escuela Municipal de Educación Infantil "Lorquí" de Lorquí (Murcia).

Con el fin de dar publicidad a la Orden por la que se modifica la Escuela Municipal de Educación Infantil "Lorquí" de Lorquí (Murcia), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden por la que se modifica la Escuela Municipal de Educación Infantil "Lorquí" de Lorquí (Murcia).

Murcia, a 15 de diciembre de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Orden por la que se modifica La Escuela Municipal Educación Infantil "Lorquí" de Lorquí (Murcia)

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, sobre la ampliación del número de puestos escolares de la Escuela Municipal Educación Infantil "Lorquí" de Lorquí, código 30012227 resultan los siguientes antecedentes y fundamentos

Antecedentes

Primero. Por Orden de 27 de mayo de 1994 se crea la Escuela de Educación Infantil "Lorquí" con una capacidad de 3 unidades de primer ciclo y 53 puestos escolares, distribuidas de la siguiente forma:

1 unidad de 0-1 año con 8 puestos escolares.

1 unidad de 1-2 años con 13 puestos escolares.

2 unidades de 2-3 años con 15 y 17 puestos escolares.

Segundo. Mediante escrito presentado en el Registro General de la CARM de fecha 23 de mayo de 2023, el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí solicitó la ampliación del número de puestos escolares de la Escuela Municipal Educación Infantil "Lorquí" de Lorquí, código 30012227.

Tercero. Por escrito presentado en el Registro General de la CARM de fecha 31 de julio de 2025, presentan solicitud de la modificación de apertura y funcionamiento de las unidades ya autorizadas, solicitando el cambio de uso de 1 unidad de 2-3 años a 1 unidad de 1-2 años.

Cuarto. Con fecha 2 de diciembre de 2025 la Unidad Técnica de Centros Educativos emite informe favorable a la ampliación solicitada.

Quinto. Con fecha 12 de diciembre de 2025 la Unidad Técnica de Centros Educativos emite informe favorable a la modificación de la apertura y funcionamiento por el cambio de uso del aula solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida el Consejero de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM del 16 de julio).

Segundo. En materia de requisitos mínimos de instalaciones y espacios del centro educativo, son de aplicación específica a este expediente las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

- Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del mencionado Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

NPE: A-191225-6185

Tercero.- El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas. La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las corporaciones locales es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del régimen local.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

La citada escuela se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación y Formación Profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para una ampliación de 4 unidades y 73 puestos escolares (1 unidad de 1-2 años con 13 puestos escolares y 3 unidades de 2-3 años con 60 puestos escolares), tal y como se justifica mediante informe emitido el por la Unidad Técnica de Centros Educativos de fecha 2 de diciembre de 2025.

El centro tiene autorizadas 4 unidades con 53 puestos escolares (1 unidad de 0-1 año con 8 puestos escolares, 1 unidad de 1-2 años con 13 puestos escolares y 2 unidades 2-3 años con 32 puestos escolares) y con la modificación por cambio de uso solicitada, estas 4 unidades tendrían 50 puestos escolares, y su distribución sería de, 1 unidad de 0-1 año con 8 puestos escolares, 2 unidades de 1-2 años con 26 puestos escolares y 1 unidad 2-3 años con 16 puestos escolares, tal y como se indica en los informes emitidos con fechas 2 y 12 de diciembre de 2025.

La capacidad total sería, por tanto, 8 unidades de primer ciclo de Educación Infantil, con 123 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años distribuida de la siguiente forma:

- 1 unidad de 0-1 años con 8 puestos escolares.

- 3 unidades de 1-2 años con 39 puestos escolares.

- 4 unidades de 2-3 años con 76 puestos escolares (1 unidad de 16 puestos escolares y 3 unidades de 20 puestos escolares cada una).

El municipio de Lorquí, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir las modificaciones constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, el informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 20 de enero de 2023.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Aprobar la ampliación de la Escuela Municipal Educación Infantil "Lorquí" de Lorquí, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30012227

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Lorquí.

N.I.F. del titular: P3002500A

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: "Lorquí".

N.I.F. del centro: P3002500A

Domicilio: C/ Antonio Machado nº 13

Localidad: Lorquí.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 8 unidades de primer ciclo de Educación Infantil, con 123 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años distribuida de la siguiente forma:

- 1 unidad de 0-1 años con 8 puestos escolares.

- 3 unidades de 1-2 años con 39 puestos escolares.

- 4 unidades de 2-3 años con 76 puestos escolares (1 unidad de 16 puestos escolares y 3 unidades de 20 puestos escolares cada una).

Segundo.- Las modificaciones de los elementos identificadores de la Escuela Municipal Educación Infantil, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Orden de la Consejería competente en Educación.

Tercero.- La nueva configuración de la Escuela Municipal Educación Infantil será inscrita de oficio por el Servicio de Centros en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto.- La escuela modificada por ampliación de 4 unidades, y el cambio de uso de una unidad de 2-3 años a 1-2 años. deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (BORM de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, ya citado, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, también citado.

Quinto.- La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Sexto.- En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización de funcionamiento será objeto de revocación expresa por esta Administración.

Séptimo.- Eficacia y Publicidad. La presente Orden surtirá efectos desde el momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 15 de diciembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6186 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada Proyecto acometida M.T y sustitución de C.T "Chatarrería" N.º(500000805) de 100 kVA, por nuevo CT compacto de 250 KVA, en carril Benitos, Casillas-Murcia, Y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expediente 4E21ATE25987.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., C.I.F./N.I.F.: A95075578, domicilio en: Avenida de los Pinos, 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Proyecto Acometida M.T y sustitución de C.T. "Chatarrería" n.º (500000805) de 100 kVA, por nuevo CT compacto de 250 kVA.

d). Situación: Carril Benitos, Casillas.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f). Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea

Tensión de suministro: 20 KV

Origen: Apoyo n.º 395561

Final: Centro de transformación compacto

Longitud: 25 metros

Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x240 mm² Al

Centro de transformación compacto.

Tipo: Exterior. Prefabricado compacto

Relación de transformación: 20.000/400-230V

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 250 kVA.

Potencia total (kVA): 250 kVA

h) Presupuesto de la instalación: 37.232,00 Euros.

i) Técnico redactor del proyecto: Francisco Javier Simarro Merino

j) Expediente número: 4E21ATE25987

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El alcance y límites de la servidumbre de paso de energía eléctrica se encuentran reflejados en los artículos del 157 al 162 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta dias a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 17 de noviembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE: 101024817-ACOMETIDA MT Y SUSTITUCIÓN DE C.T" CHATARRERIA" Nº (500000805) DE 100 KVA POR NUEVO C.T COMPACTO DE 250 KVA, EN CARRIL BENITOS, CASILLAS-MURCIA, T.M MURCIA

PROVINCIA : MURCIA **MUNCIPIO: CASILLAS-MURCIA**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; ST: servidumbre de la traza; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

ACOMETIDA MT

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	TITULAR DE HECHO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m²	AP Nº	TIPO	SE. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
1	Sin Ref. Catastral	EXCMO.AYUNTAMIENTO DE MURCIA	-	22	22	395561	18C-2000	--	22	-	-	-	MURCIA
2	Ref. Catastral: 6481904XH6068S	"DIVARIAN PROPIEDAD S.A	-	3	3	--	--	--	3	--	--	RÚSTICO AGRARIO	MURCIA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO COMPACTO TELEMANDADO 250KVA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	TITULAR DE HECHO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m²	AP Nº	TIPO	SE. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
1	Ref. Catastral: 6481904XH6068S	"DIVARIAN PROPIEDAD S.A	--	--	--	--	--	20,25	20,25	-	-	RÚSTICO AGRARIO	MURCIA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6187 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada 101184896. Corrección de anomalías por distancia en L.A.M.T. 20 kV S/C "3528-33-Algezares" (Tramo apoyos N.º 529070-N.º 529075 y N.º 529071-N.º 529072; distancias a construcción), en el término municipal de Murcia y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. Expediente 4E24ATE11809.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., C.I.F.: A95075578, domicilio en Avda. San Adrián, 48, Bilbao.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: 101184896. Corrección de anomalías por distancia en L.A.M.T. 20 kV S/C "3528-33-Algezares" (Tramo apoyos N.º 529070-N.º 529075 y N.º 529071-N.º 529072; distancias a construcción).

d) Situación: Avenida Región de Murcia, Algezares.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea

Tensión de suministro: 20 KV

Origen: Entronque aéreo subterráneo apoyo nuevo n.º 1 en LAMT 20KV 20 kV S/C "3528-33-Algezares"

Final: Empalmes subterráneos con LSMT 20 KV procedente del C.T.C. "Residuos Algezares" (N.º 904920469).

Longitud: 172 metros

Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x1x240 mm² Al

Aisladores: Composite

Apoyos: Metálicos

h) Presupuesto de la instalación: 40.486,52 Euros.

i) Técnico redactor del proyecto: José Ramón Rubio Sánchez

j) Expediente número: 4E24ATE11809

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El alcance y límites de la servidumbre de paso de energía eléctrica se encuentran reflejados en los artículos del 157 al 162 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 24 de noviembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DEECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS POR DISTANCIA EN L.A.M.T. 20 kV S/C "3528-33-ALGEZARES" [TRAMO APOYOS Nº529070- Nº529075 Y Nº529071- Nº529072; DISTANCIAS A CONSTRUCCIÓN

PROVINCIA: MURCIA **MUNICIPIO: MURCIA**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; CIM: cimentación apoyo; OT: ocupación temporal

AFECTADO Nº	TITULAR	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		VUELO / PASO		APOYOS			OT m²	POL	PARC	NATURALEZA	
		Longitud ml	SP m²	AP Nº	TIPO	CIM. m²					
1	HEREDEROS DE JOSE PARRA LOPEZ Ref. Catastral: 30030A19500795) HEREDEROS DE DOLORES ARNAU MARTINEZ Ref. Catastral: 30030A19500795	2,50	7,50	1	18C-2000	1,55	105,00	195	795	URBANO RÚSTICO	MURCIA
2	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Ref. Catastral: 30030A19509003)	50,50	50,50	--	--	--	50,50	195	9003	AGRARIO RÚSTICO (VÍA DE COMUNICACIÓN)	MURCIA
3	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Ref. Catastral: 30030A19509084	4,50	4,50	--	--	--	4,50	195	9084	AGRARIO RÚSTICO (VÍA DE COMUNICACIÓN)	MURCIA
4	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Ref. Catastral: 30030A19409025	102,50	102,50	--	--	--	102,50	194	9025	AGRARIO RÚSTICO (VÍA DE COMUNICACIÓN)	MURCIA

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6188 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la Vías Pecuarias denominadas "Cordel de Rotas y Cordel de Caravaca a Gilico" clasificada entre las del término municipal de Calasparra y Cehegín, para renovación ocupación VP 2014/22 "instalación tubería riego fase II", solicitada por Comunidad de Regantes Embalse del Argos de Calasparra.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Rotas y Cordel de Caravaca a Gilico" clasificadas entre las del término municipal de Calasparra y Cehegín, con destino renovación ocupación vp 2014/22 "instalación tuberia riego fase II"; en una superficie de 6.873,80 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria CDA REGANTES EMBALSE DEL ARGOS DE CALASPARRA**.**, con C.I.F.: G-30290290 con referencia VPOCU20250024. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion

Murcia, 25 de noviembre de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

IV. Administración Local

Abarán

6189 Corrección errores en publicación de temario OPE 2023 plazas de Trabajador Social.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-2689 de fecha 22 de septiembre, se procede a la corrección de error en el Anexo IV. Temario Trabajador Social, Materias Específicas: se elimina el Tema 57, por referirse a la Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía modificando la numeración de los Temas 58, 59 y 60, que pasan a ser los Temas 57, 58 y 59.

"Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía en virtud del Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Primero.- Que en las Bases Especificas para las Convocatorias de Concurso-Oposición de las Plazas incluidas en la Oferta de Empleo de 2023 de Ayuntamiento de Abarán, en el Anexo IV. Temario Trabajador Social, Materias Específicas: se elimina el Tema 57, por referirse a la Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía modificando la numeración de los Temas 58, 59 y 60, que pasan a ser los Temas 57, 58 y 59.

Así, donde dice:

"…..Tema 57. Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.

Tema 58. Normativa básica sobre el arraigo social y la reagrupación familiar.

Tema 59. Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.

Tema 60. Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social. Planes Municipales de Prevención de Drogodependencias….."

Debe decir:

"…..Tema 57. Normativa básica sobre el arraigo social y la reagrupación familiar.

Tema 58. Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.

Tema 59. Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social. Planes Municipales de Prevención de Drogodependencias….."

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos pertinentes y a los Sindicatos, a los efectos oportunos

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre."

En Abarán, a 23 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. Administración Local

Aledo

6190 Oferta empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2025.

Por la presente se hace público para su general conocimiento que por Resolución Alcaldía N.º 276/2025 de fecha 9 de diciembre se ha aprobado la siguiente Oferta Empleo Público ordinaria correspondiente al ejercicio 2025, con el siguiente contenido:

Primero.- Aprobar la Oferta Empleo Público 2025, promoción interna, funcionario de carrera:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación puesto	Grupo	Escala/Subescala	Sistema acceso	Vacantes
Subinspector de Policía	B	Administración especial/ servicios especiales	Oposición	1
Agentes Policía Local	C1	Administración especial/ servicios especiales	Concurso-oposición	1

Segundo.- Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

En Aledo, a 10 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. Administración Local

Alguazas

6191 Nombramiento de seis Administrativos/as como funcionarios/as de carrera.

Por Decreto de Alcaldía número 2025-1571, de 12 de diciembre de 2025, concluido el concurso-oposición correspondiente, turno de promoción interna, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios/as de carrera de los siguientes administrativos/as:

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.º DNI
1	ALMELA	NICOLÁS	DOLORES	***153***
2	GUILLÉN	GIL	ANTONIO JOSÉ	***129***
3	SANDOVAL	RUIZ	EVA MARÍA	***231***
4	ABELLÁN	GARCÍA	CRISTIAN	***251***
5	CANTERO	EGEA	ANTONIA	***177***
6	MARTÍNEZ	VÁZQUEZ	JUAN ANTONIO	***482***

Todos ellos pertenecientes a la escala de administración general, subescala administrativa, subgrupo de clasificación profesional C1.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Alguazas, a 12 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

6192 Oferta de empleo público 2025.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Bullas adoptado en sesión de fecha 6 de noviembre de 2025, rectificado por otro de fecha 4 de diciembre de 2025, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Bullas para 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha Oferta de Empleo Público comprende las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

1.- Escala de Administración Especial

Grupo	Subgrupo	Vacantes	Denominación
A	A2	1	Técnico responsable de Actividades, Mantenimiento y Riesgos Laborales
C	C1	2	Agente Policía Local

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según dispone el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime oportuno.

Bullas, 9 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. Administración Local

Bullas

6193 Anuncio de aprobación definitiva de modificación del presupuesto n.º 15/2025, mediante la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 18 de noviembre de 2025, sobre modificación del presupuesto nº 15/2025, mediante la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
		SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Progr.	**Económica**		
920	21300	Reparación, mantenimiento y conservación ascensor Casa Consistorial	997,33
334	21300	Reparación, mantenimiento y conservación ascensor Casa Cultura	866,54
323	21301	Reparación, mantenimiento y conservación ascensor Escuelas Viejas	970,00
33700	21300	Reparación, mantenimiento y conservación ascensor Club de Pensionistas	541,41
150	21301	Reparación, mantenimiento y conservación ascensor Oficina Técnica	20.780,54
		CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
150	60001	Adquisición terrenos colindante al Yacimiento de los Cantos	10.603,84
			34.759,66

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	**Económica**		
929	50000	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	34.759,66
		TOTAL	34.759,66

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 18 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. Administración Local

Campos del Río

6194 Anuncio aprobación definitiva ordenanza reguladora de tasas administrativas.

Acuerdo del Pleno de fecha 02/10/2025 de la Entidad de Campos del Río por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Expediente 949/2025. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público, en los términos siguientes:

- Incorporación del epígrafe 21 y 22 al artículo 8, redactado como sigue:

- Epígrafe 21. Punto 1. Expedición de licencia de animales potencialmente peligrosos.....25,00 €

- Epígrafe 22. Punto 1. Registro de animales potencialmente peligrosos.....25,00 €"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campos del Río, a 1 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, María José Pérez Cerón.

IV. Administración Local

Campos del Río

6195 Anuncio aprobación definitiva modificación ordenanza tarifas agua potable y saneamiento.

Acuerdo del Pleno de 2 de octubre de 2025 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable de Campos del Río.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de fecha 2 de octubre de 2025 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable de Campos del Río, por lo que se hacen públicas en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ABASTECIMIENTO DOMÉSTICO

Cuota de consumo	Euros / m3
1 BLOQUE (0-48 m3)	1,5686
2 BLOQUE (más de 48 m3)	3,036
Cuota de servicio	**Euros/usuario/bimestre**
Todos m3	12,0143

ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL

Cuota de consumo	Euros / m3
Todos m3	1,4186
Cuota de servicio	**Euros/usuario/bimestre**
Todos m3	19,572

CANON DE CONTADOR

Cuota de mantenimiento	Euros/usuario/bimestre
Todos m3	1,155

CANON DE ACOMETIDA

Cuota de mantenimiento	Euros/usuario/bimestre
Todos m3	1,1212

ALCANTARILLADO DOMÉSTICO

Cuota de consumo	Euros / m3
Todos m3	0,2025

ALCANTARILLADO INDUSTRIAL

Cuota de consumo	Euros / m3
Todos m3	0,2868

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campos del Río, a 2 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, María José Pérez Cerón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

6196 Edicto de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

En Fuente Álamo de Murcia a 5 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

Murcia

6197 Convocatoria de oposición, para la creación de una lista de espera de la categoría de Cocinero/a del Ayuntamiento de Murcia. (Expediente 2025/01303/000244).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2025, se Aprueba lo siguiente:

Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad, plazas de la categoría de Cocinero/a de este Ayuntamiento, que se regirá por las siguientes

«Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad, plazas de la categoría de Cocinero/a de este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente denominación y características y especificaciones que se detallan seguidamente,

Grupo/Subgrupo:	**C/C2**
Escala:	**Admón. Especial**
Subescala:	**Servicios Especiales**
Clase:	**Personal de Oficios**
Denominación:	**COCINERO/A**
Código Catálogo de Puestos: **515** Puntos CET: **33**	

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/tablon-anuncios) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos generales.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, la persona aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión de Grado en Educación Secundaria (ESO).

- Estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento como personal funcionario interino.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080 - área "Recursos Humanos", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, estando habilitada la presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán aportar documentación acreditativa de la tasa por participación en procesos selectivos, bien sea su ingreso o su exención.

- INGRESO. Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 9 euros. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

- EXENCIÓN. Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

a) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

b) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

La documentación exigida y el abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" o, en su caso, la justificación de concurrencia de alguna de las causas de exención deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

C.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la ConcejalíaDelegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Las personas aspirantes excluidas o que pudieran encontrarse omitidas por no figurar en las lista de admisión, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de personas admitidas y excluidas a la presente convocatoria.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Órgano de selección.

El Órgano de Selección estará constituido por personal funcionario de carrera; Presidencia, Vocal-Secretaría y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Órgano de Selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los órganos de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurran las causas de abstención previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Sistema de selección y fases del proceso selectivo.

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición y constará de las siguientes fases:

1. Fase de Oposición.

2. Reconocimiento médico.

3. Presentación de documentación.

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por las personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U" resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de las personas aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho las que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. Fase de oposición.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test, propuesto por el órgano de selección, de **50 preguntas**, con respuestas alternativas, sobre cuestiones teórico-prácticas relacionadas con el temario que se adjunta como Anexo a las presentes bases.

La prueba será calificada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la fase de oposición.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo sólo una correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como errónea.

El Órgano de Selección indicará en el momento de realización de la prueba, qué preguntas, equivalentes al 10% del total, serán tenidas en cuenta como criterio de desempate, de producirse éste en la calificación definitiva definida en la base Sexta.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del Órgano de Selección.

El órgano de selección formulará propuesta para la creación de una lista de espera, ordenada descendentemente por la calificación definitiva obtenida de las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación mínima de cinco puntos en la fase de oposición.

Esta lista será utilizada para la cobertura de plazas que de la citada categoría, en la plantilla de personal funcionario pueda necesitar esta Administración y se constituirá de conformidad con los criterios de creación y gestión de listas de espera, acordados en Mesa General de Negociación.

En el caso de empate se resolverá de la siguiente forma:

1. El desempate se realizará teniendo en cuenta el mayor número de respuestas acertadas, de entre el diez por ciento de las preguntas del total del ejercicio, que el tribunal determine en el momento de realización del mismo, comunicándolo en este acto a las personas aspirantes que concurran a la prueba.

2. Si persiste el empate éste se resolverá por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados.

Aquellas personas aspirantes propuestas por el Órgano de Selección que no siendo españolas posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, además de la documentación del cumplimento de requisitos, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Las personas aspirantes, propuestas para el nombramiento, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres personas funcionarias públicas de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Desde el Servicio de Personal se realizará la verificación de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, sin que ello exima a las personas aspirantes que se les requiera de su acreditación a nivel individual.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, quedando excluido del proceso selectivo.

En el supuesto de tener la condición de personal funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

De conformidad con el Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Murcia, para el personal funcionario interino se establece un periodo de prueba de un mes, durante dicho periodo el Servicio podrá proponer motivadamente la finalización del nombramiento o la continuidad del mismo. Para el personal laboral, los periodos de pruebas serán los establecidos con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos.

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

o Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

Anexo

Temario

Tema 1. Clases de Personal. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta, Principios éticos y Principios de conducta.

Tema 2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Titulo V. Principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3. Sistema de autocontrol basado en los principios de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC).

Tema 4. Condiciones físico-ambientales que debe reunir el local de cocina. Programa de autocontrol. Control de aguas, limpieza, desinfección y mantenimiento. Control de proveedores y trazabilidad.

Tema 5. Conocimiento, control, tratamiento, recepción y almacenamiento de las distintas mercancías: alimentos (perecederos, congelados y conservas); Normas para la distribución de alimentos en la cocina, despensa y frigoríficos industriales. Rotación y caducidad de artículos. Plan de control de desperdicios.

Tema 6. Grupos de alimentos: Concepto, clasificación, propiedades nutritivas y métodos básicos de cocinado. Tratamiento, conservación y preparación. Alérgenos.

Tema 7. Tecnología de la cocina. Maquinaria y menaje: Limpieza y manejo (utillaje y productos). Herramientas de cocina: concepto y clases. Prevención de riesgos laborales en tareas de cocina. Riesgos específicos y su prevención en la manipulación manual de cargas, uso de utensilios y útiles de cocina. Riesgos y su prevención en trabajos en cámaras frigoríficas o de congelación.

Tema 8. Alimentación saludable de 0-3 años. Particularidades alimentarias en función de la edad.

IV. Administración Local

San Javier

6198 Bases Específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativo, dos de ellas reservadas a personas con discapacidad, en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) por el sistema selectivo de oposición, con creación de bolsa de trabajo.

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Plazas convocadas. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de nueve plazas de Administrativo incluidas en la oferta de empleo Público (En adelante OEP) de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier de 2024 y 2025, por oposición en turno de acceso libre, con reserva de dos plazas para personas con discapacidad, con creación de bolsa de trabajo.

Las plazas convocadas tienen los siguientes códigos en la plantilla de personal:

· 3 plazas en la OEP 2024 (BORM n.º 107, de 10 de mayo de 2024). Códigos plazas: F231.00.04.00, F231.00.10.00 y F231.00.11.00.

· 6 plazas en la OEP 2025 (BORM n.º 167, de 10 de julio de 2025 y BORM n.º 250 de fecha 28 de octubre de 2025). Códigos plazas:F231.00.14.00, F231.00.15.00, F231.00.18.00, F231.00.27.00, F231.00.38.00 y F231.00.39.00.

1.2.- Plazas reservadas para personas con discapacidad. Del total de las plazas del turno libre se reservan dos plazas (1 incluida en la OEP 2024 y 1 incluida en la OEP 2025) para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a las demás personas aspirantes. Las plazas reservadas para el turno de discapacidad, que no sean cubiertas por las personas aspirantes de dicho turno, se acumularán a las del turno libre. Igualmente, pasarán a cubrirse por el turno libre, la vacante reservada al turno de discapacidad, cuando no sea admitido al mismo por no reunir los requisitos, o no se presente, ningún aspirante.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las nueve plazas en la categoría de Administrativo del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera. Características de las plazas.

La plazas convocadas corresponden al Grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clase Administrativa de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

Cuarta. Publicidad.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier: www.sanjavier.es. El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinta. Requisitos de los/las aspirantes.

5.1.- Titulación exigida en la convocatoria: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

· Titulación académica: Bachiller o técnico, equivalente o superior.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5.2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

· Plazas de naturaleza de gestión administrativa en relación con el puesto de trabajo adscrito.

· Carga postural

· Carga mental

· Manejo de equipos informáticos y PVD´s

· Manejo de programas informáticos de cierta complejidad

A estos efectos, el/la aspirante que obtenga plaza deberá aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza en los términos anteriormente expuestos y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional Quinta de las presentes Bases.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se podrá realizar haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas (https://sanjavier.sedelectronica.es/) / Sede electrónica/Catálogo de Trámites/Empleo Público/ Proceso Selectivo 9 plazas de administrativo oposición libres/Iniciar tramitación electrónica,

Una vez accedido a este trámite, existen 2 opciones para tramitar la solicitud:

1. Si el usuario se puede identificar electrónicamente, podrá tramitar su solicitud siguiendo las pasos tras su identificación electrónica.

2. Si el usuario no puede identificarse electrónicamente, podrá descargarse todos los documentos publicados en las bases reguladoras del proceso Selectivo y presentar toda la documentación y anexos en soporte papel por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo C/C1	28,00 €

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría especial.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría general.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

Las solicitudes deberán contener:

· Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)

· Declaración jurada requisitos (Anexo III)

· Declaración jurada capacidad funcional (IV)

· Justificante del pago de tasas (excepto las personas con exenciones que deberán justificar conforme a lo dispuesto en el antecitado artículo 7.º de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier).

· En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En el caso de acceder para el cupo de dos plazas para personas con discapacidad, además de lo anterior, deberán presentar:

· Certificado de discapacidad emitido por órgano competente (IMAS o equivalente), que certifique una discapacidad física igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de las siguientes características:

7.1.- Fase de oposición (100% de la nota final):

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, que deberán superarse de forma independiente:

1.- Primer ejercicio (40 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y específico) a estas bases. El cuestionario que se proponga contendrá 5 preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 70 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, con las siguientes características:

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,50 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,166 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

2.- Segundo ejercicio (60 puntos).-

Este segundo ejercicio constará de dos partes, que a continuación se indican, ambas partes obligatorias y eliminatorias, y que se realizarán conjuntamente.

A) Parte primera (20 puntos, de los 60 del segundo ejercicio):

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo en 30 minutos a 10 preguntas relacionadas con el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y específico) a estas bases. Cada una de las preguntas se valorará entre 0 y 2. Para superar el tercer ejercicio habrá que obtener al menos 10 o mas puntos. Serán criterios de valoración el rigor analítico, la adecuación a la pregunta, la coherencia y la redacción.

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

Será responsabilidad del opositor/a la legibilidad de la escritura, dando por no válidos aquellas respuestas ilegibles o que puedan inducir a error.

B) Parte segunda (40 puntos, de los 60 del segundo ejercicio):

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal momentos antes del examen, que se refieran a las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria y relacionados con las materias específicas del temario que consta en el ANEXO I (Podrán versar sobre un sólo tema o sobre varios temas). Se desarrollarán por escrito y el tiempo de realización será de 1 hora.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de los supuestos prácticos, los conocimientos profesionales, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Asimismo, todos o alguno de los supuestos prácticos podrá consistir en la realización de prueba/s práctica/s de informática que incluya el manejo de aplicaciones informáticas y herramientas de ofimática (Word, Excell y Access en versiones 2010 o posteriores).

Cada supuesto práctico se valorará con un máximo de 20 puntos, debiendo obtener al menos 10 puntos en cada uno de ellos. El ejercicio se supera con 20 o más puntos en el sumatorio de los dos casos prácticos.

Será responsabilidad del opositor/a la legibilidad de la escritura, dando por no válidos aquellas respuestas ilegibles o que puedan inducir a error.

4.- Corrección y alegaciones:

4.1.- Los ejercicios se realizarán mediante sistemas que garanticen el anonimato de las personas opositoras en las correcciones de los mismos, excepto cuando esto no sea posible por las características de la prueba.

4.2.- Alegaciones:

Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora que se publica junto al acta de la sesión de cada ejercicio, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del acta correspondiente, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

4.3.- Otros:

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales que, en ningún caso, será superior a lo dispuesto en la Base octava.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- El ejercicio primero será calificado de 0 a 40 puntos.
- El ejercicio segundo será calificado de 0 a 60 puntos.

La puntuación final será la suma de todos los ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 50.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Asignación de puesto de trabajo:

9.1. - Asignación inicial: Las vacantes del puesto de trabajo de Administrativo en los distintos negociados se ofrecerá a las personas aspirantes que aprueben el proceso y estas elegirán destino por estricto orden de prelación ordenados en función de la nota final más alta a la más baja del proceso selectivo. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mejor nota en el segundo ejercicio, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor nota en el primer ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento. La asignación de las vacantes tendrá carácter definitivo.

9.2.- Códigos vacantes puesto de Administrativo:

Los códigos de las vacantes del puesto de trabajo de Administrativo en la fecha de aprobación de las presentes bases son los que a continuación se relacionan, no obstante, pueden cambiar en función de cobertura por procesos

de provisión de puestos de trabajo o necesidades sobrevenidas de gestión de personal en las distintas áreas de adscripción. Inicialmente, las vacantes son:

ADM-0/AG11F-01 (Comunicación y participación ciudadana)

ADM-0/UR03F-02 (Medio ambiente y agricultura)

JSS-0/AS04F-01 (Asuntos sociales)

JNP-0/UR04F-01 (Patrimonio)

ADM-0/DE01F-01 (Deportes)

ADM-0/UR02F-10 (Urbanismo y disciplina urbanística)

ADM-0/UR02F-11 (Urbanismo y disciplina urbanística)

JNR-0/SE14F-01 (Registro)

JNI-0/TE33F-03 (Gestión tributaria)

ADM-0AG00F-06 (Asuntos generales)

ADM-0/RI04F-05 (Contratación)

ADM-0/RI06F-03 (Sanciones y sanidad)

ADM-0/AG06-03 (Educación)

ADM-0/AG10F-29 (Conservatorio)

ADM-0/AG12F-05 (Agencia desarrollo local)

ADM-0SM03F-05 (Servicios múltiples)

ADM-0/IN23F-02 (Gestión presupuestaria)

ADM-0/TE32F-02 (Tesorería)

Décima.- Creación bolsa de trabajo.

1.º En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier, publicadas en el BORM n.º 136, de 16 de junio de 2021, con rectificación en BORM n.º 266 de 17 de noviembre de 2021.

2.º Aquellos aspirantes del turno libre que aprueben los tres ejercicios, por orden de mayor a menor nota, que no obtengan plaza y que así lo soliciten en la instancia, formarán bolsa de trabajo.

Undécima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y compresión de las presentes bases, a las que se atendrán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán acompañar informe del órgano competente del Instituto Murciano de Acción Social u órgano equivalente, expedido al efecto con la adaptación de tiempos y medios expresa y para el presente procedimiento. No obstante lo anterior, la concesión de las adaptaciones solicitadas corresponderá al tribunal de selección.

Disposición adicional cuarta.- Régimen de incompatibilidades.

El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Disposición adicional quinta.- Contenido de los certificados que acrediten la capacidad funcional.

El documento recogerá de forma explícita que «la persona interesada posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, especialidad, opción o subopción, o de la categoría profesional», según corresponda, debiendo recoger expresamente su denominación. También será válido el documento por el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que contenga expresiones tales como que «la persona dispone de capacidad funcional para desempeñar cualquier profesión, para trabajar en la Administración o que no consta enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones a desempeñar», así como otras expresiones similares. En ningún caso se considerará válido aquel documento mediante el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que se limite a constatar la ausencia de enfermedad infecto -contagiosa o que contenga expresiones que no se refieran a la efectiva capacidad funcional para el desempeño de las tareas

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 21 de noviembre de 2025.—El Concejal delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

Anexo I

Programa

Vigencia normativa:Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Parte general (16 temas):

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: régimen jurídico, composición, organización y funciones. Elaboración de las leyes. Clases de leyes.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones. Principios de actuación de la Administración pública.

Tema 4. La organización territorial del Estado. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Administración General del Estado. Administraciones: Autonómicas, Local, Institucional y Corporativa. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales, el municipio, el territorio y población, el padrón y empadronamiento, derechos y deberes de los vecinos.

Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto, Ámbito subjetivo, principios generales y otros principios (eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, sometimiento pleno a Constitución, Ley y Derecho) y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Órganos de las Administraciones Públicas. De los órganos administrativos, competencia, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, abstención y recusación. Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito de aplicación. De los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación, términos y plazos. Silencio administrativo.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos. Requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos. Revisión de los actos en vía administrativa (revisión de oficio y recursos administrativos).

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de las entidades locales: ingresos de derecho privado, tributos, tasas, contribuciones especiales, impuestos y recargos.

Tema 13. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 14. Régimen Local Español. Organización municipal. Órganos de gobierno en los municipios de régimen común: Alcalde: naturaleza del cargo, elección, deberes y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. El Pleno. A Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 15. Las competencias municipales. Competencias propias compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 16. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Disposiciones generales del ordenamiento tributario: principios generales, objeto y ámbito de aplicación, concepto, fines y clases de tributos, principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario, la potestad tributaria, la administración tributaria, impugnabilidad de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones. Derechos y garantías de los obligados tributarios.

Parte específica (24 temas).

Tema 1. El término municipal de San Javier. Pedanías. Edificios, parques y elementos públicos relevantes. Centros administrativos y de gestión municipal.

Tema 2. Principales eventos sociales y culturales de promoción pública en el término municipal de San Javier.

Tema 3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanza de Protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el municipio de San Javier.

Tema 5. Las formas de actividad administrativa de las entidades locales: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La comunicación previa o declaración responsable.

Tema 6. El presupuesto general de las entidades locales. Definición, ámbito temporal, estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Fases de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Bases de ejecución. La prórroga del presupuesto.

Tema 7. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La instrucción de contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables.

Tema 8. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales. Clasificación de las infracciones. Límites de las sanciones económicas.

Tema 9. Legislación estatal del suelo: Principios generales. Situaciones básicas del suelo. Actuaciones de transformación urbanística. Valoraciones. Operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Criterios de valoración.

Tema 10. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias y normas de aplicación directa. Especial referencia a la normativa autonómica de la Comunidad de Murcia.

Tema 11. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. Titulo VIII, Control y disciplina ambiental. Clases de inspección. Actas de inspección. Control periódico de las instalaciones y actividades. Los distintos procedimientos.

Tema 12. El estatuto básico del empleado público (I). Títulos I, II y III.

Tema 13. El estatuto básico del empleado público (II). Títulos IV y V.

Tema 14. El estatuto básico del empleado público (III). Títulos VI, VII y resto de Disposiciones.

Tema 15. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de San Javier 2025-2029.

Tema 16. Ordenanza municipal de San Javier reguladora de las ayudas sociales.

Tema 17. La ordenación del territorio. La Carta Europea de Ordenación del Territorio. Ordenación del Territorio y Urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 18. Administración electrónica. Redes informáticas. Ofimática. Aplicaciones ofimáticas, en especial el tratamiento de texto, las bases de datos y la hoja de cálculo.

Tema 19. Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier.

Tema 20. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Procedimientos para exigir responsabilidad patrimonial, especial referencia a los actos derivados de la ejecución de un contrato administrativo.

Tema 21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación, ámbito subjetivo, clasificación de los contratos del sector público.

Tema 22. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia: Título Preliminar. Disposiciones Generales. Competencias de la administración local.

Tema 23. La transparencia en la Administración Pública. Legislación básica estatal y autonómica sobre la materia. Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 24. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Administrativo	Régimen de la plaza: X Funcionario de carrera □ Laboral Fijo	Sistema de Selección: □ Concurso □ Concurso-Oposición X Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: X Libre □ Promoción Interna □ Turno general □ Turno discapacidad	Grupo de clasificación: □ A1 □ A2 □ B X C1 □ C2 □ AP	N.º de plazas: 9, 2 reservadas para personal con discapacidad □ Solicito participar, en su caso, en la bolsa de trabajo

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida □ Si □ No ____% □ Si □ No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a_____de_____de 202_

FIRMADO:

"***Información básica de protección de datos***: *Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:*

- *Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*
- *En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:*

☐*Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.*

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria".

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª , con DNI y domicilio en

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de nueve plazas de administrativo, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a de de 202_

Firma

Fdo.

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

NPE: A-191225-6198

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña ……, con DNI ……, con domicilio en……, localidad……, provincia ……, con teléfono de contacto……y con correo electrónico ……,

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza de Administrativo, conforme a los características establecidas en la Base Quinta, apartado 2.º, de las presentes Bases específicas.

En ……....., fecha …….

Firma: _____

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

IV. Administración Local

San Javier

6199 Bases Específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativo, en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) por el sistema selectivo de concurso oposición por promoción interna.

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de nueve plazas de Administrativo incluidas en la oferta de empleo Público (En adelante OEP) de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier de 2022, 2024 y 2025, por concurso oposición en turno de promoción interna.

Las plazas convocadas tienen los siguientes códigos en la plantilla de personal:

- 2 plazas en la OEP 2022 (BORM n.º 85, de 12 de abril de 2022, modificada por BORM n.º 130 de fecha 7 de junio de 2022, BORM n.º 251 de fecha 10 de octubre de 2023 y BORM n.º 260 de fecha 10 de noviembre de 2023). Códigos plazas: F231.00.03.00 y F231.00.20.00.
- 2 plazas en la OEP 2024 (BORM n.º 107, de 10 de mayo de 2024, modificada por BORM n.º 170 de fecha 23 de julio de 2024, BORM y BORM n.º 193 de fecha 20 de agosto de 2024). Códigos plazas: F231.00.05.00 y F231.00.08.00.
- 5 plazas en la OEP 2025 (BORM n.º 167, de 10 de julio de 2025, modificada por BORM n.º 199 de fecha 29 de agosto de 2025 y BORM n.º 250 de fecha 28 de octubre de 2025). Códigos plazas: F231.00.02.00, F231.00.12.00, F231.00.32.00, F231.00.35.00 y F231.00.41.00

Segunda. Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las plazas antecitadas en la categoría de Administrativo del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera. Características de las plazas.

La plazas convocadas corresponden al Grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, categoría Administrativa de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

Cuarta. Publicidad.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier: https://sanjavier.sedelectronica.es. El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quinta. Requisitos de los/las aspirantes.

5.1.- Titulación exigida en la convocatoria: Los/las aspirantes además de reunir lo dispuesto en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes requisitos y titulaciones:

- Ser funcionario del Ayuntamiento de San Javier y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Grupo C2 en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar administrativo, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- Titulación académica: Bachiller o técnico, equivalente o superior. No obstante, lo anterior, será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5.2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza de gestión administrativa en relación con el puesto de trabajo adscrito.
- Carga postural
- Carga mental
- Manejo de equipos informáticos y PVD´s
- Manejo de programas informáticos de cierta complejidad

A estos efectos, los/las aspirantes que obtenga plaza deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza en los términos anteriormente expuestos y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional Quinta de las presentes Bases.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**, y se podrá realizar haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas (https://sanjavier.sedelectronica.es/) /Sede electrónica/Catálogo de Trámites/ Empleo Público/Proceso Selectivo de 9 **plazas de administrativos (Opción promoción interna)**/Iniciar tramitación electrónica,

Una vez accedido a este trámite, existen 2 opciones para tramitar la solicitud:

1. Si el usuario SE PUEDE IDENTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE, podrá tramitar su solicitud siguiendo las pasos tras su identificación electrónica.

2. Si el usuario NO PUEDE IDENTIFICARSE ELECTRÓNICAMENTE, podrá descargarse todos los documentos publicados en las bases reguladoras del proceso Selectivo y presentar toda la documentación y anexos en soporte papel por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo C/C1	28,00 €

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como **demandante de empleo**, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de **discapacidad** igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de **Familias numerosas de categoría especial.**

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de **Familias numerosas de categoría general.**

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada requisitos (Anexo III)
- Declaración jurada capacidad funcional (IV)
- Justificante del pago de tasas (excepto las personas con exenciones que deberán justificar conforme a lo dispuesto en el antecitado artículo 7.º de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier).
- En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Hoja de autobaremación de méritos (Anexo V)

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

A).- Fase de concurso (40% nota final):

La fase del concurso, será anterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Esta fase se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base décima de las bases generales.

El tribunal de selección podrá solicitar a los interesados que superen la fase de oposición, la acreditación de los méritos autobaremados para su verificación.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

1- Experiencia profesional (45%) hasta un máximo de 18 puntos:

Servicios prestados en el ámbito de cualquier administración pública y/o empresas privadas, en plazas clasificadas en la misma categoría profesional (Administrativo), grupo de cotización de la plaza convocada (Grupo 5), o

inmediata anterior en la administración pública (Auxiliar administrativo), grupo de cotización 7, a razón de 0'10 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en cualquier Administración se justificarán mediante el correspondiente Certificado del órgano competente.

Los servicios prestados en la empresa privada mediante copia del contrato laboral (De administrativo), o documento acreditativo equivalente, junto a un Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

2.-Cursos de Formación y Perfeccionamiento (30%) hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos directamente relacionados con la plaza a cubrir y, en cualquier caso, relacionados con informática, riesgos laborales y función pública, y en general, relacionados con el temario, incluido en el anexo I. La valoración de los cursos será a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos por:

- Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.
- Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.
- Universidades. Código entidad UNVS.

En todo caso se valorarán, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.
- Organización municipal. Código curso OM.
- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con la plaza a cubrir. Código curso PRL.
- Igualdad de género. Código curso IG.
- Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo. Código curso ID.
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.
- Cursos relacionados con el temario. Código curso TEM.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En el caso de la escuela de idiomas sólo se valorará el último curso aprobado por idioma. Salvo que se diga otra cosa en el certificado, se entenderá que un curso de la escuela de idiomas equivale a 120 horas lectivas.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

Sólo se admitirán para su valoración aquellos cursos que de forma expresa dispongan de las horas lectivas del mismo, salvo que las mencionadas horas estén expresamente reguladas en documento público, en este caso, se acompañará la normativa reguladora junto al curso. Un crédito se valorará como 10 horas lectivas.

Importante:

a) Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con certificarm (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

b) Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

c) Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo VI de las presentes bases.

3.-Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada, y que no sea la aportada como requisito (25%). La valoración máxima será de 10 puntos.

Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos:

- Técnico superior, 1,5 puntos
- Diplomatura, 2 puntos
- Grado universitario o licenciatura, 3 puntos
- Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza (Área de gestión administrativa), excepto el señalado en el supuesto anterior, 5 puntos.
- Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza (Área de gestión administrativa), 10 puntos.

Solamente se valorará el título máximo y un título por rango.

Los méritos alegados deberán autobaremarse en la hoja incluida en el Anexo IV de las presentes bases específicas.

No serán valorados aquellas hojas de autobaremación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobaremación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

B) Fase de oposición (60% sobre la nota final):

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, que deberán superarse de forma independiente:

1.- Primer ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, con cinco preguntas de reserva.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,375 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,125 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales que, en ningún caso, será superior a 30.

2.- Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas tipo test que versarán sobre un caso práctico en relación con el contenido del temario específico que figura en el Anexo I de estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 40 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,20 puntos cada una.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,40 puntos cada una.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

3.- Corrección y alegaciones:

3.1.- Los ejercicios se realizarán mediante sistemas que garanticen el anonimato de las personas opositoras en las correcciones de los mismos, excepto cuando esto no sea posible por las características de la prueba.

3.2.- Alegaciones:

Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora que se publica junto al acta de la sesión de cada ejercicio, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del acta correspondiente, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

3.3.- Otros:

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- El ejercicio primero será calificado de 0 a 30 puntos.
- El ejercicio segundo será calificado de 0 a 30 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 30 puntos, obteniendo al menos 15 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección será:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. En caso de quedar desierta la plaza de turno por acceso por promoción interna, no se acumulará a las de turno libre. En caso de empate, el orden de prelación, para cada uno de los cupos, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Asignación de puesto de trabajo:

9.1. - Asignación inicial: Las vacantes del puesto de trabajo de Administrativo en los distintos negociados se ofrecerá a las nueve personas aspirantes que aprueben el proceso y estas elegirán destino por estricto orden de prelación ordenados en función de la nota final más alta a la más baja del proceso selectivo. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mejor nota en el segundo ejercicio, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor nota en el primer ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento. La asignación de las vacantes tendrá carácter definitivo.

9.2.- Códigos vacantes puesto de Administrativo:

Los códigos de las vacantes del puesto de trabajo de Administrativo en la fecha de aprobación de las presentes bases son los que a continuación se relacionan, no obstante, pueden cambiar en función de cobertura por procesos de provisión de puestos de trabajo o necesidades sobrevenidas de gestión de personal. Inicialmente, las vacantes son:

ADM-0/AG11F-01 (Comunicación y participación ciudadana)

ADM-0/UR03F-02 (Medio ambiente y agricultura)

JSS-0/AS04F-01 (Asuntos sociales)

JNP-0/UR04F-01 (Patrimonio)

ADM-0/DE01F-01 (Deportes)

ADM-0/UR02F-10 (Urbanismo y disciplina urbanística)

ADM-0/UR02F-11 (Urbanismo y disciplina urbanística)

JNR-0/SE14F-01 (Registro)

JNI-0/TE33F-03 (Gestión tributaria)

ADM-0AG00F-06 (Asuntos generales)

ADM-0/RI04F-05 (Contratación)

ADM-0/RI06F-03 (Sanciones y sanidad)

ADM-0/AG06-03 (Educación)

ADM-0/AG10F-29 (Conservatorio)

ADM-0/AG12F-05 (Agencia desarrollo local)

ADM-0SM03F-05 (Servicios múltiples)

ADM-0/IN23F-02 (Gestión presupuestaria)

ADM-0/TE32F-02 (Tesorería)

Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y compresión de las presentes bases, a las que se atendrán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán acompañar informe del órgano competente del Instituto Murciano de Acción Social u órgano equivalente, expedido al efecto con la adaptación de tiempos y medios expresa y para el presente procedimiento. No obstante lo anterior, la concesión de las adaptaciones solicitadas corresponderá al tribunal de selección.

Disposición adicional cuarta.- Régimen de incompatibilidades.

El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Disposición adicional quinta.- Contenido de los certificados que acrediten la capacidad funcional.

El documento recogerá de forma explícita que «la persona interesada posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, especialidad, opción o subopción, o de la categoría profesional», según corresponda, debiendo recoger expresamente su denominación. También será válido el documento por el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que contenga expresiones tales como que «la persona dispone de capacidad funcional para desempeñar cualquier profesión, para trabajar en la Administración o que no consta enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones a desempeñar», así como otras expresiones similares. En ningún caso se considerará válido aquel documento mediante el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que se limite a constatar la ausencia de enfermedad infecto -contagiosa o que contenga expresiones que no se refieran a la efectiva capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 21 de noviembre de 2025.—El Concejal delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

Anexo I

Programa

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 (Capítulo II. Promoción desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otro del inmediato superior) del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a cuyo tenor establece que "en las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen", el temario será el siguiente:

Parte general (3 temas):

Tema 1.- Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 2.- La protección de datos personales. Régimen jurídico.

Tema 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo.

Parte específica (24 temas).

Tema 1.- Tema 1.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Órganos de las Administraciones Públicas. De los órganos administrativos, competencia.

Tema 3.- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Tipificación de las infracciones y sanciones de las Entidades Locales. Clasificación de las infracciones. Límites de las sanciones económicas.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito de aplicación. De los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación, términos y plazos. Silencio administrativo.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos. Requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ejecución de los actos. Revisión de los actos en vía administrativa (revisión de oficio y recursos administrativos).

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación, Ordenación.

Tema 9.- Instrucción y Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, Ámbito subjetivo, principios generales y otros principios (eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, sometimiento pleno a Constitución, Ley y Derecho) y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 14.- La administración electrónica: El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 15.- Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registros electrónicos.

Tema 16.- Notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Tema 17.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación, ámbito subjetivo, clasificación de los contratos del sector público. Los contratos menores.

Tema 18.- El personal al servicio de las administraciones públicas. Clases, y Situaciones administrativas.

Tema 19.- Los presupuestos de las entidades locales. Estructura del presupuesto, principios presupuestarios y fases del gasto.

Tema 20.- Recursos de los municipios: Impuestos: Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo.

Tema 21.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22.- Las Haciendas Locales: Las Ordenanzas Fiscales: imposición y ordenación de tributos locales.

Tema 23.- El término municipal de San Javier. Pedanías. Edificios, parques y elementos públicos relevantes. Centros administrativos y de gestión municipal.

Tema 24.- Principales eventos sociales y culturales de promoción pública del Ayuntamiento de San Javier.

ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Administrativo	Régimen de la plaza: X Funcionario de carrera ☐ Laboral Fijo	Sistema de Selección: ☐ Concurso X Concurso-Oposición ☐ Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: ☐ Libre X Promoción Interna	Grupo de clasificación: ☐ A1 ☐ A2 ☐ B X C1 ☐ C2 ☐ AP	
N.º de plazas: 9		

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida ☐ Si ☐ No ____% ☐ Si ☐ No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a_____de_____de 202_

FIRMADO:

*"**Información básica de protección de datos:** Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dª. , con DNI y domicilio en

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de nueve plazas de administrativo, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a de de 202_

Firma

Fdo.

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña ……..…....……...., con DNI ….….....…., con domicilio en ...…….....……...……., localidad ……..…….....……, provincia …….....…, con teléfono de contacto ……..…...… y con correo electrónico …….....…….. ……..,

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza de **Administrativo,** conforme a los características establecidas en la Base Quinta, apartado 2º, de las presentes Bases específicas.

En …….…., fecha …….

Firma: _____

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO V

HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Base Séptima).-

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 18 puntos)		
Origen de la experiencia misma plaza	**Meses**	**Puntos**
Experiencia (x 0,10/mes).		
Total puntos A) experiencia profesional		

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo 12 puntos)				
a) Denominación acción formativa (0,1 puntos por cada 10 horas)	**b) Código entidad**	**c) Código curso**	**d) Nº Horas**	**e) Puntos**
Total puntos B) cursos formación				

C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (Hasta un máximo 10 puntos)	
Total puntos C) por titulación superior	
Puntuación total A+B+C (Máximo 40 puntos)	

Información sobre la presente hoja de autobaremación:

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de rellenar las casillas, se pondrá:

a) Título de la acción formativa

b) Código de la entidad que expide la acción formativa

c) Código del curso de la entidad formativa

d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa

e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en los puntos c y d constan en las base 7.1 de las bases específicas.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.

NPE: A-191225-6199

ANEXO VI

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	**Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio**	**Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre**	**Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE**	**Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)**	**Puntos**
1.er curso del Ciclo Elemental	1.er curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	**A1***	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
–	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	**A2***	0,6
3.er curso del Ciclo Elemental	–	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	–	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	**B1***	1
1.er curso del Ciclo Superior	–	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior			Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	–	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	**B2***	2
–	–	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
–	–	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	**C1***	2,5
–	–	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
–	–	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	**C2***	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que conste certificación expresa.

IV. Administración Local

San Javier

6200 Anuncio sobre emplazamiento a los interesados en el Procedimiento Ordinario 476/2025, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, a instancia de ESTOAL S.L.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena se ha interpuesto por ESTOAL S.L. recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 476/2025, contra el Decreto de Alcaldía número 4538/2025, de 22 de julio de 2025, por el que se aprueban definitivamente el PROGRAMA DE ACTUACIÓN, EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN NÚMERO 3A Y 3B DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a otros interesados, se comunica a los mismos que disponen de nueve días para comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrán por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

San Javier, a 9 de diciembre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.